BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32710

Mendoza, Lunes 2 de Noviembre de 2026

Normas: 19 - Edictos: 251

INDICE

Sección General **3**
LEYES 4
DECRETOS 4
RESOLUCIONES 32
DISPOSICIONES 41
ORDENANZAS 50
DECRETOS MUNICIPALES 56

Sección Particular **58**
CONTRATOS SOCIALES 59
CONVOCATORIAS 71
IRRIGACION Y MINAS 77
REMATES 81
CONCURSOS Y QUIEBRAS 90
TITULOS SUPLETORIOS 108
NOTIFICACIONES 113
SUCESORIOS 145
MENSURAS 149
AVISO LEY 11.867 152
AVISO LEY 19.550 153
CONCURSO PÚBLICO 159
LICITACIONES 161
FE DE ERRATAS (edicto) 164

SECCIÓN

GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Ley N°: 9739

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ART. 1 Apruébase la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) mediante la Resolución Conjunta Nº 600/26 de la Dirección de Minería y Nº 74/26 de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental -E/IIA- Proyecto denominado “COBRE SAN ROMELEO”, a desarrollarse en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, que obra en orden 70 del Expediente Nº EX-2022-06032664-GDEMZA-DMI#MEIYE, que como Anexo forma parte de la presente ley.

ART. 2 Establécese que será de cumplimiento obligatorio todo lo dispuesto por la Declaración de Impacto Ambiental aprobada en Artículo 1º de la presente ley.

ART. 3 La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ART. 4 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

DRA. HEBE CASADO

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1141

MENDOZA, 08 DE JUNIO DE 2026

VISTO el EX-2025-09546058-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual obran los antecedentes de la Licitación Pública para la obra: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL 40 – TRAMO JUAN JOSÉ PASO - VARIANTE PALMIRA/RUTA NACIONAL 7 – MENDOZA; y

CONSIDERANDO:

Que la documentación técnica - legal y el presupuesto para la Licitación de que se trata fueron aprobados por Decreto Nº 140/2026.

Que del Acta de Apertura de Ofertas que obra en el orden 96 (Sobres 1, 2 y 3), surge que:

Sobre 1:

Presupuesto Oficial para la Oferta Básica es de $ 88.912.456.114,46, distribuido de la siguiente manera:

SECCIÓN 1: entre Intersección Juan José Paso (R.P. N° 10 - km 3.286,92) e Intersección Azcuénaga (R.P. N° 2 - km 3.279,20), Luján de Cuyo, por la suma de $ 62.218.197.572,63.

SECCIÓN 2 : entre Intersección Azcuénaga (R.P. N° 2 - km 3.279,20) e Intersección R.N. N°7 / Variante Palmira (km 3.271,20), Luján de Cuyo, por la suma de $ 26.694.258.541,83.

Plazo de los trabajos por sección:

Sección 1: 730 días corridos.

Sección 2: 365 días corridos.

Tipo de convocatoria: Licitación Pública.

Modalidad de Contratación: Unidad de medida.

Al acto de que se trata se presentaron las siguientes firmas:

Sobre 2: OFERTA ECONÓMICA

1) MARCALBA S.A.: presenta una Oferta Básica, que asciende a la suma de $ 24.101.028.037,79, para la (Sección 2).

2) CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. – UT.: presenta una Oferta Básica, que asciende a la suma de $ $50.800.000.000,00, para la (Sección 1) y por la suma de $ 21.340.000.000,00 (Sección 2).

3) LUIS M. PAGLIARA S.A.: presenta una Oferta Básica, que asciende a la suma de $ 20.266.638.205,62, para la (Sección 2).

4) CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A.(CEOSA): presenta una Oferta Básica, que asciende a la suma de $ 45.386.446.053,45, para la (Sección 1), y por la suma de $ 21.589.009.636,71 (Sección 2).

5) AYFRA S.R.L. - GREEN S.A. UT: presenta una Oferta Básica, que asciende a la suma de $ 57.610.382.032,36, para la (Sección 1) y por la suma de $ 23.477.835.647,29, para la (Sección 2).

6)VIALMANI S.A.: Oferta rechazada en el Acto de Apertura, por presentar Plan de Trabajo en porcentajes monetarios y se procede a la devolución del Sobre N° 2.

7) GENCO S.A. - ROVIAL S.A. UT.: presenta una Oferta Básica, que asciende a la suma de $ 66.908.616.327,60, para la (Sección 1) y por la suma de $ 23.749.143.140,07 (Sección 2).

8) DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. - CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A. – UT.: presenta una Oferta Básica, que asciende a la suma de $ 51.524.372.544,92, para la (Sección 1) y por la suma de $ 19.699.212.097,45, para la (Sección 2).

9) JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.: presenta una Oferta Básica que asciende a la suma de $ 54.105.174.210,89, para la (Sección 1) y por la suma de $ 21.187.868.392,65, para la (Sección 2).

10) LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. – KRAFT CONSTRUCTORA S.R.L. UT.: presenta una Oferta Básica, que asciende a la suma de $ 19.969.391.287,86, para la (Sección 2).

11) HITO S.A.: presenta una Oferta Básica, que asciende a la suma de $ 24.530.423.848,56, para la (Sección 2).

Sobre N° 3: OFERTA VARIANTE

4) CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A (CEOSA): presenta una Oferta Variante, que asciende a la suma de $ 44.998.950.662,46, para la (Sección 1), Con Acopio del 20% y una reducción de plazo de 60 días.

5) AYFRA S.R.L. - GREEN S.A. UT.: presenta una Oferta Variante, que asciende a la suma de $ 57.610.382.032,36 y una reducción de plazo a 18 meses para la (Sección 1) y por la suma de $ 23.477.835.647,29 con una reducción de plazo de 10 meses, para la (Sección 2).

7)GENCO S.A. - ROVIAL S.A. UT.: presenta una Oferta Variante, que asciende a la suma de $ 66.257.289.664,79, ofrece el pago a 30 días corridos desde la fecha de emisión de cada certificado de obra y un acopio de hasta el 20% del monto del presupuesto oficial, para la (Sección 1).

8)DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. - CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A. – UT.: presenta una Oferta Variante, que asciende a la suma de $ 49.954.636.568,21, con Acopio del 20%, para la (Sección 1) y por la suma de $ 19.014.022.363,16, con Acopio del 20%, para la (Sección 2).

Que en el orden 176 obra la Resolución N° 24-SIDT-2026, mediante la cual se designaron los miembros para integrar la Comisión Evaluadora de Ofertas, establecida por el Artículo I.27.1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, para analizar las propuestas presentadas al llamado a Licitación Pública de que se trata.

Que en el orden 200 obra el Acta de la Comisión de Estudio de Propuestas, donde se realizó la comparación y calificación de todas las ofertas que se ajustan en los términos, condiciones y especificaciones de la documentación licitatoria, a fin de emitir informe sobre capacidades, conveniencia económica y así formular una recomendación de adjudicación para la autoridad competente, de acuerdo al siguiente detalle:

PROCEDIMIENTO DEL DOBLE PROMEDIO Se efectúa el procedimiento del Doble Promedio tomando como base las ofertas básicas ajustadas, conforme lo establecido en los Pliegos.

Por consiguiente, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de bases y condiciones legales, resulta desestimada la propuesta del Oferente 11, HITO S.A., para la ejecución de las obras correspondientes a la Sección 2, por resultar inferior al Presupuesto Oficial en un -13,69%, según lo establecido por la metodología del doble promedio.

Que cabe aclarar que, en la parte pertinente del Acta referida al Ajuste de Ofertas, se deja constancia de que, atento a que la modalidad de contratación es por Unidad de Medida, y conforme lo establece el Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas N° 4416, en su Artículo 6° inciso a), el cual dispone

que: “Los proponentes deberán cotizar precios unitarios por cada ítem de la planilla de propuesta; tales precios constituirán su oferta y se aplicarán a los cómputos métricos de la referida planilla, y la consiguiente suma de valores será el precio total de la propuesta”, se procede en dicha Acta a efectuar el ajuste de las ofertas conforme a las cantidades oficiales y a los precios unitarios ofertados.

A) Análisis del cumplimiento de los requisitos de presentación:

En esta instancia se verificó si los oferentes cumplían con los siguientes requisitos: Representante Legal; Constancia de Constitución de la Garantía de Oferta: Formulario oficial con las declaraciones del Decreto-Ley N° 4416/80 y a los efectos de la presentación de la oferta, Firma del proponente o su representante legal y su representante técnico en toda la documentación presentada, declaración jurada con conocimiento y aceptación de la documentación licitatoria, constancia de adquisición de documentos de licitación, nota de presentación y designación del representante técnico del proponente, certificado de visita de obra, constancia de inscripción y habilitación en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas, Memoria Descriptiva de la Obra, Plan de Trabajo, Curva de Inversiones, Planilla de equipos, Histograma de Equipos, Histograma de mano de obra directa, Datos Técnicos Garantizados, Plan de Acopio, Plan Financiero, Documentación Societaria, Anexo Tratado de Ética Pública, Nómina de obras finalizadas en los últimos 10 años, Nómina de obras en ejecución, Anexo XII Ley 9538 Minería y Programa de Integridad:

1)MARCALBA S.A.: su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

2)CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. – UT.: su oferta es apta para ser analizada técnica y financieramente.

3)LUIS M. PAGLIARA S.A.: su oferta es apta para ser analizada técnica y financieramente.

4)CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA): su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

5) AYFRA S.R.L. - GREEN S.A. UT.: su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

6) VIALMANI S.A.: se advirtió que en la presentación del Sobre N° 1, el Plan de Trabajos correspondiente al oferente bajo análisis contenía la inclusión de valores monetarios, circunstancia que se encuentra expresamente sancionada con la no admisión de la propuesta.

Dicha sanción se halla prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, artículo 1.22, inciso k), así como en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, artículo 1.19.1, inciso k).

Razón por la cual no se procede al análisis de la misma.

7)GENCO S.A. - ROVIAL S.A. UT.: su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

8)DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. - CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A. – UT.: su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

9)JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.: su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

10)LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - KRAFT CONSTRUCCIONES S.R.L. - UT.: su oferta es apta para ser analizada técnicamente y financieramente.

11)HITO S.A.: en fecha 10/03/2026 se intimó al oferente a subsanar la omisión de los certificados de RACOP y COPIG, no habiendo sido estos adjuntados al momento del acto de apertura y habiendo

transcurrido con exceso el plazo otorgado sin que el oferente diera cumplimiento al requerimiento efectuado; se advierte que la acreditación del RACOP constituye un requisito sustancial e insubsanable conforme a la normativa vigente y las cláusulas de los pliegos licitatorios.

La ausencia de dicha certificación se encuentra taxativamente prevista como causal de exclusión, corresponde proceder a la desestimación de la oferta por vicios formales insubsanables, resultando improcedente el análisis de sus aspectos técnicos y económicos

B) – Análisis de los Aspectos Económicos y Financieros de las propuestas presentadas- Capacidad Económica

La capacidad económica financiera de ejecución referencial (CE) es la que otorga el RACOP a cada oferente en el Certificado de Renovación y Habilitación suficiente para la ejecución de esta obra, en un todo de acuerdo al Decreto N° 1258/25 y Resolución N°48-SIDT-2025.

Cada uno de los oferentes debe contar con una (CE) asignada por RACOP de por lo menos el presupuesto oficial anualizado según establece el Artículo I.19.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales, documentación legal y técnica inciso g).

P.O.A. Anualizado para Sección 1: $ 31.109.098.786,32

Plazo de los trabajos: 730 días corridos.

P.O.A. Anualizado para Sección 2: $ 26.694.258.541,83

Plazo de los trabajos: 365 días corridos.

1)MARCALBA S.A.:

En su plan financiero expresa que afrontará la ejecución de la obra con recursos propios, cobranzas de certificados de obras, créditos de proveedores.

Adjunta inscripciones en organismos de recaudación provinciales y nacionales.

Declaraciones juradas comprobantes de pago de IVA, Impuesto a las ganancias, etc. y presenta Estados contables de los últimos ejercicios cerrados a la fecha de la presente licitación.

RACOP: CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA DE EJECUCIÓN ANUAL $ 290.530.826.316,71.

CUMPLE con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, su CE supera el Presupuesto oficial anualizado, para la Sección 2 que cotiza.

Por lo expuesto el oferente califica desde el punto económico financiero para ejecución de la obra que se licita.

2)CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. – UT.:

Presentan Certificados de Renovación de Inscripción RACOP.

CORPORACIÓN DEL SUR S.A.: Capacidad de Ejecución Anual $ 123.343.105.421,93.

JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.: Capacidad de Ejecución Anual $ 1.775.691.579.524,78.

No presentan líneas de crédito disponibles certificadas por los bancos con que operan.

En su Plan financiero: los integrantes de la U.T. manifiestan que afrontarán los gastos de obra con fondos propios y cuentas por cobrar.

En el contrato de constitución de la UT., Cláusula 7.7.1 se establece que la participación de los integrantes es: CORPORACIÓN DEL SUR S.A. 55% y JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. 45%

Razón por la cual la CE otorgada por el RACOP a cada empresa debe considerarse en tales proporciones:

- 55% CORPORACIÓN DEL SUR S.A.: $ 67.838.707.982,06

- 45% JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.: $ 799.061.210.786,15.

Capacidad Económica Financiera de Ejecución referencial Anual de la U.T. es de $ 866.899.918.768,21.

CUMPLE con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la CE supera el Presupuesto Oficial Anualizado, para las Secciones 1 y 2 que cotizan.

Del análisis de toda la documentación aportada por CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. – UT., demuestra Capacidad Económica Financiera suficiente para la ejecución de la obra.

3)LUIS M. PAGLIARA S.A.:

Presenta listado de bancos con que opera:

Banco de la Nación Argentina; I.C.B.C., Banco Patagonia; Banco Santander.

Banco Patagonia certifica línea de crédito disponible por $ 800.000.000,00.

ICBC certifica línea de crédito disponible por USD 570.000,00.

En el plan financiero expresa que afrontará los gastos de ejecución de la obra con recursos provenientes de ingresos líquidos propios, comerciales, rentabilidad de fondos comunes de inversión.

Adjunta declaraciones juradas y pagos de impuestos provinciales y nacionales.

RACOP: CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA DE EJECUCIÓN ANUAL de $ 63.006.802.289,09.

Cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la CE supera el Presupuesto Oficial Anualizado, para la Sección 2 que cotiza.

Por lo expuesto el oferente, califica desde el punto económico financiero para la ejecución de la obra que se licita.

4)CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA):

Presenta línea de crédito bancario.

Banco MACRO certifica la existencia de Fondos comunes de inversión de la empresa por la suma de $ 6.417.046.428,90.

El su plan financiero que sustenta la solvencia técnica y económica de la empresa en la tenencia de recursos propios, financiamiento de instituciones crediticias de bancos con que opera e incluso financiamiento externo.

RACOP: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL: $ 319.841.708.833,38.

CUMPLE con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales, para las Secciones 1 y 2 que cotiza.

5)AYFRA S.R.L. - GREEN S.A. UT.:

Presentan Certificado de Renovación de Inscripción RACOP:

AYFRA S.R.L.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL $ 75.423.369.845,90.

GREEN S.A.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL $ 20.532.583.779,77.

En su Plan financiero: los integrantes de la UT., manifiestan que afrontarán los gastos de obra con fondos propios y cuentas por cobrar. En el contrato de constitución de la UT., Cláusula 7º se establece que la participación de los integrantes es: AYFRA S.R.L. 50%; GREEN S.A. 50%.

Razón por la cual la CE otorgada por el RACOP a cada empresa debe considerarse en tales proporciones:

50% AYFRA S.R.L.: $ 37.711.684.922,95.

50% GREEN S.A.: $ 10.266.291.889,89.

CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA DE EJECUCIÓN REFERENCIAL ANUAL DE LA UT: $ 47.977.976.812,84.

Atento lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, punto 1.4 Modalidad de contratación: "...Se celebrará un contrato por cada

Sección a adjudicar. No serán adjudicadas ambas secciones a un mismo oferente..."

Conforme la Capacidad de Ejecución referencial de la UT se considera que AYFRA S.R.L.- GREEN S.A.- UT., cuenta con capacidad económica financiera suficiente para la ejecución de la Sección que a criterio de la Administración resulte más conveniente adjudicar en beneficio de los intereses del Estado.

6) VIALMANI S.A.:

Su oferta no se analiza, fue rechazada en el acto de apertura de sobres.

7)GENCO S.A. – ROVIAL S.A. – UT.:

En su Plan financiero: los integrantes de la UT., manifiestan que afrontarán los gastos de obra con fondos propios y cuentas por cobrar.

Presentan Certificado de Renovación de Inscripción RACOP:

GENCO S.A.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL $ 81.671.577.315,82.

ROVIAL S.A.: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL $ 256.014.712.880,25.

En el contrato de constitución de la UT., Cláusula 7º se establece que la participación de los integrantes es: GENCO S.A. 55% y ROVIAL S.A. 45%.

Razón por la cual la CE otorgada por el RACOP a cada empresa debe considerarse en tales proporciones:

55% GENCO S.A.: $ 44.919.367.523,70.

45% ROVIAL S.A.: $ 115.206.620.796,11.

CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA DE EJECUCIÓN REFERENCIAL ANUAL DE LA UT.: $ 160.125.988.319,81.

CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, la CE supera el Presupuesto Oficial Anualizado total, para las Secciones 1 y 2 que cotizan.

Del análisis de toda la documentación aportada por GENCO S.A. - ROVIAL S.A. – UT., demuestra capacidad económica financiera suficiente para la ejecución de la obra.

Por lo expuesto califica desde el punto económico financiero para ejecución de la obra que se licita.

8)DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. - CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A. – UT.:

En su Plan financiero: los integrantes de la UT., manifiestan que afrontarán los gastos de obra con fondos propios y cuentas por cobrar.

El Banco Supervielle certifica una línea de crédito disponible a favor de la empresa DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A., por la suma de $ 1.700.000.000.

Presentan Certificado de Renovación de Inscripción.

RACOP: DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL $ 179.094.628.793,93.

CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A. CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL $99.219.591.309,50.

En el contrato de constitución de la UT., Cláusula 7º se establece que la participación de los integrantes es: DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A., 55% y CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A. 45%.

Razón por la cual la CE otorgada por el RACOP a cada empresa debe considerarse en tales proporciones:

-55% DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. $ 98.502.045.836,66.

-45% CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A. $ 44.648.816.089,28.

CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA DE EJECUCIÓN REFERENCIAL ANUAL DE LA UT.: $ 134.150.861.925,94.

CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, la CE supera el Presupuesto Oficial Anualizado total, para las Secciones 1 y 2 que cotizan.

Del análisis de toda la documentación aportada por DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. - CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A. – UT., demuestra capacidad económica financiera suficiente para la ejecución de la obra.

Por lo expuesto califica desde el punto económico financiero para ejecución de la obra que se licita.

9)JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.:

Presenta Certificado de Renovación de Inscripción RACOP: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL $ 1.019.294.723.493,44.

CUMPLE con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, supera el Presupuesto Oficial Anualizado para la ejecución de las Secciones 1 y 2 que cotiza.

Por lo expuesto JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. califica desde el punto económico financiero para ejecución de la obra que se licita.

10)LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - KRAFT CONSTRUCTORA S.R.L. - UT.:

LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A.:

Presenta líneas de crédito bancarios.

BANCO CREDICOOP certifica línea de crédito disponible por $ 104.900.000,00.

En el plan financiero, declara las fuentes de recursos para ejecución de los trabajos:

Disponibilidad de valores mobiliarios depositados en Bolsa Capital Markets Argentina.

Valores mobiliarios en sociedades de Tarallo y Balanz.

Cobranzas de obras en proceso, ventas de viviendas terminadas, lotes y emprendimientos.

RACOP: Capacidad de Ejecución Anual $ 187.722.078.376,33.

KRAFT CONSTRUCTORA S.R.L.:

Presenta líneas de crédito bancarios.

BANCO SANTANDER certifica línea de crédito disponible por $450.000.000,00.

Declara que asumirá sus compromisos:

30% con fondos propios.

30% cobranzas de obras en ejecución.

40% financiación de proveedores y bancos.

RACOP: Capacidad de Ejecución Anual $ 35.876.467.388,34.

En la cláusula N° 7 del contrato de constitución de la UT., el Artículo establece que la participación de los integrantes es: LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. 50% y KRAFT CONSTRUCTORA S.R.L. 50%.

Razón por la cual la CE otorgada por el RACOP a cada empresa debe considerarse en tales proporciones:

50% LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. $ 98.861.039.188,17.

50% KRAFT CONSTRUCTORA S.A.: $ 17.938.233.694,17.

Capacidad Económica Financiera de Ejecución referencial

Anual de la U.T. es de $ 111.799.272.882,34.

Cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, la CE supera el Presupuesto Oficial Anualizado, para la ejecución de la Sección 2 que se cotizan.

Por lo expuesto la U.T., califica desde el punto económico financiero para ejecución de la obra que se licita.

11)HITO S.A.:

No presenta Certificado de Inscripción y Habilitación expedido por RACOP.

NO CUMPLE con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la determinación de su capacidad de ejecución.

Por lo expuesto HITO S.A., no es pasible de continuar su análisis.

“Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Artículo 1.19.1 inciso g) Constancia de Inscripción y Habilitación en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP), con capacidad económica financiera de ejecución referencial (CE), o en su defecto constancia de inicio del trámite”.

C- Análisis de los Aspectos Técnicos de las Ofertas

De acuerdo al 1.27.2. del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Puntaje de Oferta Económica, conforme se detalla en las Planillas obrantes en el orden 200 (hoja 65/66).

Para las ofertas básicas, se establece como Oferta Básica Económica Mínima las siguientes:

Sección N°1: La oferta BÁSICA N° 4 presentada por CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA) en $ 45.415.631.818,16.

Sección N°2: La oferta BÁSICA N°4 presentada por DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. - CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A. – UT. en $ 19.716.179.651,12.

PUNTAJE DE OFERTA TÉCNICA - Sección 1

Se evalúan los siguientes ítems:

· Plan de Trabajo.

· Memoria Descriptiva.

· Antecedentes de obras similares.

· Equipo.

· Constancia de visitas de Obra.

· Curva de Inversión.

· Histograma de Equipos.

· Histograma de Personal directo e indirecto.

· Datos Técnicos garantizados.

· Oferta Alternativa _Obligatoria.

· RACOP.

· Plan de Desvíos.

· Anexo XII Declaración Conocimiento Ley 9538.

Cada ítem se evalúa de manera individual, siendo determinantes aquellos ítems cuya puntuación mínima se encuentra expresamente establecida en el Pliego.

2)CORPORACION DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. – UT.: obtiene un puntaje técnico total del 89,33.

4)CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA): obtiene un puntaje técnico total del 80,5.

5)AYFRA S.R.L. - GREEN S.A. UT: obtiene un puntaje técnico total del 75,25.

7)GENCO S.A. - ROVIAL S.A. UT.: obtiene un puntaje técnico total del 55,00.

8)DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. - CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A. – UT.: obtiene un puntaje técnico total del 71,875.

9)JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.: obtiene un puntaje técnico total del 91,00.

OFERTA VARIANTE: Sección 1

Al respecto, los oferentes 2 y 5 ofrecen ofertas variante financieras que, de acuerdo a su posición en el orden de mérito, merecen ser puntuadas. Sobre esto, se realizó un análisis de Valor Actual de Costos (VAC) con los valores de mercado vigentes al momento de estudio de las ofertas, determinando que, en ambos casos, sus variantes presentan condiciones económico-financieras más atractivas que sus propuestas básicas.

Por ello, considerando la competitividad extra como un % a adicionar en el puntaje económico es que se plasma en el siguiente orden de mérito las propuestas variantes financieras de los dos oferentes más competitivos.

4)CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA):

obtiene un puntaje de 96,53.

8)DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. - CONSTRUCCIONES IVICA Y A.

DUMANDZIC S.A. – UT.: obtiene un puntaje de 85,75.

Analizadas todas las propuestas presentadas, la documentación, informes y consideraciones de cada sector que conforman la Comisión Evaluadora, se vislumbran como la propuesta más conveniente la Oferta básica corregida de la empresa CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA), sin embargo, habiendo además la Comisión estudiado las ofertas variantes, dentro de las cuales la misma empresa ofrece un descuento y una disminución de plazo para la obra, y siendo que esta oferta variante se

estudió como más conveniente a los intereses de la Administración, es que se sugiere salvo y mejor más elevado criterio de la superioridad, la adjudicación de la obra como se detalla a continuación:

Adjudicar la Sección 1 a la empresa CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A., en su Oferta Variante Ajustada, con acopio del 15%, por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 45.027.887.156,97).

PUNTAJE DE OFERTA TÉCNICA - Sección 2

OFERENTES:

1)MARCALBA S.A.: obtiene un puntaje técnico total del 79,00.

2)CORPORACION DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. – UT.: obtiene un puntaje técnico total del 87,00.

3)LUIS M. PAGLIARA S.A.: obtiene un puntaje técnico total del 41,50.

4)CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA): obtiene un puntaje técnico total del 87,00.

5)AYFRA S.R.L. - GREEN S.A. UT: obtiene un puntaje técnico total del 79,50.

7)GENCO S.A. - ROVIAL S.A. UT.: obtiene un puntaje técnico total del 82,50.

8)DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. - CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A. – UT.: obtiene un puntaje técnico total del 92,00.

9)JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.: obtiene un puntaje técnico total del 95,00.

10)LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. – KRAFT CONSTRUCTORA S.R.L. UT.: obtiene un puntaje técnico total del 98,00.

OFERTA VARIANTE: Sección 2

Al respecto, DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. - CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A. – UT., propone una variante financiera que, de acuerdo a su posición en el orden de mérito, merece ser puntuada.

Sobre esto, se realizó un análisis de Valor Actual de Costos (VAC) con los valores de mercado vigentes al momento estudio de las ofertas, determinando que, en este caso, su variante presenta condiciones económico-financieras más atractivas que su propuesta básica.

En relación a esto, y considerando la competitividad extra como un % a adicionar en el puntaje económico es que se efectúa una nueva puntuación total, sin modificar el puntaje de la Oferta Técnica, quedando de la siguiente manera:

8)DA FRÉ OBRAS CIVILES S.A. - CONSTRUCCIONES IVICA Y A.

DUMANDZIC S.A. – UT.: obtiene un puntaje técnico total del 100,34.

Analizadas todas las propuestas presentadas, la documentación, informes y consideraciones de cada sector que conforman la Comisión Evaluadora, se vislumbran como la propuesta más conveniente la Oferta básica corregida de la empresa CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA),

sin embargo, habiendo además la Comisión estudiado las ofertas variantes, dentro de las cuales la misma empresa ofrece un descuento y una disminución de plazo para la obra, siendo que esta Oferta Variante se estudió como más conveniente a los intereses de la Administración, por lo que sugiere salvo, mejor y más elevado criterio de la superioridad la adjudicación de la obra como se detalla a continuación:

Adjudicar a la empresa DA FRÉ CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - IVICA Y DUMANDZIC S.A. – UT., el tramo de obra comprendido entre Intersección Azcuénaga (R.P. N° 2 - km 3.279,20) e Intersección R.N. N°7 / Variante Palmira (km 3.271,20), Luján de Cuyo, correspondiente a la (Sección 2), en su Oferta Variante ajustada, con Acopio del veinte por ciento (20%), por la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS $ 19.204.479.028,37.

Se destaca que la oferta sugerida, si bien no resultó primera en el orden de méritos de las ofertas básicas, tuvo una diferencia menor a 1% con el primero y propuso un descuento conveniente para la Administración a partir de lo establecido en los pliegos legales mediante una oferta con acopio, lo que permitió a esta comisión evaluar la conveniencia de su oferta.

Que la Comisión de Estudio y Evaluación de Propuestas en las conclusiones de su Acta obrante en el orden 200 indica que, como establece el Artículo 25 del Decreto - Ley Nº 4416/80 de Obras Públicas “La adjudicación se hará a la oferta más conveniente a juicio de la Administración. El precio será sólo uno de los factores a tener en cuenta para la decisión” y en la República Argentina, conforme a la normativa vigente, la propuesta más conveniente resulta de la ponderación conjunta e integral de las propuestas recibidas.

Que en el orden 202 obra dictamen del Consejo de Obras Públicas, conforme el Artículo 110 del Decreto – Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas), órgano que comparte el criterio adoptado por la citada Comisión.

Que en el orden 207 se adjunta informe de redistribución del gasto. Además, se aclara que en los órdenes 32/33 rolan los volantes de imputación preventiva del Gasto Nros. 70/71, que cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, en el orden 50.

Que el punto I.27.1 del Pliego de Condiciones Particulares establece un procedimiento de doble promedio que tiene como finalidad la realización de un primer filtro de carácter económico de las ofertas. El primer promedio (P1) se calcula como la media aritmética de todas las ofertas admitidas; y el segundo promedio (P2) se obtiene como la media aritmética de las ofertas que resulten inferiores a P1.

Las ofertas que se ubiquen por debajo del 85% de P2 quedan desestimadas; sin perjuicio de lo anterior, serán siempre admitidas las ofertas que se encuentren dentro de un entorno del ±15% del presupuesto oficial actualizado.

Que las ofertas que superen este primer filtro económico son luego evaluadas por la Comisión de Estudio de Propuestas, que realiza un análisis individual de cada oferta.

Que de ello se desprenden dos conclusiones jurídicas relevantes: i) El procedimiento de doble promedio no constituye un criterio de adjudicación, sino un filtro económico preliminar; y ii) Su finalidad es detectar ofertas anormalmente bajas o irrisorias, no seleccionar por sí mismo la oferta más conveniente ni excluir automáticamente toda oferta que se aparte mínimamente de un umbral aritmético.

Que el sistema de doble promedio no es un fin en sí mismo, sino un instrumento destinado a preservar la razonabilidad económica de procedimiento, evitando la admisión de ofertas irrisorias.

Que en el orden 213 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el cual se expresa que no existen objeciones que formular respecto del presente procedimiento.

Que en el orden 219 rola dictamen de Fiscalía de Estado.

Por lo expuesto, conforme lo dispuesto por el Artículo 37 de la Constitución de Mendoza, Artículos 6, 9, 10, 12, 15, 16, 25 y 110 del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y su Decreto Reglamentario N° 313/81; Artículos 35, 45 Incisos a) y d) y 110 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1825/2024, Artículo 128 incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, el Decreto N° 1320/19, ratificado por Ley N° 9.170, el Decreto Nº 883/24, ratificado por Ley N° 9.549, los Decretos Nros. 609/21, 2070/24, 1165/25, Artículo 49 de la Ley N° 9.681, Resoluciones Nros. 41-SIDT-2025 y 510-2025, ratificadas por Decreto 2020/2025, lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas, por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Establézcase el presupuesto total de la obra: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL 40 – TRAMO JUAN JOSÉ PASO - VARIANTE PALMIRA/RUTA NACIONAL 7 – MENDOZA, en la suma de SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($ 77.092.228.919,23), discriminado según el siguiente detalle:

Obra Básica..... $ 64.232.366.185,34
Variaciones de Precios..... $ 12.842.862.733,89
Gastos Generales……. $ 17.000.000,00
TOTAL GENERAL……. $ 77.092.228.919,23

Artículo 2° - Desestímese, por los argumentos expuestos en los considerandos de esta norma legal, la propuesta del Oferente 11 HITO S.A. para la Sección 2, en su oferta básica ajustada, debido al incumplimiento de requisitos legales y técnicos, como la falta de constancia de inscripción y habilitación en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas, presentadas al llamado a Licitación Pública, autorizado por Decreto N° 140/2026, para la obra citada en el artículo anterior.

Artículo 3º - No resultaron adjudicatarias de la citada obra, las siguientes empresas: MARCALBA S.A., CORPORACIÓN DEL SUR S.A. – JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. – UT., LUIS M. PAGLIARA S.A., AYFRA S.R.L. - GREEN S.A. UT., GENCO S.A. - ROVIAL S.A. UT., JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. – KRAFT CONSTRUCTORA S.R.L. UT., por ser sus ofertas menos convenientes a los intereses del Estado.

Artículo 4º - Adjudíquese a las siguientes firmas, de acuerdo a lo indicado en cada caso, la ejecución de la obra: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL 40 – TRAMO JUAN JOSÉ PASO - VARIANTE PALMIRA/RUTA NACIONAL 7 – MENDOZA, presentadas al llamado a Licitación Pública autorizado por Decreto Nº 140/2026, según los argumentos vertidos en los considerandos de la presente norma legal:

Sección 1: Tramo de obra comprendido entre Intersección Juan José Paso (R.P. N° 10 - km 3.286,92) e Intersección Azcuénaga (R.P. N° 2 - km 3.279,20), Luján de Cuyo, a la empresa CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS DEL OESTE S.A., en su Oferta Variante ajustada, con acopio del quince por ciento (15%), por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 45.027.887.156,97).

Se destaca que la oferta sugerida resultó primera en orden de mérito, considerando ofertas variantes financieras más competitivas, propuso un descuento conveniente para la Administración a partir de lo establecido en los pliegos legales para evaluar la conveniencia de las ofertas presentadas.

Sección 2: Tramo de obra comprendido entre Intersección Azcuénaga (R.P. N° 2 - km 3.279,20) e Intersección R.N. N°7 / Variante Palmira (km 3.271,20), Luján de Cuyo, a la empresa DA FRÉ CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - IVICA Y DUMANDZIC S.A. – UT., en su Oferta Variante ajustada, con Acopio del veinte por ciento (20%), por la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 19.204.479.028,37).

Se destaca que la oferta sugerida, si bien no resultó primera en el orden de méritos de las ofertas básicas, tuvo una diferencia menor al uno por ciento (1%) con el primero y propuso un descuento conveniente para la Administración a partir de lo establecido en los pliegos legales, mediante una oferta con acopio.

Artículo 5º - El gasto que demande la ejecución de los trabajos de que se trata será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia en la siguiente forma y proporción:

I- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2026: Unidad de Gestión de Crédito: ID0102 512-01-398, Unidad de Gestión de Consumo: ID0102:

Obra Básica..... $ 48.169.464.440,12
Variaciones de Precios…..... $ 7.369.305.957,13
Gastos Generales de Obra…..... $ 17.000.000,00

Subtotal Ejercicio 2026 FIN.398.... $ 55.555.770.397,25

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2027: Unidad de Gestión de Crédito ID0102-512-01 398, Unidad de Gestión de Consumo ID0102:

Obra Básica.....,…….... $ 14.659.774.870,86

Variaciones de Precios..... $ 4.680.374.849,99

Subtotal Ejercicio 2027 FIN.398... $ 19.340.149.720,85

III- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2028: Unidad de Gestión de Crédito: ID0102 512-01-398, Unidad de Gestión de Consumo: ID0102:

Obra Básica..... $ 1.403.126.874,36
Variaciones de Precios…..... $ 793.181.926,77
Subtotal Ejercicio 2028 FIN.398... $ 2.196.308.801,13

TOTAL EJERCICIOS 2026/2027/2028..$ 77.092.228.919,23

Artículo 6° - Autorícese a los Servicios Administrativos, que en cada caso corresponda, a imputar, liquidar y abonar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender los Ítems: Variaciones de Precios y Gastos Generales de Obra, en los casos en que no se haya establecido o bien cuando la suma prevista originalmente resulte insuficiente para atender las obras en ejecución y a ejecutarse en el futuro.

Artículo 7º - En caso de que los oferentes decidiesen cuestionar o impugnar los términos de la adjudicación, podrán, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 150 de la Ley Nº 9003, interponer

Recurso de Revocatoria o Jerárquico, dentro de los quince (15) días de recibida la notificación del presente decreto, ante el Señor Gobernador de la Provincia.

Artículo 8° - La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1881

MENDOZA, 07 DE SETIEMBRE DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 05 de septiembre de 2026, desde las 15:30 hs.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1974

MENDOZA, 21 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente N° 15-M-2023-60207, en el cual se tramita la solicitud del señor MANUEL ESMERITO FERNANDEZ, D.N.I. N°M7.647.004, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° N° 15-M-2023-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 121;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.BI.RE.) conforme Decreto N° 811/24 y modificatorio, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 129/131.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial Nº 638 de Mendoza, a favor del señor MANUEL ESMERITO FERNANDEZ, D.N.I. N°M7.647.004, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle Chubut N° 1.837, Lugar Barrio Jorge Newbery, Distrito El ALGARROBAL, Departamento de LAS HERAS, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el Nº 03-53350-2 de 559,40 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 1ª Inscripción, al N° 15.648 fs. 89, T° 49-D de Las Heras SIRC 0300532325, a nombre de LORENZA NILDA JULIANA ZIRILLI.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2072

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente N° 22-M-2022-60207, en el cual se tramita la solicitud de la señora MARIANA LORENA ALANIZ MONTUELLE, D.N.I. N° 25.158.274, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° N° 22-M-2022-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 115;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.BI.RE.) conforme Decreto N° 811/24 y modificatorio, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 125/127.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial Nº 638 de Mendoza, a favor de la señora MARIANA LORENA ALANIZ MONTUELLE, D.N.I. N° 25.158.274, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle Río Salado S/N° (Manz.31, Casa 17), Lugar Barrio Integral Oeste, Distrito El Challao, Departamento de LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el Nº 03-52561-3 de 195,05 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 1ª Inscripción, al N° 29.381 fs. 129, T° 58-A de Las Heras, y anotación Marginal a fs. 215 del mismo tomo, a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES, CREDITOS Y CONSUMO INTEGRAL LIMITADA BARRIO GENERAL SAN MARTIN.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2320

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026.

Visto el EX-2026-07183148--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, mediante el cual la Municipalidad de LUJÁN DE CUYO solicita autorización para disponer la emisión y colocación de Títulos Públicos de Deuda Serie I por hasta la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS MILLONES ($12.600.000.000,00); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 202, inciso 3, de la Constitución de la Provincia de Mendoza dispone que los Municipios no podrán contraer empréstitos sin autorización previa de la Legislatura, y su inciso 4 establece que, siempre

que se haga uso del crédito para obras señaladas de mejoramiento o para casos eventuales, se votará una suma anual para el servicio de la deuda, no pudiendo aplicarse los fondos a otro objeto que el indicado.

Que el Artículo 73, inciso 6, de la Ley Nº 1079 –Orgánica de Municipalidades– establece la facultad del Concejo Deliberante de cada Municipio, a solicitar la autorización necesaria para contraer empréstitos con emisión de títulos, certificados o bonos, ya sea con el objeto de obtener fondos, consolidar deudas flotantes o ejecutar obras nuevas, disponiendo que tales resoluciones deberán adoptarse con el voto de los dos tercios de los miembros del Concejo.

Que la Ley Nº 6938, dictada en reglamentación de la manda constitucional, autoriza a los Municipios a contraer empréstitos, emitir títulos de deuda pública, certificados de bonos u otros instrumentos financieros o de mercado de capitales destinados al pago de deuda pública consolidada, al financiamiento de obras y al equipamiento municipal en bienes de capital.

Que el Artículo 3º, de la Ley Nº 6938 establece que, para el ejercicio de dicha autorización, se requiere la sanción de una ordenanza municipal conforme lo dispuesto por los Artículos 73, inciso 4) y 74), de la Ley Nº 1079, los cuales exigen la votación nominal y la aprobación por mayoría de dos tercios de los miembros del Concejo cuando se trate de ordenanzas que afecten el crédito municipal, sirvan de garantía o impongan contribuciones especiales de mejoras.

Que la Ordenanza Nº 15.094, de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Municipalidad de Luján de Cuyo para el año 2026, modificada por la Ordenanza Nº 15.141/2026 –promulgada por Decreto Municipal Nº 286/2026–,en su Artículo 25 autoriza al Departamento Ejecutivo a la emisión de Bonos Verdes por un monto de, hasta PESOS UN MIL SEISCIENTOS MILLONES ($1.600.000.000,00), con el objeto de realizar la obra de techado de la playa de estacionamiento del Parque Cívico Municipal mediante la instalación de placas de células fotoeléctricas que le permitirán a la Comuna ahorro en el consumo de energía eléctrica; autorizándole a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del Régimen de Participación Municipal previsto en la Ley Nº 6396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por los Organismos Multilaterales o agentes de mercado de capitales y demás organismos de crédito, como así también a realizar todas las gestiones, suscribir los documentos y efectuar las adecuaciones presupuestarias, y demás diligencia necesarias para la instrumentación de la operatoria y a efectuar los procedimientos y contrataciones y suscribir la documentación necesaria.

Que la Ordenanza Nº 15.209/2026, modifica el Artículo 25 de la Ordenanza Nº 15.094/2025, incorporando el inciso a), mediante el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso del crédito público mediante la concertación de empréstitos, préstamos, créditos con entidades financieras públicas o privadas, emisión de letras, títulos, bonos -incluyendo bonos verdes, sustentables o de cualquier otra naturaleza-, fideicomisos financieros y/o cualquier otro mecanismo legalmente admitido de financiamiento, por hasta la suma de PESOS ONCE MIL MILLONES ($11.000.000.000,00), con destino de inversiones sobre las obras del Complejo Ambiental Educativo, Infraestructura para el Parque Industrial Municipal y la Planta modular de Agua Potable, sin que dicha partida pueda ser afectada a gastos corrientes.

Que las Ordenanzas Nº 15.141/2026 y Nº 15.209/2026, fueron aprobadas por el Concejo Deliberante de Luján de Cuyo con la mayoría de dos tercios exigida por el Artículo 3º, de la Ley Nº 6938 y los Artículos 73, inciso 4), y 74) de la Ley Nº 1079, según surge de las versiones taquigráficas de las sesiones del 12 de febrero de 2026 y del 4 de junio de 2026, respectivamente.

Que, en consecuencia, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra autorizado a hacer uso del crédito público por un monto total de hasta PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS MILLONES ($12.600.000.000,00), comprensivo de las sumas autorizadas por ambas ordenanzas, y a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal establecido por la Ley Nº 6396 y modificatorias, así como otros recursos municipales de origen nacional, provincial o municipal.

Que mediante el Decreto Municipal Nº 1330, de fecha 14 de julio de 2026, en su Artículo 1º, se autoriza a la Secretaría de Hacienda a hacer uso del crédito para la emisión en el mercado de capitales local de Títulos Públicos de Deuda Serie I de la Municipalidad de Luján de Cuyo por hasta la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS MILLONES ($12.600.000.000) y se aprueban sus términos y condiciones generales, previéndose que dichos títulos podrán encontrarse alineados a los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Verdes (GBP) de la International Capital Market Association (ICMA) y ser emitidos siguiendo los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” de Bolsas y Mercados Argentinos (“Guía ByMA”).

Que mediante el Decreto Municipal Nº 1665, de fecha 25 de agosto de 2026, se modificaron los Apartados 6) (tasa de interés) y 8) (integración), Artículo 1º, del Decreto Municipal Nº 1330/26.

Que por Decreto Municipal Nº 1758/26, de fecha 4 de septiembre de 2026, se modificó al Apartado 3) (Moneda de Denominación y de Pago), Artículo 1º, del Decreto Municipal Nº 1330/26;

Que el Artículo 25, de la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional Nº 25.917 –según la redacción introducida por el Artículo 17, de la Ley Nº 27.248-, a la cual la Provincia de Mendoza adhirió mediante el Artículo 1º, de la Ley Nº 7314 (modificada por el Artículo 2º, de la Ley Nº 9075), establece que: “Los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios para acceder a operaciones de endeudamiento y otorgar garantías y avales, elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, el que conjuntamente con el MINISTERIO DE ECONOMÍA efectuarán un análisis a fin de autorizar tales operaciones conforme a los principios de la presente ley”, agregando en su parte final que “Para el caso de endeudamiento de los municipios, las provincias coordinarán con el gobierno nacional y con sus respectivos municipios las acciones destinadas a propiciar tales autorizaciones”.

Que el Artículo 25, del Decreto N° 1731/04, Reglamentario de la Ley N° 25.917, establece el procedimiento requerido para la autorización de operaciones de endeudamiento municipal, exigiendo en su inciso f), apartado i) que dichas autorizaciones sean otorgadas mediante norma legal dictada por la provincia correspondiente, y disponiendo en su apartado iv) que, hasta tanto entre en vigencia la normativa provincial allí prevista, la autorización seguirá el mismo procedimiento y tendrá las mismas condiciones que las establecidas con respecto al endeudamiento provincial;

Que la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público, mediante Informe Técnico Conjunto, han analizado la situación económico-financiera del Municipio y el cumplimiento de los ratios exigidos por la Ley Nº 25.917 y sus modificatorias, concluyendo que el mismo se encuentra en condiciones financieras para la realización de la operatoria, dándose así cumplimiento al Informe Técnico de sustentabilidad previsto en el Artículo 25 inciso f), apartado ii), del Decreto Nº 1731/04.

Por ello, de acuerdo con lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General del Crédito al Sector Público en el Orden Nº 16, lo dictaminado por la Contaduría General y por la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Luján de Cuyo en los Órdenes Nros. 4 y 5, respectivamente, y por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas obrante en el Orden Nº 19, y por Fiscalía de Estado en el Orden Nº 24, todos del EX-2026-07183148--GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Autorícese a la Municipalidad de LUJÁN DE CUYO a disponer la Emisión y Colocación de Títulos Públicos de Deuda Serie I, en los Términos y Condiciones Generales aprobadas por el Decreto

Municipal Nº 1330/26 y modificadas por los Decretos Municipales Nros. 1665/26 y 1758/26, las que se detallan a continuación:

Monto: hasta PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS MILLONES ($12.600.000.000,00).

Destino de los fondos: financiamiento de inversiones públicas municipales, obras de infraestructura y demás proyectos estratégicos de interés municipal, por hasta PESOS ONCE MIL MILLONES ($11.000.000.000,00); y obra de techado de la playa de estacionamiento del Parque Cívico Municipal mediante la instalación de placas de células fotoeléctricas, por hasta PESOS UN MIL SEISCIENTOS MILLONES ($1.600.000.000,00). El producido de la colocación no podrá ser destinado a gastos corrientes.

Series y/o Clases y/o Tramos: Los Títulos de Deuda Serie I podrán ser emitidos en distintas series. Asimismo, una misma serie podrá ser emitida en distintas clases y cada clase en distintos tramos, según lo determine la Secretaría de Hacienda que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda o el organismo que la reemplace.

Moneda de Denominación y pago: pesos argentinos.

Fecha de Emisión: La fecha de emisión y liquidación será informada en el Aviso de suscripción.

Fecha de Vencimiento: La fecha de vencimiento será informada en el aviso de suscripción.

Tasa de Interés: Los Títulos de Deuda podrán devengar intereses a una tasa de interés fija o variable, o no devengar interés alguno, o contemplar cualquier otro mecanismo para la determinación de la tasa de interés, según lo determine la Secretaría de Hacienda que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda o el organismo que la reemplace. En caso de establecerse una tasa variable, la misma podrá estar referenciada a la TAMAR (Tasa Mayorista de Argentina), o a aquella tasa que la sustituya o reemplace, más un margen a licitar, el cual podrá ser positivo, negativo o igual a cero, o a cualquier otra tasa de referencia o mecanismo que determine la Secretaría de Hacienda que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda o el organismo que la reemplace.

Amortización: En cuotas o en forma íntegra al vencimiento según lo determine la Secretaría de Hacienda que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda o el organismo que lo reemplace.

Integración: Los Títulos de Deuda podrán ser integrados en pesos o de la manera que determine la Secretaría de Hacienda que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda o el organismo que lo reemplace.

Garantía: Cesión en garantía de los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, según el Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional Nº 25.570 y la Ley Provincial Nº 6396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal; todo ello en proporción al monto de la deuda asumida.

Mecanismo de colocación: Licitación Pública a través del sistema SIOPEL provisto por A3 Mercados S.A. o aquel o aquellos otros que determine oportunamente la Secretaría de Hacienda que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda o el organismo que lo reemplace.

Listado y Negociación: Se podrá solicitar la autorización para el listado y negociación de los Títulos de Deuda en aquellos mercados que se determinen oportunamente.

Forma de Instrumentación: Los Títulos de Deuda estarán representados por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los tenedores de los Títulos de Deuda renunciarán al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito

colectivo, conforme la Ley Nº 20.643 “Régimen de Compra de Títulos Valores Privados”, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes.

Marco para la Emisión de Bonos Verdes: Los Títulos de Deuda podrán ser emitidos de acuerdo con lo dispuesto en los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” de Bolsas y Mercados Argentinos (Guía ByMA) y su reglamento, y podrán encontrarse alineados a los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Verdes (GBP) de la International Capital Market Association (ICMA).

Los restantes términos y condiciones de emisión de los Títulos de Deuda serán establecidos por la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Luján de Cuyo o el organismo que la reemplace, conforme lo dispuesto por el Artículo 2º, del Decreto Municipal Nº 1330/26.

La presente autorización se emite en los términos del Artículo 25, inciso f), del Decreto P.E.N Nº 1.731/04 reglamentario de la Ley Nº 25.917.

ARTÍCULO 2° - El Ministerio de Hacienda y Finanzas deberá remitir la documentación establecida en la Ley de Responsabilidad fiscal nacional -Ley N° 25.917 y modificatorias- al Ministerio del Interior para su evaluación conjunta con el Ministerio de Economía ambos de la Nación, quedando la presente autorización sujeta a las objeciones que tales organismos pudieran emitir.

ARTÍCULO 3° - El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1398

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente: EX-2026-04309179-GDEMZA-EMETUR, donde tramita la solicitud realizada por el Instituto de Educación Física 9-016 “Jorge E Coll”, respecto de bienes pertenecientes al Ente Mendoza Turismo;

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra nota por la cual el Sr. Rector del Instituto de Educación Física 9- 016 “Jorge E Coll” (IEF) solicita la transferencia o donación de bienes pertenecientes al Ente Mendoza Turismo. Al mismo tiempo los individualiza con detalle;

Que en orden 7 obra Visto Bueno de la Sra. Presidente del EMETUR;

Que en orden 10 obra Informe de la Subdirección de Inventario en el que identifica los bienes disponibles para ser transferidos, informa que los mismos se encuentran actualmente en desuso e incorpora informe de SI.DI.CO;

Que la Disposición N° 14/17, Anexo Instructivo punto 4) de la Contaduría General de la Provincia, establece: “4. Transferencia a reparticiones que no formen parte del Presupuesto Provincial: a. Si la transferencia es a una repartición que no forma parte del presupuesto general de la Administración Provincial, la declaración en desuso y la transferencia se realizarán por Decreto. b. Registro Contable: Para los casos que la repartición de destino no registre en SIDICO, la repartición de origen debe contabilizar en el Subsistema de Inventario como si fuera una baja del Patrimonio, con el código de operación 31 (bajas por donación). c. Acta de Entrega y/o Recepción: Es fundamental contar para ello, con el respaldo documental dado por el Acta de Entrega y/o Recepción debidamente firmado por la repartición que entrega y la repartición que recepciona el bien en cuestión…”;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por Ley Nº 8706, Decreto N° 1000/15 y Disposición Nº 14/17, Anexo Instructivo punto 4 de la Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ente Mendoza Turismo;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese fuera de uso y transfiéranse del Inventario del Ente Mendoza Turismo Carácter 5, Jurisdicción 07, Unidad Organizativa 03, los bienes que se indican en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Nº 14/17, Anexo Instructivo de la Contaduría General de la Provincia punto 4) y transfiéranse los mismos al Instituto de Educación Física 9-016 “Jorge E Coll”.

Artículo 2º- Los responsables de Inventario de los organismos involucrados deberán realizar los registros pertinentes en el Sistema de Información Contable (SI.D.I.CO), con comunicación a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Producción y el Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2209

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2025-04018455- GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se tramita la designación interina de la Dra. ELIANA BEATRIZ TILLAR, en el Hospital Central del Ministerio de Salud y

Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación interina de la Dra. ELIANA BEATRIZ TILLAR, DNI N° 30.924.394, en el Hospital Central y se agrega documentación pertinente en órdenes 07, 09, 44 y 60;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 008 - Cód. 27-3-04-16 – Unidad Organizativa 44 y de Clase 008 - Cód. 27-3-04-07, Unidad Organizativa 01, ambos del Carácter 1, Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 55;

Que en orden 76 obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 369/26;

Que en orden 81 la Contaduría General de la Provincia, certifica las vacantes indicadas en el volante de imputación de cargos de orden 55 e informa que la planilla de modificación de la planta de orden 56 se encuentra correctamente confeccionada;

Que en orden 92 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo dictaminado en orden 70 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo informado en orden 85 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes y conforme a lo establecido en los Arts. 8, 23, 25, 29, 32 y 35 de la Ley N° 9681 y Arts. 2, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 24 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 369/26 y Ley N° 9539,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial vigente ejercicio 2026, conforme se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, correspondiente a los caracteres 1 y 2. La modificación comprende una redistribución de créditos, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 25.922.272,25), en concepto de erogaciones reales y un aumento de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 25.922.272,25), en concepto de recursos y erogaciones figurativas.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CATEGORÍA 16 – Cód. 38-1-2-01–Agrupamiento Servicios Médicos de Guardia – 36 hs. semanales.

Dra. ELIANA BEATRIZ TILLAR, DNI N° 30.924.394, CUIL N° 27-30924394-9

Artículo 4°- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: S04115

Artículo 5°- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2210

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2025-07341155- GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD, en el cual se tramita la designación interina de la Dra. AGOSTINA MICAELA GRAZIOTIN, en el Área Sanitaria Guaymallén del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación interina de la Dra. AGOSTINA MICAELA GRAZIOTIN, DNI N° 41.284.593, en el Área Sanitaria Guaymallén y se agrega documentación pertinente en órdenes 02, 19 y 29;

Que en orden 32 obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 369/26;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 013 - Cód. 15-2-01-04 – Unidad Organizativa 43 y Clase 011 - Cód. 15-2-01-04, Unidad Organizativa 25, ambos del Carácter 1, Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 43;

Que en orden 51 la Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a la liquidación de orden 37, al volante de imputación de cargos de orden 43 y a la planilla de modificación de la planta de orden 45;

Que en orden 61 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo dictaminado en orden 47 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo informado en orden 54 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes y

conforme a lo establecido en los Arts. 8, 23, 25, 29, 32 y 35 de la Ley N° 9681 y Arts. 2, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 24 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 369/26 y Ley N° 9539,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial vigente ejercicio 2026, mediante una redistribución de créditos, por la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 12.140.325,89), conforme se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CATEGORÍA 56 – Cód. 38-5-2-1 – Médica - Agrupamiento Centros de Salud – 30 hs. semanales.

Dra. AGOSTINA MICAELA GRAZIOTIN, DNIN° 41.284.593, CUILN° 27-41.284.593-0.

Artículo 4°- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

U. G. CRÉDITO: S96044 41101 000

U. G. GASTO: S44012

Artículo 5°- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2211

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-05523962-GDEMZA-SDGRH#MSDSYD, en el cual el Hospital Militar Regional Mendoza solicita declarar de Interés Provincial la “III Jornada de Medicina de Alta Montaña”, a desarrollarse el 23 de octubre de 2026, en la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en orden 05 surge que la actividad es organizada por el Hospital Militar Regional Mendoza, cuenta con el aval académico de la Universidad de Mendoza y convoca a profesionales de distintas especialidades y organismos vinculados con la atención sanitaria y la seguridad en ambientes de montaña;

Que la Jornada abordará aspectos vinculados con la medicina de montaña, rescates en ambientes agrestes, actividades deportivas de altura, actividad minera y otros escenarios propios de la Provincia de Mendoza, teniendo como referencia las particulares condiciones geográficas del territorio provincial y la presencia del Parque Provincial Aconcagua;

Que cabe señalar que la actividad cuya declaración de interés se propicia reviste un indudable valor académico, científico y sanitario, en tanto promueve la actualización de conocimientos y el intercambio de experiencias entre profesionales de la salud que desarrollan tareas vinculadas con la asistencia médica en entornos de montaña y otras zonas de difícil acceso;

Que en este sentido, la formación continua de los profesionales constituye una herramienta esencial para mejorar la calidad de las prestaciones de salud, optimizar los protocolos de actuación ante emergencias y favorecer la incorporación de conocimientos científicos actualizados, todo ello en beneficio de la comunidad;

Por ello, en razón de lo solicitado, la intervención de la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, y no representando compromiso económico para la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Declárese de Interés Provincial la “III Jornada de Medicina de Alta Montaña”, organizada por el Hospital Militar Regional Mendoza, a desarrollarse el 23 de octubre de 2026, en la Provincia de Mendoza.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2287

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el Expediente Nº EX-2026-08454845-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de octubre de 2026, mediante la cual comunica la Sanción Nº 9739,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9739.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 1723

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el expediente EX-2026-05740268- -GDEMZA-MCYT, en el cual se gestiona la aprobación del Acta Acuerdo celebrada entre las provincias de Mendoza, San Juan, San Luis y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), en el marco de la creación del “Ente Regional Cuyo Cultura"; y

CONSIDERANDO:

Que las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis conforman históricamente la Región de Cuyo, compartiendo rasgos históricos, geográficos y culturales que justifican una mirada integrada sobre el sector, orientada tanto al fortalecimiento de las industrias culturales y creativas como a la preservación y difusión del patrimonio regional.

Que en el marco del “ENCUENTRO FEDERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS” organizado por el Gobierno de Mendoza y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), el que se llevó a cabo los días 4, 5 y 6 de junio de 2026, se propició la conveniencia de suscribir un Acta Acuerdo para la institucionalización del Ente Regional Cuyo Cultura.

Que la citada Acta Acuerdo fue suscripta entre los señores Gobernadores de las Provincias de Mendoza, Lic. Alfredo Cornejo; de San Juan, Dr. Marcelo Orrego; de San Luis, Cdor. Claudio Javier Poggi y el Secretario General del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), Lic. Ignacio Lamothe. Teniendo por objeto impulsar de manera conjunta, la institucionalización del Ente Regional Cuyo Cultura, como ámbito interjurisdiccional permanente, destinado a coordinar, articular y ejecutar políticas, programas y proyectos culturales en la Región de Cuyo, conformada por las mencionadas provincias, con la asistencia y el acompañamiento técnico del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.).

Que la suscripción de la mencionada Acta no implica erogación presupuestaria alguna para ninguna de las partes.

Que en orden 6 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas emite el dictamen correspondiente, concluyendo que no existen objeciones legales al respecto dado que el trámite se encuadra en lo dispuesto por el Art. 128 inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a las facultades conferidas por los Arts. 1, 2, 22 inc 1 cc.y ss. de la Ley N° 9501 y lo normado por los Decretos Nros. 3180/23 y 124/24.

Por ello en razón de lo solicitado y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese el Acta Acuerdo de Creación del “Ente Regional Cuyo Cultura", suscripta oportunamente entre las Provincias de Mendoza, San Juan, San Luis y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), la cual en copia certificada como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Resolución N°: 689

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el Expediente Nº EX-2025-04582920-GDEMZA-GOBIERNO, en el que tramitó la implementación del Programa “PIONEROS" y el dictado de la Resolución Nº 310/2025 de este Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; la Ley Nº 9584; su Decreto Reglamentario Nº 2777/2024; la Ley Nº 9501; la Ley N.º 9718; y el Decreto N.º 1971/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 9584 creó el Régimen de Promoción de Inversiones para el Desarrollo Sostenible de las Unidades de Integración Territorial allí individualizadas, estableciendo beneficios fiscales, Aportes No Reembolsables -ANR- y Aportes Reembolsables -AR- destinados a promover inversiones en las zonas comprendidas;

Que el Artículo 4º de la Ley Nº 9584 designa como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en coordinación con el Ente Mendoza Turismo y los demás

organismos competentes;

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 2777/2024 prevé que la liquidación de los aportes será efectuada por Mendoza Fiduciaria S.A., en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Régimen de Promoción de Inversiones para la Alta Montaña Mendocina y Otros Relieves, o por el organismo que, mediante resolución fundada, designe en su reemplazo la Autoridad de Aplicación;

Que mediante la Resolución Nº 310/2025 se instrumentó el Programa “PIONEROS”, se designó al Fondo para la Transformación y el Crecimiento (FTyC) como fiduciario, se aprobaron los Pliegos de Condiciones, el modelo de contrato de mutuo, el modelo de Convenio de Colaboración y el modelo de Convenio Marco con los Municipios, se integraron los órganos evaluadores, se designó a la responsable del Programa y se aprobó el llamado a la Primera Convocatoria;

Que en el Expediente Nº EX-2025-05377670-GDEMZA-GOBIERNO se tramitaron el Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la Administradora Provincial del Fondo, y el Contrato de Fideicomiso Régimen de Promoción de Inversiones para la Alta Montaña Mendocina y Otros Relieves, celebrados con fecha 6 de agosto de 2025 y posteriormente aprobados por los Artículos 1º y 2º, respectivamente, del Decreto Nº 1971/2025;

Que el Artículo 6º de la Ley Nº 9718 dispuso la disolución, liquidación y supresión de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, manteniendo durante el proceso de liquidación la personalidad jurídica necesaria para el cumplimiento de las funciones compatibles con dicho proceso;

Que el Artículo 11 de la Ley Nº 9718 dispuso la sustitución de la Administradora Provincial del Fondo por Mendoza Fiduciaria S.A. en aquellos fideicomisos en los que la primera hubiera sido designada fiduciaria mediante ley;

Que, en el caso del Fideicomiso Régimen de Promoción de Inversiones para la Alta Montaña Mendocina y Otros Relieves, la designación de la Administradora Provincial del Fondo como fiduciaria fue efectuada por el Artículo 1º de la Resolución Nº 310/2025 y no mediante ley, razón por la cual la sustitución no resulta operativa de manera automática por aplicación del Artículo 11 de la Ley Nº 9718;

Que, no obstante ello, la disolución y liquidación del fiduciario actual configuran circunstancias sobrevinientes que justifican el ejercicio de la facultad conferida a esta Autoridad de Aplicación por el Artículo 11 del Decreto Nº 2777/2024, a fin de asegurar la continuidad jurídica, financiera y operativa del Programa “PIONEROS” y la adecuada conservación y administración del patrimonio fideicomitido;

Que Mendoza Fiduciaria S.A. es la entidad prevista originariamente como fiduciaria por el Artículo 11 del Decreto Nº 2777/2024, resultando pertinente disponer su designación como fiduciaria sustituta;

Que la cláusula DÉCIMA del Contrato de Fideicomiso aprobado por Decreto Nº 1971/2025 establece que una vez aceptado el cargo por el fiduciario sustituto, deberá celebrarse un acta de sustitución y traslación de efectos activos y pasivos, con intervención del Fiduciante, del fiduciario saliente y del sustituto, coordinando el cese del primero con el comienzo de las funciones del ingresante y previa rendición final de cuentas;

Que, en consecuencia, la designación administrativa del fiduciario sustituto debe diferenciarse de su efectiva asunción contractual, la que se producirá una vez cumplidos los recaudos previstos en el Contrato de Fideicomiso y aprobado el instrumento correspondiente por el Poder Ejecutivo;

Que, conforme el Artículo 2º inciso i) de la Ley Nº 9501, los contratos y convenios celebrados por los Ministros dentro de sus competencias se encuentran sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo y producen efectos a partir de su aprobación por decreto;

Que la adenda y/o acta de sustitución correspondiente al Contrato de Fideicomiso y el nuevo Convenio de Cooperación con Mendoza Fiduciaria S.A. no requieren la aprobación previa, mediante resolución, de modelos de instrumentos, pudiendo ser suscriptos ad referéndum del Poder Ejecutivo y sometidos posteriormente a su aprobación mediante decreto;

Que el modelo de contrato de mutuo aprobado por el Artículo 6º de la Resolución Nº 310/2025 no requiere modificaciones sustanciales, resultando necesario, únicamente, adecuar las referencias nominales efectuadas al Fondo para la Transformación y el Crecimiento o a la Administradora Provincial del Fondo, las que deberán entenderse referidas a Mendoza Fiduciaria S.A. desde su efectiva asunción como fiduciaria;

Que los Pliegos de Condiciones del Programa “PIONEROS”, la integración del Comité Evaluador Final y el modelo de Convenio Marco con los Municipios no resultan afectados sustancialmente por el cambio de fiduciario, por lo que corresponde mantenerlos vigentes;

Que, además motiva esta Resolución, que María Agustina VIDELA CÓMOLI ha dejado de prestar servicios para el Gobierno de la Provincia de Mendoza, resultando necesario adecuar la integración de la Comisión Evaluadora Técnica y la designación de la persona responsable del Programa “PIONEROS”;

Que, a fin de favorecer la claridad, unidad y adecuada aplicación de la regulación operativa del Programa, resulta conveniente sustituir integralmente para lo sucesivo la Resolución Nº 310/2025 por la presente, preservando expresamente la validez y los efectos de la Primera Convocatoria y de todos los actos, procedimientos y relaciones jurídicas constituidos durante su vigencia;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 9584, el Decreto Nº 2777/2024 y la Ley Nº 9501,

EL

MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y

DESARROLLO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º - Modifíquese, con efectos hacia lo sucesivo, la Resolución Nº 310/2025 del Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en los términos y con el alcance establecidos en la presente resolución, manteniéndose la validez y eficacia de los actos, procedimientos, proyectos, contratos, instrumentos y relaciones jurídicas constituidos o desarrolla-dos durante su vigencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 2º - Manténgase la vigencia de los Pliegos de Condiciones del Programa “PIONEROS”, aprobados por el Artículo 2º de la Resolución Nº 310/2025, en todo aquello que no resulte expresamente modificado por la presente resolución.

Artículo 3º - Modifíquese la integración de la Comisión Evaluadora Técnica establecida por el Artículo 3º de la Resolución Nº 310/2025, la que quedará conformada de la siguiente manera:

Titulares:

Marcelo Eduardo REYNOSO (CUIT 20-16470936-2).

Martín CAREDDU (CUIT 20-24784973-5).

Federico ROBY (CUIT 20-23731429-9).

Suplentes:

Marianella PIVETTA (CUIT 20-33274449-1).

María Cristina SÁNCHEZ (CUIT 27-22136382-0).

Luciana Betsabé MOSCHEL ARMENTANO (CUIT 27-42468618-8).

Artículo 4º - Manténgase la integración del Comité Evaluador Final establecida por el Artículo 4º de la Resolución Nº 310/2025, que continuará actuando como instancia definitiva para la selección de proyectos, quedando integrado por:

Titulares:

Natalio Luis MEMA RODRÍGUEZ (CUIT 20-31587911-7).

Gabriela TESTA (CUIT 27-20112746-2).

Suplentes:

Santiago Guillermo SUÁREZ (CUIT 20-26528132-0).

Cynthia Bárbara MAGGIONI (CUIT 27-31242828-3).

Artículo 5º - Desígnese a Federico ROBY (CUIT 20-23731429-9) como responsable del Programa “PIONEROS”, en reemplazo de la Ab. María Agustina VIDELA CÓMOLI, con las facultades conferidas por el Artículo 5º de la Resolución Nº 310/2025, incluida la de modificar, mediante resolución fundada, los plazos de las convocatorias y convocar a futuras ediciones del Programa, de conformidad con las necesidades operativas y estratégicas del mismo y con las disposiciones aplicables.

Artículo 6º - Desígnese a Mendoza Fiduciaria S.A. como fiduciaria del “Fideicomiso Régimen de Promoción de Inversiones para la Alta Montaña Mendocina y Otros Relieves”, constituido en el marco de la Ley Nº 9584, su Decreto Reglamentario Nº 2777/2024 y el Decreto Nº 1971/2025, en sustitución de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento en liquidación, en ejercicio de la facultad prevista por el Artículo 11 del Decreto Nº 2777/2024.

La sustitución fiduciaria quedará perfeccionada en los términos previstos por la normativa aplicable y el Contrato de Fideicomiso, una vez aceptado el cargo por Mendoza Fiduciaria S.A., suscripto el instrumento correspondiente y aprobado éste por el Poder Ejecutivo.

Hasta tanto se produzca dicha efectiva sustitución, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento en liquidación continuará ejerciendo las funciones inherentes al cargo de fiduciario, sin perjuicio de las actuaciones preparatorias que correspondan para instrumentar su reemplazo.

Artículo 7º - Encomiéndese a las áreas competentes de este Ministerio la realización de las actuaciones necesarias para instrumentar la sustitución fiduciaria dispuesta en el artículo precedente, en coordinación con la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento en liquidación y Mendoza Fiduciaria S.A., debiendo contemplarse, según corresponda:

a) la aceptación expresa del cargo por Mendoza Fiduciaria S.A.;

b) la rendición de cuentas correspondiente a la gestión del fiduciario saliente;

c) la individualización e inventario de los activos, pasivos, fondos, cuentas bancarias, inversiones, créditos, contratos, garantías, documentación y demás relaciones jurídicas correspondientes al patrimonio fideicomitido;

d) la determinación y coordinación de la fecha efectiva de cese del fiduciario saliente y de inicio de funciones del fiduciario ingresante;

e) la celebración de la adenda y/o acta de sustitución y traslación de efectos activos y pasivos prevista en la cláusula DÉCIMA del Contrato de Fideicomiso; y

f) la elevación del instrumento correspondiente al Poder Ejecutivo para su consideración y aprobación.

Artículo 8º - Facúltese al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a suscribir la adenda, acta de sustitución y demás instrumentos que resulten necesarios para instrumentar el reemplazo del fiduciario, los que quedarán sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo cuando así corresponda.

La sustitución fiduciaria no implicará, por sí misma, la extinción, rescisión o modificación del Contrato de Fideicomiso ni del Convenio de Cooperación Técnica aprobados por Decreto Nº 1971/2025, los que mantendrán su vigencia en cuanto resulten compatibles con la sustitución dispuesta, sin perjuicio de las adecuaciones que correspondan efectuar en los instrumentos respectivos y de su aprobación por el Poder Ejecutivo cuando resulte legalmente exigible.

Artículo 9º - Manténgase vigente el modelo de contrato de mutuo aprobado por el Artículo 6º de la Resolución Nº 310/2025.A partir de la efectiva sustitución fiduciaria, toda referencia contenida en dicho modelo al Fondo para la Transformación y el Crecimiento (FTyC) o a la Administradora Provincial del Fondo (APF) que corresponda al carácter de fiduciario deberá entenderse efectuada a Mendoza Fiduciaria S.A. Al momento de la suscripción de cada contrato deberán adecuarse los datos relativos a la de-nominación, representación, domicilio y demás elementos identificatorios del fiduciario, sin alterar las restantes condiciones sustanciales del modelo ni las adecuaciones particulares que correspondan a cada Esquema de Beneficios aprobado.

Artículo 10º - Manténgase vigente el modelo de Convenio Marco con los Municipios aprobado por el Artículo 9º de la Resolución Nº 310/2025, en todo aquello que no resulte in-compatible con la presente resolución o con la sustitución fiduciaria que se instrumente.

Artículo 11º - A partir de la efectiva sustitución fiduciaria, sustitúyanse, en los Pliegos de Condiciones del Programa “PIONEROS”, sus anexos, circulares, modelos contractuales y de-más instrumentos del Programa, las referencias al Fondo para la Transformación y el Crecimiento (FTyC) o a la Administradora Provincial del Fondo (APF) que correspondan al carácter de fiduciario, las que se entenderán efectuadas a Mendoza Fiduciaria S.A.

La sustitución de dichas referencias se limitará a adecuar la identificación del fiduciario y no implicará modificación de las restantes condiciones, procedimientos, derechos, obligaciones, competencias, responsabilidades ni criterios establecidos en los respectivos instrumentos.

Artículo 12º - Déjese expresamente establecido que la modificación de la Resolución Nº 310/2025 y la sustitución del fiduciario dispuesta en la presente no afectan, por sí mismas, la validez, continuidad ni eficacia de los actos y relaciones jurídicas constituidos durante la vigencia de aquella, incluyendo:

a) los proyectos y Esquemas de Beneficios aprobados;

b) las actas y demás actuaciones emitidas por la Comisión Evaluadora Técnica y el Comité Evaluador Final;

c) los contratos de mutuo, convenios y demás instrumentos celebrados;

d) los desembolsos efectuados y aquellos que se encuentren pendientes de realización;

e) los créditos, garantías y obligaciones de recupero;

f) las rendiciones de cuentas, auditorías y controles en trámite; y

g) los demás actos, procedimientos y relaciones jurídicas vinculados con el Programa “PIONEROS” y con el patrimonio fideicomitido.

Lo dispuesto precedentemente se establece sin perjuicio de las notificaciones, cesiones, inscripciones, modificaciones registrales, sustituciones de partes, adecuaciones contractuales y demás actos de instrumentación que resulten necesarios para hacer efectiva y oponible la sustitución del fiduciario frente a los beneficiarios, garantes, entidades financieras, registros y demás terceros.

Artículo 13º - Déjese expresamente establecido que mantienen su validez y eficacia el llamado a la Primera Convocatoria del Programa “PIONEROS”, el período de presentación de proyectos comprendido entre el 30 de junio y el 15 de agosto de 2025, los proyectos presenta-dos y evaluados y todos los actos y actuaciones cumplidos en consecuencia durante la vigencia de la Resolución Nº 310/2025.

Artículo 14º - Notifíquese la presente resolución a la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento en liquidación, a Mendoza Fiduciaria S.A., a los integrantes de la Comisión Evaluadora Técnica y a los integrantes del Comité Evaluador Final.

Artículo 15º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 47

MENDOZA, 29 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

Lo dispuesto por la Resolución General A.T.M. N° 65/2025, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1103/2026, y la Resolución General CA N° 11/2026 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General A.T.M. N° 65/2025 se dispuso la aprobación del Calendario de Vencimientos de los tributos provinciales para el ejercicio fiscal 2026, fijándose los días 13, 16, 17 y 18 de noviembre de 2026, como vencimiento para la presentación y pago de la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para Contribuyentes Locales, correspondiente al mes de octubre del corriente año.

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1103/2026, se declara de interés nacional la visita oficial a la República Argentina de Su Santidad el Papa León XIV; estableciendo como feriado nacional el día 9 de noviembre de 2026, en todo el territorio de la República.

Que la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral ha emitido la Resolución General CA N° 11/2026, por la cual modifica las fechas de vencimientos previstas para los días 9 y 10 de noviembre, correspondientes a la

segunda quincena de octubre de 2026, para los Sistemas informáticos SIRCAR y SIRTAC; estableciendo como nueva fecha de vencimiento, el día 13 de noviembre de 2026.

Que en consecuencia, corresponde prorrogar el vencimiento para la presentación y pago de la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para Contribuyentes Locales, correspondiente al mes de octubre del 2026.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias) y la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°- Prorróguese, a la fecha 18 de noviembre del 2026, la presentación y pago de las declaraciones juradas correspondientes al mes de octubre del corriente año, para los Contribuyentes Locales, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyo vencimiento correspondía a los días 13, 16 y 17 de noviembre de 2026.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido, con constancias, archívese.

CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 12
Visto el Expediente N° 11417-2022 del Registro de la Municipalidad de San Rafael (EE-28729-2026), caratulado “DANILO BESSONE P/ SOLICITUD DE INSTRUCCIONES DE LOTEO”, en el cual se solicita la aprobación definitiva total del loteo propiedad de: (A-2) SARDI IRENE ALICIA (CUIL 27-06053533-2) 40 % Y VARELA NIETO JULIO (CUIL 20-16162459-5) 60 %, ubicado en Calle Florida N°138, Distrito Ciudad, del Departamento de San Rafael (N.C.17-99-17-1917-130720-0000-7), y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Que por Resolución n° 04/2026, agregada a fs. 49, el Departamento General de Irrigación, a través del Subdelegado de Aguas Río Diamante, otorga Certificado final de obras al loteo.

Que a fs. 50 la Dirección de Hidráulica otorga Certificado Final a las obras presentadas.

Que a fs. 52 se incorpora Acta de Recepción Provisoria de Obra de Energía Eléctrica, emitido por EDEMSA.

Que a fs. 53/54 se incorpora Resolución n.º 863/SAOySP/25, mediante la cual la Municipalidad de San Rafael, aprueba el Aviso de Proyecto presentado.

Que con el Acta de Inspección Conjunta incorporada a fs. 55, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N.º 4341/79.

Que a fs. 70/74, se agrega Ordenanza N° 14763/2023 de la Municipalidad de San Rafael, mediante la cual se acepta la donación de los espacios destinados el dominio público.

Que a fs. 75 se agrega Constancia de terminación de Red Distribuidora de Agua Potable, emitido por Aguas Mendocinas S. A., para el loteo de referencia.

Que a fs. 85, se agrega Plano de Mensura y Loteo, que cuenta con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M. .

Que con la documentación agregada a fs. 90/97, se certifica que el titular dominial no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes dentro de la 2° Circunscripción Judicial.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal del Consejo de Loteos a fs. 98, puede procederse a la aprobación de proyecto y posterior aprobación de loteo, conforme lo establecido con los artículos 4°y 7° del Decreto Ley N.º 4341/79.

Que a fs. 101 se agrega Informe de Secretaría Técnica.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto-Ley N° 4341/79 y Artículo 1° de la Resolución Ministerial Nº 150 H Y F 2013, el proyecto definitivo del loteo en el inmueble propiedad de (A-2) SARDI IRENE ALICIA (CUIL 27-06053533-2) 40 % Y VARELA NIETO JULIO (CUIL 20-16162459-5) 60 %, (N.C.17-99-17-1917-130720-0000-7),ubicado en Calle Florida N°138, Distrito Ciudad, del Departamento de San Rafael y de conformidad con el Plano agregado a fs. 85 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro –A.T.M., con una superficie según mensura y según título de: DOS HECTÁREAS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON VEINTIDÓS DECÍMETROS CUADRADOS (2 ha 0.692,22 m²).

ARTICULO 2°: Déjese constancia que no se establece plazo para la culminación de las obras de urbanización en cuanto las mismas se encuentran finalizadas, de acuerdo al certificado municipal incorporado a fs. 55.

ARTICULO 3°: Apruébese en forma definitiva TOTAL, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N.º 8778, propiedad de: (A-2) SARDI IRENE ALICIA (CUIL 27-06053533-2) 40 % Y VARELA NIETO JULIO (CUIL 20-16162459-5) 60 %, (N.C.17-99-17-1917-130720-0000-7), ubicado en Calle Florida N°138, Distrito Ciudad, del Departamento de San Rafael y de conformidad con el Plano agregado a fs. 85 que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M. , con una superficie según mensura y según título de: DOS HECTÁREAS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON VEINTIDÓS DECÍMETROS CUADRADOS (2 ha 0.692,22 m²). Esta aprobación comprende: Manzana A lotes 1 al 16 inclusive; Manzana B lotes 1 al 13 inclusive; Manzana C lotes 1 al 6 inclusive; Manzana D lotes 1 al 3 inclusive; Manzana E lotes 1 al 12 inclusive; Manzana F lotes 1 al 8 inclusive; Espacio de Equipamiento y Peatonal.

ARTICULO 4°: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo

Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 5°: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8° del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

ARTICULO 6°: Publíquese en el Boletín Oficial y dese a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la pagina web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias archívese.

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DEL 2026

ING. AGRIM. IVANA PAOLA GONELLA

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

CONSEJO DE LOTEOS

Resolución N°: 13
Visto el expediente N° 209033-G- 2015 del Registro de la Municipalidad de San Carlos (EE-66849-2022), Caratulado "BUZÓN, RODOLFO RAMÓN MIGUEL, EUGENIO BUSTOS LOTEO" por el cual se presenta a consideración el pedido de aprobación definitiva del loteo realizado en el inmueble propiedad de RODOLFO RAMÓN MIGUEL BUZÓN C.U.I.T. 23-17118657-9 (NC N.º 16-99-11-0600-435348-0000-4), ubicado en Ruta Nacional N.º 40 S/n° Calle Lateral s/n°, Distrito Eugenio Bustos del Departamento de San Carlos, y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Que se agrega plano de mensura y loteo, que cuenta con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro-Administración Tributaria Mendoza (fs. 209).

Que a fs. 120/121 la Municipalidad de San Carlos, a través de la Dirección de Medio Ambiente y de Ordenamiento Territorial, dictamina en el Artículo 3 “El tratamiento de los efluentes cloacales se deberá realizar por medio de biodigestores individuales”.

Que mediante Ordenanza N.º 2000/2024, de fs. 130/133, la Municipalidad de San Carlos acepta el ofrecimiento de donación de los espacios destinados al dominio público.

Que por Resolución N°029/2024 de la Dirección General de Catastro - ATM, obrante a fs. 135/137, se aprueba el proyecto de loteo de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del Decreto-Ley N° 4341/79 y art. 1° de la Resolución Ministerial N° 150-H- y F – 2013.

Que a fs. 141 se agrega Constancia de Terminación de obras de Red Distribuidora de Agua Potable (parcial), emitido por Aguas Mendocinas.

Que a fs. 142 se agrega Acta de Recepción Provisoria de Obra emitido por EDEMSA.

Que a fs. 143, se agrega Cartificado Final de Obra emitido por la Dirección de Hidráulica.

Que a fs 144, el Departamento General de Irrigación, a través del Subdelegado de Aguas del Río Tunuyán Superior, otorga el Certificado Final de Obras al Loteo.

Que con el Acta de inspección en orden 185, se da cumplimiento a lo establecido en el art. 5º del Decreto Ley Nº 4341/79 conforme Res. 9/2020.

Que con la documentación de fs. 187/196, la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, informa que el titular registral, no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes dentro de la 1°, 2°, 3° y 4° Circunscripción Judicial.

Que a fs. 197, Secretaría Legal del Consejo de Loteos, dictamina que corresponde la aprobación del loteo, previsto por el artículo 7° de la Ley n.º 4341/79.

Por ello,

EL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese en forma definitiva total el loteo ejecutado, propiedad de: RODOLFO RAMÓN MIGUEL BUZÓN C.U.I.T. 23-17118657-9 (NC N.º 16-99-110600-435348-0000-4), ubicado en Ruta Nacional N.º 40 s/n° Calle Lateral s/n°,Distrito Eugenio Bustos del Departamento de San Carlos, y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778 ,y conforme al Plano de fs. 209, el cual cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro - ATM, con una superficie según mensura de: SIETE HECTÁREAS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN METROS CON VEINTIDOS DECÍMETROS CUADRADOS (7 ha. 9.361,22 m²) y según título de: SIETE HECTÁREAS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (7 ha. 8.959,04 m²). Esta aprobación comprende: lotes 1 al 10 inclusive de la Manzana “A”; lotes 1 al 12 inclusive de la Manzana “B”; lotes 1 al 19 inclusive de la Manzana “C”; lotes 1 al 23 inclusive de la Manzana “D”; lotes 1 al 32 inclusive de la Manzana “E”; lotes 1 al 27 inclusive de la Manzana “F”; lotes 1 al 19 inclusive de la Manzana “G”; lotes 1 al 9 inclusive de la Manzana “H”, lotes 1 al 2 inclusive de la Manzana “I”; Calles Proyectadas, Ochavas correspondientes, Espacio a Donar (art.26° Ley n.º 4341/79) y Pasajes Peatonales.

ARTICULO 2°: El Consejo de Loteos emitirá las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan. La Dirección General de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas, de acuerdo con el plano mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Cumplido lo establecido en el artículo segundo la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia procederá a inscribir los espacios de dominio público a favor de los Organismos Oficiales correspondientes, y el propietario queda autorizado a realizar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1°, conforme al artículo 8° del Decreto Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

ARTICULO 4°: Publíquese en el Boletín Oficial y dese a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la pagina web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias archívese.

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DEL 2026

ING. AGRIM. IVANA PAOLA GONELLA

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

DISPOSICIONES

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

Disposición N°: 6

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026.

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL CONJUNTA N° 6/2026

Calificación registral del régimen de protección de la vivienda (arts. 244 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación)

VISTO:

Los artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994); la Ley Nacional N° 17.801 de Registro de la Propiedad Inmueble; la Ley Provincial N° 8236, en especial sus artículos 143 a 157, 175 y concordantes; la Orden de Servicio de Vivienda N° 15-25 y su modificatoria, Orden de Servicio N° 18-25, dictadas en el ámbito de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la 1°, 3° y 4° Circunscripción Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.994 derogó, entre otras normas, la Ley N° 14.394, que regulaba en sus artículos 34 a 50 el instituto del "bien de familia", y estableció en su reemplazo el régimen de "protección de la vivienda" en los artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, CCCN).

Que, si bien el nuevo régimen mantiene el esquema tuitivo básico instaurado por la derogada Ley N° 14.394, lo hace mediante disposiciones que lo modifican sustancialmente y proyectan consecuencias directas sobre el procedimiento de calificación e inscripción registral.

Que la Ley N° 8236, en su Título VIII, Capítulo I (artículos 143 a 157), regula el régimen de "Bien de Familia" con remisión expresa a los artículos 34 a 50 de la derogada Ley N° 14.394, por lo que dichas normas provinciales han quedado desprovistas de la ley de fondo a la que reglamentaban, correspondiendo su relectura e integración con el régimen actualmente vigente de los artículos 244 a 256 del CCCN, en tanto resulten compatibles con éste y no se le opongan.

Que la Dirección de la 1°, 3° y 4° Circunscripción Judicial cuenta, en materia de calificación registral del régimen de protección de la vivienda, con la Orden de Servicio N° 15-25 y su modificatoria, Orden de Servicio N° 18-25, en tanto que la Dirección de la 2° Circunscripción Judicial carece de normativa propia que fije criterios de calificación uniformes en la materia.

Que dicha disparidad normativa es susceptible de generar criterios de calificación registral disímiles para un mismo instituto, afectando la previsibilidad, la seguridad jurídica y la igualdad de tratamiento de los usuarios del servicio registral en toda la Provincia, cualquiera sea la circunscripción judicial en la que se ubique el inmueble a afectar.

Que, en consecuencia, resulta conveniente receptar las previsiones de la Orden de Servicio N° 15-25 y su modificatoria N° 18-25 en una Disposición Técnico Registral Conjunta que rija, con idéntico alcance y contenido, en ambas Direcciones de Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 175 y concordantes de la Ley N° 8236, y en forma conjunta por ambas Direcciones a fin de asegurar la unidad de criterio registral en todo el territorio provincial.

Por ello,

LAS DIRECCIONES DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA 1°, 3° Y 4°

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Y DE LA 2° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

RESUELVEN:

1- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La calificación e inscripción de los documentos de afectación, ampliación objetiva, modificación del grupo de beneficiarios, subrogación, transmisión y desafectación al régimen de protección de la vivienda previsto en los artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación se regirá, en todo el territorio de la Provincia de Mendoza y ante ambas Direcciones de Registro de la Propiedad Inmueble, por las disposiciones de la presente Disposición Técnico Registral Conjunta.

2- CERTIFICADO DE BLOQUEO Y PRIORIDAD DE LA AFECTACIÓN.

El art. 244 del CCCN prevé la posibilidad de expedir certificado con reserva de prioridad para la afectación a “Vivienda”. La expedición se efectuará de conformidad con las normas vigentes para cualquier tipo de acto.

En caso de traba de medida cautelar encontrándose vigente el plazo del certificado más el plazo del art. 5 Ley 17801, se procederá a tomar razón en forma CONDICIONAL solo en lo que respecta a la prioridad, no importando en ningún caso el desplazamiento en cuanto a la existencia de la medida.

La prioridad registral de la afectación al régimen de vivienda, se establecerá del siguiente modo:

2.1. Si la afectación se realiza en forma presencial, tendrá prioridad desde que se suscriba el acta respectiva y el funcionario registral autorizante le dé ingreso en el sistema informático registral, con asignación de número de entrada.

2.2. Si la afectación se realiza por escritura pública, tendrá prioridad desde la fecha del certificado de bloqueo registral correspondiente solicitado al efecto, siendo de aplicación lo previsto en el art. 23 de la Ley 17801; y si carece de reserva de prioridad, desde su presentación y asignación de número de entrada.

2.3 Si la afectación es ordenada por vía judicial, tendrá prioridad desde el ingreso del oficio respectivo en el sistema informático registral con asignación de número de entrada.

3- DOCUMENTOS REGISTRABLES.

La afectación podrá realizarse por acta administrativa, escritura pública o documento judicial. En este último caso podrá ser por actos de última voluntad (sucesión), divorcio o conclusión de la convivencia (en caso de uniones convivenciales), si hay beneficiarios incapaces o con capacidad restringida, de conformidad a los art. 245 CCCN, art. 2 Ley 17801 y art. 2 Ley 8236.

4- OBJETO (art. 244 – 256 CCCN).

4.1. El inmueble:

4.1.A- Afectación de la totalidad, parte indivisa o hasta una parte de su valor: podrá ser afectado un inmueble en su totalidad, una parte indivisa o una parte de su valor. Cuando se afectare una parte de su valor, deberá indicarse el monto hasta el cual se afecta o la porción en términos fraccionarios, de omitirlo se registrará en forma PROVISIONAL hasta tanto se indique (art. 244 CCCN)

4.1.B- Afectación sobre parte determinada: podrá ser afectada una parte determinada del inmueble para lo que deberá consignarse superficie, límites y medidas perimetrales, de omitirlas se inscribirá en forma PROVISIONAL (principio de especialidad y determinación en cuanto al objeto art. 10 a 12 Ley 17801).

4.2- Requisito de que debe protegerse un solo inmueble:

En todos los casos se deberá declarar bajo fe de juramento que no existe, o no se encuentra en trámite otra afectación al régimen sobre otro inmueble, de lo contrario se inscribirá en forma PROVISIONAL hasta tanto se realice tal manifestación (art. 244 CCCN)

4.2.A- Afectación conjunta: cuando se tratare de una vivienda edificada en inmuebles linderos y se lo manifestare en el documento se admitirá su afectación. No se exigirá plano de unificación.

El mismo criterio se aplicará a la vivienda edificada en lotes contiguos que sean de titularidad exclusiva de cada uno de los cónyuges o de los convivientes en unión convivencial inscripta, siempre que ambos soliciten conjuntamente la afectación y cumplan los demás requisitos de ley.

4.2.B- Inmueble sometido a Propiedad Horizontal: las unidades complementarias en el régimen de propiedad horizontal quedarán siempre comprendidas en la afectación (art. 2045 CCCN). La afectación debe realizarse en forma "conjunta", relacionando ambas notas de inscripción, de lo que se dejará constancia en los asientos de dominio y escrituras presentadas. Su omisión será causal de inscripción PROVISIONAL.

4.2.C- Inmueble con porcentaje indiviso sobre uno o varios callejones comuneros de indivisión forzosa: tratándose de un inmueble que tiene un porcentaje sobre uno o varios accesorios indispensables para el uso común de dos o más heredades en los términos del artículo 2004 del CCCN, el sometimiento al régimen de vivienda sobre el inmueble principal deberá comprender el o los accesorios. (art. 230, 1894, 2004 y 2005 del CCCN). Su omisión será causal de inscripción PROVISIONAL.

En este supuesto no será necesario el cumplimiento del principio de especialidad en relación al accesorio.

4.2.D.- Usufructo, uso y condominio: en los supuestos de afectación por parte del usufructuario, del usuario o de los condóminos, no se exigirá la declaración de no tener afectado otro inmueble al régimen de vivienda o no encontrarse en trámite otra afectación (art. 244 últ. párr. CCCN).

4.2.E- Ampliación objetiva: se admitirá la ampliación objetiva del bien, siempre que se cumpla con los requisitos anteriores (4.1.A/B) rigiendo la misma desde la fecha de la inscripción de la ampliación.

a- Cuando por escritura pública se unificaran dos inmuebles y se extendiera la protección al inmueble unificado, se confeccionará el siguiente asiento:

“AFECTACIÓN A VIVIENDA PREEXISTENTE: Art. 244 y siguientes CCCN. Nombre del Notario..... (N° Reg.) Esc..... Fs..... Ent..... de fecha..... CONSTE: Que afecta al inmueble inscripto a la Matrícula N°..... desde fecha.....”

b- Cuando por escritura pública se unificaran dos inmuebles y no se extendiera la protección al inmueble unificado, se confeccionará el siguiente asiento:

“AFECTACIÓN A VIVIENDA PREEXISTENTE: Art. 244 y siguientes CCCN. Nombre del Notario..... (N° Reg.) Esc..... Fs..... Ent..... de fecha..... CONSTE: Que SOLO afecta al inmueble de procedencia inscripto en la Matrícula N°.....”

4.3- Requisito de habitación efectiva (art. 247 CCCN)

4.3.A- Titular como único beneficiario: En el caso de que el único beneficiario sea el propio titular deberá manifestar en el documento registrable, por declaración jurada, que habita efectivamente el inmueble.

4.3.B- Existencia de otros beneficiarios ascendientes y/o descendientes: Cuando existieren otros beneficiarios el registrador calificará que el constituyente manifieste que al menos uno de los beneficiarios habita el inmueble.

4.3.C- Beneficiario colateral: cuando el beneficiario sea un pariente colateral hasta el tercer grado, se exigirá que se manifieste que constituyente y beneficiario habitan el inmueble (art. 246 inc. b CCCN).

En los tres casos anteriores, de no contener el documento registrable la declaración requerida, se practicará una inscripción PROVISIONAL, hasta tanto lo manifieste (art. 247 CCCN)

4.4- Requisito de determinada valuación fiscal: en ningún caso, se trate de inmueble urbano o rural, se tomará en consideración la valuación fiscal del mismo.

4.5- Medidas cautelares o derecho real de hipoteca sobre el inmueble: La existencia de medidas cautelares sobre el inmueble no impide su afectación, salvo que hubiere una prohibición de innovar, en cuyo caso la afectación a vivienda será DEVUELTA CON RESERVA DE PRIORIDAD por 180 días (art. 18 inc. a Ley 17801, art. 106 Ley 8236)

En caso de que el inmueble a afectar reconociese una o más hipotecas, no será necesario el consentimiento del acreedor hipotecario ni la expresión documental en la escritura de la inoponibilidad prevista por el art. 249 inc. b CCCN.

4.6.- Inmuebles sujetos a expropiación: Los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación pueden ser afectados al régimen de vivienda.

Si la expropiación es total, su inscripción producirá la cancelación de la afectación junto con la titularidad dominial del inmueble.

Si la expropiación es parcial, su inscripción no impedirá la subsistencia de la afectación al régimen de vivienda sobre el remanente de superficie no alcanzado por la misma, en tanto subsistan los requisitos legales.

4.7.- Subrogación real: (art. 248)

4.7.A- Inmuebles sobre los que se aplica:

Podrá aplicarse la subrogación real, trasladándose el régimen protectorio a los siguientes supuestos:

a- Vivienda que ya se encontrara previamente en el patrimonio del constituyente, debiendo aclararse que dicha afectación no le será oponible a los acreedores con emplazamiento registral anteriores a la subrogación.

b- Vivienda adquirida en sustitución de la afectada, sea en forma simultánea o posterior a la transferencia de la vivienda afectada.

c- Precio obtenido, si la transmisión de la afectación no es inmediata por no haberse adquirido aún el inmueble sustituto y se enajena la vivienda afectada.

El documento de afectación por subrogación deberá identificar los datos de la inscripción originaria y la manifestación de voluntad expresa de transmitir la afectación al inmueble sustituto, como así también indicar que subsisten los requisitos de la afectación.

En ningún caso será necesaria la reserva de subrogar el beneficio en el documento correspondiente a la desafectación. No obstante lo cual, si se hubiese hecho reserva expresa de subrogar y se rogase su

registración, la misma se practicará.

4.7.B- Inmueble del mismo titular:

La subrogación sólo puede realizarse sobre un inmueble del mismo titular ya sea preexistente en su patrimonio o adquirido en sustitución. No se tomará razón de la subrogación sobre inmueble de titularidad de otra persona, aunque se trate de cónyuges.

En el supuesto en que se pretenda subrogar sobre un inmueble que se encuentre o se adquiera en condominio, la afectación se trasladará a la parte indivisa del titular originario.

4.7.C- Asiento registral: El registrador practicará el asiento indicando la subrogación real operada, el inmueble afectado y su fecha original, consignando en el asiento: “AFECTACION A VIVIENDA POR SUBROGACION REAL: Ent……de fecha……..Afectaba la Mat…….. por lo que RIGE FECHA…….”

5 - SUJETOS LEGITIMADOS PARA AFECTAR (art. 245 CCCN).

5.1- Afectación voluntaria. El titular registral:

5.1.A- Dominio y propiedad horizontal común y especial: El registrador calificará que afecte a vivienda el titular registral del derecho de dominio o propiedad horizontal.

5.1.B- Condominio: En caso de condominio, deberán concurrir todos los condóminos, no siendo necesario que exista parentesco entre ellos; salvo que solicite afectar solamente su respectiva parte indivisa.

5.1.C- Usufructo y uso: En caso de que exista derecho real de usufructo o de uso, la afectación al régimen de protección de la vivienda podrá ser efectuada por el nudo propietario, el usufructuario o el usuario, en forma separada o conjunta, sin necesidad que exista entre ellos parentesco alguno.

En caso de someter solo el usufructuario o usuario, el derecho durará mientras continúe vigente el derecho real de usufructo o uso. Serán de aplicación, en lo que resulte pertinente, las normas y criterios generales establecidos para la afectación, subrogación y desafectación de la vivienda.

5.1.D- Herederos: La afectación a vivienda podrá realizarse por tracto abreviado, debiendo ser solicitada por la totalidad de los herederos declarados.

5.1.E- Menores: Cuando se afectase a vivienda existiendo entre sus titulares, menores de edad, deberá distinguirse (art. 155 de la Ley 8236):

a- Si fuese por acta administrativa, se solicitará autorización judicial previa por los menores.

b- Si fuese por escritura pública, se procederá a su inscripción siendo de calificación notarial la exigencia de autorización judicial previa.

En caso de que el titular sea un menor adolescente, el mismo deberá comparecer a prestar su consentimiento expreso (art. 645 últ. parte, art. 639 CCCN).

5.1.F- Incapaces o con capacidad restringida: En el supuesto de que el inmueble se encuentra a nombre de una persona incapaz, deberá comparecer el curador con autorización judicial.

En el caso de restricción de capacidad declarada judicialmente se estará al contenido de la sentencia que determina los alcances de la misma. (art. 32, 37 y 38 CCCN).

5.1.G- Superficiario: Podrá afectar a vivienda por el plazo de duración de su derecho (art. 2120 CCCN)

5.1.H- Afectación por apoderado: se admitirá la afectación al régimen de protección de la vivienda mediante apoderado con poder general. Se considerará que el poder para “constituir bien de familia” es idóneo para afectar a la protección de la vivienda sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos por los arts. 244, 245, 246 y 247 del CCCN.

Cuando la afectación se realice por escritura pública, la suficiencia del mandato será calificación del notario.

5.1.I- Fiduciario: la afectación a vivienda podrá ser realizada por el titular fiduciario en la medida en que se cumplimenten todos los requisitos previstos en el CCCN.

5.2-Afectación judicial:

Podrá afectase por orden judicial cuando se hubiese dispuesto en los actos de última voluntad, en la resolución que atribuye la vivienda en los juicios de divorcio o en la que resuelve cuestiones vinculadas a la convivencia si hay beneficiarios incapaces o con capacidad restringida (art. 245 CCCN).

6 - QUIENES PUEDEN SER BENEFICIARIOS (art. 246 CCCN).

Podrán ser beneficiarios el propietario constituyente, el cónyuge, conviviente, los ascendientes y los descendientes.

En defecto de los anteriores, los parientes colaterales hasta el tercer grado que conviven con el constituyente.

En todos los casos el registrador calificará que el vínculo sea acreditado por la mención en el documento de las partidas correspondientes, de lo contrario inscribirá en forma PROVISIONAL hasta tanto se acredite el vínculo.

6.1-Conviviente

6.1.A- Si la unión convivencial se encuentra inscripta en Registro Civil y Capacidad de las personas o se acredita por un instrumento público (por ej. Acta de convivencia otorgada ante la Policía o acta notarial etc.), bastará con la comparencia del titular registral. En este supuesto el registrador dejará constancia en el asiento por nota marginal de la existencia de la unión convivencial inscripta y del nombre del beneficiario conviviente.

6.1.B- Cuando la unión convivencial no se encuentra inscripta o no existe instrumento público que la acredite:

a- Si se afecta por escritura pública: para proceder a la inscripción el registrador verificará que el escribano haya dado fe de la existencia de la misma, o que ambos convivientes comparecieron manifestando dicha circunstancia por declaración jurada. De lo contrario practicará una inscripción PROVISIONAL hasta tanto lo hicieran.

b- En el caso en que se proteja por acta administrativa el registrador exigirá que comparezcan ambos convivientes manifestando dicha circunstancia por declaración jurada.

6.2 -Ampliación subjetiva: el registrador procederá a inscribir la ampliación subjetiva siempre que se cumplan con los requisitos de parentesco y su acreditación.

6.3- Exclusión subjetiva: se encuentra legitimado para solicitarla el sujeto legitimado para la afectación.

7-TRANSMISIÓN Y GRAVAMEN (art. 250 CCCN).

7.1-Titular registral casado o que vive en unión convivencial inscripta: se exigirá la conformidad y/o asentimiento del otro cónyuge o conviviente inscripto se trate de un bien propio o ganancial y se encuentre sometido al régimen de comunidad o separación de bienes.

De no existir se practicará una inscripción PROVISIONAL hasta tanto asienta el otro cónyuge o el conviviente respectivamente.

La ausencia de la conformidad o asentimiento puede suplirse mediante autorización judicial.

En caso de que surgiera de las constancias registrales el matrimonio o la existencia de una unión convivencial inscripta (por ejemplo: inscripción de pacto de convivencia o de beneficiario conviviente inscripto) el registrador calificará la comparencia del cónyuge o conviviente, siendo en los demás supuestos de exclusiva calificación notarial.

7.2-Desafectación por transferencia:

Juntamente con la transferencia a un tercero deberá desafectarse del régimen de vivienda, de lo contrario se practicará una inscripción PROVISIONAL hasta tanto se cumplimente con dicho requisito.

Habiéndose cumplido con los requisitos para la transmisión del inmueble afectado (asentimiento o autorización judicial según el caso, art. 250 CCCN), la desafectación podrá ser solicitada por el adquirente.

7.3-Excepción- Transmisión sin desafectación:

No será necesaria la desafectación cuando:

a- se adjudique el inmueble en instrumento notarial o judicial de contenido particionario (por ej. sucesión, divorcio, división de condominio) a uno de los beneficiarios.

b- se realice la transferencia de dominio por cualquier título a favor de uno de los beneficiarios.

En documentos judiciales, se requerirá manifestación de voluntad de mantener el beneficio, formulada por los adquirentes beneficiarios, de lo contrario se practicará una inscripción PROVISIONAL hasta tanto desafecte del régimen de vivienda.

Los adquirentes beneficiarios que opten por la subsistencia del régimen, en adelante serán considerados como “constituyentes” a los fines de la aplicación de las normas y criterios generales establecidos para la transmisión, subrogación, ampliación, exclusión y desafectación de la vivienda.

8-DESAFECTACIÓN.

8.1- Solicitada por el constituyente:

8.1.A- Si está casado o vive en unión convivencial inscripta: deberá prestar su asentimiento el cónyuge o conviviente, con independencia del estado civil que haya tenido el constituyente al momento de la afectación. Si se opone, falta, es persona declarada incapaz o con capacidad restringida, debe ser autorizada judicialmente.

8.1.B- Divorciado:

a- si el bien es propio del constituyente podrá solicitarlo él.

b- si es ganancial necesitará el asentimiento del ex cónyuge o acreditar la adjudicación del inmueble en la liquidación de la sociedad conyugal.

8.1.C- Constituyente fallecido:

La desafectación podrá ser solicitada por:

a- Existiendo adjudicación del inmueble en el expediente sucesorio: por el adjudicatario.

b- No existiendo adjudicación: por la mayoría de los herederos declarados computada por estirpe, de conformidad con el art. 255 inc. b CCCN.

En ambos supuestos, cuando la afectación hubiese sido dispuesta por acto de última voluntad, de conformidad con el art. 245 2do párr. del CCCN, deberá manifestarse la inexistencia de beneficiarios incapaces o con capacidad restringida. Si los hubiere, será necesaria autorización judicial.

Deberá prestar asentimiento el cónyuge o conviviente supérstite inscripto del constituyente.

No será necesario el asentimiento conyugal del cónyuge o conviviente de los herederos.

No será necesaria la inscripción de la adjudicación del inmueble.

8.1.D- Fallecimiento del cónyuge del titular registral:

a- Si el inmueble es bien propio: podrá solicitarlo el cónyuge supérstite del constituyente.

b- Si el inmueble es ganancial:

- Si existiera adjudicación en el proceso sucesorio: podrá solicitarla el adjudicatario.

- No existiendo adjudicación: se exigirá mayoría de los herederos declarados computada por estirpe de conformidad con el art. 255 inc. b CCCN.

En ambos supuestos, cuando la afectación hubiese sido dispuesta por acto de última voluntad, de conformidad con el art. 245 2do párr. del CCCN, deberá manifestarse la inexistencia de beneficiarios incapaces o con capacidad restringida. Si los hubiere, será necesaria autorización judicial.

No será necesario el asentimiento conyugal del cónyuge o conviviente de los herederos.

No será necesaria la inscripción de la adjudicación del inmueble.

8.2-Condominio: deberá ser solicitada por todos los condóminos o a requerimiento de la mayoría computada en proporción a sus respectivas partes indivisas, excepto que existan beneficiarios incapaces o con capacidad restringida, caso en el cual el juez debe resolver lo que sea más conveniente para el interés de éstos (art. 255 inc. c y b CCCN).

Si están casados o viven en unión convivencial inscripta deberá prestar asentimiento el cónyuge o conviviente.

8.3-Usufructo y uso:

a- Si sometió el usufructuario o usuario, podrá solicitar la desafectación con el asentimiento del cónyuge o conviviente inscripto.

b- Si sometieron usufructuario o usuario juntamente con el nudo propietario, la desafectación deberá ser solicitada por ambos con el asentimiento del cónyuge o conviviente inscripto.

8.4- Subasta: en caso de subasta del inmueble afectado, la cancelación podrá ser solicitada por el Juez mediante oficio o por el adquirente en subasta.

8.5- Desafectación de parte indivisa: se admitirá la desafectación de una parte indivisa del inmueble.

8.6- Desafectación por apoderado: se admitirá la desafectación al régimen de protección de la vivienda mediante apoderado con poder especial. Si el poder hubiere sido otorgado para transmitir el dominio, se considerará que incluye la facultad de desafectar, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos por los arts. 250, 255, 456, 470 y 522 del CCCN.

Cuando la desafectación se realice por escritura pública, la suficiencia del mandato será calificación del notario.

9- INOPONIBILIDAD.

El titular con la conformidad del cónyuge o conviviente puede al momento de constituir un gravamen declararlo inoponible a la afectación a vivienda inscripta con anterioridad, de lo que se tomará razón (art. 249 inc. b y art. 153 Ley 8236).

10- MEDIDAS CAUTELARES.

No será objeto de calificación la inhibición del constituyente a los fines de la inscripción de la afectación a vivienda.

En el caso, de traba de una medida cautelar el registrador tomará razón de la misma debiendo informar al Juez la existencia de la afectación a vivienda y su fecha.

11- Déjase sin efecto la Orden de Servicio de Vivienda N° 15-25 y su modificatoria, Orden de Servicio Conjunta N° 18-25, en cuanto instrumentos internos de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la 1°, 3° y 4° Circunscripción Judicial, quedando sus previsiones sustituidas e incorporadas a la presente Disposición Técnico Registral Conjunta, la que regirá con idéntico alcance y contenido en ambas Direcciones de Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Mendoza.

12- Notifíquese al personal de las Direcciones de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza. Regístrese, elévese copia a la Suprema Corte de Justicia y publíquese en los portales web y en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

FDO. LAURA GIMENEZ - PAULA ALONSO

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2404
VISTO: El contenido de los Expedientes N° 2066/ 2026 – 0 Proyecto de Ordenanza: Crear el Plan Municipal de Emergencia Rural y Ganadera ante inclemencias climáticas, N° 5194/ 2026 – 0 Proyecto de Resolución: Declarar de Emergencia y/o Desastre Agropecuario y Ganadero en el Departamento de Malargüe, ante las contingencias climáticas y el fenómeno asociado a El Niño y N° 5228/2026-0 Proyecto de Ordenanza: Declarar Emergencia Climática – Fenómeno El Niño en todo el territorio del Departamento de Malargüe.

Y;

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado municipal adoptar medidas oportunas de prevención y mitigación frente a situaciones que puedan comprometer la vida, la integridad física de las personas, los bienes públicos y privados y la continuidad de los servicios esenciales.

Que el Departamento de Malargüe presenta características geográficas, climáticas e hidrológicas que requieren planificación preventiva frente a precipitaciones intensas, crecidas repentinas, aluviones, nevadas, vientos fuertes, erosión, deslizamientos y otros fenómenos capaces de producir daños de consideración.

Que los riesgos señalados pueden afectar el arbolado público, las redes de servicios, los caminos urbanos y rurales, los puentes, las alcantarillas, los sistemas de drenaje, los canales y las restantes infraestructuras expuestas.

Que el fenómeno El Niño-Oscilación del Sur (ENOS) constituye uno de los factores climáticos que deben considerarse en la evaluación de escenarios de riesgo, sin perjuicio de que las medidas concretas de intervención deberán sustentarse en información técnica y alertas oficiales actualizadas.

Que el principio de prevención y el principio precautorio, contemplados en el artículo 4.º de la Ley Nacional Nº 25.675, orientan la actuación estatal frente a riesgos ambientales, conforme a sus respectivos presupuestos de aplicación.

Que la prevención eficaz requiere identificar las zonas críticas, priorizar las intervenciones, disponer de maquinaria y recursos adecuados y establecer mecanismos de coordinación entre las áreas municipales y los organismos provinciales y nacionales competentes.

Que la actividad ganadera constituye uno de los principales pilares de la economía rural del Departamento de Malargüe y representa una fuente fundamental de trabajo, ingresos y arraigo territorial para numerosas familias.

Que durante la presente temporada se han difundido testimonios de productores caprinos que advierten sobre una preocupante mortandad de chivos recién nacidos, asociada a las bajas temperaturas, las precipitaciones persistentes y las dificultades para garantizar una alimentación adecuada.

Que cada animal perdido representa una disminución directa de los ingresos económicos previstos para las familias productoras y afecta su capacidad de afrontar los gastos de subsistencia y mantenimiento de sus establecimientos rurales.

Que la producción caprina constituye además un elemento fundamental de la identidad cultural y económica de Malargüe, especialmente por su estrecha vinculación con la Fiesta Nacional del Chivo. Es indispensable priorizar a los pequeños productores, crianceros y familias puesteras, cuya subsistencia depende directamente de los resultados de cada ciclo productivo.

Que la Ley Provincial N° 9.083 establece el Sistema de Emergencia Agropecuaria de Mendoza y contempla, mediante su Art. N°35, la posibilidad de aplicar sus disposiciones a los daños sufridos en la producción como consecuencia de contingencias climáticas.

Que existen antecedentes de asistencia provincial mediante programas como el Plan Forraje y otros mecanismos de apoyo destinados a productores afectados por emergencia climática por lo cual proteger a nuestros productores ganaderos significa defender el trabajo rural, preservar el arraigo de las familias en el campo y sostener una actividad esencial para la economía e identidad de Malargüe.

Que la Ley Provincial N°8.706 de Administración Financiera regula los procedimientos de contratación aplicables al sector público y contempla supuestos excepcionales en los cuales resulta procedente la contratación directa.

Que particularmente, el artículo 144 inciso d) de la Ley N° 8.706 contempla la contratación directa cuando existan probadas razones de urgencia o caso fortuito, cuando no resulte posible la licitación o el remate Boletín Oficial - Gobierno de Mendoza - lunes 19 de octubre de 2026 Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial público o cuando su realización pudiere resentir seriamente el servicio.

Que el Decreto Reglamentario N°1000/15, al reglamentar las disposiciones de la Ley N.°8.706 en materia de contrataciones, contempla dentro de las situaciones de urgencia o caso fortuito aquellas emergencias originadas por fenómenos meteorológicos que generen situaciones de peligro o desastre y requieran una acción inmediata.

Que la naturaleza, intensidad y excepcionalidad de los fenómenos meteorológicos previstos pueden requerir la adopción inmediata de medidas de prevención, mitigación, respuesta y recuperación, cuya ejecución resulte incompatible con los plazos propios de los procedimientos ordinarios de contratación.

Que en consecuencia, corresponde habilitar al Departamento Ejecutivo a utilizar, cuando en cada caso concreto se encuentren debidamente acreditados sus presupuestos, los procedimientos de contratación contemplados en la Ley N° 8.706 y su Decreto Reglamentario N°1000/15, incluidos aquellos de carácter excepcional que resulten legalmente procedentes.

Que la declaración de emergencia no implica una autorización genérica para contratar directamente, sino que la procedencia de cada procedimiento excepcional deberá encontrarse debidamente fundada y acreditada en el respectivo expediente administrativo.

Que asimismo, la situación descripta puede requerir modificaciones y reasignaciones presupuestarias y la adopción de medidas transitorias respecto de la organización y prestación de servicios por parte del personal municipal.

Que todas las facultades conferidas por la presente deben revestir carácter excepcional, encontrarse limitadas temporal y materialmente a la atención de la emergencia y quedar sujetas a los controles administrativos y financieros establecidos por la normativa vigente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO

DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Declárese la Emergencia Climática, Ambiental y Ganadera en todo el territorio del Departamento de Malargüe a partir de la publicación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de marzo de 2027, con el objeto de adoptar medidas extraordinarias, temporales y proporcionales destinadas a prevenir y reducir riesgos, mitigar y atender sus consecuencias en el contexto de episodios de El Niño correspondiente al ciclo El Niño – Oscilación del Sur (ENOS) 2.026 – 2.027.

ARTÍCULO 2°: Establécese como objetivos de la presente la implementación de un Plan Extraordinario de Prevención, Mitigación y Reducción de Riesgos destinado a:

a) Proteger la vida y la integridad física de las personas.

b) Reducir la exposición de viviendas, establecimientos, bienes públicos y privados e infraestructura crítica.

c) Prevenir obstrucciones y afectaciones de los sistemas de drenaje y escurrimiento.

d) Disminuir los riesgos derivados de ejemplares de arbolado público que presenten condiciones objetivas de peligrosidad.

e) Preservar la transitabilidad y la continuidad de los servicios esenciales.

f)Coordinar la respuesta municipal con los organismos provinciales, nacionales y prestadores de servicios que correspondan.

g)Fortalecer el intercambio de información hidrometereológica, los mecanismos de alerta temprana y la comunicación pública del riesgo.

h)Coordinar con el Gobierno Provincial un operativo territorial de asistencia a los productores y familias puesteras con forraje y otros.

i) Coordinar con la Dirección Provincial de Vialidad y la Dirección Nacional de Vialidad la evaluación del estado de caminos rurales y accesos a establecimientos productivos.

Las medidas deberán guardar relación directa con los riesgos identificados y limitarse a las intervenciones necesarias, idóneas y proporcionales para atenderlos.

ARTÍCULO 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, dentro de sus competencias y con sujeción a la normativa aplicable, las siguientes acciones:

a) Arbolado público: Realizar inspecciones, evaluaciones fitosanitarias, poda de seguridad, despeje preventivo y demás tareas de mantenimiento de ejemplares ubicados en jurisdicción municipal.

La tala de ejemplares procederá únicamente cuando se encuentre técnicamente justificada y se cumplan los requisitos legales aplicables.

Las intervenciones deberán contar con informe suscripto por profesional competente, con identificación del ejemplar, ubicación, estado, riesgo detectado, medida recomendada y registro fotográfico.

Cuando exista peligro concreto e inminente para las personas o los bienes, podrán adoptarse las medidas urgentes de resguardo y aislamiento que resulten necesarias. La intervención material sobre el ejemplar deberá ajustarse a las facultades y excepciones expresamente reconocidas por el ordenamiento vigente, sin presumirse una dispensa de autorizaciones por la sola declaración de emergencia.

Las actuaciones se registrarán en los sistemas oficiales que correspondan y se comunicarán a la autoridad competente dentro de los plazos legalmente establecidos.

b) Drenaje, escurrimiento y defensa aluvional: Realizar tareas de inspección y mantenimiento de cunetas, sumideros, alcantarillas, colectores pluviales y demás componentes de drenaje de jurisdicción municipal.

Ejecutar trabajos de limpieza, retiro de obstrucciones, reparación de defensas y acondicionamiento de sectores críticos, previa evaluación de sus efectos hidráulicos y ambientales.

Las intervenciones sobre cauces naturales, canales de riego, hijuelas, obras hidráulicas o terrenos sujetos a jurisdicción provincial o nacional deberán contar con la autorización de la autoridad competente, salvo que una norma vigente contemple expresamente una excepción aplicable al caso.

c) Caminos e infraestructura: Realizar tareas de mantenimiento preventivo, señalización, despeje y reparación de caminos municipales, puentes, alcantarillas y demás infraestructura bajo jurisdicción municipal.

En rutas, caminos u obras de jurisdicción provincial o nacional, las actuaciones se coordinarán con el organismo titular, sin perjuicio de las medidas de protección inmediata que resulten legalmente procedentes ante una situación de peligro.

d) Servicios esenciales: Coordinar con los prestadores competentes las acciones de prevención, protección y restablecimiento de servicios esenciales, incluidas las medidas de seguridad vinculadas con redes eléctricas, agua potable y saneamiento y servicio de gas.

Toda interrupción o modificación del suministro deberá ser dispuesta por la autoridad o el prestador competente, conforme al marco regulatorio aplicable.

e) Recursos operativos: Disponer de maquinaria, vehículos, herramientas, materiales, combustible, equipos de protección personal y demás recursos indispensables para ejecutar las acciones autorizadas.

ARTÍCULO 4°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a promover y ejecutar mecanismos de coordinación operativa con el Departamento General de Irrigación, las inspecciones de cauce, la Dirección Provincial de Vialidad, la Dirección Nacional de Vialidad, la Dirección de Hidráulica de Mendoza, Dirección de Ganadería de la Provincia de Mendoza, Dirección de Ambiente de la Provincia de Mendoza la autoridad ambiental provincial, los organismos de protección civil y los prestadores de servicios públicos competentes.

La coordinación podrá instrumentarse mediante comunicaciones, protocolos, reuniones técnicas, solicitudes de intervención y demás mecanismos jurídicamente procedentes, sin que la presente ordenanza implique la sustitución de competencias ni la eximición de convenios o autorizaciones cuando estos sean legalmente exigibles.

Las intervenciones municipales deberán circunscribirse a bienes, espacios y servicios comprendidos en su jurisdicción, salvo habilitación legal o autorización específica de la autoridad competente.

Las actuaciones urgentes que involucren otras jurisdicciones deberán documentarse y comunicarse de inmediato a los organismos correspondientes, respetando los plazos y requisitos establecidos por la normativa aplicable.

ARTICULO 5°: Solicítese al Poder Ejecutivo Provincial (PEP) que, a través de los organismos competentes, evalúe, diseñe e implemente un Plan Integral de Soluciones Habitacionales destinado a las personas y familias afectadas por situaciones de emergencia habitacional y a los sectores de bajos recursos, con el objeto de garantizar el acceso progresivo a una vivienda digna, segura y adecuada. El plan deberá contemplar, de acuerdo con las necesidades relevadas y la disponibilidad de recursos, la construcción y adjudicación de viviendas sociales, el acceso a terrenos con servicios esenciales, la reparación y el mejoramiento de viviendas existentes y la asistencia habitacional transitoria para los hogares en situación de mayor vulnerabilidad, estableciendo criterios de prioridad objetivos y transparentes.

ARTICULO 6°: Solicítese al Poder Ejecutivo Provincial la implementación de un Plan Extraordinario de Asistencia Económica, Ganadera para Malargüe, que contemple:

a) Aportes económicos no reintegrables para productores damnificados, conforme a la magnitud de los daños acreditados y los mecanismos legales correspondientes.

b) Provisión urgente de forrajes, alimentos balanceados y suplementos nutricionales para el ganado.

c) Programas de recuperación y recomposición de planteles reproductivos.

d) Provisión de semillas, insumos y asistencia técnica para la recuperación de la producción agrícola y forrajera.

e) Apoyo para la reparación de instalaciones e infraestructura productiva afectada.

ARTICULO 7°: Créase el Registro de Productores Ganaderos y Viviendas Rurales, incorporando la georreferenciación de los hogares y establecimientos rurales, así como toda aquella información necesaria para la planificación de operativos de emergencia, asistencia y logística rural.

ARTICULO 8°: Solicítese al Ministerio de Producción la priorización de la asistencia a productores, puesteros y familias rurales que se encuentre aislados o en situación de vulnerabilidad social, climática o productiva, promoviendo además mecanismos de comunicación de emergencia para zonas de difícil acceso.

ARTÍCULO 9°: Facúltese al Departamento Ejecutivo, durante la vigencia de la emergencia declarada, a efectuar las contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten estrictamente necesarias para la prevención, mitigación, respuesta y recuperación frente a las consecuencias derivadas del fenómeno de El Niño, mediante los procedimientos previstos en la Ley Provincial N° 8.706, su Decreto Reglamentario N° 1000/15 y demás normativa aplicable.

Cuando concurran los presupuestos establecidos por el artículo 144 inciso d) de la Ley N.° 8.706, podrá recurrirse al procedimiento de contratación directa por razones de urgencia o caso fortuito, debiendo acreditarse en cada caso las circunstancias que justifiquen la utilización del procedimiento excepcional.

La contratación directa deberá encontrarse precedida de informe técnico fundado que determine la necesidad concreta a satisfacer, su vinculación directa con la emergencia declarada, la urgencia de la medida y las circunstancias objetivas que justifiquen la utilización del procedimiento excepcional.

Asimismo, deberá incorporarse al expediente administrativo la estimación del costo de la contratación, los antecedentes que permitan acreditar la razonabilidad del precio y los restantes informes, intervenciones y controles exigidos por la Ley N.° 8.706, el Decreto N.° 1000/15 y demás normativa aplicable.

La declaración de emergencia efectuada por la presente Ordenanza no importará por sí sola una autorización genérica para contratar directamente, debiendo verificarse y acreditarse en cada procedimiento concreto la concurrencia de los presupuestos legales que habiliten el régimen excepcional.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar al Honorable Concejo Deliberante lo adquirido mediante este Artículo en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a cada contratación directa el objeto proveedor y monto.

ARTÍCULO 10°: Establécese que las erogaciones derivadas de la presente se atenderán con cargo a las partidas presupuestarias vigentes que resulten legalmente pertinentes, de acuerdo con su disponibilidad y con las modificaciones presupuestarias que se autoricen mediante los procedimientos y actos competentes.

El Departamento Ejecutivo deberá identificar las fuentes de financiamiento, los créditos afectados, los compromisos asumidos y los gastos efectivamente ejecutados.

La utilización de recursos provenientes de convenios, transferencias, compensaciones, fondos específicos o aportes de terceros quedará sujeta a la existencia de un título jurídico válido, a las condiciones de afectación y disponibilidad de dichos recursos y a las autorizaciones que correspondan.

La creación de un fondo especial con afectación específica, así como la reasignación de partidas que exceda las facultades reglamentarias del Departamento Ejecutivo, requerirá la intervención y autorización del Honorable Concejo Deliberante cuando así lo disponga el ordenamiento vigente.

ARTICULO 11°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de cooperación, asistencia técnica, coordinación operativa, asistencia sanitaria y financiamiento con organismos públicos y privados, provinciales y nacionales e internacionales, vinculados a la prevención mitigación y atención de

emergencias rurales y ganaderas, a fin de fortalecer recursos, la logística y las acciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 12°: Determínese que la emergencia declarada por el Artículo 1° podrá ser prorrogada únicamente mediante Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, previa presentación de informes técnicos actualizados que acrediten la persistencia de las circunstancias que motivaron su declaración.

ARTICULO 13°: Establécese que la Declaración dada en el Articulo N° 1 no exime el cumplimiento de la legislación ambiental y territorial. Las medidas adoptadas deberán prevenir impactos adicionales y contemplar acciones de mitigación y recomposición.

ARTÍCULO 14°: Remítase copia de la presente Ordenanza a: Gobernador de la Provincia de Mendoza; Ministerio de Producción, Dirección de Hidráulica de Mendoza, Dirección Provincial de Vialidad, Departamento General de Irrigación, Ministerio de Salud y Deportes, Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 15°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIUN DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.

Pablo Antonio Cabrera
Presidente

Rosana Scheurer
Secretaria

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 891
VISTO, el Expediente N° 5228/2026. Proyecto de Ordenanza Nº 2404/2026 Ref.: Crear el Plan Municipal de Emergencia Rural y Ganadera ante inclemencias climáticas, N° 5194/ 2026 -0 Proyecto de Resolución: Declarar de Emergencia y/o Desastre Agropecuario y Ganadero en el Departamento de Malargüe, ante las contingencias climáticas y el fenómeno asociado a El Niño y N° 5228/2026-0 Proyecto de Ordenanza: Declarar Emergencia Climática - Fenómeno El Niño en todo el territorio del Departamento de Malargüe. dictada por el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 2.404/2.026 Ref.: Crear el Plan Municipal de Emergencia Rural y Ganadera ante inclemencias climáticas, N° 5194/ 2026 -0 Proyecto de Resolución: Declarar de Emergencia y/o Desastre Agropecuario y Ganadero en el Departamento de Malargüe, ante las contingencias climáticas y el fenómeno asociado a El Niño y N° 5228/2026-0 Proyecto de Ordenanza: Declarar Emergencia Climática - Fenómeno El Niño en todo el territorio del Departamento de Malargüe.

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

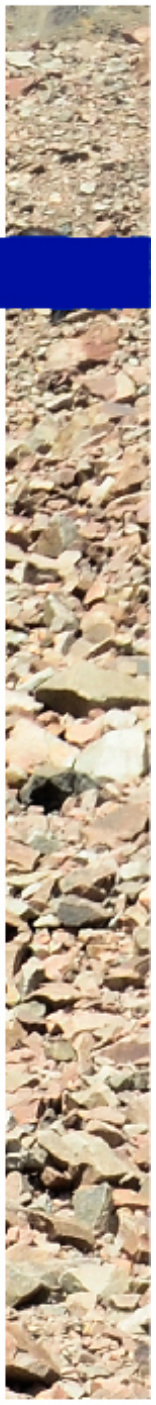
ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza 29 de octubre de 2026

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

BITNOVA S.A.S. 1)- Contrato de fecha 27 de octubre de 2026 2) accionista Sepulveda, Ramiro Gastón, argentino, con Documento Nacional de Identidad N.º 35.842.129, CUIT 20-35842129-7, soltero, comerciante, nacida el 26 de enero de 1992, de 36 años de edad, con domicilio en calle Isla Picton 6850, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza 3) denominación BITNOVA S.A.S. 4) domicilio social, legal y fiscal: calle Uspallata 228, General Alvear, Mendoza 5) duración: 99 años. 6) objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas;(e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) capital: El Capital Social se fija en la suma de $ 1.000.000 (Pesos un millón) representado por la cantidad de 1000 (mil) acciones, de $ 1000 (Pesos Mil) valor nominal cada una. Ramiro Gastón Sepulveda, argentino, con Documento Nacional de Identidad N.º 35.842.129 suscribe la cantidad de Mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea Pesos Doscientos mil ($250.000), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde el presente acto. 8) sindicatura: prescinde 9) administración y representación La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. 10) cierre de ejercicio: 31 de diciembre, 11) Administradora titular: por tiempo indeterminado Sepulveda, Ramiro Gastón argentino,

con Documento Nacional de Identidad N.º 35.842.129, acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino y administrador suplente: Bruna Carpentier, Mauro Exequiel, argentino, con Documento Nacional de Identidad N.º 39.380.239, CUIT 20-39380239-2, soltero, comerciante, nacido el 19 de abril de 1995, de 31 años de edad, con domicilio en Tropero Sosa 183, Maipú, Mendoza, acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.12) Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)

BUNKER METAL S.A.S Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificadas mediante instrumento privado con las siguientes estipulaciones: 1)SAAVEDRA, Walter Daniel, DNI: 23.302.587, CUIT/L: 23-23302587-9, de nacionalidad argentina, nacido el 30/05/1973, profesión: maestro mayor de obra, estado civil: soltero, con domicilio en M 3 C 24, Barrio Mutual YPF, Carrodilla, Distrito de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico: wsaavedraipvmendoza.gov.ar; Y BROZOVICH, Dario Walter, DNI 22.903.586, CUIT/L 20-22903586-0, de nacionalidad argentina, nacido el 13/03/1973, profesión metalúrgico, estado civil: soltero, con domicilio en calle Paraguay 1222, Distrito de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, sin domicilio electrónico. 2) Fecha del acto Constitutivo 05 de octubre 2026; 3) Denominación BUNKER S.A.S 4) Con domicilio legal y fiscal sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Ituzaingo 2989, del departamento de Capital, de la provincia de Mendoza. 5) Objeto social dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos, franquicias, fideicomisos, de colaboración empresaria celebrados con terceros y/o de administración de

negocios de terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, venta en comisión o consignación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de mercaderías o bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con· las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversiones, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.; 6) El Capital Social es de pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000), representado por CIENTO VEINTE MIL (120.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de peso diez ($10.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.; 7) Designar Administrador Titular a: BROZOVICH, Dario Walter, DNI 22.903.586, CUIT/L 20-22903586-0, de nacionalidad argentina, nacido el 13/03/1973, profesión metalúrgico, estado civil: soltero, con domicilio en calle Paraguay 1222, Distrito de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, sin domicilio electrónico, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que han sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: SAAVEDRA, Walter Daniel, DNI: 23.302.587, CUIT/L: 23-23302587-9, de nacionalidad argentina, nacido el 30/05/1973, profesión: maestro mayor de obra, estado civil: soltero, con domicilio en M 3 C 24, Barrio Mutual YPF, Carrodilla, Distrito de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico: wsaavedraipvmendoza.gov.ar, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 8) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización.; 9) Fecha de Cierre del Ejercicio Económico 31 de Agosto de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.; 10) De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socio.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CLEAN MENDOZA S.A.S: Constitución mediante instrumento privado de fecha 29 de Octubre de 2026. 1. SOCIO: ABARCA Daniel Oscar, 05 de Octubre del 1955, 71 años, Nacionalidad: Argentino, Comerciante, domicilio físico: Matienzo 1737 – San José – Guaymallén – Mendoza, DNI N.º 11.852.031,CUIT N.º 23-11852031-9, casado en primeras nupcias 2- DENOMINACIÓN: CLEAN MENDOZA S.A.S.- 3- SEDE SOCIAL: calle Matienzo 1737 – San José del departamento de Guaymallén, de la provincia de Mendoza.- 4 OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, (k) transporte privado,(l) Servicios de mantenimiento generales e integrales y (m) Servicio de administración y asesoramiento. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5.- DURACIÓN: 99 años.- 6.- CAPITAL: $ 2.000.000, representando por dos mil (2.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 7- ADMINISTRADORES: Administrador titular a: Abarca Daniel Oscar, argentino, con DNI Nº 11.852.031, CUIT N.º 23-11852031-9 con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente a: Barasoain Maria Dolores Ines, argentina, con DNI N.º 11.329.368, CUIL N.º 27-11329368-9 con domicilio especial en la sede social. - 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de septiembre de cada año.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
EDUARDO A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionistas: ARENAS ANGELA TAMARA, nacida el 13 de Mayo de 1997, soltera, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Las Américas Nº 789, de San Rafael Mendoza; DNI: 40.464.452; y GUAJARDO ANGELA EDITH nacida el 24 de Noviembre de 1.972, casada, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Las Americas 798, de San Rafael Mendoza D.N.I.: 23.067.233. 2) Fecha de acto constitutivo: 29 días del mes de Setiembre de 2026. 3) Denominación: EDUARDO A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Domicilio: el domicilio de la Sede Social LAS AMERICAS 798, de San Rafael, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: a- Comercial Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de

los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. 6) Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos ochocientos mil ($ 800.000). 8) Órgano Administrativo: ARENAS ANGELA TAMARA Administrador titular , D.N.I 40.464.452, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Administrador suplente GUAJARDO ANGELA EDITH 23.067.233. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. 10) Organización de la Representación Legal: A cargo del Administrador titular.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
SANTA BAX DESARROLLOS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 30/10/2026. 1.- Socios Nombre Marcos Sebastian Nuarte, Fecha de nacimiento 29/12/1976, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Contador Publico, Calle Pueyrredom Número 551, Número de documento 25643054, CUIL 20-25643054-2. 2.- Denominación SANTA BAX DESARROLLOS SAS. 3.-Sede social Ruta 89 10, TUPUNGATO. Cod. Postal 5561. TUPUNGATO, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón seiscientos mil ($ 1.600.000), representado por un millón seiscientos mil (1.600.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Marcos Sebastian Nuarte, suscribe la cantidad de un millón seiscientos mil (1.600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Marcos Sebastian Nuarte, Número de documento 25643054 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Mauricio Gaston Cordoba, Número de documento 24506059 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
START SOLUTIÓN S.A.S. Se hace saber que por instrumento constitutivo de fecha 18/09/2026, se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificada, cuyos datos son los siguientes: Socios: Mario Emanuel Domínguez, de 38 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión técnico en sistemas audiovisuales, con domicilio real en Barrio Villa Alfonso, calle Alfonso XIII, 6.729, Fracción 9, El Sauce, Guaymallén, Mendoza, domicilio electrónico mario@startsolution.com.ar, Documento Nacional de Identidad número 34.113.074, Clave Única de Identificación Tributaria 20-34113074-4 y Paula Cintia Salassa, de 39 años de edad, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión administrativa, domicilio real en Barrio Villa Alfonso, calle Alfonso XIII, 6.729, Lote 9, El Sauce, Guaymallén, Mendoza, domicilio electrónico salassapaula@gmail.com, Documento Nacional de Identidad número 32.703.398, Clave Única de Identificación Tributaria 27-32703398-6 Denominación: START SOLUTIÓN S.A.S. Sede Social: Sede social, domicilio legal y fiscal en calle San Martín Sur 176, del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios,

relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Capital social: Pesos Argentinos Cuatro Millones ($4.000.000), representado por CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de DIEZ MIL PESOS ARGENTINOS ($10.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios. Suscripción e integración: Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: Mario Emanuel Domínguez suscribe la cantidad de doscientas cuarenta (240) acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos ($10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Paula Cintia Salassa suscribe la cantidad de ciento sesenta (160) acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos ($10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. La integración realizada se acredita mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Administración y representación legal: Se designa al Sr. Mario Emanuel Domínguez Documento Nacional de Identidad número 34.113.074, Clave Única de Identificación Tributaria 20-34113074-4 como administrador titular, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social. Se designa a la Sra. Paula Cintia Salassa Documento Nacional de Identidad número 32.703.398, Clave Única de Identificación Tributaria 27-32703398-6 como administradora suplente quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social. Los administradores designados ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)

B.A.R.L.O.A. S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 30/10/2026. 1.- Socios Nombre Johana Desiree Pilar Porras, Fecha de nacimiento 07/04/1989, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Cadetes chilenos Número 1600, Número de documento 34611005, CUIL 27-34611005-3 Nombre Valentina Abigail Porras Catalano, Fecha de nacimiento 15/11/2002, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle lisandro moyano Número 263, Piso 1, Dpto Nro 1, Número de documento 44536570, CUIL 27-44536570-5 Nombre Mabel Facunda Barloa, Fecha de nacimiento 27/11/1956, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Cadetes chilenos Número 1600, Piso 1, Dpto Nro 1, Número de documento 12841824, CUIL 27-12841824-0. 2.- Denominación B.A.R.L.O.A. SAS. 3.-Sede social CADETES CHILENOS 1600, GUAYMALLEN. Cod. Postal 5519. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d)

culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón ($ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Johana Desiree Pilar Porras, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Valentina Abigail Porras Catalano, suscribe la cantidad de cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Mabel Facunda Barloa, suscribe la cantidad de cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Mabel Facunda Barloa, Número de documento 12841824 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Johana Desiree Pilar Porras, Número de documento 34611005 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)

FER-CAT S.A.S: Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1o) Socio: ALEJANDRO DAVID CATALDO, DNI Nº 41.643.852 CUIT Nº 20-41643852-9, con domicilio en Bº San Martin 6ta Sección Residencial Norte M-3 C-24, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, nacionalidad: argentino, de estado civil soltero, comerciante, fecha de nacimiento 01/10/1998 de 27 años de edad y MARIELA GLADYS TERRANOVA, DNI 25.245.020 CUIT 27-25245020-9. con domicilio en Bº San Martin 6ta Sección Residencial Norte M-3 C-24, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, nacionalidad argentina, de estado civil soltera, comerciante, fecha de nacimiento 09/03/1976 de 50 años de edad. 2o) Fecha del acto constitutivo: 16 de Julio de 2025. 3) Denominación: “FER-CAT SAS”. 4o) Domicilio: El domicilio legal y fiscal en calle Luis María Drago 48- Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, 5o) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS, AVÍCOLAS, GANADERAS, PESQUERAS, TAMBERAS Y VITIVINÍCOLAS b) COMUNICACIONES, ESPECTÁCULOS, EDITORIALES Y GRÁFICAS EN CUALQUIER SOPORTE c) INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE TODO TIPO (METALÚRGICA, MADERERA, CARPINTERÍA Y OTROS. d) CULTURAS Y EDUCATIVAS e) DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y SOFTWARE f) GASTRONÓMICAS, HOTELERAS Y TURÍSTICAS g) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS h) INVERSORAS, INTERMEDIACIONES FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS i) PETROLERAS, GASÍFERAS, FORESTALES, MINERAS Y ENERGÉTICAS EN TODAS SUS FORMAS j) SALUD. k) TRANSPORTE m) SERVICIOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES. 6) Plazo de duración: Será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de su constitución. 7o) Monto del capital social: pesos DOS MILLONES ($ 2.000.000,00). El capital social se integró en su totalidad con aporte de dinero en efectivo 8o) Órgano de administración: Administrador Titular Sr. ALEJANDRO DAVID CATALDO, DNI 41.643.852 y Administrador Suplente Srta. MARIELA GLADYS TERRANOVA, DNI 25.245.020; los que ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9o) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10o) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente que lo reemplace. 11o) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO IMAGO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 30/10/2026. 1.- Socios Nombre Agustin Adriel Vautier, Fecha de nacimiento 15/01/1990, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empresario, Calle Eusebione Número 1536, Número de documento 34747891, CUIL 20-34747891-2. 2.- Denominación GRUPO IMAGO SAS. 3.-Sede social BLANCO ENCALADA 2486 Barrio San Ignacio, VILLA HIPODROMO. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil ($ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Agustin Adriel Vautier, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Agustin Adriel Vautier, Número de documento 34747891 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Maria Micaela Vautier, Número de documento 35925658 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)

DRIVE MOTORS S.A.S. - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 29/10/2025 con las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: GÓMEZ FERNANDO DAVID, edad: 46 años, estado civil: soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Villa Nueva N° 1.500, Barrio Viñas del Torreón, Manzana D, Luzuriaga, Maipú, provincia de Mendoza, Argentina DNI Nº 27.982.324, CUIT Nº 23-27982324-9, de nacionalidad argentino, nacido el 03/06/1980. SOCIA: STELLA XIMENA SOLEDAD, edad: 41 años, estado civil: soltera, de profesión trabajo independiente en administración, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 148, Barrio Bombal Sur, Manzana D, Casa 4, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, Argentina. DNI N° 31.645.355, CUIT N° 23-31645355-4, de nacionalidad argentina, nacida el 22/06/1985. 2°) DENOMINACIÓN: DRIVE MOTORS S.A.S. 3°) SEDE SOCIAL: calle Villa Nueva N° 1.500, Barrio Viñas del Torreón, Manzana D, Luzuriaga, departamento: Maipú, provincia de Mendoza, Argentina. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración;

comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) El Capital Social es de pesos un millón ($1.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del Capital Social en partes iguales 50% cada uno. Se integra en un 25% en dinero en efectivo en proporción a su tenencia accionaria, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de la constitución. El capital social puede ser aumentado por decisión de la socia conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. 7°). Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador Titular: GÓMEZ FERNANDO DAVID, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: STELLA XIMENA SOLEDAD, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de agosto de cada año.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)

"FRAMAD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA".- Para la Inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme al artículo 10 de la ley 19.550, se publicita: 1) Denominación: "FRAMAD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"; 2) Instrumento de Constitución: del 14/10/2026; 3) Domicilio sede social: calle 25 de Mayo Número 321, Oficina 8, Distrito Ciudad, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina; 4) Accionista: RAUL FRANCISCO ZAMBRANA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 13.553.045, CUIT N° 20-13553045-0, nacido el 22 de agosto de 1.959, estado civil divorciado de primeras nupcias, ocupación contador y domiciliado en Calle Tucumán número 381, Distrito Ciudad, Departamento General San Martín, Provincia Mendoza; 5) Órgano de Administración: Administrador Titular: RAUL FRANCISCO ZAMBRANA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 13.553.045, y Administrador Suplente: MICAELA ZAMBRANA, argentina, documento nacional de identidad numero 35.515.189, CUIT 27-35515189-7, nacida el 19 de Octubre de 1.990, soltera, con domicilio real en Manzana 40 Casa 12, 2do. B° CEC, Distrito Ciudad, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza; 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) industrias manufactureras de todo tipo; d) culturales y educativas; e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) inmobiliarias y constructoras; Adquisición, enajenación, administración, explotación y alquiler o arrendamiento de todo tipo de bienes inmuebles urbanos, rurales, comerciales o residenciales; h) inversoras, financieras y fideicomisos; i) transporte: Adquisición, venta, administración, explotación, leasing y alquiler de vehículos de todo tipo, incluidos automotores, motocicletas, monopatines, bicicletas, camionetas, maquinarias y medios de transporte de cargas o pasajeros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 7) Organización de la Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el

tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley No 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. En caso de venta, constitución de garantías hipotecarias, constitución o transmisión de derechos reales, endeudamiento o cualquier acto que implique disposición sobre inmuebles de los cuales la Sociedad fuera propietaria, se requerirá la decisión de la Reunión de socios por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas; 8) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente; 9) Organización de la Representación Social: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado; 10) Capital Social: El Capital Social es de pesos TREINTA MILLONES ($30.000.000), representado por TRES MIL (3000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS DIEZ MIL ($10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto; 11) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 12) El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.-

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO ABERTEC CUYO S.A.S. Por un día se hace saber que por Instrumento Constitutivo de fecha 29 de octubre del año 2026, se constituyó la sociedad "GRUPO ABERTEC CUYO S.A.S.". Socios: FANELLO LEONARDO, argentino, mayor de edad, nacido el 11 de febrero de 1973, D.N.I. N° 23.078.922, C.U.I.T./C.U.I.L N° 20-23078922-4, casado en primeras nupcias con Amneris Beatriz Nuñez Ulke, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Perito Moreno 657, Canning, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires y ABERTURAS INTELIGENTES SOCIEDAD ANÓNIMA, persona jurídica, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo el Folio de Inscripción N° 151496, Matrícula N° 139107, Legajo N° 239775, C.U.I.T. N° 30-71626084-2, con domicilio legal en Ruta 58 Km 6.2, Lote 160, Barrio Saint Thomas Este, Canning, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Fecha de Constitución e Instrumento: 28 de octubre de 2026, mediante instrumento privado. Denominación: "GRUPO ABERTEC CUYO S.A.S." Domicilio y Sede Social: Domicilio legal en la Provincia de Mendoza y sede social Barrio Vistalba Reserve, Lote B-3, Guardia Vieja 370, Vistalba, Mendoza, Argentina. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de su constitución. Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionados con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas; (c) industrias manufactureras; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías,

investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos (excluidas operaciones de Ley de Entidades Financieras); (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas; (j) salud; y (k) transporte privado. Capital Social: PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000), representado por 80 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos ($10.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción e Integración: Fanello Leonardo suscribe 8 acciones ordinarias por $80.000. Aberturas Inteligentes S.A. suscribe 72 acciones ordinarias por $720.000. Integración: Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en dinero en efectivo (pesos doscientos mil, $200.000 en total), y el setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro del plazo máximo de dos (2) años. Órgano de Administración y Representación: A cargo de uno o más administradores (mínimo 1, máximo 5). Duración en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular y Representante Legal al Sr. FANELLO LEONARDO (D.N.I. N° 23.078.922), y como Administrador Suplente a la Sra. AMNERIS BEATRIZ NUÑEZ ULKE (D.N.I. N° 24.405.817), ambos con domicilio especial constituido en la sede social. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio: El 30 de junio de cada año. Autorizadas para la publicación: Erica Muñoz (D.N.I. Nº 30.692.806) y/o Marcela Claudia Calderón Lafuente (D.N.I. 22.309.778), conforme facultades otorgadas en el instrumento constitutivo.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CALIRI ULLOA MANILA VIAJES S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 30/10/2026. 1.- Socios Nombre Marcelo Esteban Caliri, Fecha de nacimiento 03/06/1972, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle carril gomez Número 4450, Número de documento 22625468, CUIL 20-22625468-5 Nombre Carolina Rocio Ulloa, Fecha de nacimiento 10/12/1980, Estado civil Viudo/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Rio Cuarto Número 2902, Número de documento 28224966, CUIL 27-28224966-4. 2.- Denominación CALIRI ULLOA MANILA VIAJES SAS. 3.-Sede social Adriano Gomez 4450 casa 3, COQUIMBITO. Cod. Postal 5522. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón ($ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Marcelo Esteban Caliri, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Carolina Rocio Ulloa, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Marcelo Esteban Caliri, Número de documento 22625468 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Carolina Rocio Ulloa, Número de documento 28224966 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
VETRIA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 29/10/2026. 1.- Socios Nombre Virginia Paola Meca, Fecha de nacimiento 06/10/1988, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad

Argentina, Ocupación abogada, Calle patricias mendocinas Número 617, Piso 7, Dpto Nro 1, Número de documento 33761599, CUIL 27-33761599-1. 2.- Denominación VETRIA SAS. 3.-Sede social patricias mendocinas 617 piso 7 oficina 2 casa departamento, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil ($ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Virginia Paola Meca, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Virginia Paola Meca, Número de documento 33761599 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Iris Virginia Traballoni, Número de documento 14175612 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO LEMOM S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 30/10/2026. 1.- Socios Nombre Oscar Raúl Fernandez, Fecha de nacimiento 03/06/1957, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle JOSE PAEZ Número 1690, Número de documento 13074705, CUIL 20-13074705-2. 2.- Denominación GRUPO LEMOM SAS. 3.-Sede social JOSE PAEZ 1690 Barrio UNIMEV, SAN RAFAEL. Cod. Postal 5600. SAN RAFAEL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos siete millones ($ 7.000.000), representado por siete millones (7.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Oscar Raúl Fernandez, suscribe la cantidad de siete millones (7.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un treinta y cinco coma setenta y uno por ciento (35,71%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Oscar Raúl Fernandez, Número de documento 13074705 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Mariano Raul Fernandez, Número de documento 34016342 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)

ACTIVE SOLUTIONS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 31/10/2026. 1.- Socios Nombre Marcelo Arnaldo Paoletti, Fecha de nacimiento 18/08/1975, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Olascoaga Número 356, Piso 1,

Número de documento 24207604, CUIL 20-24207604-5. 2.- Denominación ACTIVE SOLUTIONS SAS. 3.- Sede social CARRIL VIEJO 0, SAN ROQUE. Cod. Postal 5587. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos cuatro millones ($ 4.000.000), representado por cuatro millones (4.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Marcelo Arnaldo Paoletti, suscribe la cantidad de cuatro millones (4.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Marcelo Arnaldo Paoletti, Número de documento 24207604 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Maria Florencia Garcia, Número de documento 28977526 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)

MODO OBRA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 31/10/2026. 1.- Socios Nombre Mariano Felipe Francisco Camacho, Fecha de nacimiento 14/11/1978, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Los Fresnos Número 3003, Número de documento 26779580, CUIL 20-26779580-1. 2.- Denominación MODO OBRA SAS. 3.-Sede social Bernardino Izuel 765, SAN RAFAEL. Cod. Postal 5600. SAN RAFAEL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón ($ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Mariano Felipe Francisco Camacho, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Mariano Felipe Francisco Camacho, Número de documento 26779580 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Maria Carolina Martini, Número de documento 26772179 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CLUB DE CAMPO MENDOZA S.A. "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA". Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 24 de Noviembre de 2026 a las 18:30 horas (en primera convocatoria) y para el mismo día a las 19:30 horas (en segunda convocatoria) para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de 2 (dos) Accionistas Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.- 2°) Informe de Presidencia sobre la Convocatoria a Asamblea fuera de término.- 3º) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el artículo 234 Inc. 1 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2026.- 4º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.- 5º) Elección de 3 (tres) Directores Titulares por 2 (dos) años; Elección de 4 (cuatro) Directores Suplentes por 1 (un) año. 6º) Elección de Vice Presidente por por 2 (dos) años. 7º) Elección de 1 (un) Síndico titular y 1 (un) Sindico suplente por 1 (un) año. Nota: Se recuerda la obligación establecida por el art.238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (conforme a la modificación Ley 22.903) que debe comunicarse la concurrencia a la Asamblea con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a su celebración para la Inscripción en el Libro de Asistencia.- Asimismo se recuerda que conforme al art. 8 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a los actos asambleístas los socios deben estar al día en el pago de las cuotas de mantenimiento y servicios. EL DIRECTORIO.-

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

(*)
ANJOR S.R.L. Convócase a los Señores Socios a la asamblea ordinaria que se realizará en el domicilio de Av. El Libertador 950, cuarto piso, de la ciudad de San Rafael (Mendoza) el día 27 de noviembre de 2026 a las 16 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 17 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Acreditación de la calidad de socios de los presentes. 2) Elección de dos socios para refrendar el acta de asamblea. 3) Explicación de motivos del llamado a asamblea fuera de término. 4) Consideración de la memoria y los estados contables por los ejercicios anuales finalizados el 30 de abril de 2024, el 30 de abril de 2025 y el 30 de abril de 2026. 5) Consideración del destino del resultado contable de los ejercicios anuales finalizados el 30 de abril de 2024, el 30 de abril de 2025 y el 30 de abril de 2026. 6) Aprobación de la gestión de los administradores.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

(*)
CIRCULO MEDICO DEL OESTE La Comisión Directiva en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre de 2026 a las 17:00 hs en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio sito en San Martín 609, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea. 2º) Consideración de los motivos del llamado a asamblea general ordinaria fuera del término legal. 3º) Consideración y aprobación de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexos, Informe del Auditor Externo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 51, 52 y 53 de los balances cerrado al 28 de febrero de 2023, 29 de febrero de 2024, 28 de febrero de 2025 y 28 de febrero 2026, respectivamente. 4º) Consideración del proyecto de distribución de resultados por el ejercicio finalizado al 28 de febrero de 2023, 29 de febrero de 2024, 28 de febrero de 2025 y 28 de febrero 2026. 5º) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
LA COSTA DEL MENDOZA S.R.L. Convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de noviembre del año dos mil veintiséis a las 9 horas, en el domicilio de la sociedad,

calle Franklin N 1265, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios, para la firma de Acta correspondiente. 2) Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inciso 1ª de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo del año 2026. 3) consideración del Resultado del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2026. 4) Consideración de los motivos de llamado a Asamblea fuera del término legal. 4) Consideración de la Gestión de los socios gerentes de la firma durante el ejercicio económico finalizado el 31 de mayo del año 2026.) 5) Consideración de los honorarios del socio gerente en exceso del límite preceptuado en el artículo 261 LSC, por el ejercicio de funciones técnico administrativas. 6) Autorización para la presentación administrativa de lo resuelto en los puntos precedentes. La sociedad comunica que los estados contables se encuentran a disposición en el domicilio de calle Franklin N 1265, Godoy Cruz, Mendoza, Provincia de Mendoza, los días lunes y miércoles de 9 a 13 horas.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Asociacion Civil Radio Comunitaria La Leñera, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 2026 a las 11 hs.en primera convocatoria y a las 12: 00 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Provincial N° 89 y El Plata, Las Vegas., Potrerillos, Lujan de Cuyo, con el fin de tratar el siguiente orden del día:1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretaria el acta de asamblea.2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/07/2026.-4) Elección de la totalidad de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO. El Consejo de Administración de la **Cooperativa de Productores de la Agricultura Familiar y la Economía Social – COOPAFES Ltda**, Matrícula Nacional 47922, Registro Pcial. 1452 T, convoca a los señores asociados de la entidad de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente y los estatutos de la cooperativa, a Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 24 de noviembre de 2026 a las 10,00 hs. En la sede social, sita en Ruta Pcial. 26 N°12993, callejón Tulumaya S/N, Puente de Hierro, Los Corralitos, Dpto. de Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el Presidente y Secretario de la misma, 2) Informe sobre los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término y particularidades de la misma, 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Propuesta de Distribución de Excedentes e Informe del Síndico y Auditoría, correspondiente a los ejercicios contables con cierre el 31 de agosto de los años 2023, 2024 y 2025; 4) Elección de nueve (9) Consejeros Titulares, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para el período 1/9/2026 al 31/8/2028. La documentación a considerar se encuentra disponible en la sede de la cooperativa a disposición de los asociados para su consulta. Habiendo transcurrido una hora de la convocatoria, la asamblea sesionará con los asociados presentes

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Casa Balear Mendoza, En la sede de sito en Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, siendo las 18 horas del día viernes 23 de octubre de 2026, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva en su sede, con la asistencia de sus integrantes: Sr. Andrés Ignacio Garbin, Presidente; Sra. Gabriela Victoria Bibiloni,

Secretaria; Sra. Cecilia Massotto, Tesorera; Sr. Alfredo Fenoy, Primer Vocal Titular; Sra. Mirta Copia Garau, Segunda Vocal Titular; Sr. Ricardo Abarca, Vocal Suplente; Sr. Jorge Flores Romera, Revisor de Cuentas Titular, para tratar los siguientes temas: 1. Lectura del acta anterior. 2. Tratamiento de las observaciones pendientes correspondientes al ejercicio económico 2021, debiendo presentarse el informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al balance de dicho ejercicio. 3. Presentación de la planilla de asistencia correspondiente a la Asamblea celebrada el día 11 de septiembre de 2023. 4. Tratamiento del balance correspondiente al ejercicio económico iniciado el 1 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025. 5. Asamblea General Ordinaria: se resuelve convocar a los asociados para el día 20 de noviembre de 2026, a las 18 horas, en la sede social de Casa Balear Mendoza, conforme a lo establecido en nuestro estatuto, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un secretario de acta de asamblea. 2. Designación de tres asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y la Secretaria. 3. Tratamiento del ejercicio económico iniciado el 1 de enero de 2021 y finalizado el 31 de diciembre de 2021, y presentación del informe de los Revisores de Cuentas correspondiente. 4. Tratamiento del balance correspondiente al ejercicio económico iniciado el 1 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025, y presentación del informe de los Revisores de Cuentas correspondiente. 5. Presentación de la planilla de asistencia de la Asamblea celebrada el 11 de septiembre de 2023. Sin más que tratar, se da por finalizada la presente acta.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)

GREEN LIFE S.A. Comuníquese a los accionistas de GREEN LIFE S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 26 de Octubre de 2026, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Noviembre de 2026, a las 9:30 horas, en primera convocatoria, y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, dentro de la jurisdicción de la sede social, de conformidad con lo autorizado por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades, a los efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término establecido estatutariamente; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad finalizado el 31 de Diciembre de 2025; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 31 de Diciembre de 2025. Destino; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Designación de nuevas autoridades del Directorio por vencimiento del mandato de las actuales; 7) Considerar la posibilidad de ratificar las decisiones adoptadas por el órgano de gobierno en la Asamblea General Extraordinaria del 21/07/2025; 8) Exposición sobre la situación económica, financiera y patrimonial en que se encuentra la sociedad; 9) Consideración y tratamiento de los préstamos dinerarios recibidos por la Sociedad de parte de algunos de sus accionistas; 10) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la presente Asamblea General Extraordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. De este modo, se comunica que, según lo establecido por el artículo décimo tercero del estatuto social, el cierre del Registro de Asistencia se hará efectivo el día 19 de Noviembre del corriente a las 9.30 horas. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

(*)
CELESUR SOCIEDAD ANÓNIMA Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 19 de noviembre de 2026 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria, en nuestra sede social, sita en calle Uspallata 1700, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2- Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, relativa al inventario, balance anual, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, anexos, notas e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico de la firma cerrado el 31 de diciembre de 2025.3. Tratamiento del resultado correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2025 4- Aprobación y Asignación de honorarios a directores correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2025.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

(*)
AEHGA -La asociación Empresaria Hotelera Gastronómica y Afines de Mendoza, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 2 de diciembre de 2026, a las 15:00 hs., en primera convocatoria y a las 16:00 hs., en segunda convocatoria, de manera presencial en nuestra Asociación, Espejo 243, Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretaria el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/07/2026. 3. Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la nueva Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CITY S.A.C.I. y F. Convocar a asamblea ordinaria de accionistas de CITY S.A.C.I. y F. para el día 20 de noviembre próximo, a las 11:00 horas en primera convocatoria, y 12 horas en segunda convoicatoria en el domicilio sito en calle José F. Moreno 1638 de la ciudad de Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1-Designacion de autoridades por el término estatuario; 2- Suscripción del acta de asamblea por los accionistas presentes.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

(*)
BODEGA JEAN BOUSQUET TUPUNGATO SA. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día. 20 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día a las 11:00 horas, a celebrarse en la sede social sita en calle Costa 4445 Distrito El Peral, Tupungato Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término (art. 234 y concordantes de la Ley General de Sociedades Nº 19.550). 2. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente. 3. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Memoria e Informe de Auditor Externo correspondiente al ejercicio económico N° 15, cerrado el 31 de diciembre de 2025. 4. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico mencionado. 5. Tratamiento de la retribución al Directorio por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2025 en los términos del artículo 261 de la Ley N° 19.550. 6. Destino del resultado el ejercicio. Se recuerda a los señores accionistas la obligación de dar cumplimiento al artículo 238 de la Ley General de Sociedades y al Estatuto Social sobre el depósito de acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

(*)
BODEGA JEAN BOUSQUET TUPUNGATO S.A.. Convoca a los accionistas a dos Asambleas Generales para el día 7 de setiembre de 2026, en el domicilio sito en Calle La Costa 4445, Distrito El Peral, Departamento Tupungato, Mendoza conforme siguiente detalle: I) Extraordinaria, a las 10 horas, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración designación órgano de fiscalización y reforma estatutaria; 3) Designación, en caso de corresponder, de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo estipulado en la resolución del punto anterior; y, 4) Ratificación presentación en concurso preventivo de BODEGA JEAN BOUSQUET TUPUNGATO S.A. y otorgamiento de poderes. II) Ordinaria: a las 11:00 horas para tratar el siguiente Orden del Día 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la gestión de los miembros actuales del Directorio; 3) Remoción/revocación anticipada de los mandatos vigentes de los directores titular y suplente; y, 4) Designación de director titular y suplente por el plazo previsto en el estatuto social. Conforme art. 238 Ley 19950, los accionistas deben comunicar su asistencia, en el domicilio antes indicado.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

AGRÍCOLA DMA S.A. Convóquese a los señores accionistas de AGRÍCOLA DMA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 2026, a las 20:00 horas, en la sede social sita en Correa 801, ciudad de Tupungato, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea junto al Sr. Presidente. 2) Consideración de los estados contables correspondientes al Ejercicio Económico N.º 1, iniciado el 30 de mayo de 2022 y cerrado el 30 de junio de 2022. 3) Consideración de los estados contables correspondientes al Ejercicio Económico N.º 2, cerrado el 30 de junio de 2023. 4) Consideración de los estados contables correspondientes al Ejercicio Económico N.º 3, cerrado el 30 de junio de 2024. 5) Consideración de los estados contables correspondientes al Ejercicio Económico N.º 4, cerrado el 30 de junio de 2025. 6) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente a los ejercicios sometidos a tratamiento, en cuanto corresponda legalmente. 7) Consideración de los demás asuntos vinculados con la documentación de los ejercicios indicados que correspondan conforme a la legislación vigente y al estatuto social.

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

IMÁGENES MEDICAS S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que será celebrada el 25 de noviembre de 2.026, a las 10 horas en (primera) convocatoria y 11 horas en (segunda) convocatoria en el domicilio cito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 12, Oficina 2, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1.) CONSIDERACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO; 2.) TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL ART. 234 INC. 1) LGS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO N°23 CERRADO AL 30 DE ABRIL DEL 2.026; 3.) CONSIDERACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO; 4.) TRATAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ADMINISTRADOR POR EL EJERCICIO CERRADO AL 30 DE ABRIL DEL 2.026; 5.) FIJACIÓN DE HONORARIOS AL ADMINISTRADOR; 6.) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. Se encuentran disposición de los Señores Accionistas, en la sede social, ubicada en Patricias Mendocinas N.º 617, Piso 12, oficina 2, Provincia de Mendoza, en el horario de 10 a 14 horas, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o.1984). Los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea.

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

LISTIN S.A. En los términos del Art 237 de la Ley 19550, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 10 del mes de noviembre, del año 2026, a las 15:30 horas en la sede social domicilio calle Tucumán 299, de la localidad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración de la designación de los miembros titulares y suplentes del directorio.

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Cítese en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de noviembre de 2026, a las 10 horas, en sede social de calle Boedo N°2879 – Oficina 17 – Carrodilla - Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2°) Tratamiento fuera de término de los Estados Contables cerrados el 30 de junio de 2026. 3°) Aprobación de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2026. 4°) Tratamiento de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2026. 5°) Consideración de la gestión del Directorio del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2026. EL DIRECTORIO.

S/Cargo
29-30/10 02-03-04/11/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)
EXPEDIENTE N°EX-2026-07421182- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: “S / PERMISO DE EXPLORACIÓN - 1ra&2da - JORGE 4 - CASTRO, JOSÉ LUIS; JAUREGUIBERRY, GUILLERMO JUAN Y PEREZ OLIVARES, JORGE ANTONIO - - MALARGÜE”. A orden 02, JOSE LUIS CASTRO, Documento de Identidad número 34.657.666, GUILLERMO JUAN JAUREGUIBERRY, Documento de Identidad número 11.668.780 y JORGE ANTONIO PEREZ OLIVARES, Documento de Identidad número 22.736.308, con domicilio legal en Calle San Martín 350, Ciudad, Mendoza, solicitan un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día Diecisiete de Septiembre de 2026, siendo las trece horas. A orden 8: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3569-16, Distrito Minero: 9/13, Departamento: San Rafael. Temporada de trabajo: Todo el año. Área de reserva: No se encuentra. Superficie aproximada [m2] 8150 ha 0440.25 m2. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe: Punto 1: y=2535730.8810, x=6151900.0340; Punto 2: y=2541730.8970, x=6151900.0410; Punto 3: y=2541730.8910, x=6156400.0540; Punto 4: y=2543730.8960, x=6156400.0560; Punto 5: y=2543730.9000, x=6153400.0480; Punto 6: y=2546730.9080, x=6153400.0520; Punto 7: y=2546730.9210, x=6143900.0260; Punto 8: y=2545730.9180, x=6143900.0250; Punto 9: y=2545730.9150, x=6145900.0300; Punto 10: y=2535730.8890, x=6145900.0170. Coordenadas Sistema Posgar 07: Punto 1: y=2535653,9320, x=6151693,4850; Punto 2: y=2541653,9320, x=6151693,4850; Punto 3: y=2541653,9320, x=6156193,4850; Punto 4: y=2543653,9320, x=6156193,4850; Punto 5: y=2543653,9320, x=6153193,4850; Punto 6: y=2546653,9320, x=6153193,4850; Punto 7: y=2546653,9320, x=6143693,4850; Punto 8: y=2545653,9320, x=6143693,4850; Punto 9: y=2545653,9320, x=6145693,4850; Punto 10: y=2535653,9320, x=6145693,4850. OBSERVACIONES: De acuerdo con la documentación presentada a Orden N. º 2, se procedió a efectuar la correspondiente verificación y graficación del pedimento en el Registro Gráfico de Catastro Minero. Como resultado del análisis realizado, el pedimento fue graficado correctamente y sin superposiciones. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestadores. Se recuerda que las coordenadas son responsabilidad del solicitante. Orden 8, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: BAYON JORGE LUIS Cuit: 20-08457459-8, SIRACUSA MIGUEL ANGEL Cuit: 23-17636090-9, SANCHEZ ARIEL ANTONIO Cuit: 20-27851399-9, MARTIN RICARDO ARIEL Cuit: 20-21812754-2, SANCHEZ ARIEL

ANTONIO Cuit: 20-27851399-9, SANCHEZ ARIEL ANTONIO Cuit: 20-27851399-9, CONSTRUCTAR S.A. Cuit: 33-62971634-9, PERRIELLO PABLO LUIS Cuit: 20- 23409080-2, ADVENTURE VALLEY S.R.L. Cuit: 30-71745104-6, RENTERIA JUAN CARLOS Cuit: 20-06241794-4, JULIO F SIMON A I C S A Cuit: 33-50782978-9, DISAJO S.A. Cuit: 30-71053254-7, POMIRO MARIA BELEN Cuit: 27-36705913-9, ALONSO DIEGO MARTIN Cuit: 20-35622084-7, A orden 15, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N° 9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompáñese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal - Director de Minería- Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente

S/Cargo
02-11/11/2026 (2 Pub.)

(*)
Irrigación Expediente EX-2026-08594074-GDEMZA-DGIRR, HEREDEROS DECLARADOS DE ENRIQUE TORRES Y JOSÉ TORRES, perforarán pozo en su propiedad ubicada en calle Los Álamos S/N°, Fray Luis Beltrán, Maipú. Profundidad 150 m, diámetro 10”, uso agrícola. N.C. 07-99-00-1600-164267. Término de oposición: 10 días.

S/Cargo
02-03/11/2026 (2 Pub.)

EX-2023-09121243- -GDEMZA-DMI#MEIYE, Caratulado: “S/ EXPLORACIÓN - EL JARILLAR S.A”. A orden 02: SERGIO VICTOR MOLINA, Documento de Identidad número 14.041.456 y ERIKA YAMILA SALOMON, Documento de Identidad número 29.914.722, con domicilio legal en Calle Montevideo 230, Primer Piso, Oficina 4, Ciudad, Mendoza, en representación de EL JARILLAR S.A., CUIT 30-69022144-2, solicita un permiso de exploración en el Departamento de San Rafael. Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintinueve de Noviembre de 2023, siendo las diez horas veinte minutos. A orden 30: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3569-16, Distrito Minero: 11, Departamento: San Rafael. Temporada de trabajo: TODO EL AÑO. Área de reserva: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada [m2] 8147 has 6721 m2 aprox. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69: Punto 1: x=6139929, y=2503795; Punto 2: x=6139929, y=2515426; Punto 3: x=6131336,77, y=2515426; Punto 4: x=6131336,77, y=2503795. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007: Punto 1: x=6139723,77, y=2503705,55; Punto 2: x=6139723,77, y=2515336,51; Punto 3: x=6131131,57, y=2515336,51; Punto 4: x=6131131,57, y=2503705,55. OBSERVACIONES: El expediente quedo correctamente graficado y además se procedió a descontar el área de los derechos que se hayan dentro del pedimento. Orden 43, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares : OJEDA PATRICIA MARIELA Cuit: 27-22480451-8, SCAIOLA DOMINGO HUMBERTO Cuit: 20-06831626-0, BRIELLI LIBERO 20-15205595-2, BISASCHI LUIGI 20-60263239-4, LOMBARDI VINCENZO 20-60278485-2, LOMBARDI PAOLO 20-60278484-4, LOMBARDI NICOLA 20-60278482-8 A orden 46: se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifiquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Mineria- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza

S/Cargo
30/10 02/11/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N° EX-2025-02937239- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: “S/PERMISO DE EXPLORACIÓN "LCY 7" LUJAN DE CUYO CORRIENTE ARGENTINA SA.”. A orden 02: JULIO CESAR ORTIZ, Documento de Identidad número 24.020.466, con domicilio legal en Calle Rivadavia 530, Piso 3, oficina 5, Ciudad, Mendoza, en representación de CORRIENTE ARGENTINA S.A., CUIT 30-70494338-1, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Luján de Cuyo. Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintiuno de Abril de 2025, siendo las doce horas cincuenta y cinco minutos. A orden 61: Catastro Minero informa: Atento a las actuaciones obrantes en el expediente de referencia y a lo informado en instancias previas, esta Área de Registro Gráfico, en el marco de las verificaciones cartográficas efectuadas sobre el pedimento denominado “LCY 7”, procede a realizar una nueva adecuación de su polígono, conforme a los límites establecidos por la normativa vigente en materia de Áreas Naturales Protegidas. Se deja constancia que, en la graficación oportunamente incorporada a orden 58, se produjo una representación que no reflejaba con exactitud la delimitación correspondiente. En virtud de la revisión técnica practicada, se efectúa de oficio la rectificación cartográfica, a fin de asegurar la correcta delimitación del derecho minero solicitado y su plena adecuación al marco normativo aplicable. En consecuencia, se adjunta el cuadro de coordenadas actualizado, expresado en los sistemas Campo Inchauspe 1969 y POSGAR 2007, el cual determina la nueva configuración del polígono. Dichas coordenadas deberán ser puestas en conocimiento del administrado para su aceptación, conforme al procedimiento vigente. Que el presente pedido se ubica en lámina: 3369-14, Distrito Minero: 21/24/27, Departamento: Luján de Cuyo/Las Heras. Temporada de trabajo: Noviembre - Marzo. Área de reserva: No se encuentra. Superficie aproximada [m2] 3999ha 6732.33m2. Coordenadas Registradas – CAI: Punto 1: x=6.364.556,2435, y=2.427.266,0873; Punto 2: x=6.364.694,0937, y=2.427.228,2055; Punto 3: x=6.364.838,0003, y=2.427.185,7183; Punto 4: x=6.364.981,8843, y=2.427.076,5777; Punto 5: x=6.365.186,7157, y=2.427.045,3441; Punto 6: x=6.365.338,6762, y=2.427.104,4569; Punto 7: x=6.365.437,4433, y=2.427.130,6870; Punto 8: x=6.365.520,0436, y=2.427.159,5075; Punto 9: x=6.365.558,5838, y=2.427.160,1030; Punto 10: x=6.365.629,0582, y=2.427.182,1202; Punto 11: x=6.365.683,1050, y=2.427.189,3880; Punto 12: x=6.365.717,5361, y=2.427.193,8700; Punto 13: x=6.365.797,2471, y=2.427.199,7204; Punto 14: x=6.365.860,2362, y=2.427.186,8560; Punto 15: x=6.365.923,0728, y=2.427.180,2432; Punto 16: x=6.365.963,6809, y=2.427.161,2480; Punto 17: x=6.366.025,4050, y=2.427.098,7466; Punto 18: x=6.366.063,0186, y=2.427.052,3133; Punto 19: x=6.366.101,0727, y=2.427.015,5748; Punto 20: x=6.366.151,1382, y=2.426.957,7509; Punto 21: x=6.366.226,4028, y=2.426.890,7750; Punto 22: x=6.366.248,7711, y=2.426.881,3611; Punto 23: x=6.366.246,7820, y=2.426.775,1269; Punto 24: x=6.366.272,2627, y=2.426.698,0884; Punto 25: x=6.366.297,4210, y=2.426.660,1430; Punto 26: x=6.366.325,2399, y=2.426.548,3280; Punto 27: x=6.366.363,7855, y=2.426.524,2136; Punto 28: x=6.366.398,7742, y=2.426.492,1753; Punto 29: x=6.366.419,9964, y=2.426.444,4910; Punto 30: x=6.366.445,5866, y=2.426.426,3554; Punto 31: x=6.366.479,9537, y=2.426.395,9437; Punto 32: x=6.366.467,5500, y=2.424.773,2400; Punto 33: x=6.365.235,5300, y=2.424.795,5600; Punto 34: x=6.365.283,7400, y=2.418.266,6500; Punto 35: x=6.362.509,2800, y=2.418.273,7700; Punto 36: x=6.362.507,0800, y=2.418.321,6300; Punto 37: x=6.361.436,1400, y=2.420.456,4300; Punto 38: x=6.361.435,8857, y=2.428.327,0827; Punto 39: x=6.361.638,6516, y=2.428.276,6817; Punto 40: x=6.361.846,1627, y=2.428.240,3924; Punto 41: x=6.362.044,4923, y=2.428.214,8801; Punto 42: x=6.362.193,0481, y=2.428.193,2435; Punto 43: x=6.362.363,8301, y=2.428.200,0658; Punto 44: x=6.362.549,1971, y=2.428.266,1334; Punto 45: x=6.362.723,0672, y=2.428.312,9678; Punto 46: x=6.362.892,3819, y=2.428.430,6019; Punto 47: x=6.363.060,1551, y=2.428.528,2272; Punto 48: x=6.363.390,6132, y=2.428.472,3806; Punto 49: x=6.363.592,8012, y=2.428.496,9024; Punto 50: x=6.363.780,4501, y=2.428.515,7015; Punto 51: x=6.363.939,3900, y=2.428.458,1885; Punto 52: x=6.364.112,3979, y=2.428.424,2035; Punto 53: x=6.364.254,8136, y=2.428.417,2226; Punto 54: x=6.364.330,4125, y=2.428.444,1693; Punto 55: x=6.364.448,7821, y=2.428.443,1632; Punto 56: x=6.364.548,1109, y=2.428.460,0546; Punto 57: x=6.364.613,7426, y=2.428.471,2155; Punto 58: x=6.364.676,4412, y=2.428.632,2454; Punto 59: x=6.364.706,6224, y=2.428.701,4084; Punto 60: x=6.364.879,9896, y=2.428.826,5289; Punto 61: x=6.365.036,5050, y=2.428.995,4706; Punto 62: x=6.365.169,7548, y=2.429.089,4362; Punto 63: x=6.365.254,5047, y=2.429.210,3653; Punto 64: x=6.365.380,6593, y=2.429.414,9380; Punto 65: x=6.365.401,3402, y=2.429.544,7769; Punto 66:

x=6.365.417,3026, y=2.429.656,2749; Punto 67: x=6.365.425,0711, y=2.429.709,2681; Punto 68: x=6.365.553,2210, y=2.429.850,8462; Punto 69: x=6.365.677,1262, y=2.430.019,6231; Punto 70: x=6.365.760,3706, y=2.430.088,9201; Punto 71: x=6.365.855,3237, y=2.430.103,7073; Punto 72: x=6.365.953,8924, y=2.430.046,1333; Punto 73: x=6.366.062,9062, y=2.430.052,4331; Punto 74: x=6.366.184,2666, y=2.430.109,5222; Punto 75: x=6.366.240,3140, y=2.430.216,0534; Punto 76: x=6.366.288,7496, y=2.430.295,4547; Punto 77: x=6.366.393,9962, y=2.430.348,2563; Punto 78: x=6.366.470,2725, y=2.430.367,8611; Punto 79: x=6.366.414,5200, y=2.430.164,5200; Punto 80: x=6.365.751,5300, y=2.429.451,2200; Punto 81: x=6.365.690,9900, y=2.429.173,7900; Punto 82: x=6.365.638,4010, y=2.428.954,3839; Punto 83: x=6.365.597,9587, y=2.428.912,6376; Punto 84: x=6.365.550,0714, y=2.428.873,5190; Punto 85: x=6.365.503,1504, y=2.428.844,7461; Punto 86: x=6.365.446,3030, y=2.428.812,8975; Punto 87: x=6.365.381,4091, y=2.428.786,8636; Punto 88: x=6.365.334,3780, y=2.428.768,0118; Punto 89: x=6.365.185,3751, y=2.428.671,9163; Punto 90: x=6.365.120,3988, y=2.428.519,3060; Punto 91: x=6.365.056,5359, y=2.428.425,7537; Punto 92: x=6.364.943,5648, y=2.428.352,9286; Punto 93: x=6.364.717,5534, y=2.428.233,3850; Punto 94: x=6.364.539,0128, y=2.428.046,0169; Punto 95: x=6.364.402,1524, y=2.427.914,1260; Punto 96: x=6.364.316,8561, y=2.427.871,6431; Punto 97: x=6.364.248,8789, y=2.427.859,6904; Punto 98: x=6.364.219,0102, y=2.427.860,6444; Punto 99: x=6.364.094,9865, y=2.427.894,6964; Punto 100: x=6.364.009,5072, y=2.427.872,5791; Punto 101: x=6.363.960,7595, y=2.427.799,9126; Punto 102: x=6.363.992,5235, y=2.427.747,4340; Punto 103: x=6.364.006,9981, y=2.427.716,2560; Punto 104: x=6.364.022,8665, y=2.427.693,5419; Punto 105: x=6.364.060,2942, y=2.427.613,4148; Punto 106: x=6.364.137,9505, y=2.427.544,0493; Punto 107: x=6.364.243,1875, y=2.427.509,4225; Punto 108: x=6.364.324,7325, y=2.427.460,1126; Punto 109: x=6.364.430,3407, y=2.427.347,7076; Punto 110: x=6.364.493,2921, y=2.427.306,8975. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007: Punto 1: x=6.364.351,0235, y=2.427.176,9073; Punto 2: x=6.364.488,8737, y=2.427.139,0255; Punto 3: x=6.364.632,7803, y=2.427.096,5383; Punto 4: x=6.364.776,6643, y=2.426.987,3977; Punto 5: x=6.364.981,4957, y=2.426.956,1641; Punto 6: x=6.365.133,4562, y=2.427.015,2769; Punto 7: x=6.365.232,2233, y=2.427.041,5070; Punto 8: x=6.365.314,8236, y=2.427.070,3275; Punto 9: x=6.365.353,3638, y=2.427.070,9230; Punto 10: x=6.365.423,8382, y=2.427.092,9402; Punto 11: x=6.365.477,8850, y=2.427.100,2080; Punto 12: x=6.365.512,3161, y=2.427.104,6900; Punto 13: x=6.365.592,0271, y=2.427.110,5404; Punto 14: x=6.365.655,0162, y=2.427.097,6760; Punto 15: x=6.365.717,8528, y=2.427.091,0632; Punto 16: x=6.365.758,4609, y=2.427.072,0680; Punto 17: x=6.365.820,1850, y=2.427.009,5666; Punto 18: x=6.365.857,7986, y=2.426.963,1333; Punto 19: x=6.365.895,8527, y=2.426.926,3948; Punto 20: x=6.365.945,9182, y=2.426.868,5709; Punto 21: x=6.366.021,1828, y=2.426.801,5950; Punto 22: x=6.366.043,5511, y=2.426.792,1811; Punto 23: x=6.366.041,5620, y=2.426.685,9469; Punto 24: x=6.366.067,0427, y=2.426.608,9084; Punto 25: x=6.366.092,2010, y=2.426.570,9630; Punto 26: x=6.366.120,0199, y=2.426.459,1480; Punto 27: x=6.366.158,5655, y=2.426.435,0336; Punto 28: x=6.366.193,5542, y=2.426.402,9953; Punto 29: x=6.366.214,7764, y=2.426.355,3110; Punto 30: x=6.366.240,3666, y=2.426.337,1754; Punto 31: x=6.366.274,7337, y=2.426.306,7637; Punto 32: x=6.366.262,3300, y=2.424.684,0600; Punto 33: x=6.365.030,3100, y=2.424.706,3800; Punto 34: x=6.365.078,5200, y=2.418.177,4700; Punto 35: x=6.362.304,0600, y=2.418.184,5900; Punto 36: x=6.362.301,8600, y=2.418.232,4500; Punto 37: x=6.361.230,9200, y=2.420.367,2500; Punto 38: x=6.361.230,6657, y=2.428.237,9027; Punto 39: x=6.361.433,4316, y=2.428.187,5017; Punto 40: x=6.361.640,9427, y=2.428.151,2124; Punto 41: x=6.361.839,2723, y=2.428.125,7001; Punto 42: x=6.361.987,8281, y=2.428.104,0635; Punto 43: x=6.362.158,6101, y=2.428.110,8858; Punto 44: x=6.362.343,9771, y=2.428.176,9534; Punto 45: x=6.362.517,8472, y=2.428.223,7878; Punto 46: x=6.362.687,1619, y=2.428.341,4219; Punto 47: x=6.362.854,9351, y=2.428.439,0472; Punto 48: x=6.363.185,3932, y=2.428.383,2006; Punto 49: x=6.363.387,5812, y=2.428.407,7224; Punto 50: x=6.363.575,2301, y=2.428.426,5215; Punto 51: x=6.363.734,1700, y=2.428.369,0085; Punto 52: x=6.363.907,1779, y=2.428.335,0235; Punto 53: x=6.364.049,5936, y=2.428.328,0426; Punto 54: x=6.364.125,1925, y=2.428.354,9893; Punto 55: x=6.364.243,5621, y=2.428.353,9832; Punto 56: x=6.364.342,8909, y=2.428.370,8746; Punto 57: x=6.364.408,5226, y=2.428.382,0355; Punto 58: x=6.364.471,2212, y=2.428.543,0654; Punto 59: x=6.364.501,4024, y=2.428.612,2284; Punto 60: x=6.364.674,7696, y=2.428.737,3489; Punto 61: x=6.364.831,2850, y=2.428.906,2906; Punto 62: x=6.364.964,5348, y=2.429.000,2562; Punto 63:

x=6.365.049,2847, y=2.429.121,1853; Punto 64: x=6.365.175,4393, y=2.429.325,7580; Punto 65: x=6.365.196,1202, y=2.429.455,5969; Punto 66: x=6.365.212,0826, y=2.429.567,0949; Punto 67: x=6.365.219,8511, y=2.429.620,0881; Punto 68: x=6.365.348,0010, y=2.429.761,6662; Punto 69: x=6.365.471,9062, y=2.429.930,4431; Punto 70: x=6.365.555,1506, y=2.429.999,7401; Punto 71: x=6.365.650,1037, y=2.430.014,5273; Punto 72: x=6.365.748,6724, y=2.429.956,9533; Punto 73: x=6.365.857,6862, y=2.429.963,2531; Punto 74: x=6.365.979,0466, y=2.430.020,3422; Punto 75: x=6.366.035,0940, y=2.430.126,8734; Punto 76: x=6.366.083,5296, y=2.430.206,2747; Punto 77: x=6.366.188,7762, y=2.430.259,0763; Punto 78: x=6.366.265,0525, y=2.430.278,6811; Punto 79: x=6.366.209,3000, y=2.430.075,3400; Punto 80: x=6.365.546,3100, y=2.429.362,0400; Punto 81: x=6.365.485,7700, y=2.429.084,6100; Punto 82: x=6.365.433,1810, y=2.428.865,2039; Punto 83: x=6.365.392,7387, y=2.428.823,4576; Punto 84: x=6.365.344,8514, y=2.428.784,3390; Punto 85: x=6.365.297,9304, y=2.428.755,5661; Punto 86: x=6.365.241,0830, y=2.428.723,7175; Punto 87: x=6.365.176,1891, y=2.428.697,6836; Punto 88: x=6.365.129,1580, y=2.428.678,8318; Punto 89: x=6.364.980,1551, y=2.428.582,7363; Punto 90: x=6.364.915,1788, y=2.428.430,1260; Punto 91: x=6.364.851,3159, y=2.428.336,5737; Punto 92: x=6.364.738,3448, y=2.428.263,7486; Punto 93: x=6.364.512,3334, y=2.428.144,2050; Punto 94: x=6.364.333,7928, y=2.427.956,8369; Punto 95: x=6.364.196,9324, y=2.427.824,9460; Punto 96: x=6.364.111,6361, y=2.427.782,4631; Punto 97: x=6.364.043,6589, y=2.427.770,5104; Punto 98: x=6.364.013,7902, y=2.427.771,4644; Punto 99: x=6.363.889,7665, y=2.427.805,5164; Punto 100: x=6.363.804,2872, y=2.427.783,3991; Punto 101: x=6.363.755,5395, y=2.427.710,7326; Punto 102: x=6.363.787,3035, y=2.427.658,2540; Punto 103: x=6.363.801,7781, y=2.427.627,0760; Punto 104: x=6.363.817,6465, y=2.427.604,3619; Punto 105: x=6.363.855,0742, y=2.427.524,2348; Punto 106: x=6.363.932,7305, y=2.427.454,8693; Punto 107: x=6.364.037,9675, y=2.427.420,2425; Punto 108: x=6.364.119,5125, y=2.427.370,9326; Punto 109: x=6.364.225,1207, y=2.427.258,5276; Punto 110: x=6.364.288,0721, y=2.427.217,7175. A orden 71, se provee: Atento al informe de Catastro Minero obrante a Orden 61, mediante el cual se acompañan nuevas coordenadas a fin de evitar superposiciones con áreas de reserva natural, y teniendo presente la conformidad prestada por el solicitante. Orden 37, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: PROVINCIA DE MENDOZA CUIT :30-68923554-5. A Orden 69, pase a Escribanía de Minas a fin de dejar sin efecto el informe de anotación oportunamente confeccionado y proceder a emitir uno nuevo conforme las coordenadas informadas a Orden 61. Cumplido, pase al Área de Notificaciones a fin de confeccionar los edictos correspondientes. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Mineria- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo
30/10 02/11/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)
Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA autos N° 7.906 caratulados “MONTEMAR CIA. FIN. S.A. c/ MAUREGUI ERNESTO ANDRES p/ PROCESO MONITORIO”, REMATARA ONCE DE NOVIEMBRE DEL 2.026, ONCE HORAS. El remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. A viva voz, sin base, al mejor postor y estado en que se encuentra un televisor marca RCA de 42 pulgadas carcaza color negro sin control remoto. Comprador abonara en el acto de subasta de CONTADO en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO o por medio de TRANSFERENCIA BANCARIA, el 100% del bien adquirido, 10% comisión martillero y 1,25% impuesto fiscal. Días de exhibición de Lunes a Viernes de 16,30hs a 20,30hs en calle Lisandro de la torre 920, previa consulta al martillero. Informes secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 San Rafael, Mendoza teléfono 2604-581702.-

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz, San Rafael autos N° 8.902 caratulados PALADIN GLADIS JAQUELINA c/ FUNES PATRICIA MARIELA p/ CAMBIARIA, que tramitan ante el Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Andrea Silvina Medaura Iturre, REMATARA DIA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, ONCE HORAS, el remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. San Rafael, SIN BASE A VIVA VOZ, AL MEJOR POSTOR y estado en que se encuentran. LOTE 1: Un (01) microondas marca PHILCO color blanco, digital, número de serie 00008172; LOTE 2: una (01) computadora marca SENTEY color negro, con monitor marca KEN BROWN de 24 pulgadas con teclado y mouse; LOTE 3: un (01) juego de comedor de madera maciza, compuesta de mesa y seis (06) sillas color marrón claro; LOTE 4: un (01) televisor marca LG de 43 pulgadas, número de serie 43016300 carcaza color negro; LOTE 5: un (01) horno pizero de seis (06) moldes sin marca y con etiqueta de “Urcola”; LOTE 6: un (01) lavarropas marca DREAN color blanco, digital, número de serie 1049311000974023951. Comprador abonara de contado, en efectivo o cheque certificado, o por medio de transferencia bancaria la que deberá acreditarse en un plazo de cinco minutos de finalizado el acto, el total del precio del bien, 10% comisión martillero y 1,25 % impuesto fiscal. Días de exhibición de Lunes a Viernes de 16,00 a 20,00hs en calle San Lorenzo 275, previa consulta al martillero. Informes secretaria autorizante o martillero, Lisandro de la torre Nº 920 San Rafael, Mendoza teléfono 2604-581702.-

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden de PRIMER JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Secretaría Única. Rematará día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE PRÓXIMO, a las 12:00hs, Expte N 25430 MARTINEZ MARIA AGUSTINA C/ MEMBRIBE JORGE ALBERTO P/EJ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 cdad, a Viva voz y al mejor postor, (50% de un inmueble de propiedad del demandado con la BASE DE DOLARES TREINTA Y CINCO MIL (US$ 35.OOO) monto que podrá mejorarse mediante ofertas con INCREMENTOS MÍNIMOS DE DOLARES TRES MIL (U$S 3.000). Inscripciones: A la matricula Matricula 49.829/17-, fracción D, con frente a calle Luis Guerrero s/n Distrito las Paredes San Rafael Mendoza, con una superficie de 13.378,84 mts 2 Padrón Territorial 17-90255-2 Nomenclatura Catastral 17-99-00-1500-335576-0000-2-7. Irrigación: cta N 4010-207, AVALUO FISCAL 2026: $1.712.612 Deudas: atm: $ 78.864, Irrigación: $ 103.271,67 todo actualizable al momento del pago. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Mejoras: Terreno baldio libre de mejoras hay algunas plantas de vid, y se encuentra alambrado los limites Oeste, límite Norte y el Este, con alambrado en mal estado .Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión. Se le hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no proceder a su inscripción. Mejoras: Adquirente deberá, en dicho acto, abonar el diez por ciento (10%) en concepto de seña, y el tres por ciento (3%) de comisión, el saldo de precio, y el 4,25% Impuesto de Sellos una vez aprobada la misma, Exhibición 26/11 de 10 hs a 12 hs. Informes juzgado o martillero Beltrán 1808, 5 piso, dpto. 2 Godoy Cruz, tel. 2615080535

S/Cargo
02-04-06-11-13/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2594, orden Primer Juzgado de Familia de San Rafael, Mendoza, Autos N° 243/16/1F caratulados: “ARCO NORMA FANNY C/ SABIO OSCAR ALBERTO P/ ACC. REL. AL REG. PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO”, rematará DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL

VEINTISEIS, ONCE HORAS, parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales, Sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civit, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, bajo la modalidad A VIVA VOZ, CON BASE de $ 75.000.000 y al mejor postor, con un incremento mínimo entre ofertas de $ 150.000, inmueble propiedad del demandado, ubicado frente a calle Av. Mariano Moreno N° 644, San Rafael, Mendoza. Según Título, el inmueble consta de una superficie de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500,00 m2), y según plano de mensura, debidamente aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 17/18.813 de QUINIENTOS SEIS METROS DOS DECÍMETROS CUADRADOS (506,02 m2) con los siguientes límites perimetrales (según plano mencionado): Norte: en 50,00 mts. con Raúl Tapia y otros; Sud: en igual medida con Olga Aguirre de Ortiz; Este: en 10,10 mts. con Pedro Nolasco Maure; Oeste: en 10,15 mts. con Av. Mariano Moreno. Inscripciones y deudas: Propiedad Raíz matrícula 20171/17 Folio Real San Rafael; Nomenclatura Catastral N° 17-01-06-0050-000030-0000-2; Rentas: Padrón Territorial 17/08329-6, adeuda $ 264.648,47 al 14/05/26; Municipalidad: inmueble N° 0601928, adeuda $ 298.764,72 al 12/05/26; Aguas Mendocinas: cuenta N° 126-0004198-000-3, adeuda $ 626.106,33 al 12/05/26; Ecogas: cuenta N° 20180668 adeuda $ 60.131,43 al 12/05/26; Edemsa: NIC 2024813 adeuda $ 226.348,10 al 13/05/2026; Vialidad Provincial: exento de pago. Deudas reajustables fecha de pago. Mejoras: sobre el predio se levanta una construcción de material cocido, destinada a vivienda familiar, con columnas y vigas de H°A°, con frente de granito y piedra laja en su parte inferior, dos ventanas con persianas de madera, portón de madera corredizo con vidrio en la parte superior que da acceso a cochera techada. Techo de tejas y loza. El inmueble se encuentra actualmente dividido en dos unidades habitacionales, con ingresos independientes a través de dos puertas de madera ubicadas al frente del mismo, según el siguiente detalle: Unidad habitacional 1: compuesta por cocina comedor con mesada de mármol reconstituido con bacha de acero inoxidable, pared recubierta con cerámico, alacena y bajo mesada de madera; se observa un termotanque, un calefactor a gas natural y un ventilador de techo; dos dormitorios, baño completo instalado. Pisos cerámicos, cielorraso en de machimbre sobre tirantes de madera, paredes interiores enlucidas y pintadas, en donde se observa en partes humedad; carpintería madera. Unidad habitacional 2: con las mismas características mencionadas en la Unidad habitacional 1. Cochera techada con piso cemento, cielorraso machimbre sobre tirantes de madera en parte, resto loza. Amplio patio donde se observan dos dependencias techadas colindantes entre sí, una destinada a lavandería y depósito, churrasquera, piso cemento, techo chapa de cinc en regular estado, cielorraso machimbre sobre tirantes de madera, paredes revocadas y pintadas con humedad. La otra dependencia destinada a depósito, techo chapa cinc, piso cemento en parte en regular estado, cielorraso machimbre tablas, paredes en parte sin revocar. Tanto la cochera, patio y dependencias detalladas son de uso común entre las dos unidades habitacionales. Actualmente el inmueble se encuentra en regular estado de conservación, y cuenta con una superficie cubierta aproximada de 210 m2. Servicios: energía eléctrica, gas natural (estos actualmente cortados), agua potable y cloacas. Estado ocupacional: libre de ocupantes. Gravámenes: B4) Hipoteca a favor del Banco de La Nación Argentina, $ 30.000, Ent. 1764 del 04/08/94. B5) Litis en autos N° 200.495 - Aguado Cristina Dolores c/ Sabio Oscar Alberto p/ Prescripción adquisitiva, del Tribunal de Gestión Asociada Civil N° 1 San Rafael, Ent. 209479 del 07/08/19. Comprador depositará acto remate 10 % seña y 3 % comisión martillero. Saldo de precio y 4,5 % Impuesto de sellos (A.T.M.) aprobada subasta. Es a cargo del comprador, al momento de la inscripción del inmueble adjudicado, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. No se admite la compra en comisión (Art. 268, Inc. I, Ley 9.001). Título e informes agregados en autos, no admitiéndose reclamos posteriores realizada la subasta. Días y horarios de visita: de lunes a viernes de 8:30 a 19:00 hs., previo contacto con el martillero. Informes Secretaría Autorizante o Martillero, Segovia N° 253, teléfono 2604-588367, San Rafael. Dra. Mariana P. Simón. Juez de Familia.PUBLICAR 5 DÍAS BOLETÍN OFICIAL

S/Cargo
02-04-06-11-13/11/2026 (5 Pub.)

(*)
CRISTIAN BRENNAN, Martillero Público, Matrícula 1813, domicilio legal calle España 713 - 3 Piso – Ciudad de Mendoza, por orden de la PRIMERA CAMARA LABORAL de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos Nº 161.991 “PEREYRA, JOSEFA ERNESTINA CONTRA ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO y CIA S.A. P/ DESPIDO”, rematará, con base, a viva voz y al mejor

postor, el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (17/11/2026), A LAS NUEVE TREINTA HORAS (09:30 horas) en la Oficina de Subasta Judiciales, sito en calle San Martín Nº 322 – Planta Baja – Ciudad de Mendoza. Un inmueble semi-urbano, construcción antisísmica, sobre Ruta Provincial 20, n° 801 del Distrito Corralitos, del Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza. Frente al Norte, identificado como Establecimiento Antonio Isgro y Cia S.A. Superficie según titulo 3 ha 5.410,77 y Superficie según plano 04-89369-6 de 3 ha 4.733,81. El frente con dos ingresos ingreso uno grande con portón en material metálico con apertura automática, el segundo ingreso más pequeño, se ubica en costado Oeste, el resto del frente cerrado con tela romboidal. Todo el frente con cerco eléctrico parte superior. Al ingresar terreno amplio, se observan varias construcciones, Al OESTE, una bascula y construcción antisísmica, de aproximadamente 110 m2, destino oficinas, que se distribuyen 7 ambientes, un baño y cocina amplia. El piso granito, paredes enlucidas finas y pintadas, techo losa, la carpintería de ventanas y divisiones internas en aluminio pintado blanco y puertas en madera. Las ventanas con protección de rejas lado externo, resto del terreno hacia el Oeste de las oficinas, espacio parquizado. Detrás de las oficinas, espacio donde se encuentra churrasquera, además galpón grande, techado con chapa zinc con placas de policarbonato intercaladas para dar luminosidad, estructura de hierro, piso hormigón llaneado abierto en su costado Este, la superficie aproximada es de 800 m2, existe pequeña construcción antisísmica destino deposito, de aproximadamente 20 m2. Siguiendo por el Sector Oeste, encontramos 2 galpón de construcción con palos redondos, techado con chapa zinc en regular estado, piso tierra, con cierre perimetral precario con tela y cañas, abierto todo el frente al Este, con superficie aproximada 400 m2. A continuación, construcción antisísmica de 15 m2 aproximadamente con destino a baños, paredes enlucidas finas sin pintar, techo con chapa zinc, con lavamanos en hormigón e inodoro, puerta en madera. Al Este, al ingreso del inmueble, se ubican tres galpones, dos con una superficie aproximadamente 500 m2 y otro aproximadamente 300 m2 con baños y vestidores el piso en hormigon llaneado, todos techados con chapas zinc y cerrados con material antisísmico y grandes portones metálico-corredizos. A continuación, observamos construcciones las cuales corresponden a otro inmueble del mismo titular, sin existir limite perimetral entre ambos. El resto del terreno, libre de mejoras, superficie de tierra, en el centro del terreno existen varias columnas de luminarias. Al momento de la constatación de mejoras se informan se encuentra alquilado sin acreditar contrato de alquiler. INSCRIPCIONES: REGISTRO PROPIEDAD: Matricula 0400561021 de FOLIO REAL. PADRON TERRITORIAL Nº 04-016317 - PADRON MUNICIPAL 33183.- NOMENCLATURA CATASTRAL Nº 04-99-00-0500-832591-0000-9.- AGUA Y SANEAMIENTO de MENDOCINA S.A. Fuera del radio. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Excento.. DEPARTAMENTO GENERAL IRRIGACIÓN: Derecho de riego C.C. 1789 y RUE 100063, no tiene pozo. DEUDAS: ATM $ 4.682.447,77 periodos (02/2021 al 06/2026), honorarios recaudador $ 933.420,85 al 30/09/2026 - MUNICIPALIDAD GUAYMALLEN $ 864.418,80 periodos 01/2025 al 06/2026. DEPARTAMENTO GENERAL de IRRIGACION $ 2.1978.209,90 por agua superficiales periodos año 02/2023 al 04/2026 incluye apremio y $ 9.599.714,29 fecha 27/03/2015 al 22/05/26 incluye apremio, deudas ajustables a fecha pago. AVALUO FISCAL año 2026 $ 107.106.376,00 - Base de Remate $ 30.000.000 donde partirá primera oferta, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de $ 500.000. GRAVAMENES: 1: HIPOTECA PREEXISTENTE por préstamo $ 420.000 a favor del Banco de la Nación Argentina, escribano Damian Gonzalo Fernandez Lertora, Reg. 69, escritura 74, fojas 429, fecha 25/11/2009 conjuntamente con la matricula 144.810/4 asiento B3. 2: EMBARGO PREEXISTENTE: U$S 8.278,60 por oficio sin consignar fecha en Juicio 252.190 caratulados BANCO PATAGONIA S.A. C/MERLO INES ISABEL y OTROS P/ EJECUCION HONORARIOS, del Décimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Registrado a fojas 91 del Tomo 568 de Embargos Generales. Entrada 13/09/18. Sobre la parte indivias de CAPRIOLI DE ISGRO ESTELA. 3: EMBARGO PREVENTIVO: $ 6.000.000 por oficio sin consignar fecha, en juicio 163.228, caratulados “Bergas, Margarita Maria en Juicio 160.467 c/ Establecimiento Antonio Isgro y Cía S.A. Por embargo preventivo de la sexta Camara del Trabajo, de la Primera Circunscripción Judicial, registrado a fojas 74 del tomo 602 de embargos Generales de fecha 13/05/22. 4: EMBARGO PREVENTIVO: $ 5.239.201,01 por oficio sin consignar fecha en juicio 165.678 caratulados PEREYRA JOSEFA ERNESTINA en Juicio 161.991 CONTRA ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO y CIA S.A. Por EMBARGO PREVENTIVO de la 1° Camara del Trabajo de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Registrado a fojas 113 del Tomo 610 de Embargo Generales. Fecha 09/06/2023. 5: EMBARGO EJECUTORIO: $ 1.150.000 por oficio sin consignar fecha en Juicio 166.505 caratulados BONILLA JUAN FELIZ y OTROS contra ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO y CIA S.A. Por

EJECUCION DE HONORARIOS de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Registrado a fojas 36 del Tomo 614 de Embargos Generales. Fecha 22/02/2024. 6: EMBARGO: u$s 4.695 por oficio sin consignar fecha en juicio 281.023 caratulados ANTINORI NESTOR EDUARDO y MARTINEZ JAVIER JESUS contra ESTABLECIMIENTO ISGRO Y CIA S.A. POR EJECUCION DE HONORARIOS del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil n° 2 de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Registrado a fojas 48 del tomo 615 de Embargos Generales. Fecha 06/05/2024. 7: EMBARGO: $ 60.000.000 por oficio del 24/06/25 en juicio 167.772 caratulados VASQUEZ MARIO ALBERTO en juicio 165.530 contra RUIZ CARLOS DANIEL y otros POR EMBARGO PREVENTIVO de la 6° cámara del Trabajo de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Registrado a fojas 141 del tomo 623 de Embargos Generales. Fecha 27/06/25. 9: EMBARGO POR AMPLIACION: Embargo relacionado al ASIENTO B-4 hasta cubrir la suma de $ 21.931.286 por oficio sin consignar fecha, en juicio 161.991 caratulados PEREYRA JOSEFA ERNESTINA contra ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO Y CIA S.A.A POR DESPIDO de la 1° Cámara del Trabajo de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Registrado a fojas 137 del tomo 624 de Embargos Generales. Fecha 09/09/25. 10: EMBARGO POR AMPLIACION :Por oficio del 30/10/2025 en Juicio 160467(163228) caratulados "BERGAS MARGARITA MARIA C/ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO Y CIA SA P/DESPIDO" de la 6°Camara del Trabajo Mendoza Registrado a fojas 3 del Tomo 626 de Embargos Generales -- Entrada N°2901088 del 05/11/2025. PROVISIONAL por 180 dias (art.9 inc. b Ley 17801)hasta tanto aclare el monto por el cual pretende ampliar la medida (art.90 -- Ley 8236). 11: EMBARGO: $766.184,18.Por of. sin consignar fecha en Juicio 10118/2025 caratulados" OSPE C/ ESTABLECIMIENTO - ANTONIO ISGRO Y CIA SA PRODUCTORA P/ Ejecución FISCAL" del 4°Juzgado Federal - Mendoza Registrado a fojas 49 del Tomo 626 de Embargos Generales. Entrada N°2947490 del 02/12/2025. 12:EMBARGO: PREVENTIVO: $ 15.847.805,70.Por oficio sin consignar fecha en Juicio 5743/2025 caratulados "AFIP C/ ESTABLECIMIENTOS ANTONIO ISGRO Y CIA SA PRODUCTORA, -- EXPORTADORA E IMPORTADORA S/EJECUCION FISCAL" del 4°Juzgado Federal Mendoza Registrado a fojas 54 del Tomo 627 de Embargos Generales Entrada N°3077003 del 04/03/2026. 14) INSCRIPCION DEFINITIVA: del Embargo relacionado al As. B-10. Por oficio del 11/03/2026, en J:160.467 - de la Sexta Cámara del Trabajo. Primera Circunscripción Judicial. --- Mza. Se aclara que el presente Embargo se amplia por la suma de ---- $5.000.000. Reg. a fs. 65 T° 64 de Aclaraciones Grales. ENT. 3130818 del 07/04/2026. 15) EMBARGO EJECUTIVO: $16.000.000 Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 40031/2025, caratulados "FISCO NACIONAL-ARCA (EX AFIP) CONTRA ESTABLECIMIENTOS ANTONIO ISGRO Y CIA S.A. PRODUCTORA EXPORTADORA E IMPORTADORA POR EJECUCION FISCAL" del Juzgado Federal N° 4 de Mendoza. Reg. a fs. 72 tomo 629 de Embargos Generales. Ent. 3246374 del 02/07/26. 16) ACLARACION: se convierte en DEFINITIVO el embargo preventivo relacionado al As. B-7 por oficio sin consignar fecha en Juicio 167772 caratulados "VASQUEZ MARIO ALBERTO EN Juicio N° 165530 C/ RUIZ CARLOS DANIEL Y OT P/ EMBARGO PREVENTIVO Acumulado al expte 165530 caratulados Vazquez Mario Alberto c/ Establecimientos Antonio Isgro y Cia S.A y otros p/Despido" de la Sexta Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Registrado a fojas 2 del T° 65 de --- Aclaraciones Generales. Ent. 3249268 del 07/07/2026. 17) EMBARGO EJECUTIVO: $38.000.000. - Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 164305, caratulados: "VALDEZ CECILIA - NATALIA Y OTROS EN Juicio N° 161809 C/ ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO Y CIA S.A. Y OTRO P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y HONORARIOS" de la Séptima Cámara del Trabajo, Primera - Circunscripción Judicial, Mendoza. Registrado a fs. 156 Tomo 629 de Embargos - Generales. Ent. 3260353 del 03/08/26. 18) EMBARGO EJECUTIVO: $7.000.000.- - Por oficio de fecha sin consignar, en J:14737, Caratulado "FISCO NACIONAL ---ARCA (ex AFIP) c/ESTABLECIMIENTOS ANTONIO ISGRO Y CIA SA PRODUCTORA --- EXPORTADORA E IMPORTADORA p/EJECUCION FISCAL" del Juzgado Federal de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza.- Registrado a fojas 94 Tomo 630 de Embargos Generales.- Entrada 3289239 del 11/09/2026. 19) EMBARGO PREVENTIVO: $ 148.575.504.- Por of. de fecha sin - consignar, en Juicio 170174 caratulado "MORENO MARIO GUSTAVO Y OTROS EN Juicio 165658 c/ ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO Y CIA S.A. p/EMBARGO PREVENTIVO" de la Tercera Cámara de Trabajo, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza.- Registrado a fojas 145 Tomo 630 de Embargos Generales.- Entrada 3295937 del 22/09/2026. Titulo, fotos, deudas, planos y gravámenes agregados en autos, donde se pueden consultar, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos después de la subasta. Comprador depositará acto de subasta, dinero efectivo o mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a los presente autos, 10% en concepto de seña, más 3 % comisión y

4,5% Impuesto Fiscal. Saldo en el plazos de 5 dias de ejecutoriada la resolución que aprueba la subasta. Autorizase para la fiscalización del acto al Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales. Informes en Juzgado y/o martillero, teléfono 261-3055045.-

S/Cargo
02-04-06-11-13/11/2026 (5 Pub.)

Matias David Leschneske, Martillero Público, matrícula 3.445, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (1er Juzgado de Familia), en autos N º 13-07396790-7 (86481/2023) caratulados “GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN C/ GOMEZ, JOSE CARLOS P/EJECUCIÓN DE SENTENCIA”, mediante actuación N º: 867798 “Mendoza, 15 de Setiembre de 2026 Como se solicita, procédase a la venta de la parte indivisa (16,67%) del inmueble embargado en autos e inscripto en la matrícula N.º 198.163 del folio real, de Palmira, San Martín, Mendoza, correspondiente al demandado Sr. José Carlos Gómez , D.N.I. N ° 35.091.404, mediante la modalidad “a viva voz”, partirtiendo de la base de PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000,00) con incrementos de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00) conforme lo peticionado.-. Con ese fin señalase la audiencia del día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS A LAS ONCE HORAS, en la Secretaría del Tribunal con la presencia del Martillero designado, se adjudicará al mejor postor quien deberá depositar en ese acto el 10% de seña a cuenta de precio, el 3% de comisión y el porcentaje de ley de impuesto fiscal. El saldo una vez aprobado la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 C. P. C. C. y T.)” domicilio del Tribunal: 9 de Julio y Chubut, San Martín, Mendoza. - Datos del Inmueble: Se encuentra en la intersección de calle Espejo y Sargento Cabral, esquina Nor – Este según plano 27, 91 m por calle Sargento Cabral y 14,78 m por calle Espejo. Asienta una vivienda en la esquina que consta de una construcción mixta de 3 dormitorios, cocina, baño, deposito y comedor star (mixta block y ladrillo) techo de palo caña, barro y parte de madera, piso de baldosa y cerámico, posteriormente entrada para vehículos, parte superior casa prefabricada (madera y techo de chapa) un solo ambiente (sin baño). A continuación, casa prefabricada (fibro cemento) de dos dormitorios, cocina, comedor y baño, piso de cerámica, anexado a una construcción de material (garaje, cocina, comedor) un solo ambiente en la parte posterior pegada una pequeña habitación premoldeada con puerta ventana de aluminio de dos hojas. Al lado un galpón con techo de chapa, paredes de ladrillo y piso de hormigón donde funciona una gomería. Posee todos los servicios de agua, cloaca luz eléctrica. Nomenclatura catastral: 08020300360000180008. ATM, padrón territorial: 08-112674. Avalúo según catastro 2026: 15.104.903 – deuda ATM: ($303.734,33). Municipalidad contribuyente n º 10805, padrón municipal n º 6152 deuda ($1.607.430,17). Aysam: cuenta n ° 148-0001285-000-7 deuda: ($5.204.517,00). Ecogas: No posee cuenta asociada. Edeste: ruta: 4280 / folio:10025 ($588.400,00) 1) EMBARGO $276 000 - Por Of. del 30/07/2024 en J: 76353/2023 (13-07328070-7), carat. "LESCHNESKE, RICARDO C/ GOMEZ, JOSE CARLOS P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" del 1º GEJUAF de la 3º Circ. Jud, San Martin, Mza. Reg. a fs. 168 del T ° l3 de Emb. Grales. 3ra C.J. SOBRE la 1/6ava parte indiviso de GOMEZ, JOSE CARLOS. Ent.: 2600901 del 21/08/2024 CMA. - 2) EMBARGO: $176.778,15.- Por Of. Del (22/10/2024) en J: 86481/2023 (13-07396790-7), carat."GONZALEZ MARIA DEL CARMEN C/ GOMEZ JOSE CARLOS P/ EJECUCION DE SENTENCIA" del 1º Jdo. de Familia, 3ra Circ Jud.,Mza. Reg. A fs. 195 del T ° 13 de Emb. Grales de la 3• Circ. Jud. SOBRE la 1/6 ava parte indivisa de GOMEZ, José Juan Carlos. Ent.: 2.636.706 del 23/10/2024. CMA.- 3) EMBARGO POR AMPLIACION: Del emb. relac. al As. B-2, hasta cubrir la suma de $1.553.811,37. Por of. del (no consigna fecha), en J:86481/2023, carat."González María del Carmen C/ Gómez José Carlos p/ejec. De sentencia", del 1º Juzgado de Familia GEJUAF San Martin, 3ra. C.J. SOBRE la parte indivisa de JOSE CARLOS GOMEZ. - Reg. a fs. 74, T ° 14 de Emb. Grales. de la 3ra. C.J.- Ent.2766375 del 19/06/2025. Mejoras y ocupantes: Conforme acta realizada por oficial de justicia obrante en autos, En la vivienda se encuentran viviendo: Rita Claudia Farias DNI 16.070.197, José Claudio Gómez DNI 35.091.404, María Paz Gómez DNI desconocido, Lautaro Nahuel Gómez DNI: 43.354.528, Luciana Jazmin Gómez DNI desconocido, Mia Abril Lujan DNI desconocido, Adriana Vega DNI desconocido, Nicol Gómez DNI desconocido, Emiliano Gómez DNI desconocido, Lautaro Alexander Gómez DNI desconocido. Todo conforme a la mencionada acta de constatación agregada en autos. Título y mensura en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en calle 9 de Julio 840, San Martín, Mendoza.; tel: 263- 4246736.-

S/Cargo
26/10 02-10/11/2026 (3 Pub.)

Víctor Adalberto Belarde, enajenador en los autos CUIJ 13-04137031-3 (011901-1251254) “IRIART GUSTAVO JORGE P/ QUIEBRA ACREEDOR”, del Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción de Mendoza, hace saber que a fojas 833 se dispuso llamar a mejorar la oferta de compra directa sobre bienes incautados propiedad del fallido por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 ($ 5.931.841,00), en un solo lote. Presentación de sobres dentro de los CINCO DIAS POSTERIORES a la última publicación; deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, con datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU y CUIL de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado por el 10% de la oferta formulada. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos CBU 0110666500994252347 20 BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá integrar en término de 24 horas la diferencia que resulta del acto de mejoramiento, el monto correspondiente al 10% de comisión del enajenador, 1% de Impuesto de sellos (no tributa IVA) y en el plazo de CINCO DÍAS el saldo de precio. Fecha de apertura de sobres: día hábil siguiente al vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas, a las 11, en Secretaria del Juzgado (Av. España 480, 2° piso, ala norte, of. 5, tel. 4497708). Se hace saber a los posibles interesados que el día de la apertura de sobres podrán todos los oferentes mejorar las ofertas en rueda de mejoramiento, a realizarse en el acto de la audiencia sin límite. El detalle de los bienes es: LOTE 1: una mesa ovalada de madera y ocho sillas de madera con asiento en eco cuero; LOTE 2: un sillón de tres cuerpos color chocolate tapizado en tela de corderoy; LOTE 3: un televisor SAMSUNG de 55 pulgadas; LOTE 4: un DVD Marca Admiral; LOTE 5: un aparador de estilo inglés con vitrina y espejo; LOTE 6: un juego de jardín con mesa cuadrada y seis sillas de hierro; LOTE 7: siete cuadros (pinturas); LOTE 8: una lámpara colgante con tres luces; LOTE 9: una lámpara de pie de bronce antigua; LOTE 10: un adorno (lámpara talavera marrueca); LOTE 11: un cuadro de paisaje 0,92mx 0,75m no tiene firma autor; LOTE 12: un juego de sillones de dos cuerpos cada uno, en total tres sillones; LOTE 13: una mesa ratona; LOTE 14: dos mesas laterales todas en madera; LOTE 15: una araña con colgante de vidrio; LOTE 16: una mesa de comedor ovalada extensible en madera; LOTE 17: doce sillas en madera tapizadas en tela en respaldo y asiento. Exhibición día 05/11/2026 de 16 a 18.30 en Besares 840 Barrio Rincón de Chacras, Luján de Cuyo (fotografías agregadas fs. 294/305 de autos). Informes: Juzgado o Enajenador (Tel. 2612177300).

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden JUZGADO DE PAZ DE LAS HERAS, autos Nº 47.264 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ URBINA ALEJANDRO DAMIAN P/PRENDARIA", rematará día ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2026 a las DOCE HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, con BASE de $ 11.000.000.- a viva voz y al mejor postor, con incremento mínimo de $ 100.000, (art. 264 CPCCyT): Un automotor marca CITROEN, tipo Furgón, modelo BERLINGO FURGON HDI92 BUSINESS AM20, año 2021, con motor marca Citroen Nº 10JBGR0027164, chasis Nº 8BCGC9HPAMG707244, dominio AE707ZP, sin auxilio ni gato y llave de ruedas con radio, estado que se encuentra. Embargo estos autos $ 13.521.812 del 23-06-2026. Administración Tributaria Mendoza, debe $ 1.856.788,32 al 03-07026.- Exhibición: 09-11-2026 de 17,30 a 18,30 hs. en calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad, Mendoza. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto de ley (art. 267 CPCCyT), saldo aprobación acompañado junto al pago del impuesto de sellos. No se admite compra en comisión. La posesión del bien no se llevara a cabo hasta que no esté efectuada la correspondiente transferencia en el Registro del Automotor. Los gastos de bodegaje a partir de la subasta es a cargo del adquirente. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669.-

S/Cargo
29/10 02-04/11/2026 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07372147-9 261323 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL BETAMOTOR DOMINIO 122-DET P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 04 de noviembre de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 122DET. Marca: BETAMOTOR. Modelo: BS 110-1. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° M152FMH38000355. Cuadro N° 8BMBSU00071301038. Titular: VEGA CRISTIAN MARCELO. Deudas: ATM debe $ 1.052,18. Este importe es valido hasta el 16/10/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 5.750.927,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil ($5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 03 de noviembre de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
29/10 02/11/2026 (2 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden de CUARTO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA Secretaría Única, Rematará día VEINTE DE NOVIEMBRE PRÓXIMO, a las 11:00hs, Expte N 250.466 ARANCIVA HORACIO ARMANDO C/ GARCÍA LEONARDO FABIÁN P/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 Cdad., a Viva voz y al mejor postor, (100% de un inmueble que se encuentra inscripto a nombre de las partes la BASE DE PESOS CINCUENTA MILLONES ($50.000.000) monto que podrá mejorarse mediante ofertas con INCREMENTOS MÍNIMOS DE PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000. Inscripciones: A la matricula Matricula 18283/5-Lote 17, Manzana II Dpto. Godoy Cruz, Distrito Benegas con frente a calle Loria 296, Godoy Cruz Padrón Territorial 23843/5, Padrón Municipal N 19814 Nomenclatura Catastral 05-04-04-0020-0000190000-7. Sup 280 mts2, AVALUO FISCAL 2026: $11.113.856. Deudas: Aysam $ 352.249, A.T.M $ 53.380 Municipalidad de Godoy Cruz. $209.851, todo actualizable al momento del pago. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión. Se le hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no proceder a su inscripción. Mejoras: sobre la propiedad pisa casa habitación compuesta por living, cocina comedor integrada, tres dormitorios, baño, cochera cubierta lavandería cubierta y patio, habitada por el condómino y familia. Adquirente deberá, en dicho acto, abonar el diez por ciento (10%) en concepto de seña, más el cuatro con 50/00 (4,5%) de impuesto fiscal y el tres por ciento (3%) de comisión, el saldo de precio, una vez aprobada la misma, con la misma modalidad de transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida Exhibición 19/11 de 10 hs a 11 hs. Informes juzgado o martillero Beltrán 1808, 5 piso, dpto. 2 Godoy Cruz, tel. 2615080535

S/Cargo
27-29/10 02-04-06/11/2026 (5 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematara VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE PRÓXIMO A LAS DOCE HORAS, orden del GEJUAS CIVIL PRIMERO, secretaria única en los autos N 283871, caratulados ALONSO SEBASTIAN E Y OTS C/LIDERAR CIA DE SEGUROS S.A. P/INCIDENTE, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor. 100% de un inmueble de propiedad de la demandada, que se ubica en calle Belgrano 1248/1252 individualizado como (A-21,0-1 y 1-1) Piso Subsuelo, Planta Baja y 1 piso c/fte a calle Belgrano (funciona Liderar Cia de Seguros) Ciudad Mendoza a con una superficie subuselo propia 13,68 mts común 6,36 mts cub total 20,04 mts. Planta Baja propia 125,36 mts, común 58,26 mts total 183,62 mts 1 piso cubierta propia 290,46 mts, común 134,98 total 425,44 mts 2 porcentaje 23,76% con los limites y medias agregados en

autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALÚO FISCAL: $65.123.050. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Mat 205.398, Nomenclatura Catastral 01-01-09-0012-000041-0015-9, Padrón Territorial 01-67638, Padrón Municipal 0781016000000, GRAVAMENES: EMBARGO: $609.980 Expte en j. 121118 12 jdo civil del 12/5/21. EMBARGO: $200.000 Expte 252366 Del Gejuas 2 Civil del 15/09/22. EMBARGO: $1.500.000 en j.271756 del Gejuas Primero Civil del 21/9/22. EMBARGO PREVENTIVO:$ 134.000 en J. 267145 del Gejuas Segundo del 04/1/23. EMBARGO: s/f y s/m Expte 251.904 Gejuas Cuarto .EMBARGO: $ 7.000.000 Expte 409.488 del Gejuas 4 -06/06/24. EMBARGO: $3.260.000 Expte 7747 Del Gestión Asociada de Paz Lujan del 27/9/24 .EMBARGO: $ 20.000.000 en j.407980 del Gejuas Cuarto del 11/03/26 .EMBARGO: $ 5.000.000 en autos del 01/04/26. DEUDAS: Municipalidad de Capital $ 582.102. AYSAM: $ 782.789. A.T.M $ 814.967,57, Actualizables al momento del efectivo pago. MEJORAS: Inmueble comercial donde funciona LIDERAR Cia de Seguros, En planta baja hay local vidriado a la calle, dos oficinas divididas por tabiques, Subuselo, que se utiliza de depósito. Primer Piso: Oficina que da hacia el Sur del hall central, tres baños, cuatro oficinas divididas con tabique de madera .BASE DE LA SUBASTA: $ 100.000.000 ,posturas mínimas de $ 500.000. Hágase saber a los oferentes que en dicho acto el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de la seña, 3% de comisión y el 4,5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta; y tramitar – a su cargo- el certificado catastral previo a la inscripción registral; que el adjudicatario deberá, en el acto de subasta, acreditar fehacientemente cumplir con todos los requisitos para ser tal, caso contrario el acto continuará con la oferta inmediata anterior.; que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. En caso de ofrecer oferta el acreedor de mejor derecho, deberá solicitar, anticipadamente, la supresión de seña (arts. 266, 268, 271 y ccs, del CPCCyT). Exhibición día 23/11 de 11,30 a 12,30 hs Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.-

S/Cargo
28-30/10 02-04-06/11/2026 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matricula N° 1737, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, auto Nº 1.023.267 caratulados "IDEAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS SA. P/QUIEBRA ACREEDOR-DIGITAL", rematará día VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2.025 a las ONCE TREINTA HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, conforme procedimiento previsto art. 277 CPCCT y lineamientos determinados por Acordada 19.863 del 8-11-2006 y Nº 22.070 del 30-06-2009 y Resolución de Presidencia 20.565 del 20-11-2006 de la Suprema Corte de Justicia para subasta en sobre cerrado, Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm ; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 11:30. hs. del día 24 DE NOVIEMBRE DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado. Cuenta bancaria N° 9941986339; CBU: 0110606650099419863398; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70324656179. Un inmueble ubicado en Calle MONTECASEROS N° 365, DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ,MENDOZA, constante de una superficie de 574,76 M2 según título y según plano Nº 05-42929 de 576,16 M2, La subasta se realiza AD CORPUS y en el estado material, jurídico y registral en que se encuentra. BASE PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES ($225.000.000). LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Calle Montecaseros en 11,05 metros y Carlos Lipnik en 4,98 metros; Sur: María Aguirre en 16,01 metros; Este: Carlos Lipnik y otro en 44,10 metros Oeste: Elida Rodríguez y otro en 44,20 metros. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: inscripto en la Matricula SIRC Nº 500322150; Nomenclatura Catastral 05010500200000050000, Padrón Territorial 55-02624-9, Avaluó Fiscal año 2026 $ 48.031.835, Municipalidad de Godoy Cruz: Padrón Nº 6552, debe $ 99.951,88; Aysam: cuenta Nº 056-0009360-000-0, debe $ 868.809,19..- GRAVAMENES: Agregados en autos MEJORAS: . Inmueble construcción de material, de dos plantas, pisos de cerámica, paredes enlucidas, puertas interior placas, carpintería madera, ventanas con celosías , compuesta de: Planta Baja, salón comercial con deposito bajo escalera, frente totalmente vidriado con rejas de hierro, ingreso al domicilio puerta de madera y de hierro, pasillo con un toilette completo con azulejo pared, comedor con puertas al patio y celosías de madera, cocina mesada de granito, pileta doble de acero y bajo mesada de madera, con 2 puerta salida al patio, escalera a Planta Alta,

peldaños de madera al igual que la baranda, tres dormitorios con placard, uno en suite con baño completo con cerámica pared, los dormitorios con salida al balcón frontal con puertas madera y celosías, balcón con rejas de hierro, un baño completo con ante baño con mesada de mármol y bajo mesada madera, un estar con salida al balcón que da al patio trasero, patio con churrasquera de material, con dos depósitos, escalera a terraza de material, terraza lavandería con mesada y pileta y un baño completo. Ingreso por cochera portón automático metálico, piso cerámica, paredes con piedra laja, ingreso al galpón con portón metálico, galpón techo de loza y de chapa en mal estado con un baño y vestidor para personal, un deposito con puertas reja, todo el galpón en mal estado, frente vereda de mosaico, calle asfaltada, Servicios: luz, agua, gas y cloacas. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación. Quien resulte adquirente deberá pagar, en el mismo acto de subasta, el 3% por la comisión del Martillero; e integrar el 10% de seña. El saldo del precio y el 3% por Impuesto a las Ganancias, junto con el comprobante que acredite el pago del 4,25% por el Impuesto de Sellos, deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente. Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras. El inmueble se encuentra desocupada. EXHIBICION DÍA 19 Y 20 de noviembre de 2026 de 10 a 12 hs. en Calle Montecaseros N° 365 Godoy Cruz, Mendoza. No se admitirá cuestión alguna por falta o defectos de los mismos posterior a la subasta contra la fallida, Sindicatura, Tribunal o Martillero. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 de Ciudad, teléfono celular: 2613690669.- enail:hectorjgomez53@gmail.com

S/Cargo
26-28-30/10 02-04/11/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.886 caratulados: "BECERRA GLORIA MABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a GLORIA MABEL BECERRA, con D.N.I. N° 16.515.700. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega

al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.869 caratulados: "GURLINO SEBASTIAN ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a SEBASTIAN ARIEL GURLINO, con D.N.I. N° 25.835.041. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.739 caratulados: "GIL CARLOS WALTER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a CARLOS WALTER GIL con D.N.I. N° 28.456.794. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en calle Las Heras 600, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la

presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.907 caratulados: "MONTIVERO CARLOS IVAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a CARLOS IVAN MONTIVERO, con D.N.I. N° 34.774.588. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

(*)
TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023754 caratulados "BECERRA RENZO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 13/10/26 la declaración de quiebra de RENZO MAXIMILIANO BECERRA, DNI N° 35.861.478, CUIL: 20-35861478-8…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 63...V. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE FEBRERO DE 2027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo

efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE MAYO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GIMENEZ RICARDO ALBERTO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615920505, mail: rglegalcontable@gmail.com.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.901 caratulados: "ARIAS VICTOR HUGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a VICTOR HUGO ARIAS, con D.N.I. N° 26.795.606. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

(*)
TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023779 caratulados "PERALTA VICTOR GERARDO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 15/10/26 la declaración de quiebra de VICTOR GERARDO PERALTA, DNI N° 27.509.812, CUIL: 20-27509812-5…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 65...V. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2027 a los efectos

de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE ABRIL DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MAYO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CABRERA LEANDRO JOSÉ. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal LAGO ESCONDIDO 976, GOBERNADOR BENEGAS, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616575573, mail: leandro.cabrera@hotmail.com

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

(*)
TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023759 caratulados "LESCANO CEJAS MARCOS FABIÁN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 14/10/26 la declaración de quiebra de MARCOS FABIÁN LESCANO CEJAS, DNI N° 29.810.298, CUIL: 20-29810298-7…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 104...V. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE ABRIL DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MAYO DE 2027. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SUSANA HAYDEÉ IBARRA. Días y horarios de atención LUNES,

MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MARTINEZ DE ROZAS 21, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614285728 / 2615095999, mail: ibarra_susana@hotmail.com. FL

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08184315-9 (011903-1023751), caratulados: “ROSALES JESICA JORGELINA P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 15/10/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. JESICA JORGELINA ROSALES, DNI N°32.316.069, CUIL N°23-32316069-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/09/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/12/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 05/02/2027 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 13/04/2027 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-08213430-6 (011901-1255520) ESTEBAN HORACIO FRANCO P/ CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 26/10/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ESTEBAN, HORACIO FRANCO, DNI 42.863.492, CUIL 20-42863492-7, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 29/09/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/02/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 09/06/2027 a las 10. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

(*)
SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 75/83 y 115/116 en autos Nº 13-07891262-0 caratulados: “OROPEL VILLEGAS PRISCILA BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de septiembre de 2025 VISTOS: (…) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PRISCILA BELEN OROPEL VILLEGAS, DNI 39.678.705, CUIL 27-39678705-4 con domicilio en Paula Albarracín 1553, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (…) 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán

ineficaces en caso de hacerse (…) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. EO Dra. LUCIA RAQUEL SOSA – Jueza". Y a fs. 115/116 se decretó: "Mendoza, 29 de Octubre de 2026 (…) a) Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DOS DE JULIO DE 2027 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ) (…) Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ – Secretario". SINDICO: Cdor. MANTOVAN SCARAMELLA FLAVIO ALEJANDRO DOMICILIO: Olascoaga 824, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: fmantovan@itcsa.net HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

(*)
SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 65/73 y 288/289 autos Nº13-07813478-4 caratulados: "JIMENEZ NADIA DOLORES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de mayo de 2025 VISTOS: (…) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de NADIA DOLORES JIMENEZ, DNI 40.529.976, CUIL 27-40529976-9 con domicilio en Manzana B- Casa 3, Barrio Lagunas de Bartolucci, San Francisco, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (…) 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse (…) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. EO Fdo. Gloria E. Cortéz- Jueza Subrogante". Y a fs. 288/289 se decretó: "Mendoza, 29 de Octubre de 2026 (…) a) Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día CINCO DE JULIO DE 2027 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art.

117 LCQ) (…) Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ – Secretario". SINDICO: Cdora. ROSA PATRICIA DORIA DOMICILIO: 25 de mayo 2351 esq. Rufino Ortega (o Martin Rodriguez) Las Cañas, Dorrego Guaymallén Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: rosa_p_doria@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

(*)
JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-08187476-4 (011902-4360326), caratulados: "ESPEJO AGUAYO SEBASTIAN ISMAEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 8 de Octubre de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ESPEJO AGUAYO SEBASTIAN ISMAEL DNI: 44.010.864, CUIT: 20-44010864-5. V. Fijar el día 01 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 17 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE MAYO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 10 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE JUNIO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MIGUEL ANGEL BALLESTEROS, con dirección de correo electrónico: ballesterosferreyra@uolsinectis.com.ar. Domicilio: COLON 430, 2° PISO, OFICINA A, CIUDAD, MENDOZA. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2614294632 y 2615911647. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

(*)
JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 387 de los autos CUIJ N° 13-08150025-2 (011902-4360255), caratulados: "BUZZIN ALFREDO EUGENIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 06 de Octubre de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de BUZZIN ALFREDO EUGENIO, DNI 11.665.093, CUIL 20-11665093-3. V. Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 17 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE MAYO DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 10 DE JUNIO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE JUNIO DE 2027. Regístrese.

Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARÍA FERNANDA ANGUERA, con dirección de correo electrónico: fernanda@estudioanguera.com.ar, Domicilio: 1ro de Mayo 1665, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 261-6813012. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

(*)
SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 97/105 autos Nº13-08116887-8 caratulados: “CATALDO JORGE JAVIER CEFERINO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Agosto de 2026.- VISTOS: (…) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CATALDO, JORGE JAVIER CEFERINO, DNI 22.084.605, CUIL 23-22084605-9 con domicilio en calle Río Pilcomayo 1923, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (…) 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse (...) 15º) Fijar el día 15 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 01 DE MARZO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 01 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 30 DE ABRIL DE 2027. 17º) Fijar el día 31 DE MAYO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 14 DE JUNIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 29 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 10 DE AGOSTO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior (…) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA – Jueza”. SINDICO: Cdora. POLIMENI, MARCELA BEATRIZ DOMICILIO: Av. Chile 2050/2052 DE CIUDAD, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: mbpolimeni@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

(*)
TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023772 caratulados "ROJAS ALICIA MARIA DE LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL” se ha dictado con fecha 16/10/26 la declaración de quiebra de ALICIA MARIA DE LOURDES ROJAS, DNI N° 22.038.257, CUIL: 27-22038257-0…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 78...V. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante

el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE ABRIL DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE MAYO DE 2027. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a Sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue a Sindicatura los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, si así correspondiera.. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: RODRIGUEZ JULIO OSCAR. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2° PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616094000, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 48.074 caratulados “MAYA ALFIO DANTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 16 de Octubre de 2.026 AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. ALFIO DANTE MAYA, D.N.I. N° 27.624.078, C.U.I.L. Nº 20-27624078-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en callejón Monzón 300, fracción 2-A, Cuadro Bombal, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cuatro de febrero del año dos mil veintisiete a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. ANDREA SANTAROSSA con domicilio en calle Castelli N° 502 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo acsantarossa@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes, y Jueves de 08:30 a 12:30 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08210887-9 (011903-1023802), caratulados: "OLIVARES EZEQUIEL GUILLERMO P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 20/10/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. OLIVARES, EZEQUIEL GUILLERMO, DNI Nº 34.816.454, CUIL Nº 20-34816454-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 25/09/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/12/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 10/02/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 13/04/2027 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electronico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas – Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 11.043 caratulados "FERNANDEZ DIEGO ADRIAN P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 20/10/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. DIEGO ADRIAN FERNANDEZ, DNI Nº 39.677.992, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 18/09/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/02/2027 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo Germán BELLENE- Juez.-

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1022969 caratulados "MUÑOZ PALACIOS EDWIN BENITO P/ QUIEBRA INDIRECTA – DIGITAL" se ha dictado con fecha 10/09/26 la declaración de quiebra de EDWIN BENITO MUÑOZ PALACIOS, DNI N° 95.948.292, CUIL: 20-95948292-7…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 314...VI. Fijar el 17 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII. Fijar el día 02 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VIII. Fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el Informe Individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE FEBRERO DE 2027 en que el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 22 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar la Síndica el Informe General y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo, de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo, el que estará a disposición de

los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 09 DE ABRIL DE 2027. X. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: POLIMENI MARCELA BEATRIZ. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal AVENIDA CHILE 2050/2052, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2612792269, mail: mbpolimeni@gmail.com

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 152/160 y 164/165 autos Nº13-08072230-8 caratulados: “BIANCHI EUGENIA DE LOS ANGELES P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Junio de 2026.- VISTOS: (…) CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BIANCHI, EUGENIA DE LOS ANGELES, DNI 24.247.454, CUIL 27-24247454-1 con domicilio en calle Capitán Vázquez 810, B° Cristo Redentor, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (…) 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse (...) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. r.p. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA – Jueza”. Y a fs. 164/165 se decretó: “Mendoza, 29 de Octubre de 2026 (…) a) Fijar el día DIECIESEIS DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día UNO DE JULIO DE 2027 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ) (…) Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ – Secretario”.- SINDICO: Cdor. LEONARDO G. MAYMO DOMICILIO: PEDRO MOLINA 461 PB OF8 DE CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: ESTUDIOMAYMO@HOTMAIL.COM HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.900 caratulados: "ALTAMIRANO DAIANA CONCEPCION P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a DAIANA CONCEPCIÓN ALTAMIRANO, con D.N.I. N° 37.514.558. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
29-30/10 02-03-04/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.764 caratulados: "GONZALEZ MELISA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a MELISA SOLEDAD GONZALEZ, con D.N.I. N° 31.990.787. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
29-30/10 02-03-04/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 481 de los autos CUIJ N° 13-08192395-1 (011902-4360336), caratulados: "ANALIZAR S.A. P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 22 de Octubre de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.

Declarar la QUIEBRA de ANALIZAR S.A. con C.U.I.T. 30-67979923-8. V. 26 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. XV. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. XVI. Fijar el día 12 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. XVII. Fijar el día 09 DE AGOSTO DE 2027 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. XVIII. Fijar el día 01 DE SETIEMBRE DE 2027 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General. XIX. Fijar el día 16 DE SETIEMBRE DE 2027 como fecha hasta la cual se podrán formular observaciones al informe general. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MATIAS SEBASTIAN LOVAGNINI, con dirección de correo electrónico: estudiobucciarelli@gmail.com. Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2614679214. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
29-30/10 02-03-04/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 49/57 en autos Nº13-08185484-4 caratulados: “DAVILA PAOLA VANESA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Octubre de 2026.- AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DAVILA, PAOLA VANESA, DNI 27.487.328, CUIL 27-27487328-6 con domicilio en calle Salvador Civit 2547, B° Los Toneles, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) … 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse … pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE MAYO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 03 DE AGOSTO DE 2027. 17º) Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 28 DE OCTUBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior... REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez”. SINDICO: Cdor. GIMENEZ SANCHEZ BLAS DOMICILIO: L.V. MANSILLA N° 1901-PB. OFICINA 1-

GODOY CRUZ-MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: blas36gs@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
29-30/10 02-03-04/11/2026 (5 Pub.)

Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 48.075, caratulados “VAZQUEZ CLAUDIA ELIANA POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 01/10/2026. Fecha de apertura: 14/10/2026. Concursado CLAUDIA ELIANA VAZQUEZ, D.N.I Nº 27.523.314, C.U.I.L. Nº 27-27523314-0, con domicilio real en El Campanario N° 4096, Colonia Hípica, Malargüe, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 18/12/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 04/02/2027 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Cdor. Fernando SAVARINO. Domicilio: Las Heras N° 543, San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en fernandogsavarino@gmail.com. Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo
29-30/10 02-03-04/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 48.080 caratulados “CORIA FRANCO JONATAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 20 de Octubre de 2.026 AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. FRANCO JONATAN CORIA, D.N.I. N° 32.695.181, C.U.I.L. Nº 20-32695181-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Ruta 143, calle 4 s/n Calle Larga, Cañada Seca, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintidós de diciembre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de febrero del año dos mil veintisiete a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. Edgardo BARON con domicilio en calle Las Heras N° 140 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo edgardobaron@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 48.084 caratulados “MODON JONATHAN DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 15 de Octubre de 2.026 AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. JONATHAN DAVID MODON, D.N.I. N° 40.003.021, C.U.I.L. Nº 23-40003021-9, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle

Adolfo Calle N° 6395, El Cerrito, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de febrero del año dos mil veintisiete a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. DAVID OROZCO con domicilio en calle Avellaneda N° 344 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo cont.dorozco@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miercoles, y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 48.085 caratulados “ASSAD CASTAÑEDA GABRIEL EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 16 de Octubre de 2.026 AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. GABRIEL EZEQUIEL ASSAD CASTAÑEDA, D.N.I. N° 38.209.984, C.U.I.L. Nº 20-38209984-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle 25 de Mayo N°921, Manzana B, Casa 16, Cuadro Benegas, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.-X) Fijar el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cuatro de febrero del año dos mil veintisiete a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. ADRIANA CAGNOLO con domicilio en calle Paula Albarracin de Sarmiento N° 241 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo adrianacagnolo1964@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 58/66 en autos Nº13-08202606-6

caratulados: “VIDELA SUSANA MINERVA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VIDELA, SUSANA MINERVA, DNI 16.366.132, CUIL 27-16366132-8 con domicilio en Paraguay 2678, PB 3, 4ta. Sección, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 11 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE MAYO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 05 DE AGOSTO DE 2027. 17º) Fijar el día 03 DE SEPTIEMBRE DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 17 DE SEPTIEMBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 01 DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 01 DE NOVIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior...REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez”. SINDICO: Cdor. DEL FAVERO DIEGO HUGO DOMICILIO: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza, CP 5500 DOMICILIO ELECTRÓNICO: diegodelfavero@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

El Juzgado de Procesos Concursales de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Alberto M. Pérez, con asiento en la ciudad de San Rafael, Mendoza, hace saber que en los autos N.º 48.079, caratulados “TURISMO TOTAL SOCIEDAD ANÓNIMA P/ CONCURSO PREVENTIVO”, mediante resolución de fecha 19 de octubre de 2026, se ha declarado la APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO DE TURISMO TOTAL S.A., CUIT N.º 30-71462693-7, inscripta ante la Dirección de Personas Jurídicas bajo Matrícula N.º 23.600 P, Resolución N.º 626 de fecha 26/02/2015, con domicilio social en calle Belgrano N.º 335 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, cuya presentación en concurso preventivo se efectuó el día 7 de octubre de 2026.- Se hace saber que ha sido designada Sindicatura el “ESTUDIO NARVÁEZ – SOSA”, integrado por los Contadores Juan Manuel Narváez y Juan Atilio Sosa, en carácter de miembros plenos, y Lautaro Narváez Zerda, en carácter de miembro auxiliar, con domicilio en calle Almafuerte N.º 246 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, y correos electrónicos de contacto contadornarvaez@yahoo.com.ar y juanatilio@sosaconsultores.com.ar.- Se notifica a todos los acreedores por causa o título anterior a la presentación concursal del 7 de octubre de 2026 para que formulen ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, indicando monto, causa y privilegio invocado, acompañando los títulos justificativos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 24.522, hasta el día 18 de diciembre de 2026 inclusive, fecha fijada judicialmente para el vencimiento del período de verificación tempestiva.- La Sindicatura atenderá al público en su domicilio de calle Almafuerte N.º 246 de San Rafael, Mendoza, los días LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, de 16:00 a 20:00 horas, incluyendo el día del

vencimiento del plazo de verificación, 18 de diciembre de 2026, en idéntico horario elegido para la atención durante la atención en el periodo de verificación..- Asimismo, se hace saber que el deudor y los acreedores que hubieren solicitado la verificación de sus créditos podrán concurrir al domicilio de la Sindicatura a efectos de examinar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones correspondientes, conforme lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 24.522, hasta el día 4 de febrero de 2027 inclusive, de acuerdo con el cronograma judicial establecido.-Publíquense edictos por el término de CINCO (5) DÍAS, de conformidad con los artículos 27 subsiguientes y concordantes de la Ley 24.522, en los medios dispuestos por el tribunal. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-08192066-9 ((011902-4360335)) “IRUSTA ADRIANA CARINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR”. Fecha de apertura: 22/10/2026 . Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a IRUSTA, ADRIANA CARINA, D.N.I. N°25.158.552; C.U.I.L. N° 24-25158552-7; 2) Fecha de presentación: 09/09/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/02/2027; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 18/02/2027 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 12/05/2027 a las ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Jueza

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil y Comercial, Juez Dr. Bellene Pablo German, Autos Nº 10.863 “VELIZ PAOLA ADRIANA P/ CONC. PREV.”, concurso presentado 02/06/26, apertura 07/07/26 PAOLA ADRIANA VELIZ, D.N.I. 29.918.765, CUIL Nº 27-29918765-4 Fechas: hasta 18/12/2026 verificación síndico (art. 32). Domicilio Sindicatura. Síndico Ctdor. JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, Viamonte N° 344, San Martin, Mendoza Atención: Martes y Jueves de 18:00 a 20:00 hs. celular 2634-478232, correo electrónico jedambrosio@hotmail.com. Juez Dr. Bellene Pablo German.

S/Cargo
27-28-29-30/10 02/11/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08183684-6 (011903-1023750), caratulados: “OLARTE OSCAR HERNAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 08/10/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. OSCAR HERNAN OLARTE, D.N.I. N° 24.303.665, CUIL N° 20-24303665-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/09/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/12/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/02/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 06/04/2027 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo
27-28-29-30/10 02/11/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ:13-08146464-7 ((011903-1023667)), caratulados “BURGOS GILDA VALERIA P/CONCURSO PEQUEÑO DIGITAL”. Fecha de presentación en concurso de la Sra. BURGOS GILDA VALERIA, DNI.N°24.740.057, CUIL.27-24740057-0: 29/07/2026. Fecha de apertura de concurso: 27/08/2026. Fecha de Reprogramación: 09/10/2026. Cronograma: Hasta el día 27/11/2026 verificación de crédito (Art.32 LCQ) y hasta el día 15/12/2026 impugnaciones (Art.34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ. Domicilio Legal: SAN MARTIN 1432, 1° PISO, OF D, Ciudad, Provincia de Mendoza. Tel.:4259512 /261-6947274. Correo electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 horas. Acceso al expediente: http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml. ó https://wwwnoti.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php. Fdo.: Dr.Pablo González Masanés–Juez. Dra.María Candelaria Pulenta–Secretaria.-

S/Cargo
27-28-29-30/10 02/11/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08189250-9 ((011903-1023762)), caratulados “GONZALEZ MARIELA JUDITH DEL CARMEN P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL”. Fecha de presentación en concurso de la Sra. MARIELA JUDITH DEL CARMEN GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 32.761.385: 07/09/2026. Fecha de apertura de concurso: 08/10/2026. Cronograma: Hasta 22/12/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 10/02/2027 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: BONANNO, CARLOS. Domicilio Legal: Cerro Sosneado n° 618, Ciudad, Mendoza. Teléfono: 4446513. Celular: 2615116850. Correo electrónico: contbonanno@hotmail.com Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml / https://wwwnoti.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

S/Cargo
27-28-29-30/10 02/11/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)
TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS Nº 1307687764-9 ((032003-44887)) CARATULADOS “TAHAN ROSA, DEBANDI ARIEL ALEJANDRO, DEBANDI DANIEL HORACIO, DEBANDI CARLOS ADRIAN, CORDESCHI MARCELO MIGUEL C/ PEREZ DE HERRERIA MARIA CRUZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” cita a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble sito en calle BALCARCE 373 de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza. 4ta inscripción al N° 5102, fs. 17127, T° 38 A del departamento de Rivadavia, Mendoza, a nombre de la Sra. María Cruz Pérez de Herrería. Fecha de inscripción: 28-08-1956. Padrón Rentas 10/026177. Superficie según mensura 613.52 m2 y según título 624.59 m2. Nomenclatura catastral 10-01-01-0019-0000040000-9. Padrón municipal N° 1139, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DÍAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).

S/Cargo
02-04-06-11-13/11/2026 (5 Pub.)

(*)
TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS Nº 13-08041881-1 ((032003-45982)), caratulados “GIACCA NADIA ANDREA Y

TAPIA MARIA ELENA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre la fracción de inmueble sito en calle Garibaldi s/n, distrito Mundo Nuevo, departamento Junín, provincia de Mendoza, nomenclatura catastral 09-99-00-0900-220410-0000-6, superficie pretendida según plano 2.661,30 m², para que dentro del término de VEINTE (20) DÍAS DE ANOTICIADOS comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 209 CPCCyT Mendoza).

S/Cargo
02-04-06-11-13/11/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYÁN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS NO. 2207 CARATULADOS "OCHOA PEDRO HECTOR C/ BLANCHARD CHAMOIX LUISA, BLANCHARD CHAMOIX JOSE Y BLANCHARD CHAMOIX ENRIQUE P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" el Tribunal a fs. 48, dictó la siguiente providencia: Tunuyán (Mza) 30 de julio de 2.026: AUTOS Y VISTOS… CONSIDERANDO… RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que los eventuales sucesores de ENRIQUE BLANCHARD son personas de existencia incierta (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíqueseles la presente resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs.17, complementado a fs.19, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- La que en su parte pertinente dice: fs. 17, Tunuyán, Mendoza, 04 de Diciembre de 2024. Conforme declaratoria de herederos de autos 3056, venidos en carácter de AEV, téngase por denunciados los herederos de Titular registral Sra Chamoix de Blanchard Elina o Adelina, a los Sres LUISA BLANCHARD CHAMOIX, JOSE BLANCHARD CHAOIX Y ENRIQUE BLANCHARD CHAMOIX. La que en su parte pertinente dice: fs. 19, Tunuyan, Mendoza, 12 de Diciembre de 2024...Atento lo solicitado y constancias de autos de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO de demanda a los Sres LUISA BLANCHARD CHAMOIX, JOSE BLANCHARD CHAMOIX Y ENRIQUE BLANCHARD CHAMOIX en carácter de sucesores de la titular registral Chamoix de Blanchard Elina o Adelina por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez

S/Cargo
29/10 02-04-06-11/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS Nº 13-07146119-4 ((032003-27188)), caratulados: ZALAZAR COPA LUIS FERNANDO C/ VILLEGAS HILARIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en calle Callejón Toro s/n, distrito La Libertad, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza. Consta de una superficie según título de 1.084,63 m2, según plano de mensura de 1.071,57 m2 y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro con fecha 09/12/2009, encontrándose archivado bajo el n° 10- 16045.Limites: Norte: con Juan Videla en 39,85 m; Sur: con Delfin Zarpellón (hoy Raquel Liliana Zarpellón) en 43,66 m.; Este: con Delfin Zarpellón (hoy Raquel Liliana Zarpellón) en 25,91 m. y Oeste: con Callejón Toro en 26,20 metros. Inscripciones: El inmueble en cuestión figura inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de Hilario Villegas, como Tercera inscripción, bajo el N° 7076, fojas 150, T 42-C de Rivadavia, con fecha 07/05/1960; en la Dirección Gral. de Rentas a nombre de Villegas Hilario, con Padrón N° 10/05444-3, con Nomenclatura Catastral N° 10-99-00-0800-800320-0000-2; no está inscripto en la Municipalidad de Rivadavia, por ser propiedad rural. No posee derecho de riego, ni pozo para riego, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). El Tribunal a fs. 127 proveyó: "Rivadavia, Mendoza, 03 de junio de 2026. De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta TRASLADO a la parte demandada ABALLAY MIRTA CECILIA (como heredera de la Sra. Martina González Peralta, heredera a su vez del Sr. Hilario

Villegas titular registral) por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT). Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). .....Notifíquese, ofíciese, ... Fdo. DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI Juez".

S/Cargo
29/10 02-04-06-10/11/2026 (5 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO-PRIMEERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA-EXPTE. N° 280847 "CARI JURADO ERNESTINA C/UNIÓN VECINAL UNIDAD P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se notifica a posibles interesados de la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio Aeroparque M-B Lote 9 del Challao, Mendoza, conforme lo que el Tribunal a fs. 4 proveyó: "Mendoza, 01 de Noviembre de 2024 (...) de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado(artículos 21, 72 inc III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCC y T)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio Aeroparque (anteriormente llamado y conocido como Barrio Unidad) M-B Lote 9 del Challao, Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art 209 ap. III inc. a) CPCC y T(...) NOTIFIQUESE. Link del expediente: https://s.pjm.gob.ar//dd/cpl/JHVFQ2126.FG.DRA.ROXANA ALAMO JUEZA"

S/Cargo
27-29/10 02-04-06/11/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA. Nº 203.129, caratulados "LATORRE SANCHEZ ANDRES C/ SUCESORES DE LUISA ACUÑA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble ubicado en calle en calle Santiago del Estero N° 723 de esta ciudad de San Rafael, Mendoza; Matrícula 02.159/17, del Folio Real de San Rafael, inscripto a nombre de LUISA ACUÑA, pretendido por ANDRES LATORRE SANCHEZ; constante de una superficie de 330 m2, según plano de mensura; límites: norte en 11 m. con calle Santiago del Estero; sur en 11 m. con Rojas de Alcaya, Norma Elvira; este: en 30 m. Mamani Genaro y Generale, Esteban Nicolás y Generale, Lucas Sebastián; oeste: en 30 m. con Malizia José Luis y demás datos denunciados en autos. San Rafael, 22 de octubre de 2026

S/Cargo
27-29/10 02-04-06/11/2026 (5 Pub.)

Dra. DRA. ROXANA ALAMO - JUEZA. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADAPRIMERO-PRIMERA- en autos Autos: 13-07548185-8 (279709) Caratulados: SANCHEZ SANCHEZ MADEL AURORA C/ BAZAN DE CALDERON JUANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA se hace saber a posibles terceros interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Niñas de Ayohuma 1412, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, Conforme la siguiente resolución: "Mendoza, 02 de Junio de 2026. (…)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Niñas de Ayohuma 1412, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(…)Fdo.Dra.Roxana Alamo.Jueza."

S/Cargo
27-29/10 02-04-06/11/2026 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° CUIJ: 13-08094435-1 ((012054-424029)) “MIERAS CLAUDIA MARIA MERCEDES Y MIERAS NORMA NOEMI C/ DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, HACE SABER a los posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA y CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que comparezcan en el término de VEINTE (20) DÍAS a ejercer los derechos que estimen corresponder, bajo apercibimiento de ley. INMUEBLE: Calle Libertad N° 863, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. Superficie según título: 940,00 m². Superficie según plano de mensura N° 04-70123: 991,28 m². Nomenclatura Catastral: 04-08-03-0054-000001-000005. Padrón Territorial: 04-050720. Padrón Municipal: 24666. Inscripción dominial histórica: N° 7053, Folio 0097, Tomo 54 de Guaymallén, a nombre de SOCIEDAD CARLOS Y JOSÉ FERNÁNDEZ.

S/Cargo
27-29/10 02-04-06/11/2026 (5 Pub.)

Juez Cuarto Juzgado de Gestión Judicial Asociada. Expte Nº 405472, caratulados "IANARDI, WALTER MARCELO C/RUVIRA, JUAN CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". se hace saber a todos los que se consideren con derecho que a fs, 24 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 25 de Agosto de 2020. Téngase presente.- Proveyendo fs, 5/9: Téngase presente la prueba ofrecida y Io demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda, De la demanda interpuesta TRASLADO al Sr. Juan Carlos Ruvira por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21,74,75,160,161 y 209 y cctes, del C.P.C.C. y Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P,C.C. y Cítese a la Municipalidad o a la Provincia, según la ubicación del inmueble, para que en el plazo de VEINTE DÍAS se expidan sobre la existencia de interés público comprometido.. NOTIFÍQUESE: CÍTESE a Fiscalía de Estado, por el mismo plazo fijado TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA precedentemente, a los fines prescriptos por el art. 209-II-b del C.P.C.C,T. NOTIFÍQUESE.- Ordénase la anotación de la presente litis sobre el inmueble objeto de autos a cuyo fin ofíciese a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia (art. 1905 tercer apartado del C.C y C.N.).- Colóquese a cargo de la actora un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en especial número y carátula, juzgado de radicación, nombre del pretendiente y del titular registral y en su caso superficie pretendida. El cartel deberá ser colocado en el lugar del inmueble que sea visible desde el principal camino de acceso y su mantenimiento estará a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. El mismo deberá medir 1 mt. por 0,80 mt., a fin garantizar de su efectiva visibilidad. El actor deberá acreditar el cumplimiento de esta disposición mediante fotografia certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia, Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCyT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243 "Política de notificaciones accesibles". El terreno pretendido es de doscientos sesenta y dos metros cuadrados 41 decímetros (262, 41 mts 2) inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el N P 144836/4 asiento A-l, Nomenclatura Catastral NO 04•04-03-0022-000008-0000-0 identificada como Manzana E, Casa 8 del Barrio Jardín los Tilos, Guaymallén, Mendoza.

S/Cargo
27-29/10 02-04-06/11/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SANTA FE N° 71, DISTRITO DE ALVEAR OESTE, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 544,00 M2, Y SEGÚN TÍTULO DE 544,00 M2, INSCRIPTO EN LA

MATRÍCULA N° 18582/18, ASIENTO A-1, DE SAN RAFAEL, MENDOZA.- PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART. 209 inc. II) DEL CPCCyT. AUTOS N° 44619 CARATULADOS “ZUCCHELLI, CARLOS GERMÁN Y OTRO C/ BUSTAMANTE, ADOLFO SINDULFO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Fdo. DR. LUCAS A. RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
23-27-29/10 02-04/11/2026 (5 Pub.)

Juez del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil. Expte N° 315291, caratulados “MORI PAREDES LUISA CYNTHIA C/RUVIRA, JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Se hace saber a los posibles terceros interesados que el Juzgado dictó la siguiente resolución: “Mendoza, 29 de Marzo de 2023. Téngase presente la aclaración formulada. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT) Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las partes que denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en BARRIO LOS TILOS, MANZANA F, LOTE 4, EL BERMEJO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador, al Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN, en la persona del Sr. Intendente. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo, hágase saber a la parte actora que deberá colocar un cartel, en un lugar visible del inmueble, con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deber estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. NOTIFÍQUESE. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268.” El terreno tiene quinientos once con ochenta y un metros cuadrados (511,81 mts2) inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Nº 131620, Asiento A-1, Nomenclatura Catastral N° 04-04-03-0024-000004-0000-0 a nombre de JUAN CARLOS RUVIRA, DNI N° 8.469.604.

S/Cargo
23-27-29/10 02-04/11/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADO TERCERO DE LA PRIMERA CIRSCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, en autos N° CUIJ: 13-04212661-0 (252.727) CARATULADOS "ZGAIB, ELIAS A. C/ COSTALUNGA, JOSE P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita y notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el automotor dominio M-127.240 motor n°10957371 modelo 1925 para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de DIEZ DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).-, a continuación se transcribe en su parte pertinente: /// Mendoza, 13 de Diciembre de 2017. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el automotor, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de DIEZ DIAS acordado

precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- - Fdo. Dra. María E. IBACETTA. Juez

S/Cargo
21-23-27-29/10 02/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 211611 “SIRI CYNTHIA MARINA C/ SUCESORES DE STROLOGO HECTOR EUGENIO ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble ubicado en Alfredo R. Bufano Nº 659 de San Rafael, Matricula 17/68402, inscripto a nombre de Strologo, Hector Eugenio Antonio, con una superficie de mensura y titulo de 393,75 m2, Padrón Rentas: 67-04322-4, Padrón Municipal: 1201497, y demás datos denunciados en autos. San Rafael, 13 de octubre de 2026. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, por CINCO (5) VECES, en forma alternada (Art. 209 inc. II.- a) del CPCCT)

S/Cargo
22-26-28-30/10 02/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, autos EXPTE Nº 423712 MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/SANTOS LUIS IGNACIO P/EXPROPIACIÓN”, Cita y Notifica a los posibles interesados en el inmueble a expropiar la resolución de fs.4, que dice: “Mendoza, 05 de Junio de 2026. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO …RESUELVO: “I.-Disponer dar traslado de la demanda por expropiación con la documentación que se acompaña y prueba ofrecida a la parte demandada y a toda persona que se considere con derechos sobre los inmuebles a expropiar sito en calle Las Cañas y Estrada y la rotonda de calles Elpidio González y Estrada del Distrito Las Cañas, Departamento de Guaymallén denominado Parcela “D”: Nomenclatura Catastral 04-2516754-6358126-0000-2, plano n.º04-86684-Padrón Municipal Nº127681, Padrón Rentas –04-101946-9, Titular Luis Ignacio Santos, Dominio Matrícula Nº428.009, superficie afectada parte de mayor extensión de siete mil doscientos cuarenta y cuatro metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (7.244,64m2)" ubicado en calle Las Cañas equina Elpidio González s/n que se encuentra mesurado según plano 04-86684 y que corresponde al Polígono I y II del plano n°79.667 y Fracción A del plano n°77.873 ambos de Guaymallén, por el plazo DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal electrónico (Arts.25 y cc. del Dec. Ley 1447/75 y 21 del CPCCyT).- II.Citar a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar por medio de edictos que se publicarán por DIEZ DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Los Andes, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor Oficial (art.26 del Dec.Ley 1447/75).-NOTIFIQUESE”.-

S/Cargo
06-09-15-20-23-28/10 02-05-11-16/11/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, foja: 45, CUIJ: 13-07893789-5 ((011851-26417)) TABOADA FEDERICO EZEQUIEL C/ AVEIRO DAMIAN DAVID P/CAMBIARIA 106991345. Mendoza, 18 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos CUIJ: 13-07893789-5(011851-26417), caratulados "TABOADA FEDERICO EZEQUIEL C/AVEIRO DAMIAN DAVID P/ CAMBIARIA"; y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 233 del C.P.C.C y T., se dispuso citar a la parte demandada a reconocer firma de los instrumentos traídos a ejecución. Rendida la información sumaria, el demandado fue declarado de ignorado domicilio; asumiendo la intervención de Ley la Quinta Defensoría Oficial, conforme surge de las constancias precedentes. En tal contexto, se encuentra debidamente acreditada la publicación edictal de rigor, comprensiva de la resolución que declaró al demandado de ignorado domicilio, como la citación dispuesta en los términos del art 233 Inc

I del CPCCyT. En consecuencia, corresponde tener por preparada la vía monitoria y dictar sentencia monitoria en los términos dispuestos en los Arts. 232 Inc. j), 233 y 234 ap. I y ccs. del C.P.C.C y T. Por lo expuesto; RESUELVO: 1.- Tener por preparada la vía monitoria. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por la actora Federico Ezequiel Taboada; y en consecuencia condenar al demandado SR.DAMIÁN DAVID AVEIRO DNI N° 43.943.937 al pago del capital reclamado de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL ($420.000), con más intereses legales y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad de la TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZPRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA accionada, hasta cubrir la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL($800.000) estimada provisoriamente para cubrir capital, intereses y costas. A tal fin, facultar el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, y con estricta observancia de lo normado por los arts 234 ap. II, 254, 257 y cc del CPCCyT, y 744 CCCN.IV.- Imponer las costas a la accionada (Art. 35 y 36 del CPCCyT).V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco García Ibánez en la suma de pesos ciento veintiséis mil ($126.000), con más intereses legales e I.V.A. en caso de corresponder (Arts. 19 Ley N° 9131 y art 33 Inc III del CPCCyT). VI.- Hacer saber a la demandada que, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, oposición y ofrecimiento de pruebas, bajo apercibimiento de considerar firme la presente y continuar con su ejecución. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica, BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerar firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235inc. I, 21, 74 y 75 y cc del CPCCyT).VII.- Efectuar la apertura de la cuenta judicial en la causa. VIII.- NOTIFICAR a la accionada por edictos con los links de acceso a las presentaciones efectuadas en la causa: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=PYJKEDU121651 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=WIMGGYS121651 IX.- NOTIFICAR al Defensor Oficial interviniente, una vez acreditada la publicación edictal ordenada en el punto VIII del presente resolutivo. Oportunamente, cúmplase por Mesa de Entradas. NOTIFÍQUESE.

S/Cargo
02-04-06/11/2026 (3 Pub.)

(*)
AUTOS N° 256.374, caratulados “TRENTACOSTE MARÍA CRISTINA C/ SAN PATRICIO SOCIEDAD ANONIMA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”: El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas Tercero de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, a cargo de la Dra. Maria Paula Culotta, hace saber a terceros posibles interesados, que en los autos N.º 256.374, caratulados “TRENTACOSTE MARIA CRISTINA C/ SAN PATRICIO SOCIEDAD ANONIMA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, a fs.69, se dictó la siguiente sentencia: “Mendoza, 16 de Septiembre de 2026”.- VISTOS: Los arriba intitulados, llamados para dictar sentencia a fs. 403 del Expediente Digital (ED),de los que, RESULTA (...). Y CONSIDERANDO (...). RESUELVO: 1) Rechazar la demanda interpuesta en autos María Cristina Trentacoste en contra de la San Patricio S.A., por los fundamentos expuestos en los considerandos.- 2) Imponer las costas a la parte actora por resultar vencida (arts. 35 y 36 CPCCyT).- 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto quede establecida la base regulatoria.- NOTIFÍQUESE de oficio por el Tribunal. Fdo. Dra. Paula Culotta Juez.-

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
ETI SAN MARTIN POP EL BEBE BARROSO, LIAM EITHAN OMAR P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN 13-08013388-4 EDICTO Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos Nº 173615/2025 CARATULADOS: “ETI SAN MARTIN POP EL BEBE BARROSO, LIAM EITHAN OMAR P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN”, notifica a la señora JANET DANISA BARROSO, D.N.I. n° 47.448.005, declarada en autos persona de ignorado domicilio, la siguiente SENTENCIA, que en su fecha y parte pertinente dice:" Gral. San Martín, Mza., 9 de octubre de 2.026. VISTOS Y CONSIDERANDO: El pedido formulado, las pruebas rendidas en autos y el dictamen del Ministerio Fiscal, RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que al sólo efecto del presente trámite, la señora

JANET DANISA BARROSO, D.N.I. n° 47.448.005, es persona de ignorado domicilio. II.- Firme la presente, notífiquese por edictos conforme lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C. C. y T. (tres veces, con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de la provincia de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción), la presente resolución y el decreto que ordena el traslado de la demanda, obrante en actuación n° 812193/2026. III.- Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, en caso de corresponder, dese la pertinente intervención a la señora Defensora Oficial. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar a cargo .Asimismo se notifica a la señora JANET DANISA BARROSO, D.N.I. n° 47.448.005 el siguiente traslado que en su parte pertinente dice: “Gral. San Martn , Mendoza, 27 de Agosto de 2026... RESUELVE: 1)...2)…3) Atento a las constancias de autos y los datos habitacionales recientemente proporcionados por la Sra. Romina Barroso, ordénese correr traslado por escrito del pedido de declaración de situación de adoptabilidad del niño Liam Eithan Omar Barroso a la progenitora, Sra. Janet Danisa Barroso (D.N.I. N° 47.448.005), por el plazo de cinco (5) días hábiles, para que comparezcan, contesten y ofrezcan prueba a su derecho. (art. 189 y 189 bis del CPF) NOTIFÍQUESE. 4) Disponer que la notificación del traslado ordenado en el punto precedente se practique de FORMA URGENTE por intermedio de la COMISARÍA QUE CORRESPONDA en el domicilio real denunciado en autos, sito en: Alto Salvador, Carril Cerezeto, Calle Véliz y Barrera (tercera casa con cierre de tela verde, a dos casas del domicilio de Romina Barroso), San Martín, Mendoza. Hágase saber a la progenitora que, en caso de carecer de recursos económicos o de abogado particular de su confianza para ejercer su defensa técnica, URGENTE - ADOPTABILIDAD 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL DE FAMILIA 3° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL su causa ha sido formalmente derivada al Cuerpo de Codefensores Oficiales de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial para que le sea asignado un defensor gratuito. A tales fnes, insértese el link de acceso al expediente digital en la correspondiente cédula de papel. 4)...5)...6)...7)...8)...9)... Dr. Pablo Gaviola Juez de Familia y Violencia Familiar” Tercera Circunscripción Judicial . Link pedido declaración de adoptabilidad: http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6adf81e3b3becd783e589c0e
https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CJVPF281622

S/Cargo
02-05-10/11/2026 (3 Pub.)

(*)
AUTOS CUIJ: 13-05143737-8 ((032001-58665)) caratulados BONACORSO, ALEJANDRO HUGO Y OTROS C/JULIO FERNANDO SIMON Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA pertenecientes al JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA a cargo de la Dra. María Violeta Derimais, notifica que se dictó la siguiente resolución: “Gral. san Martín, Mendoza, 09 de Septiembre de 2026. VISTOS:, y de los que RESULTA: …CONSIDERANDO: … RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda que por prescripción adquisitiva incoara los sres. Vanesa Daniela Bonacorso, Alejandro Hugo Bonacorso, Diego Pablo Bonacorso y Sonia Ruth Bonacorso, sobre un inmueble ubicado en Calle BARRIO VILLA NUEVA PALMIRA, MANZANA B CASA 17, DEL DISTRITO PALMIRA, DPTO. SAN MARTIN, MENDOZA; con una superficie según mensura de 383,03 m2, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial como 3° inscripción al N° 011204, fs. 247 T° 58 B- de San Martín, Mendoza, a nombre de JULIO FERNANDO SIMON, ALBERTO DUMIT Y SAID FERNANDO SIMON, identificados sus límites en el plano de mensura para título supletorio adjunto, declarando que ha adquirido el dominio en fecha 10/04/1998 y ordenando inscribirlo a nombre de los Sres. VANESA DANIELA BONACORSO, ALEJANDRO HUGO BONACORSO y DIEGO PABLO BONACORSO, conforme la documentación acompañada. II.- Imponer las costas a la parte actora, por no haber encontrado resistencia a su pretensión (Art. 35 y 36 del C.P.C.). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arrimen al proceso elementos que permitan su determinación. IV.- Firme la presente y otorgadas las conformidades profesionales, ofíciese al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia para su toma de razón. NOTIFIQUESE. OPORTUNAMENTE OFÍCIESE FDO. DRA.MARIA VIOLETA DERIMAIS- JUEZ”

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 31 CUIJ: 13-07920555-3 ((010402-169076)) "MALA ANDREA VANINA C/ VALDELARA SAS Y OTROS P/ DESPIDO" Mendoza, 28 de Septiembre de 2026.- AUTOS y VISTOS:....CONSIDERANDO: I.- ... II.- .... RESUELVE: I.- Declarar a los codemandados Sr. VALDEMOROS RAMIRO, CUIT N° 23-35512142-9 y Sr. VALDEMOROS GONZALO CUIT N° 20-33761542-3 de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). ... III.- .... IV.-...

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

(*)
En los Autos N.º 184449 CUIJ 13-07997890-0 , caratulados “ETI P/ BUSTOS, NAHITAN ARMANDO JOSHUA P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN”. Notifíquese a la Sra. CAROLINA GISEL BUSTOS, D.N.I. N.º 35.877.220. AUTO de fecha 03 de Agosto de 2026 cito textual “Tunuyán; Mendoza, 25 de Setiembre de 2026 : RESUELVO:I.- DECLARAR la situación de adoptabilidad del niño NAHITAN ARMANDO JOSHUA BUSTOS GÓMEZ, D.N.I. Nº 57.116.639 hijo de Carolina Gisel BUSTOS e Iván Armando GÓMEZ a los términos del art. 607 inc. c), CCyC; por lo considerado. GEJUAF TUNUYÁN PODER JUDICIAL DE MENDOZA II. Ordenar que se forme un nuevo expediente por Guarda con Fines de Adopción respecto del niño NAHITAN ARMANDO JOSHUA BUSTOS GÓMEZ con la siguiente documentación inicial: la presente resolución , la copia de la partida de nacimiento, el pedido de declaración de Situación de Adoptabilidad, el informe que lo fundamenta y la copia del acta de la audiencia de fecha 06 de junio del corriente año; por lo considerado. III.- Disponer que firme la presente se dé intervención al R. P. A. a fin de que remita en un plazo de cinco (5) días los legajos de los pretensos adoptantes que se adecuen a los requerimientos de Nahitan Armando Joshua, según lo dispuesto por el art. 193 del CPFVF. Oportunamente, cúmplase. IV.- Notifíquese la presente a la Sra. Carolina Gisel Bustos y al Sr. Iván Armando Gómez, a la Dirección de Cuidados Alternativos y a la Sra. Asesora de Niños, Niñas y Adolescentes. Oportunamente notifíquese al Registro Provincial de Adopción. V.- Realizadas las notificaciones ordenas en los puntos IV, dese cumplimiento a lo ordenado en el punto II por Mesa de Entrada del Tribunal. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. CÚMPLASE” Dr. Norberto Eduardo Godoy Juez de Familia y Violencia Familia.-

S/Cargo
02-05-11/11/2026 (3 Pub.)

(*)
De conformidad con lo ordenado en autos 29.145 caratulados: “POBLETE GASTON EZEQUIEL C/ FERNANDEZ JUAN MANUEL Y FERNANDEZ JESUS DE NAZARET HUGO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” el Sr. Juez ha ordenado notificar a los Sres. FERNANDEZ JESÚS DE NAZARET HUGO DNI N°13.992.966 y FERNÁNDEZ JUAN MANUEL DNI N°35.925.119, con domicilio ignorado: “Mendoza, 15 de Septiembre de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados, teniendo en cuenta las constancias de autos fs. 14/16 y 24/25; dictamen favorable del Ministerio Fiscal a fojas 28, llo establecido por los arts. 69 y 72 y concordantes del CPCCYT. RESUELVO: I.- Declarar al sólo y único efecto del trámite del presente juicio, que los Sres. FERNANDEZ JESÚS DE NAZARET HUGO DNI N°13.992.966 y FERNÁNDEZ JUAN MANUEL DNI N°35.925.119, son personas de ignorado domicilio real. II.- Disponer, en consecuencia, se notifique a los Sres. FERNANDEZ JESÚS DE NAZARET HUGO DNI N°13.992.966 y FERNÁNDEZ JUAN MANUEL DNI N°35.925.119 en forma edictal, el decreto de traslado de demanda de fojas 9. Dicha notificación se efectuará en el Boletín Oficial y diario “LOS ANDES”, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo. III.- Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. COPIESE. NOTIFIQUESE. Firmado digitalmente: Guastavino María Marta. “Mendoza, 19 de Mayo de 2026. Hágase saber a las partes que conforme surge de la consulta informática efectuada por el Tribunal, cuya constancia se agrega al presente, la parte actora cumple con los

parámetros establecidos por la Suprema Corte de Justicia para acceder al beneficio de litigar sin gastos por el procedimiento automatizado. (art. 96 texto actualizado por la ley 9658). Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- CÍTESE EN GARANTÍA a AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 25, 26, 27 del C.P.C.C. y T. y artículo 118 de la Ley de Seguros). Notifíquese.- De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico.- Oficiese a la Dirección de Transito dependiente de la Municipalidad de Mendoza, a fin que remita el expediente N° EA-1830-2025 en carácter de AEV al siguiente mail gejuap1@jus.mendoza.gov.ar para su análisis antes de la audiencia inicial, sin perjuicio de su oportuna admisión. Autorícese al profesional actuante a confeccionar, suscribir y diligenciar el presente oficio conforme lo dispuesto por el Art. 34 Inc. 7 del CPCCyT, debiendo ser evacuado en el plazo de 10 (diez) días. Sólo en el supuesto que el requerimiento no fuera informado, el profesional acreditando tal circunstancia, podrá solicitar su reiteración por vía judicial. Transcribir con la parte pertinente y bajo apercibimiento de sanciones en caso de discrepancia con lo ordenado. Firmado digitalmente: Guastavino María Marta” Link de descarga: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BOADU271218

S/Cargo
02-05-11/11/2026 (3 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 286787 caratulados “BRAVO CHAVES MATIAS EMMANUEL Y BIASOTTO GIULIANA AMALIA ELISA AMBOS POR SÍ Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR DE EDAD BRAVO BIASSOTTO LIAM FRANCESCO C/ SANS DIEGO EMMANUEL Y SALINAS VANINA EMA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, NOTIFICA al Sr. DIEGO EMMANUEL SANS, DNI 31.936.636 (CODEMANDADO), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs. 24: “Mendoza, 29 de Junio de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: I. APROBAR en cuanto por derecho corresponda, la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el codemandado DIEGO EMMANUEL SANS, DNI 31.936.636 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al codemandado en forma edictal el presente resolutivo y el decreto de fs. 3. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES (Arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a instancia de parte interesada. LC Dra. MARIA BELEN GENTILE – Conjuez” Y a fs. 03: “Mendoza, 09 de Diciembre de 2025. .. Téngase a GUILLERMO CASARES, Abogado, en representación de MATIAS EMMANUEL BRAVO CHAVES y de GIULIANA AMALIA ELISA BIASOTTO, ambos por sí, y en nombre y representación de su hijo menor de edad LIAM FRANCESCO BRAVO BIASSOTTO, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS a los demandados, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE a instancia de parte interesada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735

CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Dese intervención a EGAD LUJAN por el menor de edad LIAM FRANCESCO BRAVO BIASSOTTO. CUMPLASE CON LA REMISIÓN POR MESA DE ENTRADAS… LC/LVP Dra. PATRICIA FOX Jueza” LINK TRASLADO: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WNYXG31035

S/Cargo
02-05-11/11/2026 (3 Pub.)

(*)
SEPTIMA Cámara de Trabajo Primera Circunscripción Judicial Mendoza notificar demanda en su contra al Sr PONCE JUAN CARLOS, CUIT 20-13747896-0 de ignorado domicilio, que a fs. 19 de los autos 167.819 caratulados "VALIENTE DIEGO FERNANDO C/ PONCE JUAN CARLOS P/ DESPIDO", el Tribunal proveyó traslado de demanda a fs.2: “Mendoza, 02 de Diciembre de 2024. Téngase al Dr.Ignacio Day MAT. 5850, con el patrocinio letrado del Dr. EUSEBIO SANCHEZ MAT. 11102 por VALIENTE, DIEGO FERNANDO, CUIT 20-32667582-3 por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud del poder apud acta acompañado en autos. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, denuncie domicilio real, dirección electrónica de los litigantes y constituya domicilio procesal electrónico, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L) Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. Intímese a la demandada para que en la contestación de demanda justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc.) o bien a que deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc. IV del C.P.C.Cy T. Se le hace saber a la demandada que la demanda y su documentación podrán descargarse en el Portal IOL como adjunto de la constancia de digitalización que se publica en lista para su compulsa. NOTIFIQUESE A LA DEMANDADA SR. JUAN CARLOS PONCE, CUIT 20-13747896-0 con domicilio en calle la Cruz, Bonfanti 1385 Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Mendoza. Se hace saber a las partes que la presente causa tramitará en SALA UNIPERSONAL C, integrada por DRA. ANA MARIA SALAS, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL.. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES. EMPLÁZASE, al litigante DIEGO FERNANDO VALIENTE en TRES DÍAS a denunciar dirección electrónica propia del actor bajo apercibimiento de ley (art 43 inc. a y 46 CPL, y 21, 156 inc. 1, 2 y 161 inc. II CPCCyT). NOTIFÍQUESE AL ACTOR. - VGRY/CF” .. ", el Tribunal proveyó a fs. 15 Mendoza, 11 de Septiembre de 2026. Atento a que se encuentra vacante la Sala C en razón de que la Dra. Ana María Salas, ha procedido a hacer uso de su beneficio jubilatorio, póngase en conocimiento de las partes, que intervendrá en la presente causa el DR. SERGIO JESÚS SIMÓ en su carácter de Juez Subrogante, intertanto se integre dicha sala; a fin del impulso procesal con excepción de la celebración de audiencia de vista de causa, que se realizará una vez cubierta la referida vacante. NPI DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara Subrogante y a fs. 19 Mendoza, 24 de Septiembre de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados de los que surge que la parte actora por intermedio de apoderado solicita se declare persona de ignorado domicilio al demandado Sr. PONCE JUAN CARLOS, CUIT 20-13747896-0 A fs. 18 obra agregado en autos el dictamen de Fiscalía de Cámaras, el cual es tenido presente. De las constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, surge estar rendida la prueba pertinente y acreditados suficientemente los extremos previstos por el art. 69 del C.P.C.C.YT. Por lo precedentemente expuesto el Tribunal estima que corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y en consecuencia RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al demandado Sr. PONCE JUAN CARLOS, CUIT 20-13747896- 0 como persona de ignorado domicilio. 2.- Ordenar se notifique edictalmente al demandado, Sr. PONCE JUAN CARLOS, CUIT 20-13747896-0, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 2 (nro. de referencia 1049008303) el de fs. 15 (nro. de referencia 1054155625) y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno

corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. 4.-PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C.YT. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE.

S/Cargo
02-05-11/11/2026 (3 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 275625 caratulados “AQUILA DUMIT JUAN PABLO C/ LEMOS COLLAO VERÓNICA INÉS P/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, NOTIFICA a la Sra. LEMOS COLLAO VERONICA INES, DNI N° 26.390.390, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: A FS 63 “Mendoza, 26 de febrero de 2025. VISTOS: ... RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda deducida por el Sr. JUAN PABLO AQUILA. En consecuencia, condenar a la demandada Sra. VERÓNICA INÉS LEMOS COLLAO a pagar en el plazo de diez días de quedar firme la presente la suma total de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL ($ 2.066.000), con más los intereses aquí establecidos. II.- Imponer las costas a la parte demandada vencida. III.- Regular honorarios profesionales de la siguiente forma: Dres. Alberto Fernando Hugo Tonelli y Evelyn Yanina Perez en la suma de pesos trescientos nueve mil novecientos ($309.900) a cada uno respectivamente (Arts. 2, 4 inc. a), 13, 31 y ccs. Ley 9131). IV.- Regular honorarios profesionales al perito Jorge López Risso en la suma de pesos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta ($82.640) (art. 184 apartado I del CPCCT). V.- Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse los honorarios complementarios que correspondan y el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por cédula, por edictos y con remisión de los presentes, según corresponda.- FDO CECLIA LANDABURU JUEZ”

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°287815 caratulados “PINCOLINI JOSE ALBERTO Y GIMENEZ GRACIELA PETRONA C/DEMANDADO DESCONOCIDO P/CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución de fs.5: “Mendoza, 05 de Agosto de 2026. Téngase por ratificado lo actuado por el Dr.Roberto Mariano Buenanueva en representación de los actores JOSÉ ALBERTO PINCOLINI y GRACIELA PETRONA GIMENEZ, conforme escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente la escritura de constitución de hipoteca acompañada en cumplimiento del previo de fs.3. Del pedido de cancelación córrase vista al acreedor hipotecario, por el término de TRES DÍAS. NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada con link completo del expediente. Publíquense edictos por TRES VECES, con dos días de intervalo en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, haciéndose saber a posibles interesados la petición de cancelación con indicación expresa de la anotación de la hipoteca y el número de dominio del inmueble.- ….Dése intervención al Ministerio Fiscal.- Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial por los terceros interesados.- MF DRA.JORGELINA IERMOLI BLANCO Jueza” CANCELACIÓN PAGARE HIPOTECARIO Nº25/150 anotada en razón de la hipoteca sobre el inmueble N° de matrícula 75992/3 de u$S47.000 (p/saldo) a favor de Negocio del 2000 S.A- Ent. N°550 del 09/04/01, donde según nota: se han suscripto 150(ciento cincuenta) letras hipotecarias, presentadas e inscriptas (Ley N°24.441) Link expediente: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KOXQV31155

S/Cargo
02-05-11/11/2026 (3 Pub.)

(*)
DRA. FABIANA MARTINELLI –JUEZA PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN CIVIL ASOCIADA –En autos CUIJ N.º13-07358681-4(012051-277515), caratulados “GONZALES FABIAN ANDRES Y AMOROS PAOLA CARINA C/VAZQUEZ NORA ELSA -BOURGUET GASTÓN VALENTÍN -BOURGUET AGUSTIN PABLO -

BOURGUET MARIA CONSTANZA MILAGROS Y BOURGUET FEDERICO MAURO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA A TERCEROS INTERESADOS y hace saber que se dictó sentencia que, en su parte pertinente, dispone: "MENDOZA, 10 DE SETIEMBRE DE 2024. Y VISTOS: (…)RESUELVO: 1).- HACER LUGAR A LA ACCIÓN INTENTADA por los Sres.FABIAN ANDRÉS GONZALES y PAOLA CARINA AMOROS, y en consecuencia otorgar título supletorio respecto del inmueble sito en calle Pampa Amarilla 7330, Barrio Covimet IV, manzana A, casa 41, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza (inscripto matrícula 130919, SIRC 400130919), con la superficie consignadas en el plano de mensura confeccionado en 09 de Mayo de 2023, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, declarando que el plazo requerido por la ley se cumplió el 30 de Noviembre de 1999. 2).-Imponer los costos y costas del presente proceso a la parte actora. 3).-Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista en autos base para su cálculo, de conformidad con lo establecido por el Art.9 inc.g de la Ley de Aranceles 9131. 4).- Oportunamente, dar a los honorarios de las Defensoras Oficiales el destino de ley. 5).-Firme que sea la presente, OFÍCIESE al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia a fin de que tome razón de lo resuelto en el punto 1) de esta resolución.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. FABIANA MARTINELLI- JUEZ"

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
En cumplimiento TRELLA EVENTOS Y ESPECTACULOS S.A., identificada con CUIT N° 30-71450007-0, domicilio legal en barrio Los Nihuiles, Manzana F -18, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, COMUNICA FORMALMENTE nuestra voluntad de dar continuidad a los respectivos trabajos de temporada, bajo el formato de prestación permanente discontinua, con motivo del inicio de la temporada de trabajo 2026-2027. Inicio de temporada el 15/11/2026 y fecha estimada de terminación el 30-04-2027, de acuerdo a la prestación efectiva de trabajo y bajo la misma modalidad de trabajo de la temporada anterior. Los trabajadores deberán manifestar su voluntad de continuar con la relación laboral o no continuar dentro del plazo de diez días contados a partir de la presente publicación, mediante su comunicación por cualquier medio que estime conveniente en forma personal o virtual, en el domicilio de la empresa, inclusive en forma telefónica. Mendoza, 29 de octubre de 2026.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Tribunal De Gestión Asociada De Familia Guaymallén de la primera circunscripción judicial, Dra. Rosana Tano Difabio, en autos 66033/2026 VARGAS, ROXANA LOURDES C/ CABRERA, FRANCO GABRIEL P/ AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS hace saber a FRANCO GABRIEL CABRERA, DNI N.º 37.811.966, de ignorado domicilio, que el RESOLVIÓ: "Mendoza; 20 de Octubre de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (…)RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que FRANCO GABRIEL CABRERA, DNI N.º 37.811.966, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese a FRANCO GABRIEL CABRERA, DNI N.º 37.811.966 la presente y el decreto de fecha 3 de Agosto de 2026, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. (…) Fdo. Dra. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF – Guaymallén" Asimismo, se transcribe en su parte pertinente decreto de fecha 3 de Agosto de 2026 (…) Atento a las particularidades del caso y sin perjuicio de que oportunamente se fije la audiencia prevista por el art. 137 del CPFyVF, córrase excepcionalmente traslado por el término de CINCO (5) DÍAS al demandado, FRANCO GABRIEL CABRERA DNI N.º 33.811.966, a fin de constatar su efectiva residencia en el domicilio informado y, en su caso, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley. (…) Fdo. Rosana Tano Difabio Juez de Familia y Violencia Familiar GeJuAF Guaymallén"

S/Cargo
02-05-11/11/2026 (3 Pub.)

(*)
JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTIÓN JUDICIAL de FAMILIA de la TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL — Gral. San Martín, Mza, 31 mayo 2024; Dra. Maria Rinaldi Juez de Familia -, NOTIFICA que en autos N° 50146 caratulados "ROSALEZ, ALAN GABRIEL C/ CECILIO ROSALEZ, RAQUEL DEOLINDA GIMENEZ Y WALTER BARRIONUEVO P/ ACCION DE FILIACION", el juzgado proveyó: I- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia desplazar a Alan Gabriel Rosalez, D.N.I. n° 41.031.154, nacido el 2 de Abril de 1.998 e inscripto en la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas denominada Gral. San Martin, Dpto. Gral. San Martin, Mendoza, según acta n° 262 del Libro Registro n° 8463, del estado de hijo de Cecilio Rosalez, D.N.I. n° 20.135.521 y emplazarlo en el estado de hijo de Ramon Walter Barrionuevo, D.N.I. n° 23.368.540. II- Declarar que la sentencia tiene efecto retroactivo al día de nacimiento del peticionante. III- Ordenar la inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas bajo la forma de una nueva acta de nacimiento en la que deberá figurar como Alan Gabriel Gimenez Barrionuevo, hijo de Raquel Deolinda Gimenez, D.N.I. n° 23.367.874 y Ramon Walter Barrionuevo, D.N.I. n° 23.368.540, y en consecuencia disponer la inmovilización del acta de nacimiento consignada en el ap. I.Fdo: Dra. Cintia Minervini Juez Subrogante-

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DÉCIMO SEGUNDO, de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 256.169 caratulados “MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICRO-EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS C/ MORALES MONICA GRACIELA P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”, NOTIFICA a MORALES MÓNICA GRACIELA, D.N.I. 17.809.387, de “ignorado domicilio” la resolución de fs. 61, que en su fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 03 de junio de 2.024. AUTOS: … VISTOS: … CONSIDERANDO: … RESUELVO: 1º) HACER LUGAR A LA DEMANDA por cumplimiento de contrato instada por MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE MIRO-EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS MORALES Mónica Graciela, ARBOLEAS Damian Marcelo y MORALES Omar Alfredo, y en consecuencia, condenar a estos últimos a abonar a la primera la suma de capital reclamado de pesos un mil quinientos ($1.500), con más los intereses correspondientes cuyo cálculo se difiere para la etapa de ejecución de sentencia.- 2º) COSTAS al demandado por resultar vencido. 3º) DIFERIR LA REGULACIÓN DE HONORARIOS hasta tanto se practique la liquidación indicada en los considerandos, punto 2. COPIESE y NOTIFIQUESE. -Fdo. Dr. Vázquez Oscar Eduardo – JUEZ”. -

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
La Oficina de Gestión Judicial de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa con sede en calle 13 nº 1653 de la ciudad de General Pico, email:ofgestioncomunfym-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo de la Dra. Lucila Noelia Colussi, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo del Dr. Emiliano D. Arriola, en los autos: "MARITATO, Marcelo Javier y HERNANDEZ, Patricia Jaquelina s/ DIVORCIO "- Expte. N° 90999, cita y emplaza por el término de 5 días a contar de la última publicación, a la Sra. Patricia Yaquelina HERNANDEZ (D.N.I. n° 24.928.828), para que comparezca, conteste el traslado del Memorial de Agravios interpuesto por la parte actora, y constituya domicilio especial bajo apercibimiento de designar a la Defensora de Ausentes para que la represente. Conforme la siguiente resolución: “//neral Pico, 14 de mayo de 2026. Proveyendo a la actuación n°4174861:Por presentado el memorial de agravios en tiempo y forma. Del mismo córrase traslado a la Sra. Hernandez por el término de 5 días (art. 245 del C.Pr.). Notifíquese.Emiliano D. ARRIOLA.Secretario". y “//neral Pico, 20 de octubre de 2026. …a los fines de la notificación, cítase por edictos a la Sra. Patricia Yaquelina HERNANDEZ (D.N.I. n°24.928.828), que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario de mayor circulación de la ciudad de Guaymallén, Pcia. de Mendoza, para que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, comparezca, conteste el traslado conferido y constituya domicilio especial, bajo apercibimiento

de designar a la Defensora de Ausentes para que lo represente (arts. 137, 138 y 139 C. Pr.). Notifíquese. Fdo.Lucila Noelia COLUSSI. Jueza Sustituta de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº3". Profesionales intervinientes:Dres. Sofía Trucco Aimar (T.XII-073) y Augusto José Trucco Santiago (T.V-173), ambos con domicilio constituído en calle 24 Nº 216 de General Pico (L.P.). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y por dos veces en el diario de mayor circulación de la ciudad de Guaymallén, Pcia. de Mendoza. Dado, sellado y firmado en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, a los 29 días del mes de octubre de 2026.Fdo.María Celeste Pierini. Secretaria Subrogante

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (días) a herederos de fallecido CAMARGO GASTON ARMANDO, fallecido el 10/03/1981, de quien se pretende EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN Y TRASLADO INTERNO de Cuadro: 25, Fila: 11, Sepultura: 329, Sector: Párvulos; a Galería 31, Nicho 61 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (días) a herederos de fallecido LOIZO BLANCA LIDIA, fallecido el 19/05/1986, de quien se pretende EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 19, Nicho 98; a Galería 31, Nicho 61 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

(*)
JUEZ DEL GEJUAF LUJÁN, en autos n° 13-07839192-2 (145456/2025), caratulados: "IBARRA, SOFIA CAMILA C/ AGUILERA, JOSE GABRIEL P/ DIVORCIO UNILATERAL" notificar a AGUILERA, JOSE GABRIEL, D.N.I. 45.448.460, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Luján de Cuyo; 13 de Agosto de 2026 VISTOS: Los presentes autos arriba caratulados, venidos a despacho para resolver, de los que; RESULTA: Se inician las presentes actuaciones con la presentación de la Sra. SOFÍA CAMILA IBARRA, D.N.I. 43.416.543 interponiendo formal demanda de divorcio en los términos de lo dispuesto por el art. 437 del C.C. y C., a fin que se decrete judicialmente la disolución del vínculo matrimonial que la une con el Sr. JOSÉ GABRIEL AGUILERA, D.N.I. 45.448.460. Denuncia fecha de separación de hecho. Manifiesta que no acompaña propuesta reguladora de efectos del divorcio, atento a que no tuvieron hijos en común ni adquirieron bienes inmuebles ni automotores durante la vigencia del matrimonio. En fecha 06/05/2026 se declara a la parte demandada como persona de ignorado domicilio. En fecha 02/07/2025 toma intervención la Tercera Defensoría Civil y contesta el traslado sin admitir ni negar los hechos expuestos por la actora, atento a no tener instrucciones de la parte demandada. En fecha 19/06/2026 toma intervención el Ministerio Fiscal, quien dictamina favorablemente a la acción interpuesta. En fecha 29/07/26 quedan los autos en estado de resolver. CONSIDERANDO: I. El Código Civil y Comercial de la Nación dispone en su art. 437 que "El divorcio se decreta judicialmente a petición de ambos o de uno solo de los cónyuges". La legislación actualmente vigente no sólo elimina todo requisito temporal y sustancial para la interposición de la acción de divorcio, sino que únicamente contempla la figura del divorcio "incausado", dando preeminencia a la autonomía de la voluntad de los implicados, e imponiendo un claro límite en la injerencia del juzgador en el conocimiento y análisis de las causas que produjeron el rompimiento del vínculo matrimonial, las que se reservan exclusivamente al ámbito de la intimidad familiar. Es por ello que la doctrina impulsora de la reforma del Código Civil, explico en la Exposición de Motivos de la misma que: "El matrimonio se celebra y se sostiene por la voluntad coincidente de los contrayentes y, por ende, cuando la voluntad de uno de ellos o de ambos desaparece, el matrimonio no tiene razón de ser y no puede ser continuado, habilitándose por este simple y elemental fundamento,

que uno o ambos puedan solicitar su divorcio. El respeto por la libertad y autonomía de la persona humana y su proyecto de vida impone la obligación de evitar forzar a un sujeto a continuar en un matrimonio que ya no se desea. La protección integral de la familia de tipo matrimonial no implica desconocer los derechos fundamentales de cada uno de sus integrantes, quienes no pueden ver conculcados sus derechos a costa o por fuerza del matrimonio" (Fundamentos del Anteproyecto de Código Civil y Comercial de la Nación elaborados por la Comisión Redactora, año 2012). Así, encontrándose acreditado en debida forma el vínculo matrimonial, presupuesto fundamental para dar curso al proceso, mediante acta de matrimonio acompañada y habiéndose manifestado libremente la voluntad de uno de los cónyuges de cesar en el matrimonio, entiendo que corresponde proceder a disolución del vínculo matrimonial. Por lo expuesto, constancias de autos, jurisprudencia y doctrina reseñada, y normativa vigente (arts. 435 inc. c), 437 y cc. Del C.C.yC., y arts. 171 y cc. Ley 9.120), RESUELVO: I.- Hacer lugar a la acción de divorcio promovida y en consecuencia declarar a los esposos, Sres. SOFÍA CAMILA IBARRA, D.N.I. 43.416.543 y JOSÉ GABRIEL AGUILERA, D.N.I. 45.448.460. divorciados con los alcances y límites de los arts. 435 inc. c), 437 y cc. del C.C.yC. II.- Declarar disuelta la comunidad de bienes a partir del día 11 de Diciembre de 2023 (art.480 CCC y art. 175 del CPFYVF). III.- Imponer las costas por la acción de divorcio en el orden causado (art. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.). IV.- Sobreseer la regulación de honorarios profesionales en tanto la actora se encuentra representada por Defensoría Oficial. V.- Firme la presente, ofíciese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin que se tome nota marginal en el acta n.º 42, fs 43, Libro Registro n° 10368, Año 2023, correspondiente a la Oficina denominada "Edith Susana Pereyra" Capital, Provincia de Mendoza, celebrada el día 22 de Marzo de 2023. A tales fines, deberá la parte interesada presentar el oficio confeccionado en formato electrónico editable, a efectos que pueda ser revisado y corregido por el Tribunal en caso de corresponder. VI.- Notificar la presente resolución a la Decimonovena Defensoría Civil por la actora, a la Tercera Defensoría Civil y al Ministerio Fiscal en forma electrónica. PASE AL RECEPTOR. VII.- Notificar edictalmente al demandado la presente sentencia por una (1) sola vez en el Boletín Oficial a cargo de parte interesada. (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.) COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. Dra. María Daniela Alma Juez de Familia y Violencia Familiar.".INTERVIENE 19° DEFENSORÍA OFICIAL CIVIL.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ GEJUAF MAIPU en autos N.º 100839/2024-0 (13-07504225-0/2024-0) "GALIANO, SONIA ASCENCION C/ GARCIA, MARIA VICTORIA Y MOLINA EMANUEL JUAN P/Guarda" notifica a MARIA VICTORIA GARCIA, de ignorado domicilio, la sentencia dictada en autos: "Maipú; 29 de Junio de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda incoada y, en consecuencia, OTORGAR la guarda judicial de los adolescentes TOMÁS MOLINA GARCÍA DNI N° 49.631.058 Y LIBERTAD MOLINA GARCÍA DNI N° 51.296.557 a la Sra. SONIA ASCENCIÓN GALIANO DNI N° 10.039.701, por el término de UN AÑO a partir de la fecha de la firmeza de la presente resolución, y conforme las disposiciones del art. 657 y ccs. del C.C.C.N., quedando en consecuencia los adolescentes causantes bajo el cuidado personal de la guardadora, sin perjuicio del ejercicio y titularidad de la responsabilidad parental en cabeza de sus progenitores. II.-Hacer saber a la guardadora -además de los alcances de la prórroga de la guarda otorgada conforme lo considerado- que deberá permitir y favorecer de la forma más amplia posible el contacto de Tomás y Libertad con sus progenitores, siempre que el interés superior del mismo no exija lo contrario. III.- Hágase saber a las partes, que atento al carácter temporal y provisorio de la presente resolución, deberán iniciar las acciones civiles que correspondan a fin de dar una solución definitiva a la situación del niño causante. IV.- Sobreseer el pronunciamiento acerca de la imposición de costas y regulación de honorarios por haber intervenido con patrocinio oficial. V.-Expídase copia certificada de la presente resolución a favor de la presentante, quedando a cargo de parte interesada la extracción de copias. VI.-NOTIFÍQUESE la presente resolución al Ministerio Público Pupilar, con remisión de autos. VII.-NOTIFÍQUESE la presente resolución a la actora en el domicilio procesal electrónico constituido en autos (actora: Dra. Fabiana García COFAM 02). PASE A RECEPTOR. VIII.- Notifíquese la presente al Sr. MOLINA Emmanuel Juan en el domicilio real. A tales efectos la confección de la cédula de notificación quedará a cargo de parte interesada. IX.- Ordenar se notifique edictalmente a la Sra. María Victoria García el presente resolutivo, una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc.

II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. X.- Cumplida la notificación edictal ordenada, NOTIFÍQUESE la presente a la Vigésima Defensoría Civil por la Sra. GARCIA María Victoria DNI N.º 36.554.189. PASE AL RECEPTOR. XI.- REMÍTASE al Ministerio Público Fiscal, a los fines de su notificación. CUMPLASE . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. Natalia Lorena VILA Jueza de Familia GE.JU.A.F. MAIPÚ".

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de San Rafael, a cargo de la Dra. Mariana Simón - Juez; en autos N° 1403/15, caratulados “CEJAS OSCAR OSVALDO P/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA”, hace conocer la pretensión de OSCAR OSVALDO CEJAS, D.N.I. Nº 35.614.355, de suprimir su apellido paterno, para ser reconocido como “Oscar Osvaldo Lorente”. Publíquense edictos UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES, en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados; pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

S/Cargo
02/11 02/12/2026 (2 Pub.)

(*)
Tercera Cámara Laboral Primera Circunscripción Mendoza autos 169.999 caratulados “NUÑES ANDRES EDUARDO C/ RODRIGUEZ RUBEN OMAR Y OTROS P/ DESPIDO” Notifica a la Sra. ALICIA BEATRIZ VICTORIA ORAZI DNI 14.197.454. Fs. 29 Mendoza, 16 de Octubre de 2026. RESUELVE: 1) Tener a la demandada ALICIA BEATRIZ VICTORIA ORAZI como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fs. 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (art. 69 del CPCCYT y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DR. HUGO MARCELO PARRINO. Juez de Cámara. Y Fs. 2. Mendoza, 03 de Julio de 2026. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° III a cargo del DR MARCELO PARRINO de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. NOTIFIQUESE. Se hace saber a las partes que deberán acompañar los escritos en formato PDF (NO SCANNEADO, NI FOTO) (Acordadas 29.979; 30.103 y sgtes) TRASLADO https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VXMIO31423. Firmado: DR. HUGO MARCELO PARRINO. Juez de Cámara.

S/Cargo
02-05-10-13-18/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Tercera Cámara Laboral Primera Circunscripción Mendoza autos 169.999 caratulados “NUÑES ANDRES EDUARDO C/ RODRIGUEZ RUBEN OMAR Y OTROS P/ DESPIDO” Notifica a la Sra. ALICIA BEATRIZ VICTORIA ORAZI DNI 14.197.454. Fs. 29 Mendoza, 16 de Octubre de 2026. RESUELVE: 1) Tener a la demandada ALICIA BEATRIZ VICTORIA ORAZI como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fs. 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (art. 69 del CPCCYT y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y

Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DR. HUGO MARCELO PARRINO. Juez de Cámara. Y Fs. 2. Mendoza, 03 de Julio de 2026. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° III a cargo del DR MARCELO PARRINO de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N° 92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N° 1/20. NOTIFÍQUESE. Se hace saber a las partes que deberán acompañar los escritos en formato PDF (NO SCANNEADO, NI FOTO) (Acordadas 29.979; 30.103 y sgtes) TRASLADO https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VXMIO31423. Firmado: DR. HUGO MARCELO PARRINO. Juez de Cámara.

S/Cargo
02-05-11-16-19/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de la ciudad de San Rafael, a cargo de la Dra. Mariana Simon- Juez; en autos N° 87314/2023 caratulados "VALENZUELA LAURA Y SEPULVEDA JONATAN OMAR C/ SOLAR CARMEN FLORENCIA P/ GUARDA" EMPLAZA a Carmen Florencia Solar Moyano, D.N.I. N° 39.391.288, para que en el término de DIEZ DIAS se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos TRES VECES con intervalos de DOS DÍAS en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 del C.P.C.C.YT)

S/Cargo
02-05-10/11/2026 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de San Rafael, a cargo de la Dra. Andrea La Montagna - Juez; en autos N° 185253/2026, caratulados “LUNA FERNÁNDEZ, FABRICIO AGUSTÍN P/SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO”, hace conocer la pretensión de Fabricio Agustín Luna Fernández, DNI N° 48.542.723, de suprimir su apellido paterno, para ser reconocido como “FABRICIO AGISTIN LUNA”. Publíquense edictos UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES, en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados; pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación

S/Cargo
01/10 02/11/2026 (2 Pub.)

Juez de Gestión Judicial Asociada de Familia de Godoy Cruz 1CJ, Dra. Eleonora Saez, en Autos N° 13-08080932-2 (185623/2026) GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA caratulados “PAZ, JUAN MANUEL Y MICHEA, ETEL NATALI P/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN. NOTIFICA: Atento el efecto que implica la rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC , hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de BENJAMIN URIEL MICHEA, D.N.I N° 49.582.769. Inscripta en el libro Registro n° 9767, Acta n° 362 fs. 92 bis de la sección nacimiento de la oficina denominada San José, Guaymallen, fecha de confección de partida 06 de Julio de 2009. Publíquese mediante edictos dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses.-....Fdo. Dra. ELEONORA SAEZ. JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF GODOY CRUZ

S/Cargo
01/10 02/11/2026 (2 Pub.)

JUEZ GEJUAF CAPITAL en autos N.º 73553/26/7F (13-08201570-6) “ALBORNOZ, JAEL BETSABE P/ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE - SUPRESION DE APELLIDO PATERNO” notifica a TERCEROS

POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: “Mendoza, 23 de Setiembre de 2026. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. Admítanse la totalidad de las pruebas ofrecidas y ordénense los medios para su producción. En consecuencia y conforme el trámite previsto por el art. 70 del CcyCN: Téngase por incorporada la documental e instrumental. Hágase saber a los posibles interesados la petición de supresión del apellido paterno “ALBORNOZ” y agregado del apellido materno “LOZA” solicitada por JAEL BETSABÉ ALBORNOZ DNI 41.084.916. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Fdo. Dra. CASTRO, MARIA FLORENCIA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL”.

S/Cargo
01/10 02/11/2026 (2 Pub.)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º 13-08207702-7 “BARCUDI MIRTO, DAMIÁN EZEQUIEL C/ MIRTO, NOELIA P/SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO” notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: “Mendoza, 25 de Setiembre de 2026. … Siendo el accionante persona mayor de edad, y su trámite de jurisdicción voluntaria, sin intervención de la progenitora, RE-CARATÚLESE la presente como “BARCUDI MIRTO, DAMIÁN EZEQUIEL P/SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO”. CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento, a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la modificación de Partida de Nacimiento de BARCUDI MIRTO DAMIÁN EZEQUIEL con DNI N° 44.905.227, pasada por el Acta N° 980, Libro Registro N° 9019, Año 2003 de la Oficina Jose Vicente Zapata, Capital, Provincia de Mendoza, de fecha 17 de Septiembre de 2003.- A tales efectos PUBLÍQUESE edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.yT. NOTIFÍQUESE. … Fdo. Dra. Eleonora Sáez JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ”.

S/Cargo
01/10 02/11/2026 (2 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de San Rafael, a cargo de la Dra. Mariana Simón-Juez; en autos N° 81405/2023, caratulados “VIDELA, ROCIO TAIS, FORQUERA RICARDO Y VIDELA GABRIELA BEATRIZ P/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA”, hace conocer la pretensión de Rocío Tais FORQUERA VIDELA, DNI N° 44.122.985, de suprimir su apellido paterno “Forquera”, para ser reconocida como “Rocío Tais Videla”. Publíquense edictos UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES, en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados; pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

S/Cargo
01/10 02/11/2026 (2 Pub.)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º 13-08105320-5 “SOTO FRIAS, FRANCO NAHUEL P/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN” notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: “Mendoza, 17 de Junio de 2026. Proveyendo actuación N° 606505/2026: Téngase presente el dictamen acompañado a autos. Téngase presente la prueba ofrecida por la actora y por Asesoría de NNAyPCR. En consecuencia: … 3) Atento a que el efecto solicitado implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC., hágase saber la interposición de la demanda, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de ADA ABIGAIL ANARIQUE GUAQUINCHAY inscripta al N.º 2739, Libro Registro 10105 “B”, Año 2013 de la Oficina Emilio Civit, departamento Capital de fecha 31 de octubre de 2013. a tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. … 4) Oportunamente se fije fecha de audiencia (art. 617 inc. b CcyCN). Oportunamente córrase vista a la Asesoría Letrada del Registro Civil y al Ministerio Fiscal. Fdo. Dra. Daniela Peralta Juez GEJUAF Godoy Cruz”.

S/Cargo
05/10 02/11/2026 (2 Pub.)

JUEZ GEJUAF MAIPU en autos N.º 13-08061747-4 “AVILA, MAYCO PAUL P/ACC. DERIVADAS DE LA FILIACIÓN POR NATURALEZA” notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: “Mendoza, 13 de Octubre de 2026. Proveyendo dictamen n.º 1147461/2026: Téngase presente el dictamen del Registro Civil con noticia de parte interesada para su cumplimiento. Conforme lo dispone el art. 70 del CCCN, PROCÉDASE a la notificación EDICTAL en el BOLETIN OFICIAL, una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de poner en conocimiento a toda persona que pudiera tener interés en el acto- que tramitan los autos N° 181902/2026 de este Onceavo Juzgado de Familia integrante de la GEJUAF de Maipú, caratulados “AVILA, MAYCO PAUL P/ACC.DERIVADAS DE LA FILIACIÓN POR NATURALEZA (Por supresión del apellido Perez del Sr. Maycol Paul Avila)”. NOTIFÍQUESE. Cúmplase por parte interesada. Fdo. DRA. NATALIA LORENA VILA Jueza de Familia – GE.JU.A.F MAIPU”.

S/Cargo
19/10 02/11/2026 (2 Pub.)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º 13-07939498-4 “CABALLERO, JESICA PAMELA C/ VERCELLE, ROBERTO CARLOS P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL” notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto que se transcribe a continuación: “Mendoza, 16 de Setiembre de 2026. En virtud de lo dispuesto en el último párrafo del decreto de fecha 06/10/2025 y atento el efecto del objeto solicitado, que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de SANTINO ORLANDO VERCELLE CABALLERO, D.N.I. Nº 53.309.723, la cual se encuentra inscripta al N.º 2458, Libro Registro N.º 10096, año 2013, de fecha 2 de setiembre de 2013 en la Oficina Diego Paroissien del departamento Maipú. ... A tales efectos, publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFÍQUESE. Acompañe la parte edicto para control y firma. JT Dra. Eleonora Sáez Juez GEJUAF de Godoy Cruz”.

S/Cargo
20/10 02/11/2026 (2 Pub.)

“El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 191570/2026/11F (CUIJ 13-08109143-3) caratulados: “V.F. POR ACCIÓN RELATIVA AL NOMBRE.” pone en conocimiento a toda persona que pudiera tener interés en el acto- que tramitan los autos N.º 191570/26/11F V.F. POR ACCIÓN RELATIVA AL NOMBRE de este Onceavo Juzgado de Familia integrante de la GEJUAF de Maipú (Por supresión de apellido paterno de PEREZ BOTTI, VILADRICH FRAN, D.N.I. N.º 41.661.204). Se transcribe la resolución que, en su parte pertinente, dispone: “Mendoza, 4 de Junio de 2026 (…) Asimismo, conforme lo dispone el art. 70 del CCCN, PROCÉDASE a la notificación EDICTAL en el BOLETÍN OFICIAL, por una vez en el lapso de dos meses, a fin de poner en conocimiento a toda persona que pudiera tener interés en el acto- que tramitan los autos N.º 191570/26/11F V.F. POR ACCIÓN RELATIVA AL NOMBRE de este Onceavo Juzgado de Familia integrante de la GEJUAF de Maipú (Por supresión de apellido paterno de PEREZ BOTTI, VILADRICH FRAN, D.N.I. N.º 41.661.204). NOTIFÍQUESE. Cúmplase por parte interesada. (…) Fdo: Dra. Natalia Lorena Vila Jueza de Familia”. Se hace saber que el presente edicto cuenta con firma digital.

S/Cargo
20/10 02/11/2026 (2 Pub.)

JUEZ GEJUAF LUJAN en autos N.º 196793/2026 (13-08130682-0) “LUCONI, LUCIANO ENZO P/MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO” notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto copiado en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 5 de Agosto de 2026. … 1.- Póngase en conocimiento la acción instada a fin de obtener el CAMBIO DE NOMBRE que fuera solicitado por el Sr. Luciano Enzo, a efectos que se disponga su nombre como: “ Luciano Eugenio´´, pudiendo los interesados formular oposición hasta quince días hábiles contados desde la última publicación edictal. Publíquese en el

Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. Fdo. Dra. Maria Belen Guerrero. Juez de Familia y violencia Familiar (Subrogante)".

S/Cargo
22/10 02/11/2026 (2 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF DE FAMILIA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD DE LUJAN DE CUYO PROVINCIA DE MENDOZA: SE NOTIFIQUE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN, LA QUE SE ENCUENTRA AGREGADA EN LOS AUTOS NRO. 132937/2025 "MAMANI, DAMIAN ERNESTO C/ MAMANI, ERNESTO P/ ACCIÓN DE FILIACIÓN (IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD)": Mendoza, 18 de Marzo de 2026……..a) Póngase en conocimiento la acción instada en el marco del proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, a fin de obtener la supresión del APELLIDO PATERNO "MAMANI", como consecuencia del desplazamiento de la filiación paterna peticionada que fuera solicitado por el Sr. DAMIAN ERNESTO MAMANI, DNI N° 28.690.436, y la consiguiente inscripción en la partida de nacimiento únicamente con el APELLIDO MATERNO "VILLEGAS", quedando su nombre, en caso de resultar la sentencia favorable, como: "DAMIAN ERNESTO VILLEGAS", pudiendo los interesados formular oposición hasta quince días hábiles contados desde la última publicación edictal. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. CÚMPLASE. Dra. Diana Farmache. Secretaria

S/Cargo
23/10 02/11/2026 (2 Pub.)

JUEZ G.E.J.U.A.F. GUAYMALLÉN NOTIFICA JUAN GABRIEL CARRIZO, DNI N.º 38.581.571 DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS 13-08083433-5 (65538/2026) GEJUAF GUAYMALLEN-PRIMERA NUÑEZ GOMEZ, INGRID ELIZABETH C/ CARRIZO, JUAN GABRIEL P/DIVORCIO UNILATERAL" DECRETO DE AUTOS DICE: "Mendoza; 13 de Octubre de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que JUAN GABRIEL CARRIZO, D.N.I. N° 38.581.571, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese a JUAN GABRIEL CARRIZO, D.N.I. N° 38.581.571 el traslado de la demanda interpuesta y el presente auto, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. CÚMPLASE. mu Dra. Gabriela C. Nievas Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF - Guaymallén" "Mendoza, 15 de Abril de 2026 Proveyendo DEMANDA: Téngase a Ingrid Elizabeth NUÑEZ GOMEZ por presentada, parte y domiciliada, con el patrocinio de la DECIMO NOVENA Defensoría Civil. Téngase presente la prueba instrumental, el formulario y documentación acompañada, a fin de acreditar gratuidad - B.L.S.G. Agréguese. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada N° 28.570 – Resolución N° 1 de implementación del CPCCyT, Ley 9001, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Imprímase a la presente causa el trámite previsto por el art. 438 del C.C.y C. y 174 CPF. De la petición de DIVORCIO y propuesta del convenio regulador, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21, 64 CPCCyT ; 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE. Hágase saber que, a fin de cumplir con la notificación ordenada, y tratándose de patrocinio gratuito, deberá la parte interesada confeccionar cédula dirigida al domicilio REAL de la demandada, bajo la firma y responsabilidad de su letrado (conforme art. 70 A- I tercer párrafo del CPCCyT), siendo innecesario acompañarla en forma previa en el expediente digital para su revisión por el Receptor, debiendo el profesional directamente remitir la cédula con su firma a la Oficina Vespertina de Notificaciones para su diligenciamiento, a la siguiente casilla de correo electrónico: vespertina@jus.mendoza.gov.ar Asimismo, téngase presente que, en caso de tratarse de notificación de algún traslado, la cédula confeccionada por la parte bajo la firma de su letrado deberá contener el link y QR respectivo (adjunto n°416489) , que fuera puesto a su disposición por el Tribunal, a sus efectos. Téngase presente el juramento prestado a los fines dispuestos por el art. 69 CPCCyT. Ríndase información sumaria a los fines solicitados . En consecuencia,

requiérase los informes de estilo a la Policía de Mendoza y Secretaría Electoral. OFÍCIESE. Hágase saber a la abogada presentante que tratándose de oficios-pedido de informe deberá diligenciar los mismos en forma extrajudicial (sin previa presentación a firma de Juez/Secretario), conforme lo disponen los arts. 34 inc. 7 del CPCCyT y 30 del CPF, acompañando al expediente los informes ya evacuados . ML Rodolfo Gabriel Díaz Juez Subrogante Familia y Violencia Familiar GEJUAF N° 2 GUAYMALLEN”

S/Cargo
28/10 02-05/11/2026 (3 Pub.)

Dra. MARÍA FLORENCIA CASTRO, Jueza titular del Séptimo Juzgado de Familia GEJUAF CAPITAL; autos N° 67823/2026 caratulados CALDERON, MARIA FERNANDA C/ CALDERON, OSVALDO ANGEL P/ ALIMENTOS URGENTES (ART. 544 CCYC) ORDENA NOTIFICAR al demandado OSVALDO ÁNGEL CALDERÓN DNI 6889980 lo resuelto en los estos autos: “Mendoza, 20 de Octubre de 2026 Proveyendo Escrito Portal 1156686/26: Atento lo expuesto por la Tercera Defensoría Civil, téngase por declinada la notificación cursada. Atento lo peticionado mediante Escrito Portal 1156851/26, imprímase a la solicitud, el trámite de alimentos provisorios previsto en los arts. 160 y cc. del CPFyVF, y en consecuencia fíjese audiencia entre las partes para el día 19 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs. Emplázase al demandado a concurrir a la audiencia con patrocinio letrado obligatorio (art. 19 CPFyVF) y acompañar toda la prueba que haga a su derecho (en especial sus últimos bonos de sueldo), bajo apercibimiento de fijar los alimentos conforme la pretensión deducida en caso de incomparecencia injustificada (arts. 160 inc. a y 161 y 162 del CPFyVF). Teléfonos para solicitar un turno con abogado/a gratuito/a del Estado en caso de no contar con recursos para contratar abogado/a particular: 4411427 – 4411403 (Oficina de Codefensores de Familia) Linea 160. Si es CLARO 0800 6665878. Se hace saber que la audiencia será llevada a cabo en forma presencial en el edificio ubicado en calles Mitre y Montevideo de Ciudad, debiendo presentarse con 10 minutos de antelación al horario establecido, bajo apercibimiento de ley (art. 51 CPCCyT). Notifíquese electrónicamente a la parte actora y al Ministerio Pupilar por Iurix. NOTIFÍQUESE el presente decreto al demandado, conjuntamente con la resolución dictada el 25/09, mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el punto III, debiendo efectuarse la publicación teniendo en cuenta la observación efectuada por la Tercera Defensoría. https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FMZQC26136 FDO. Dra. María Florencia Castro Jueza de Familia y Violencia Familiar .Asimismo se proveyó: “Mendoza; 25 de Setiembre de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I– Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. OSVALDO ÁNGEL CALDERÓN DNI 6.889.980, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II.- Fijar audiencia para el día viernes 16 de octubre de 2026 a las 11.30 hrs. a la que deberán asistir las partes Sra. María Fernanda Calderón y Sr. Osvaldo Ángel Calderón, con patrocinio letrado obligatorio (art. 19 CPFyVF) de forma presencial en el edificio ubicado en calle Mitre y Montevideo de Ciudad, y presentar toda la prueba documental que haga a su derecho y los datos de la que deba producirse (art. 66 inc. a del CPFyVF), bajo apercibimiento de ley en caso de incomparecencia. III– Disponer la notificación de la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y eximir de realizar las publicaciones en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción, atento tratarse de defensa oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). IV Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Oportunamente CUMPLASE. Se hace saber al demandado que podrá acceder al expediente digital ingresando al link o QR que se ponen a disposición: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TPUWT251612. Fdo. Digitalmente por Dra. María del Milagro Dominguez.

S/Cargo
28/10 02-05/11/2026 (3 Pub.)

SEXTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA - EXPTE 168996 - GONZALEZ ALEJANDRO MARINO C/ ACTIVO ARGENTINA SA Y OTROS P/ DESPIDO – “Mendoza, 13 de Octubre de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones llamadas a resolver sobre la solicitud de declaración de ignorado domicilio y notificación edictal respecto de los codemandados Sra. JANINA AZOCAR y Sr. RICARDO DAVID LUCERO. RESUELVE: 1.- Tener a los

codemandados JANINA AZOCAR (C.U.I.T. N.º 27- 31028466-7) y RICARDO DAVID LUCERO (C.U.I.T. N.º 20-30176247-0) como personas de domicilio desconocido, bajo juramento y responsabilidad de la parte actora. 2.- Notifíquese a los mismos el traslado de la demanda y el emplazamiento para comparecer a estar a derecho ordenados a fojas 15, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y artículo 36 del Código Procesal Laboral). 4.- Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente sin que los codemandados comparezcan a estar a derecho, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente (artículo 69, apartado III del C.P.C.C.y T.). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. DRA. ANDREA SUSANA RUS Juez de Cámara.

S/Cargo
28/10 02-05-11-16/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF GUAYMALLEN, en autos N° 1075/2019, caratulados “CARDENAS LOPEZ DEBORA VERONICA CONTRA MARTINEZ AÑAZCO GUILLERMO RODOLFO POR DIVORCIO UNILATERAL” Ordenó: “… Mendoza, 12 de Agosto de 2019… …De la petición de DIVORCIO y de CONVENIO REGULADOR obrante a fs 4/7de autos, TRASLADO al otro cónyuge para en el término de CINCO (05) DIAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el ART 438 del C.C y C, como así mismo para que comparezca, se expida y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts 20, 21, 74, 75 C.P.C.C.Y T y 13 y 171 y cc del CPF.). NOTIFIQUESE...”. Y ordenó “2 de Setiembre de 2026… …AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:… … RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que GUILLERMO RODOLFO MARTÍNEZ AÑAZGO, DNI N.º 93.926.275, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la presente y el traslado de la demanda de fecha 12 de agosto de 2019 a GUILLERMO RODOLFO MARTÍNEZ AÑAZGO, DNI N.º 93.926.275, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. CÚMPLASE.-” Fdo.: Rodolfo Gabriel DIAZ. Juez Subrogante de Familia y Violencia Familiar. GEJUAF – Guaymallén.

S/Cargo
28/10 02-05/11/2026 (3 Pub.)

JUEZ GEJUAF CAPITAL en autos N.º 37591/24/7F (13-07592619-1/2024-0) “SULLCA, SILVIA VERONICA C/ ARTUSO, ARMANDO CEFERINO P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL - PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL” notifica a ARMANDO CEFERINO ARTUSO, D.N.I. Nº 22.376.598 de ignorado domicilio lo siguiente: “Mendoza; 21 de Octubre de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: I– Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. ARMANDO CEFERINO ARTUSO, D.N.I. Nº 22.376.598, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II– Disponer la notificación del traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y eximir de realizar las publicaciones en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción, atento tratarse de defensa oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III– Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Oportunamente CUMPLASE. Dra. María Florencia Castro Jueza de Familia y Violencia Familiar”. Y el siguiente decreto: “Mendoza, 22 de Agosto de 2024. … De la demanda de Privación de la Responsabilidad Parental, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma. … Fdo. Dra. Flavia Ferraro. Juez de Familia y Violencia Familia”.

S/Cargo
28/10 02-05/11/2026 (3 Pub.)

La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz - Primero - 2da circ. - secretaria única– Segunda Circunscripción Judicial de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, ha dispuesto notificar a la demandada Sra. MACARENA CABRERA, DNI N° 35.622.758, de la Sentencia Monitoria ordenada a fs. 2, la cual reza lo siguiente: San Rafael Mendoza, 10 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 8818 caratulados: " PAGLIANO GERARDO CARLOS C/ GIMENEZ FERNADO ARIEL Y OTROS P/ COBRO DE PESOS". CONSIDERANDO: …….Por ello, RESUELVO: I) Téngasele por presentado, identificado por parte en forma provisoria e intímasele para que acredite la representación que invoca bajo apercibimiento de Ley (Art. 29 del C.P.C.C.T.).- Téngase presente el domicilio legal constituido, el domicilio real denunciado y el domicilio procesal electrónico informado. II) Hacer lugar a la demanda MONITORIA POR COBRO DE ALQUILERES deducida por la actora contra los demandados el Sr. FERNANDO ARIEL GIMENEZ, DNI Nº 32.708.198, por su carácter de locatario y la Sra. MACARENA CABRERA, DNI N° 35.622.758, por su carácter de fiadora conforme cláusula décimo sexta del contrato de locación, ordenando llevar adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 234, inc. II, del CPCCT, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS ($3.962.616,00) con más los intereses legales que correspondan desde la fecha de mora hasta su efectivo pago. III) Presupuestar la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE CON 53/100 CENTAVOS ($1.549.513,53), para responder a intereses y costas del juicio (art. 234, inc. Inc. II). En caso de no hacerse efectivo el pago del capital sentenciado y de la suma fijada provisoriamente para responder a intereses y costas., autorizase al Oficial de Justicia a TRABAR EMBARGO en bienes muebles de la deudora conforme lo ordenado por el art. 254 del C.P.C.C.T. Facúltase al ejecutor el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, si fuera necesario. Téngase presente las personas autorizadas. HÁGASE SABER al presentante que los emolumentos que puedadevengar la actuación del AUTORIZADO que se designa, serán a cargo de la parte ACTORA. IV) Costas a los demandados por resultar vencidos. V) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 CENTAVOS ($396.261,60) al Dr. Pagliano Gonzalo Eduardo y en la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 20/100 CENTAVOS ($792.523,20) a la Dra. María Paola VASTIAS y a la Dra. María Verónica GONZALEZ en forma conjunta. VI) HAGASE SABER al ejecutado que en CINCO (5) días hábiles más DOS (2) DIAS por razón de la distancia contados desde su notificación podrá formular oposición debidamente documentada (Art. 235 del CPCC y T). VII) Notifíquese en los domicilios denunciados al Sr. Fernando Ariel GIMENEZ y a la Sra. Macarena CABRERA, de conformidad con los arts. 68 y 234, inc. III, CPCCT. En el mismo acto hágase saber a los ejecutados que en caso de no comparecer a estar derecho, ni constituir domicilio legal, las sucesivas notificaciones le serán practicadas en la forma prevista por el art. 66 del CPCCT (notificación ficta). VIII) Remitanse las presentes actuaciones a la MEC a efectos de ser recaratulada de la siguiente manera: "PAGLIANO GERARDO CARLOS C/ GIMENEZ FERNADO ARIEL Y OTROS P/ COBRO DE ALQUILERES" IX) Hágase saber a la parte demandada que el correspondiente traslado se encuentra digitalmente disponible en el sistema MEED con los siguientes identificadores: QWYEFST31556 OFZBZHW31556. NOTIFIQUESE por CÉDULA de oficio y CUMPLASE. - DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI Juez

S/Cargo
28/10 02-05/11/2026 (3 Pub.)

JUEZA DEL SEXTO JUZGADO DE FAMILIA – GEJUAF DE CAPITAL – EN AUTOS N°: 71194/ 2026, CUIJ: J-13-08158587-8/2026-0, Carátula: "ETI DE CAPITAL POR EL NIÑO MARQUEZ, JOB RAFAEL P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN- CAMBIO DE CENTRO DE VIDA ", NOTIFICA A SR. HUGO CESAR RUARTES, DNI 22.683.689, Y LO CITA A COMPARECER A ESTAR A DERECHO ante este JUZGADO DE FAMILIA DE CAPITAL, sito en calle Mitre esquina Montevideo, planta baja, Ciudad de Mendoza, conforme la resolución que a continuación se transcribe: Mendoza; 26 de Octubre de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO RESUELVO: I.- Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que el Sr. Hugo Cesar Ruartes, DNI 22.683.689, es persona

de ignorado domicilio. II.- Notificar al Sr. Hugo Cesar Ruartes, DNI 22.683.689 la presente resolución, conjuntamente con el resolutivo del acta de fecha 07/10/26 mediante edictos a publicarse por TRES (3) DIAS con DOS (2) DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) (…) Fdo: Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Capital------Asimismo en fecha 07/10/2026 se dispuso: “En la Ciudad de Mendoza, a los diez días del mes de junio de 2026 … Oído lo cual este Tribunal RESUELVE: En la Ciudad de Mendoza, a los siete días del mes de octubre de 2026 (...)Oído lo cual, este Tribunal RESUELVE: I. Tener presente lo manifestado por el niño Job en ejercicio de su derecho a ser oído. II. Tener presente lo manifestado por el equipo interviniente del ETI de Capital. III. Tener presente lo dictaminado por la representante del MPDYP. IV. Declarar que la medida de excepción adoptada por el ETI de Capital respecto del niño Job Rafael Márquez, DNI N° 58.019.554, cumple con los criterios de legalidad establecidos en la Ley N° 26.061 y su Decreto Reglamentario N° 415/06; en los arts. 102 y ss. del CPFyVF y en los arts. 43 y 45 de la Ley N° 9.139. V. Hacer saber al ETI de Capital el contenido de la presente resolución y que el plazo de 90 días establecido por el decreto reglamentario se computa desde el momento de adopción de la medida por el OA interviniente. VI. Requerir al equipo técnico del ETI de Godoy Cruz que, en el plazo máximo de treinta (30) días, remita un informe detallado acerca de la evolución de esta medida y de las estrategias implementadas. VII. Sin perjuicio de lo notificado en audiencia y a fin de que cuenten con una copia de la presente acta, notificar electrónicamente a las casillas oficiales del ETI de Capital y del ETI de Godoy Cruz. Pase a Receptoría. VIII. Estese a las resultas de las notificaciones cursadas a la Sra. Erica Elisa Márquez Llul, progenitora, y al Sr. Hugo César Ruartes, progenitor. Si las notificaciones resultan positivas, notifíqueseles la presente resolución. Si fracasan, respecto de la Sra. Márquez, córrase traslado por el término de cinco (5) días para que ejerza su derecho de defensa; respecto del Sr. Ruartes, dese vista al Ministerio Público Fiscal a fin de que se expida sobre la declaración de ignorado domicilio, en función de la información sumaria rendida. Con lo que se dio por terminado el acto, quedando notificados los presentes en virtud de su participación activa en la audiencia y consintiendo lo dispuesto. Se registra la grabación audiovisual en el disco “R” bajo la denominación “012906- 71194-26-6F-2026- 10-07 ETI DE CAPITAL POR EL NIÑO MARQUEZ, JOB RAFAEL P/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN- CAMBIO DE CENTRO DE VIDA-”. FDO. Dr. Jorge Opel SECRETARIA - GEJUAF CAPITAL

S/Cargo
29/10 02-04/11/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (días) a herederos de fallecido GELVES EMETERIO, fallecido el 15/09/1984, de quien se pretende EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 42, Nicho 194; a Galería 22, Nicho 7; del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE QUIROGA LUIS RAFAEL CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-8616181

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

EX-2026-05285207- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado AV. ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268. Cítese al efectivo policial AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41.272.268, a prestar declaración indagatoria para el día martes 06/11/26 a las 12:45 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027, Galería Piazza de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección

General de Seguridad en la Resolución N° 598/26, “MENDOZA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026. RESOLUCION N° 598/2026.- VISTO: EL EXPEDIENTE N° EX-2026-05285207- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, CARATULADO “AV ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268”, en la que se investiga la presunta comisión de faltas al régimen policial, imputable “prima facie” al funcionario policial al AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268, conforme a los sucesos que se relatarán a continuación. HECHOS: Que encontrándose el Auxiliar 1° P.P PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41.272.268, bajo la órbita del Departamento de Disponibilidad, desde el día 04 de junio de 2026. En la actualidad se encuentra bajo tratamiento por la Junta de Salud Mental, de la División Sanidad Policial. Que para fecha 02 de junio de 2026, se hizo presente el funcionario con Certificado con fecha 26/05/26 emitido, por la Licenciada Janet Fernández Matrícula 3671, solicitando licencia laboral por 30 días diagnosticando TRASTORNO DE ANSIEDAD; siendo entrevistado en la Junta de salud mental de Sanidad Policial por el Lic. En Psicología Martin, Matías Matrícula N° 5351, donde se realizó la actualización de la Licencia por Tratamiento de Salud, desde el día 01 de junio de 2026 hasta el día 30 de junio de 2026, debiendo presentarse (citado para control y presentar nuevo parte médico) el día 01 de Julio 2026 quedando registrado en la ficha médica del efectivo el mismo día, notificándose personalmente (firma de puño y letra), para concurrir al próximo turno, en la fecha ya mencionada. Una vez esto, es que se toma conocimiento a través de personal de la Junta de Salud Mental, que el efectivo no asistió al Turno antes mencionado motivo por el cual y debido a que el Auxiliar 1° PP. PARRAGA, había pasado a Revistar en Situación de Disponibilidad. Como primera medida se intenta mantener comunicación telefónica con el efectivo, y al no obtener ningún tipo de respuesta, es que se comienzan a realizar las citaciones al domicilio particular informado por la dependencia en la cual prestaba servicio anteriormente coincidiendo con el domicilio figurante en el Legajo Digital, siendo este en la calle Paso Hondo N° 1060 del Algarrobal, Departamento de Las Heras, Mendoza, con el fin de que el efectivo se apersonara en sede de Sanidad Policial para regularizar su situación, ya que no había justificado su inasistencia laboral desde el día 30/06/26 en adelante, ni tampoco había generado ningún tipo de Ausentismo a través de la Plataforma de OSEP. Es que para fecha 06 de Julio de 2026, se solicitó la 3ra. y última citación a través del correo electrónico de la Departamental Las Heras, Provincia de Mendoza, para que el funcionario compareciera a la Junta de Salud Mental, el mismo día 06 del corriente mes; Informando la Departamental mediante Nota Estilo que el mismo día 06 de Julio, el resultado de la medida solicitada en la cual reza… “Que la movilidad 3948 a cargo y conducido por la Oficial Subayudante PP Olguín Rocío y custodia Auxiliar PP Espinoza Néstor, se han constituido en dos ocasiones al domicilio del efectivo, en lo que va la mañana, no siendo atendidos por nadie en la propiedad, por lo que entrevistan al vecino, siendo el ciudadano Eduardo Francisco Arce, de nacionalidad Argentino, hijo de Eduardo y Elia, nacido en la provincia de Mendoza para fecha 22/05/1981, alfabeto, casado, empleado, con domicilio en calle Paso Hondo al 1167, titular del DNI 27984716, quien al consultarle por Parraga Kevin, aporta “conocerlo, que es policía y que si es su vecino. Que estos días lo ha visto muy poco y si lo ve, suele verlo un rato en la siesta y a veces, pero no tiene contacto con él”. Cabe mencionar a esta altura que de lo expuesto se adjunta el debido informe y constancias obrantes, dando conocimiento también que en dos de las tres citaciones realizadas por la comisaria de jurisdicción el efectivo en cuestión es citado en forma personal. Es por este motivo y habiendo agotado los medios necesarios para Notificar al efectivo Auxiliar 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41.272.268, es que esta instancia procede a elevar el presente para que tome conocimiento de lo acontecido y tome en su más alto criterio continuar con las medidas administrativas correspondientes. CALIFICACION LEGAL: Por infracción a “prima facie a los Artículos art. 100 inc. 3 en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 3 y 4 de la Ley 6722/99 y sus modificatorias”. CONSIDERANDO: Que del análisis de las constancias incorporadas a las presentes actuaciones surge, prima facie, que el Auxiliar 1.º PP PÁRRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL, DNI N.º 41.272.268, quien reviste en situación de Disponibilidad desde el día 04 de junio de 2026, conforme Resolución N.º 2687 de fecha 19 de junio de 2026, debía continuar dando cumplimiento a las obligaciones administrativas derivadas de dicha situación, particularmente aquellas vinculadas con la justificación y renovación de su situación de salud ante la Dirección de Capital Humano y Capacitación y la correspondiente Junta de Salud Mental de Sanidad Policial. En tal sentido, de la ficha médica policial incorporada a Orden Nº 02 surge que el funcionario se encontraba debidamente citado para concurrir a control ante Sanidad Policial el día 01 de julio de 2026, a efectos de regularizar su situación y presentar la documentación médica correspondiente, sin que conste su comparecencia a dicho turno hasta el día 06 de

julio de 2026. Asimismo, de las constancias obrantes a Órdenes N. º 03 y 04, se desprende que personal de la Comisaría 56°, realizó diligencias de citación en el domicilio informado del funcionario, ubicado en calle Paso Hondo Nº 1060, Algarrobal, Las Heras, Mendoza, con el objeto de que se presentara ante la Junta de Salud Mental de Sanidad Policial los días 03 y 06 de julio de 2026, respectivamente, munido de la documentación médica correspondiente. A su vez, conforme surge de la constancia incorporada a Orden Nº 05, con fecha 06 de julio de 2026 se realizó una nueva diligencia tendiente a lograr la comparecencia del efectivo, constituyéndose personal policial en dos oportunidades en el domicilio indicado, sin lograr ser atendido por persona alguna. En dicha oportunidad se entrevistó al vecino Eduardo Francisco Arce, quien manifestó conocer al funcionario y señaló haberlo visto en pocas oportunidades durante esos días, sin mantener contacto habitual con él. La diligencia fue informada como negativa. Por otra parte, a Orden Nº 06 obra informe mediante el cual se hace saber el domicilio actual del funcionario y se acompaña constancia de retención de armamento y remisión a la División Arsenales, como así también la notificación de su nueva situación de revista y de la obligación de continuar justificando y renovando, en tiempo y forma, los certificados correspondientes ante la Dirección de Capital Humano y Capacitación; y Sanidad Policial. De igual modo, a Orden Nº 08 obra informe de Capital Humano y Capacitación que da cuenta de que el efectivo no concurrió al turno médico fijado para el día 01 de julio de 2026, no registrándose, desde el 30 de junio de 2026 en adelante, justificación de su inasistencia laboral ni constancia de ausentismo generada a través de la plataforma de OSEP. Asimismo, se deja constancia de los intentos de comunicación telefónica y de las sucesivas citaciones efectuadas para lograr su comparecencia y regularización de la situación. Posteriormente, mediante Resolución Nº 376/2026, de fecha 14 de julio de 2026, se dispuso el corte de haberes del Auxiliar 1º PP Párraga Huanca, con retroactividad al 08 de julio de 2026, circunstancia que constituye un antecedente administrativo relevante respecto de la situación investigada. Cabe agregar que el Dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, incorporado a Orden Nº 16, entendió que, atento a los informes y constancias reunidas, correspondía remitir las actuaciones a la Inspección General de Seguridad a efectos de iniciar el pertinente procedimiento sumarial por la posible configuración de abandono de servicio, conforme a las disposiciones legales allí indicadas. Finalmente, de las constancias obrantes a Órdenes Nº 26, 27 y 28, surge la situación administrativa y médica del funcionario, incluyendo su registro como personal en abandono de servicio, la documentación relativa a sus partes de enfermo hasta el 30 de junio de 2026 y su situación de revista en Disponibilidad desde el 04 de junio de 2026. En función de todo lo expuesto, y sin perjuicio de la valoración definitiva que corresponda efectuar en el marco del procedimiento disciplinario, se advierten elementos suficientes que permiten sostener, prima facie, la existencia de una conducta susceptible de configurar una infracción al régimen disciplinario policial, en razón de la incomparecencia del funcionario a los controles y citaciones dispuestos, la falta de regularización de su situación médico-administrativa y la ausencia de justificación acreditada respecto de su inasistencia con posterioridad al vencimiento del período de licencia registrado. En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza de los hechos y a la necesidad de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y la determinación cierta de las circunstancias que rodearon la conducta investigada, corresponde que las presentes actuaciones sean elevadas por la Inspección General de Seguridad a Sumario Administrativo, a fin de que se evalúe y, de corresponder, se disponga la instrucción del pertinente procedimiento sumarial, conforme las previsiones del régimen disciplinario establecido por la Ley N.º 6722. En esta instancia los hechos descriptos podrían resultar subsumibles, prima facie, en las previsiones de los artículos 100 inciso 3, en función de los artículos 8 —primera parte— y 43 incisos 3 y 4 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en cuanto pudieran guardar relación con el incumplimiento de los deberes y obligaciones propios del estado policial y con un eventual abandono voluntario e injustificado de la prestación del servicio. Por todo lo expuesto, se estima que existen elementos objetivos suficientes para propiciar la elevación de las presentes actuaciones a la Inspección General de Seguridad, a fin de que, de compartir el criterio expuesto y conforme sus facultades legales, disponga la apertura del correspondiente procedimiento sumarial respecto del Auxiliar 1.º PP Párraga Huanca, Kevin Ezequiel, DNI N.º 41.272.268, por los hechos descriptos y bajo la calificación legal provisoria señalada, a efectos de determinar la existencia de la falta administrativa, sus circunstancias, la eventual responsabilidad del funcionario y, en su caso, la sanción que pudiere corresponder. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección Gral. De Seguridad, al funcionario policial, AUXILIAR 1° PP.

PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268, por transgredir a “prima facie” lo dispuesto en el art. 100 inc. 3 en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 3 y 4, de la Ley 6722/99 y sus modificatorias”. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante a la Subcomisario PP Jorgelina Aragon, conforme lo dispone el Art. 116º de la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 3º: Ofíciese a la Dirección de Capital Humano y Capacitación, a los fines de solicitar el Pase a Revista Pasiva de la sumariada, conforme lo dispuesto por el art. 68 inc. 6 de la Ley 6722/99. Artículo 4º: Extráigase compulsa a los fines de dar cumplimiento al dispuesto por el art. 252 del Código Penal Argentino. Artículo 5°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Marcelo Fabián Puertas Director Presidente Inspección Gral. De Seguridad. Miguel Ángel Bondino Director Vocal Inspección Gral. De Seguridad. Analía Verónica Rodríguez, Director Vocal Inspección Gral. De Seg. Ministerio de Seguridad y Justicia”. Y la RESOLUCION N° 661/2026 “MENDOZA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026. RESOLUCION N° 661/2026. VISTO: EL EXPEDIENTE N° EX-2026- 05285207- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, CARATULADO “AV ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268”.CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 598/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, se dispuso iniciar formal sumario administrativo al Auxiliar 1° P.P PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41.272.268 por infracción a “prima facie a los Artículos art. 100 inc. 3 en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 3 y 4 de la Ley 6722/99 y sus modificatorias”. Que, en la mencionada resolución en su artículo 3 se solicita el pase a revista pasiva del efectivo en cuestión, a Capital Humano, siendo lo correcto solicitarlo a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia de la Provincia. Asimismo, en dicho artículo no se consigna la fecha de abandono de servicio, correspondiendo solicitar el pase a revista pasiva con retroactividad al 01-07-2026. Que, por lo expuesto corresponde rectificar el artículo 3 de la mencionada resolución el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3: Ministerio de Seguridad y Justicia Inspección General de Seguridad San Martín 1027 – Primer Piso – Unidad 5 – Galería Piazza–Ciudad - Mendoza –Solicítese a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia disponga el PASE A REVISTA PASIVA DEL AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268, conforme lo dispuesto por el art. 68 inc. 6 de la Ley 6722/99, con retroactividad al 01-07-2026”. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: Rectificar el Artículo 3 de la Resolución N° 598/2026 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3: Solicítese a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia disponga el PASE A REVISTA PASIVA DEL AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268, conforme lo dispuesto por el art. 68 inc. 6 de la Ley 6722/99, con retroactividad al 01-07-2026”. Artículo 2º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución” Marcelo Fabián Puertas Director Presidente Inspección Gral. De Seguridad. Miguel Ángel Bondino Director Vocal Inspección Gral. De Seguridad. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en los Artículos art. 100 inc. 3 en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 3 y 4 de la Ley 6722/99 y sus modificatorias” Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Registro N° 2, Ficha Médica de Sanidad Policial, perteneciente al AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268. A Fojas N° 3, Copia de citación para fecha 03/07/2026, en el domicilio del Aux. 1 P.P Parraga Kevin en Calle Paso Hondo 1060, Algarrobal Las Heras, firmada de puño y letra por el Aux. 1 P.P Kevin Parraga. A Fs. Nro. 04, figura copia de acta de citación realizada el día 04/07/2026, del Aux. 1 P.P Parraga Kevin, con domicilio en Calle Paso Hondo 1060, Algarrobal Las Heras, quien deberá presentarse para el día 06/07/2026 en Sanidad Policial, firmada de puño y letra por el Aux. 1 P.P Parraga Kevin. Que a Fs. N° 5, luce Informe de fecha 06/07/2026, donde La Oficial Principal P.P. Romina Martínez, de Comisaría 56°, informa al Jefe Departamental de Las Heras que el efectivo policial debía presentarse el día 06/07/2026, antes de las 13:00 horas, en el Área de Salud Mental de Sanidad Policial, munido de los certificados médicos correspondientes que justificaran su inasistencia laboral desde el 01/07/2026. Asimismo, hace saber que la movilidad policial concurrió en dos oportunidades a su domicilio sin obtener respuesta, por lo que se

entrevistó con un vecino, quien manifestó conocer al efectivo y haberlo observado ocasionalmente durante los últimos días. Que a Fs. 06, luce informe que el efectivo pasa a Revistar en Disponibilidad a por tratamiento de salud Psicológico, a partir del día 04/06/2026, y por cuanto pasara a depender de la División de Capital Humano vía departamento de disponibilidad. Que a orden Nro. 07, luce Resolución Nro. 2687 SyJ, de fecha 19 de junio del 2026, donde "…la Ministra de Seguridad y Justicia, resuelve: Art. 1.-Declarar en situación de Disponibilidad, conforme los términos de los artículos 65 Inc. 2) Y Art. 67 Inc. 3 al Auxiliar 1° P.P Parraga Huanca Kevin Ezequiel, con D.N.I 41.272.268, con retroactividad al día 04 de junio del 2026, y hasta tanto se prolongue la enfermedad que lo afecta…". Que a Orden Nro. 08, luce informe con fecha 06 de julio de 2026, del Of. Principal P.P Daniel Salinas Duke, perteneciente al Departamento de Disponibilidad dependiente de la Dirección de Capital Humano, informa a la Señora Directora de Capital Humano respecto de la situación administrativa del Auxiliar 1° PP. PARRAGA HUANCA, Kevin Ezequiel, quien se encuentra en situación de disponibilidad y bajo tratamiento de la Junta de Salud Mental de Sanidad Policial. Señala que el efectivo contaba con licencia por tratamiento de salud hasta el 30/06/2026, debiendo presentarse a control el 01/07/2026, circunstancia que no habría cumplido, sin registrar posteriormente justificación de su inasistencia ni ausencia gestionada ante OSEP; ante ello, se intentó establecer comunicación telefónica y se efectuaron sucesivas citaciones a su domicilio, incluyendo una tercera y última diligencia el día 06/07/2026, oportunidad en la que personal policial concurrió en dos ocasiones al domicilio sin ser atendido, entrevistándose con un vecino que manifestó conocer al efectivo y haberlo visto ocasionalmente. Finalmente, se deja constancia de que fueron agotados los medios disponibles para lograr su notificación, adjuntándose las correspondientes constancias y solicitándose a la superioridad que tome conocimiento de lo actuado y evalúe la continuidad de las medidas administrativas que estime corresponder. Qué Orden Nro. 13, luce Resolución Nro. 376/26 de fecha 14/07/2026, donde "… la Directora de Capital Humano y Capacitación Resuelve: Art. 1 Disponer e corte de haberes del Aux 1 P.P Parraga Huanca Kevin E. D.N.I 41.272.268, con retroactividad al día 08 de Julio del 2026…". Que a Orden Nro. 16, luce dictamen del Dr. Carlos Magnani, Director de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, "…envió a remitir los presentes obrados a la Inspección General de Seguridad a efectos de iniciar el pertinente procedimiento sumarial, por presunto abandono de servicio (de conformidad a lo establecido por el Art. 29 incs. 1) y 6) de la Ley 6721 y Art. 114 y conc. de La Ley 6722, del AUXILIAR 1° P.P. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL, DNI N° 41.272.268…". Que a Orden Nro. 36, luce Resolución Nro. 598/2026, Donde El Directorio De La Inspección Gral. De Seguridad, Resuelve: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección Gral. De Seguridad, al funcionario policial, AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268, por transgredir a "prima facie" lo dispuesto en el art. 100 inc. 3 en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 3 y 4, de la Ley 6722/99 y sus modificatorias". Que a Orden Nro. 41, luce oficio a Capital Humano y Capacitación y Dirección Gral. De Policías, de INHIBICION previstas en los Artículos 185º, inc. 6) primera parte y 57º, inc. 1) de la citada norma legal. Que a Orden Nro. 49, luce Resolución Nro. 661/2026 "…EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: Rectificar el Artículo 3 de la Resolución N° 598/2026 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3: Solicítese a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia disponga el PASE A REVISTA PASIVA DEL AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268, conforme lo dispuesto por el art. 68 inc. 6 de la Ley 6722/99, con retroactividad al 01-07-2026…". Que a Orden Nro. 52, luce correo enviado con compulsa a Jefatura de la Unidad Fiscal Correccional en orden a formar causa judicial a fin de investigar la presunta comisión del delito de Abandono del cargo funcional (art. 252 CP). y demás constancias en autos. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 119º inc. a) (Solución de conflicto conforme al Art. 5 del CPP), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722; se le hace saber que, conforme lo dispuesto en el Art. 164º de la Ley 9.003, podrá ampliar el plazo para la presentación de pruebas de descargo, hasta 30 (treinta) días hábiles administrativos. Si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722. FDO. Instructor Sumariante Inspección Gral. de Seguridad, Lic. Subcomisario P.P Jorgelina Aragon. NOTIFIQUESE.

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

JUZGADO DE PAZ LETRADO SEXTO, en autos N° 262148 caratulados “BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. C/ GUTIERREZ MARCELA SILVANA LOURDES P/ DEUDAS POR TARJETA DE CRÉDITO” notifica a GUTIERREZ MARCELA SILVANA LOURDES DNI 24932825 el siguiente proveído: “Mendoza, 30 de Septiembre de 2026 AUTOS Y VISTOS: … RESUELVO: I.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. contra GUTIERREZ MARCELA SILVANA LOURDES ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 52/100 ($ 34622310,52) con más la de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 48/100 ($ 17311155,48) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- II.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.-III.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del CPCCyT.).- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. ISABEL ALEJANDRA ALARCON en la suma de PESOS OCHO MILLONESTRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATROCON 52/100 ($ 8.309.354,52), atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la LA..- NOTIFIQUESE conjuntamente con los identificadores correspondientes QJMXQIZ28011 - ANMLYGA2801”

S/Cargo
23-28/10 02/11/2026 (3 Pub.)

Tribunal De Gestión Asociada De Familia Guaymallén de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Rosana Tano Difabio, en autos 6403/2022 GATICA USACH, LOURDES MARÍA VIVIANA C/ RAUE, EDUARDO ARIEL P/ ALIMENTOS PROVISORIOS (ART. 160 CPFYVF) - ALIMENTOS DEFINITIVOS hace saber a EDUARDO ARIEL RAUE, D.N.I 25.652.662, de ignorado domicilio, que el Juzgado resolvió: “Mendoza; 11 de Setiembre de 2026 (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que EDUARDO ARIEL RAUE, D.N.I 25.652.662, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C.y T.). II.- Notifíquese por edictos a EDUARDO ARIEL RAUE, D.N.I 25.652.662 el presente auto conjuntamente con el traslado de la demanda ordenado a fs. 117/118 de autos mediante decreto del 6 de octubre de 2025 por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. Art. 3, 163 y cc Ley 9120) (…) Fdo. Dra. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF – Guaymallén” PUBLIQUESE EDICTOS EN TRES (3) VECES EN EL BOLETÍN OFICIAL CON DOS DÍAS DE INTERVALO. CÚMPLASE LINK: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZZKTU211326

S/Cargo
23-28/10 02/11/2026 (3 Pub.)

JUEZ GEJUAF MAIPU en autos N.º 193/2021-0 (13-05817465-8/2021-0) “CORREA KAREN JANET CONTRA GUERRERO DAMIAN ADOLFO POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL” notifica a DAMIAN ADOLFO GUERRERO, D.N.I. 37.515.041 de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Maipú, 19 de Octubre de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. GUERRERO DAMIAN ADOLFO, D.N.I. 37.515.041, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante abogada Fabiana García, COFAM02. PASE A RECEPTOR. 5)

Notifíquese ministerio fiscal con remisión de autos. GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA. 6) Una vez cumplidas las notificaciones edictales, y vencido el plazo del apartado 2) sin que haya comparecido el demandado, dése intervención a la defensoría civil en turno. CÚMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia GeJuAF Maipú".

S/Cargo
23-28/10 02/11/2026 (3 Pub.)

EX-2026-05830769- -GDEMZA-CCC - COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA SUR - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Gran Mendoza, sito en Carril Rodriguez Peña N° 5.149, Departamento de Maipu, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: https://www.dropbox.com/scl/fi/uveb22phj61bius2ezbjl/4TO-REMATE-JUZGADO-VIAL-SUR.xlsx?rlkey=lkpgof1z6z468e1uyjl9voozm&st=m0vpa580&dl=0

S/Cargo
29-30/10 02/11/2026 (3 Pub.)

EX-2026-3126329-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GENERAL ALVEAR - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de Secuestros San Ignacio de Loyola, sito en calle "Q" y "7" La Marzolina, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: https://www.dropbox.com/scl/fi/arao2hzddv7kbnilq60qx/PROGRAMA-MENDOZA-COMPACTA.pdf?rlkey=mxgi5kw7axv6gi4lbdyoxy2i0&st=acuzlxea&dl=0

S/Cargo
29-30/10 02/11/2026 (3 Pub.)

EX-2026-3125196-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES VALLE DE UCO - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido

por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Zapata, sito en Ruta 40 KM 3228, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: https://www.dropbox.com/scl/fi/oo3rtg3bxrg6f5b3i0wni/PROGRAMA-MENDOZA-COMPACTA-URV-VALLE-DE-UCO.pdf?rlkey=mukn2jy1n04itpbnp9ruz9ydg&st=9wyyr501&dl=0

S/Cargo
29-30/10 02/11/2026 (3 Pub.)

EX-2026-06829437- -GDEMZA-CCC COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA NORTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Gran Mendoza, sito en Carril Rodriguez Peña N° 5.149, Departamento de Maipu, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: https://www.dropbox.com/scl/fi/61s6l9czsrl64h5e3dt6d/5to-REMATE-ZONA-NORTE-C.xlsx?rlkey=h9sefl1h8j50xhe7xjw8vhb1o&st=07rovkqp&dl=0

S/Cargo
29-30/10 02/11/2026 (3 Pub.)

EX-2026-06829437- -GDEMZA-CCC COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA SUR - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Gran Mendoza, sito en Carril Rodriguez Peña N° 5.149, Departamento de Maipu, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal

Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: https://www.dropbox.com/scl/fi/5q2x22dwu8bh181ggnw7w/5TO-REMATE-ZONA-SUR.xlsx?rlkey=bf493o1f0o68c4tqzqf12i5ow&st=9fg4wtez&dl=0

S/Cargo
29-30/10 02/11/2026 (3 Pub.)

EX-2026-06829437- -GDEMZA-CCC COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES ZONA ESTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Gran Mendoza, sito en Carril Rodriguez Peña N° 5.149, Departamento de Maipu, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: https://www.dropbox.com/scl/fi/5go4e1vdw9p1wm8ig6d2e/5TO-REMATE-ZONA-ESTE.xlsx?rlkey=acmg5w448oj30v7v31znvmixl&st=uu3zy3h1&dl=0

S/Cargo
29-30/10 02/11/2026 (3 Pub.)

EX-2026-3126390-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES MALARGÜE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Malargüe, sito en calle Adolfo Puebla N° 256, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: https://www.dropbox.com/scl/fi/yds6t575lhec8q9m4xkck/Malargue-memo-43.xlsx?rlkey=yyzpu2ca3s1w2tx352uheq93s&st=vj48qnb7&dl=0

S/Cargo
29-30/10 02/11/2026 (3 Pub.)

EX-2026-3125222-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA NORTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente,

conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA v EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Agte. Marcelo Vignaud, sito en calle Tropero Sosa N° 320, Departamento de San Martin Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación. https://www.dropbox.com/scl/fi/dx1xngvoakf2qx2it45r0/PLAYA-DE-SECUESTRO-MARCELO-VIGNAUD-URVGMN-9024-SUBSANADO.xlsx rlkey=vm1v4cxs497r1qru94o2caanh&st=ut4rmjk1&dl=0

S/Cargo
29-30/10 02/11/2026 (3 Pub.)

EX-2026-3125222-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES ZONA ESTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Agte. Marcelo Vignaud, sito en calle Tropero Sosa N° 320, Departamento de San Martin Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación. https://www.dropbox.com/scl/fi/opf62wc2zekvispd0qvid/PLAYA-DE-SECUESTRO-DE-MARCELO-VIGNAUD-URVZE-9024.xlsx?rlkey=cv3pu3e7xahrfp1ezqw1u8myp&st=9wn18dvw&dl=0

S/Cargo
29-30/10 02/11/2026 (3 Pub.)

EX- 2026-3072873--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulados “AV. POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL AUXILIAR PP NEIRA VIVIANI, CESAR MARCOS, DNI N° 37.963.411”; solicito a Ud., tenga a bien disponer se publique en el Boletín Oficial a su digno cargo y por el término de TRES (03) DÍAS CONSECUTIVOS, el siguiente resolutivo: MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2026: VISTO: El expediente EX-2026-3072873--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulados “AV. POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL AUXILIAR PP NEIRA VIVIANI, CESAR MARCOS, DNI N° 37.963.411”, seguidos en Inspección General de Seguridad contra el AUXILIAR PP NEIRA VIVIANI, CESAR MARCOS, DNI N° 37.963.411 y; CONSIDERANDO: Que, en los mismos obran constancias de haberse agotado las instancias para su notificación con resultado negativo. Por esta situación y siguiendo lineamientos en vigencia corresponde proceder a la notificación de estilo por medio del Boletín Oficial de la Provincia, debiendo para tal caso fijar fecha y hora de audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa, conforme lo establece el art. 119 de Ley 6722/99. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe seguidamente; DECRETA: Art. 1ro.- Fijar fecha y hora de audiencia para el día 04/11/26, a las 09:00 horas, a fin de notificar formalmente al AUXILIAR PP NEIRA VIVIANI, CESAR MARCOS, DNI N° 37.963.411, quién deberá presentarse en la

Delegación Zona Este de la Inspección General de Seguridad, sito en calle Román Cano 163 de Junín Mendoza, a fin de que preste Declaración Indagatoria Administrativa.-Art. 2do.- Hacer saber que conforme RESOLUCION N° 592/2.026, del Directorio de la Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente Sumario Administrativo, ha sido encuadrada como transgresión “prima facie” al Art. 100° inc. 1) y 3), en función con el Art. 8° Primera Parte y Art. 43° inc. 3), con la aplicación de las circunstancias agravantes previstas por el Art. 88° inc. 1) de la Ley N° 6.722/99 y sus modificatorias. toda vez que: encontrándose en situación de Disponibilidad por Enfermedad, no justifica por ningún medio su incomparecencia al servicio desde el día 10 de abril de 2026. HÁGASE saber la prueba de cargo: A orden Nº02 obra informe de la Dirección de Capital Humano y Capacitación; A orden Nº 03 obra declaración jurada de domicilio del efectivo; A orden N° 04 se incorpora ficha médica correspondiente a la derivación del efectivo a Salud Ocupacional de OSEP; A orden N° 05 se incorpora notificación para presentación en junta medica de OSEP; A orden N° 06 se incorpora primera citación diligenciada en el domicilio declarado por el incoado; A orden N° 07 se incorpora acta de notificación mediante la cual se procura nuevamente la comparecencia del efectivo ante Sanidad Policial; A orden N° 08 se incorpora informe de personal de la División Seguridad del Palacio de Justicia Zona Este; A orden N° 09 se incorpora nueva citación para comparecer a Sanidad Policial; A orden Nº 11 se incorpora resultado de la cuarta medida realizada en relación con la citación del incoado; A orden N° 14 se incorpora Resolución N° 221 de la Dirección de Capital Humano y Capacitación; A orden N° 17 se incorpora Dictamen Legal de la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad; A orden N° 27 se incorpora legajo digital del efectivo AUXILIAR PP NEIRA VIVIANI, CESAR MARCOS, DNI N° 37.963.411; A orden Nº 28 obra Conclusión; A orden Nº 33 obra dictamen de elevación a sumario; A orden Nº36 obra Resolución 592/2026 del Directorio de la IGS ordenando inicio de sumario administrativo; A Orden N°41 obra comunicación de Apertura de Sumario a la Dirección de Capital Humano. Art. 3ro.- Hacer conocer al imputado que en caso de no comparecer a la audiencia fijada se le otorgan en forma automática, cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo, conforme lo establece el Art. 120 de la Ley 6722/99, tiempo durante el cual tendrá vistas del expediente, como así también que podrá ser patrocinado por un abogado de la matricula o por un Oficial retirado de la Policías de la Provincia.-Art. 4to.- Mediante Oficio de estilo solicitar la colaboración del Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutivo. Art. 5to.- Por secretaría cumpliméntese las medidas ordenadas. FIRMADO: Juan Pablo Fernandez–Secretario de Actuación; Leggio Gabriel Eduardo–Instructor Sumariante.-

S/Cargo
29-30/10 02/11/2026 (3 Pub.)

QUINTA CÁMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, en autos CUIJ: 13-05387552-6 (010405-161164) caratulados BUSTOS GOMEZ MARIA JIMENA C/ SOLVENTA SAS Y OT P/ DESPIDO BUSTOS GOMEZ MARIA JIMENA C/ SOLVENTA SAS Y OT P/ DESPIDO notifica a CREDIBEL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71452529-4) y SOLVENTA S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71609750-8); Se hace saber que: 1) A fs. 5 se decretó: “Mendoza, 26 de Agosto de 2020. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Hágase saber a la parte demandada que de conformidad con lo normado por la Acordada N° 28.944, el escrito de demanda y la documentación acompañada se encuentran disponibles para ser visualizados por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha del dictado de la presente resolución, a través de los siguientes enlaces: http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/? id=5f465edeafe2c400176090dc Advirtiendo el Tribunal la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y la demora en el envío por parte de la Oficina Centralizada de Notificaciones de las cédulas diligenciadas, hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación.-. De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. II a cargo de la Dra. Maria Emilia Funes, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. LGLL Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria

Ad Hoc Secretario" 2) A fs. 7 se decretó: "Mendoza, 03 de Septiembre de 2020. Siendo facultad-deber de los jueces dirigir el proceso, como lo estipula el artículo 46 del Código Procesal Civil y el artículo 108 del Código Procesal Laboral, y advirtiendo el Tribunal que se ha incurrido en un error, como medida de mejor proveer y a fin de evitar nulidades, por contrario imperio déjese sin efecto en el decreto de fojas 5 En su lugar: Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS con ONCE (11) DÍAS más en razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del CódigoProcesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. SE ESTABLECE CON CARÁCTER DE CARGA PROCESAL A CARGO DE LA PARTE ACTORA LA CONFECCIÓN DE LA CEDULA CORRESPONDIENTE.- Hágase saber a la parte demandada que de conformidad con lo normado por la Acordada N° 28.944, el escrito de demanda y la documentación acompañada se encuentran disponibles para ser visualizados por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha del dictado de la presente resolución, a través de los siguientes enlaces: http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/? id=5f465edeafe2c400176090dc Advirtiendo el Tribunal la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y la demora en el envío por parte de la Oficina Centralizada de Notificaciones de las cédulas diligenciadas, hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación.- De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. II a cargo de la Dra. Maria Emilia Funes, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. ET Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario." 3) a fs. 41 se resolvió: "Mendoza, 28 de Agosto de 2026. (…) el Tribunal RESUELVE 1) Tener a las demandadas CREDIBEL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71452529-4) y SOLVENTA S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71609750- 8) como personas de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 5 y 7, conjuntamente con el presente auto, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. MDVEV. DRA. FUNES MARIA EMILIA."

S/Cargo
20-23-28/10 02-05/11/2026 (5 Pub.)

QUINTA CÁMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, en autos N° CUIJ: 13- 07943554-0 ((010405-169334)) caratulados BARBERA CINTIA VANESA C/ CUYO DEVELOPMENT S.A Y OTROS P/ DESPIDO notifica a GERMAN MAURICIO DIAZ (C.U.I.T.: 23-35927820-9) y Sr. MARCOS NICOLAS DIAZ (C.U.I.T. 20-31716100-0) el auto interlocutorio dictado por este tribunal a fs. 26, que en su parte pertinente resolvió: "Mendoza, 14 de Octubre de 2026 (…) RESUELVE 1) Tener a los codemandados Sr. GERMAN MAURICIO DIAZ (C.U.I.T.: 23- 35927820-9) y Sr. MARCOS NICOLAS DIAZ (C.U.I.T. 20-31716100-0) como personas de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 4, conjuntamente con el presente auto, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. FUNES MARIA EMILIA – Jueza". Y el decreto de fs. 4 que en su parte pertinente dice "Mendoza, 17 de Octubre de 2025 (…) 1. Téngase presente lo expuesto por la parte actora. 2. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. 3. Córrase TRASLADO DE LA DEMANDA a CUYO DEVELOPMENT S.A CUIT 30-71574825-4, DÍAZ GERMÁN MAURICIO DNI 35927820, DÍAZ SILVANA NOEL DNI 34355787 y DÍAZ MARCOS NICOLÁS DNI 31716100. La DEMANDADA dispondrá del plazo de OCHO (8) DÍAS hábiles a contar desde su notificación para comparecer, contestar, ofrecer QUINTA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA pruebas y fijar domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. 4. Acceda a la documentación correspondiente al presente decreto desde el

siguiente enlace: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DLBUB171223 (...) Fdo. DRA. MARIAM LORENA JALIFF - Secretaria- DRA. PAULA MUNAFO -Secretaria Vespertina- Secretario

S/Cargo
20-23-28/10 02-05/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ SANDRA VERONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262228

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GELVEZ MIGUEL TEOFILO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262230

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MANNINO MARIA CATALINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262231

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MALDONADO DOLORES DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262232

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ MONICA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262233

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARBAJAL IRMA EBELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262234

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TOBARES JORGE CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262237

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIARDINA NILDA NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262238

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

SEGUNDA CÁMARA DEL TRABAJO - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en los autos N° 21.829, caratulados “MICULI MACARENA LUCIA C/ BARRERA MARIA TELMA P/ ORDINARIO”, NOTIFICA a la Sra. MARIA TELMA BARRERA, DNI N° 27.612.135, persona de ignorado domicilio, la

siguiente resolución obrante a fs. 136: Gral. San Martín, Mendoza, 10 de Septiembre de 2026. Visto: … Considerando: Resuelve: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar, bajo la responsabilidad de la parte peticionante, que la demandada, Sra. María Telma Barrera D.N.I. N° 27.612.135, es persona de ignorado domicilio. … A fs. 104: SAN MARTIN, Mendoza, 10 de Junio de 2024. … De la acción que se promueve, traslado a la parte demandada por el plazo de OCHO DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibi- miento de ley (arts.45, 46 y 26 del Cód. Proc. Laboral y 21 del C.P.C.C.T). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- NOTIFÍQUE- SE SSL Firmado: DRA. ZAIDA ALEJANDRA LANDINI Juez de Cámara

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VEGA OLGA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262239

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO DELFINA BENITÍN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262241

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORRALES CELIA NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262242

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

La Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de OSCAR HÉCTOR LUCERO, DNI Nº 18.607.863, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. Nº PE-204-02019/26. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

S/Cargo
22-26-28-30/10 02/11/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por ASTORGA ANGELA LUISA con DNI 3.389.936 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-327209. DI PIETRO ANA CAROLINA.-

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9362 caratulados “VILA GLADYS P/SUCESION”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, GLADYS VILA, DNI 4.672.409, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº4654: “ROJAS PEDRO CASIANO Y OTROS P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes ROJAS PEDRO CASIANO, con DNI 3377476 y FLORES JUSTA PASTORA, con DNI 8563786 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.801 “VERA AMADA TERESA Y VERA MARIANO ATALIVAR P/ SUCESIÓN P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sres VERA AMADA TERESA, DNI 5.275.860 y VERA MARIANO ATALIVAR, DNI 6.898.339, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Subrogante Dra MARÍA PAULA CALAFELL

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 288592 “KATZ GERALD LESLEY P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante KATZ GERALD LESLEY, Cédula de extranjería N°832.189, Pasaporte de Estados Unidos N° 680026268 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso- Ala Norte.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
"JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 284980 “ PAGNOTTA MARIA ANTONIETA NELIDA P/ SUCESIÓN ”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , PAGNOTTA MARIA ANTONIETA NELIDA, con DNI 11486894 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. FDO: Dr. MARTÍN COLOMER Secretario de Procesos".

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE.N°424.492 “CASTRO OVIDIO RICARDO P/SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr.OVIDIO RICARDO CASTRO, DNI N.º12.841.955 que acrediten por escrito en el

expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra.María Paula Calafell–Juez.-

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº4677: “SERRA ANGELA Y OTROS P/SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante SERRA ANGELA, con DNI.2266684 y BERTELLO NICOLAS, con DNI.6827663 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO- PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 8 CUIJ: 13-05511356-9 (012053-308218) PEREA JUAN ANTONIO P / SUCESIÓN Mendoza, 23 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS… RESUELVO: 1) Declarar la apertura del proceso sucesorio de JUAN ANTONIO PEREA. 2) Notifíquese a los herederos desconocidos, acreedores y quienes se consideren con derecho, por edictos que se publicarán por una sola vez en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que acrediten su interés en legal forma en el plazo de TREINTA DÍAS desde la publicación (art. 2340 del CCyC) … CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO. DRA. MARIA EUGENIA IBACETA. Juez

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados los causantes Sres. RODRIGUEZ EUGENIO SANTIAGO, DNI N° 6.901.322 y SOSA MARÍA NELLY, DNI N° 3.571.483, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-286350).-

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VELLIO LUIS DELFO OSVALDO DNI: 6743653, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08218064-2 ((012051-287185)) VELLIO LUIS DELFO OSVALDO P/SUCESIÓN.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°…., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes señor NAPOLITANO ANASTACIO SALVADOR, con DNI 2254036, y BORROMER ROSA, con DNI 8339026, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das

CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°287227 NAPOLITANO ANASTACIO SALVADOR Y BORROMEI ROSA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°8180 caratulados “ESCUDERO ANDRES PEDRO Y VELEZ ANITA FANY P/SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ESCUDERO ANDRES PEDRO, L.E.:6.887.398 y VELEZ ANITA FANY, DNI F:4.138.995 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°9123 caratulados “GUAJARDO CLODOMIRO VIRGILIO Y ALVAREZ Y/O ALVARES MERCEDES P/SUCESION”, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUAJARDO CLODOMIRO VIRGILIO, L.E.3.291.875 y ALVAREZ o ALVARES MERCEDEZ, DNI C.EXT.773.409, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N°9854 caratulados: “FUNES GABRIEL PEDRO P/SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de: FUNES GABRIEL PEDRO, con DNI.10873992 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
El Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 3 del Poder Judicial de Mendoza, en el marco del expediente N° 327117 (CUIJ: 13-08195169-6) correspondiente a la sucesión de la causante Sra. Clara Dolores Martínez (D.N.I. N.º 4.478.234), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la misma. A tales fines, los interesados deberán presentarse ante el mencionado Tribunal, ubicado en Avenida España 480 de la Ciudad de Mendoza, y acompañar los elementos probatorios que permitan acreditar su derecho dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de la presente publicación. El edicto es firmado por la jueza Dra. María Eugenia Guzmán y se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.609 caratulados: “SANTOLIN ESTHER JOSEFA P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ESTHER JOSEFA SANTOLIN (D.N.I. N° 4.244.632) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.646 caratulados: “BERDU CEFERINO Y OTROS P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES CEFERINO BERDU (D.N.I. N° 6.823.932) y MIGUELINA FUENTES (D.N.I. N.º 796.396) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSEFA YOLANDA AGUILERA (DNI F Nº 4.965.904), quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. Y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 213.537, caratulados: “AGUILERA JOSEFA YOLANDA P/ SUCESIÓN - Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – JUEZ”.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DOMINGO LIGUORI con D.N.I. N° 6.889.182, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08150053-8 ((012054-424728)). CARLONI GLADI NORMA Y LIGUORI DOMINGO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Alicia G. Boromei. Juez.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MODOLO DELMA LIDIA, D.N.I. N.º 4.113.435, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323367. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ- Juez

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo, mensurará y fraccionará 4 ha 3956 m2, Propiedad de GIULIANO JOSE y GIULIANO HERALDO ALFREDO, ubicada en calle Santa Fe S/N, esquina sureste c/calle 6, Alvear Oeste, General Alvear. EX-2026-08531764- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 9, 10:00 hs.

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Enrique Guerra Agrimensor mensurará 144,39 m2 obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietarios: RAUL HEBER GODOY Y ESTELA ANA GALDEANO. Pretendiente: FELISA ANTONIA GUEVARA. Límites: Norte: Anahí Ricci y Ana María Magrio. Sur: Damián Walter Tello, Sebastián Horacio Tello y Andrés Domingo Tello. Este: Ricardo Rafael Castro, Patricia Suarez, Rómulo Pedro Suarez y Ana María Magrio. Oeste: Miguel Agnello. Balcarce 178, por servidumbre de paso, departamento 5, Ciudad, Lujan de Cuyo. Noviembre 09, Hora 8:00. EX-2026-08410359-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor María Laura Mateo mensurará 34 ha. 9343 m2 aproximadamente, obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propietario TOMAS FIOCCHETTA, pretendida por OLIVARES PURA VIDA S.R.L, ubicada en callejón comunero de indivisión forzosa S/Nº, con salida a calle general hacha S/Nº, 2280 m al Este de calle Arenales, vereda sur, Tulumaya, Lavalle. Limita la Norte con Callejón Comunero de indivisión forzosa, también se pretende el 12.26% indiviso del mismo, al sur: Olivares Y Viñedos Argentinos Sociedad Anonima, este: Sanchez Gomez Lorenzo Y Maria Ines Arancibia y oeste: olivares pura vida srl. Noviembre 11, 10:00 horas. EX-2026-08291494-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensora Sandra Contrera mensurará aprox. 240,00 m2, de VALLEJO de AGASSO, ELVIA JUANA, ubicado en Comandante Torres 249, Ciudad, Capital. EX-2026-08580344-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 09, hora 15.30.

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

(*)
El Ing. Agrim. Ezequiel Alonso Rivero, mensurará aprox. 375,00 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad de LUCERO Santiago, pretende PRINCIPI, Adriana Cecilia, Avenida San Martín esquina Santa Fe s/n, Real del Padre, San Rafael. Límites: Norte: LUCERO Santiago. Sur: Avenida San Martín. Este: LUCERO Santiago. Oeste: Calle Santa Fe. EX-2026-08658871-GDEMZA - DGCAT_ATM / Noviembre: 10 Hora 8

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará 256.25 m2, propiedad ENRIQUE HORACIO MORI. Calle Las Heras N° 126 – Palmira – San Martín. Noviembre: 10 Hora 16:30. EX-2026-08648495-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará aproximadamente 764.09 m2, Parte Mayor Extensión, propiedad ASOCIACION MUTUAL AUSTRAL. Calle Vior y Prolongación Calle Pedro Del Castillo (costado noreste) – Ciudad – San Martín. Noviembre: 10 Hora 15:30. EE-75590-2026

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

(*)
GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 259,67m2, Propiedad GIUSEPPE PEDANO, Ubicada Magallanes 2792, Las Cañas, Guaymallén, Noviembre 9, Hora 8, EX-2026-08685577-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor mensurara Mensura en Propiedad Horizontal, Sup. 300,00 m2 propietario IDANDI S.A. ubicada en A.C.I.F. nº 1, con salida a calle Tapón Moyano S/Nº Manzana R-Lote 88, Jesús Nazareno-Guaymallen. Cita a los propietarios del A.C.I.F. Nº1 Noviembre 10, Hora…10:45; EX-2026-08698141 - GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 289,56 m2 de ANGEL POROLLAN, calle Agustín Álvarez y Reconquista s/n° esquina Nor-Oeste Ciudad, Rivadavia. Noviembre 9. Hora: 14:00. EX-2026-08648160- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Federico Totter mensurará 2074ha 4429.19m2, propiedad de CAMPOS LOS RANCHOS S.R.L., ubicada Ruta Nac 40 km 3162 ambos costados, Pareditas San Carlos, Mendoza, Noviembre 10, Hora 15:30, EX-2026-08560338-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará 59.209,53 m2. Propietario PREMIER WINES SOCIEDAD ANÓNIMA. Nueva Mayorga S/N° costado Este a 50m al sur de carril Gomez. Coquimbito Maipu. Noviembre 9. Hora 10. Expediente: EX-2026-08605971- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

Luciano Carrisi Berardo, Ing. Agrimensor Mensurará 3.672,00 m2 rectificación plano N° 17/ 44290 propiedad de TOLEDO JOSÉ HUGO, ubicada en Avenida Juan Bautista Alberdi N° 1585, Ciudad, San Rafael, Mendoza. EX-2026-05505094-GDEMZA-DGCAT_ATM . Noviembre: 09 Hora 14hs

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 204.72 m2, propiedad JUAN CARLOS PENNESI COSTA, CARLOS ERNESTO PENNESI, Lavalle Nº 358, Centro, Godoy Cruz. Noviembre 8. Hora: 11:00. EE-75188-2026_ATM.

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 237,46 m2, propietario Carlos Francisco Manino, ubicada en calle Alfonsina Storni n° 815, Ciudad, Maipú. Noviembre 9. Hora: 10:00. EX-2026-08634373 -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 228.03m2, Propiedad SILVIO ALDO CORTI, Ubicada Alvear 1386, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Noviembre 7, Hora 8, EX-2026-08620700-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
29-30/10 02/11/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gaston Gallardo mensurará 10000.00 m2 gestión para titulo supletorio ley 14159, decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de JESUS FROILAN VARGAS, pretendida por: Maria Isabel Colarte. Limites Norte: con Orlando Daniel Salinas Sur: Con Salvatierra Monica Lorenza Oeste: con Calle Quintana Este: Arroyo Los Manantiales Sociedad Civil. Ubicada en Calle Quintana lado este, a 515 metros al sur del cruce con Calle Miguel Silva, Las Pintadas, Tunuyan. Noviembre: 09 Hora 13.00. Exp: EX-2026-08604375--GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
29-30/10 02/11/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)
En cumplimiento con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber por cinco (5) días que: La entidad BODEGA GENARO CACACE E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-70722303-7, con domicilio social en calle San Isidro 2829, Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza, transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, rubro BODEGA, ubicada frente a calle San Isidro sin número, Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza, República Argentina, con las siguientes inscripciones: INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA E-70788, REGISTRO ÚNICO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MENDOZA 00691, a favor del señor JOSE EDUARDO SANCHEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad 17.259.156, CUIT 20-17259156-7, domiciliado en calle Alejandro Aguado 550, Distrito Ciudad, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza.-El traspaso será a partir del 29 de noviembre de 2026 inclusive. OPOSICIONES: Se recibirán reclamos y oposiciones (Art. 4 Ley 11.867) dentro de los 10 días posteriores a la última publicación del presente en horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00, en el domicilio de calle Rufino Ortega N° 200, Distrito Ciudad, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, sede del Registro Notarial 622 de Rivadavia, a cargo de la Notaria GRACIELA MERCEDES MERCADO

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

(*)
LEY 11.867: Se hace saber que Oscar Gerardo David Cepero (CUIT 20-25766383-4) transfiere el fondo de comercio “JARILLA VALLE GRANDE”, rubro cafetería y regionales, sito en Ruta Provincial 173, km 18, Valle Grande, San Rafael, Mendoza, a favor de Adriana Cecilia Rodríguez (CUIT 27-23536389-0), con domicilio en Lote UF 99 s/n, Barrio Cerrado Villa Mulluen, Plottier, departamento Confluencia, provincia del Neuquén. Oposiciones de ley: presentarse en Ruta Provincial 173, km 18, Valle Grande, San Rafael, Mendoza, de miércoles a domingo de 14 a 20 horas.

S/Cargo
02-03-04-05-06/11/2026 (5 Pub.)

FARMACIA SAN JORGE: Se informa que en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11.867, con fecha 15/01/2025 la Sr. Yamil Roberto Juaire, DNI 37.135.630, CUIT 20-37135630-5, con domicilio real en calle Manzana B Casa 3 Barrio San Isidro. Ciudad, Departamento de San Martin, Provincia de Mendoza, ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro "Venta al por menor de productos farmacéuticos, herboristería, cosméticos, de tocador y perfumería" denominado "Farmacia San Jorge", sito en calle Godoy Cruz 298, Ciudad, Departamento de San Martin, Provincia de Mendoza, a Kayafar S.R.L., C.U.IT. Nro. 30-71930157-2, con domicilio real en Josefa Capdevilla 594, Ciudad, Departamento de San Martin, provincia de Mendoza, dicha transferencia comprende la enajenación de los muebles, instalaciones, existencia de mercaderías, nombres y enseñas comerciales, clientela, patentes y marcas y todos los demás derechos inherentes al negocio a que esta operación se refiere. A los efectos del derecho de oposición a este acto de acreedores y terceros se fija el domicilio del referido negocio en calle Godoy Cruz 298 Ciudad, Departamento de San Martin, Provincia de Mendoza, dentro del término legal.

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

-Vendedor: ZARATE BLANCO CINTIA ALEJANDRA CUIT 27-30235366-8 domicilio Tiburcio Benegas 501 Godoy Cruz Mendoza. Comprador: RICALDE NICOLAS EXEQUIEL CUIT 20-44841402-0 domicilio Tiburcio Benegas 501 Godoy Cruz Mendoza. Transfiere FONDO DE COMERCIO rubro Despensa/Almacén LA PICADITA sito Tiburcio Benegas 501 Godoy Cruz Mendoza libre de deuda gravamen y sin personal. Reclamos ley en mismo domicilio.

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 11.867, se hace saber que los herederos declarados en los autos CUIJ N° 13-07858603-0 ((012053-323439)), caratulados "DE FRANCESCO EDUARDO P/ SUCESIÓN", originarios del Tribunal de Gestión Asociada Tercero del Poder Judicial de Mendoza, Sres. GLADYS NORMA ALDECO, DNI N° 17.126.444; MAURICIO EDUARDO DE FRANCESCO, DNI N° 34.256.862; DAVID HERNÁN DE FRANCESCO, DNI N° 35.542.932; y RENZO EMILIANO DE FRANCESCO, DNI N° 37.517.570; conforme resolución judicial de fecha 15 de mayo de 2026, por la cual se aprobó el convenio privado de partición y se adjudicó entre los nombrados el fondo de comercio denominado DE FRANCESCO EDUARDO "FARMACIA URQUIZA" CUIT: 20-11902886-9, TRANSFIEREN el cien por ciento (100%) del referido fondo de comercio a "EL GRAN VUELO S.R.L.", sociedad inscripta en el Registro Público de la Provincia de Mendoza bajo Legajo N° 44.163 P, con domicilio legal en calle Urquiza N° 1411, Distrito Coquimbito, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. El fondo de comercio objeto de la transferencia gira bajo la denominación DE FRANCESCO EDUARDO "FARMACIA URQUIZA" CUIT: 20-11902886-9, correspondiente al rubro farmacia, ubicado en calle Urquiza N° 1411, Distrito Coquimbito, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Para oposiciones y reclamos de ley se fija domicilio en Dr. Moreno 2136 de Las Heras Cdr. Lopez, Diego Martín, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
22-26-28-30/10 02/11/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

PROVECAR S.A. comunica que según Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N°39, del 14 de noviembre 2023 se ha aprobado Memoria y documentación correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de

junio 2023 y han sido designados como síndico titular Dra. Graciela Maria Franceschini y como síndico suplente Dr.Julian Sadofchi por el período 2023-2024.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
OHA INVERSORA S.A - ART.60 LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES. Informa que mediante Asamblea General ordinaria de fecha 16 de Octubre de 2026, se procedió a la elección de Directorio por el periodo de dos ejercicios económicos de acuerdo a estatutos, quedando conformado de la siguiente manera: Director titular y presidente: Oscar De Hoyos, DNI: 8.029.107, domicilio Sobremonte 810 Ciudad de Mendoza, Director y Vicepresidente: Julieta De Hoyos, DNI: 31.284.662,domicilio en calle Sobremonte 827, Ciudad de Mendoza y directores suplentes: Carina De Hoyos, DNI: 28.806.983 domicilio en Emilio Jofre 340 y Patricio De Hoyos, domicilio Sobremonte 810 de Ciudad, DNI: 27.509.800.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CONVERFRUT S.A. NUEVA COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO**.**- Se comunica que por ASAMBLEA GENERAL EXTRA ORDINARIA NUMERO CATORCE, llevada a cabo en la Ciudad de Junín, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, el día 13 de octubre de 2026, fueron elegidos un director titular y un director suplente, se decidió por unanimidad renovar los cargos del directorio: Director Titular y Presidente al señor Gonzalo Javier De la Torre, DNI 32.921.808 con domicilio en Carril Retamo Nro 2085, Junín, Mendoza y Director suplente al Sr: Emiliano Benjamín De la Torre, DNI 31.715.431, con domicilio en Carril Retamo Nro 2085, de la misma Ciudad de Junín, Provincia de Mendoza. El directorio durara en el cargo por el término de tres ejercicios, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo del contrato social.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
DOS GALLOS S.A., comunica que, por Acta de Asamblea del 07 de Septiembre de 2026, se resolvió designar como Director titular en el cargo de Presidente a la señora Daniela Galigniana DNI n° 31.922.834 y como Director Suplente a el señor Franco Jesús Galigniana Lizandrelo DNI n° 38.333.590, la duración del cargo será hasta la fecha de asamblea que aprueba el balance del ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2029.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
HARD SYSTEM S.A. En cumplimiento del art. 60 de la ley 19.550, Hard System S.A., hace saber que por acta de asamblea unánime del 21 de octubre de 2026 se ha designado nuevo directorio compuesto por: presidente Miguel Ángel Santiago Flaviani, D.N.I. 8.342.766, argentino; director titular Darío Ernesto Zárate, D.N.I. 17.554.896, argentino y director suplente Ramón Víctor Montivero, D.N.I. 14.667.237, argentino, quienes tendrán mandato por el periodo comprendido desde el 01/07/2026 al 30/06/2029.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
SIENNA S.A. En cumplimiento del art. 60 de la ley 19.550, Sienna S.A., hace saber que por acta de asamblea unánime del 23 de octubre de 2026 se ha designado nuevo directorio compuesto por: director titular y presidente Carla Soledad Segura, D.N.I. 33.570.698, argentina; y director suplente Enzo Germán

Segura, D.N.I. 34.776.026, argentino, quienes tendrán mandato por el periodo comprendido desde el 01/07/2026 al 30/06/2029.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
BODEGA Y VIÑEDOS COQUIMBITO SUR S.A. 30-71054416-2. Por Asamblea General Ordinaria del 25/10/2026 se procede a tratar la renuncia de las autoridades de la sociedad. El Sr. Cortinovis Giuliano presenta su renuncia al cargo de Presidente del Directorio y la Sra. Cristina Cortinovis comunica su renuncia como Director suplente. Las renuncias son aceptadas por unanimidad de los socios. Seguidamente se designan las nuevas autoridades: Presidente al Sr. Escalante, Adrian Rolando DNI 19.116.771 y como Director Suplente a la Sra. Escalante, Dixie Jayne, DNI 96.445.693. El directorio constituye domicilio especial en calle Julio A. Roca esq. Nueva Mayorga, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MENDOFILM S.A.S. – Renuncia Administradores. Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 16 de junio de 2.026, se procedió a aceptar la renuncia como Administrador Titular a la Sra. Graciela Alejandra Velez, D.N.I. 33.168.170 y como Administrador Suplente por ser electo Administrador Titular al Sr. MARCELO SEBASTIAN SQUADRITO, DNI Nº 31.715.077. Quedando formada la administración por el Sr. MARCELO SEBASTIAN SQUADRITO como Administrador Titualr y la Sra. YANINA FEDERICA GISEL SAEZ como Administradora Suplente cuyos datos han sido publicados oportunamente. Duración del mandato de acuerdo al Contrato Social por plazo indeterminado.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
NEOPROTEINS S.A.S. – Comunica que por Reunión de Socios unánime de fecha 29 de mayo de 2026 se resolvió: a) aceptar la renuncia presentada por Gonzalo Gomez DNI 23.173.926 al cargo de Administrador Titular, y por Julian Gomez, DNI 25.666.719 al cargo de Administrador Suplente. b) designar como Administrador titular a Luis Dario Santana DNI 24,996,549 y como Administradora Suplente a Claudia Mabel Moreno DNI 20,474,668.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
“NAGARE LABS SOCIEDAD ANONIMA” ACTA SUBSANATORIA En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a Veintisiete días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTISÉIS, ante mi AGOSTINA JULIETA GILYÁM, en mi calidad de Notaria Pública, Adscripta al registro Número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE de la Primera Circunscripción Notarial de la Provincia de Mendoza, de titularidad del Notario Diego Alejandro Sampere; COMPARECE: El señor SAIZ, AGUSTIN, quien es de nacionalidad argentina, acredita identidad con Documento Nacional de Identidad Número 36.417.883, nacido el 18 de Marzo de 1.992, quien manifiesta ser de estado de familia soltero; con domicilio en calle Emilio Jofré Número 76, del Departamento de Capital, de la Provincia de Mendoza. El compareciente es persona mayor de edad, manifiesta ser plenamente capaz para el presente otorgamiento, por no tener su capacidad restringida de modo alguno, habiéndosele informado que cualquier ocultamiento implicará actuación dolosa, doy fe; y es de mi conocimiento en los términos del artículo 306 inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación, por haber exhibido Documento de Identidad que en copia auténtica archivo, doy fe. INTERVIENE: Por sí y en ejercicio de sus propios derechos.- Y DICE: PRIMERO: ANTECEDENTES: Que, con fecha catorce de Julio del corriente año, suscribió en calidad de socio

fundador, Contrato Constitutivo de “NAGARE LABS SOCIEDAD ANONIMA”, el cual se encuentra debidamente certificado por la escribana Camila Tomé, Notaria Pública, Adscripta al registro Número 859 de la Primera Circunscripción Notarial de la Provincia de Mendoza, de titularidad del Notario Diego Alejandro Sampere, en Actuación Notarial Serie S Número 00496129; SEGUNDO: Que vienen por la presente, en la calidad invocada, a Subsanar el Primer Artículo del Contrato Constitutivo de la Sociedad “NAGARE LABS S.A.S”, cuyos datos aquí se dan por reproducidos, dejando expresa constancia de lo siguiente: Que, como consecuencia de la omisión informada por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza en Ref. GEDO: PV-2026-07814016-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, de fecha 01 de Octubre del año 2.026 en la cual se advierte “… que en la sede social citada y en el edicto adjuntado no consta el departamento (localidad) perteneciente en relación a lo expresado”, corresponde modificar el domicilio social de mencionada Sociedad. Por lo que viene por la presente a subsanar dicho error, haciendo constar que el domicilio social, legal y fiscal de mencionada sociedad es en la calle Nicolás Avellaneda Número 777, Departamento Número 2, Distrito Ciudad, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, y no como se consignó oportunamente. En consecuencia, corresponde tener por subsanada dicha omisión, debiendo quedar redactado el citado apartado de la siguiente manera: “ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION y DOMICILIO: La sociedad se denomina “NAGARE LABS SAS y tiene su domicilio Social, Fiscal y Legal en calle Nicolás Avellaneda Número 777, Departamento Número 2, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, Código Postal 5500, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero”. CUARTO: Por lo expuesto, la presente Acta Subsanatoria, debe integrarse con el Contrato Constitutivo de Nagare Labs SAS, de fecha 14 de Julio de 2.026, por lo que solicito al Registro tome razón consignado de ello a los efectos que pudieren corresponder.-

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
AGRÍCOLA COMERCIAL LOPEZ PUGA S.R.L. Se comunica que por Reunión de Socios de fecha 23 de Agosto de 2023 se designó como Socio Gerente al Sr. Miguel Ángel López, con D.N.I. N°: 11.516.938. Habiendo sido designado por un plazo de DIEZ (10) ejercicios, conforme al Estatuto Societario.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
SERCICIAL MOUNTAIN WINE SA SERCICIAL MOUNTAIN WINE SA, Por Asamblea Ordinaria de fecha 15 días del mes de octubre del 2024, en la sede social se reunieron los accionistas de SERCICIAL MOUNTAIN WINE SA y por decisión unánime se procedió a elegir nuevos miembros del Directorio, quedando conformado el mismo de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Carlos Ariel López con DNI ó25.883.790, Director Suplente Julio Efraín López, con DNI 21.372.087, todos los cargos con vigencia de mandato por 3 ejercicios.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
EL ZARCILLO S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. Se comunica que con fecha 31 de julio de 2015, se celebró un contrato de cesión de cuotas sociales mediante escritura N° 67 por ante el notario Roberto Domingo Petri, Titular del Registro 118, conforme el cual: el Sr. RAÚL JUAN COPPARONI, argentino, D.N.I. N° 12.100.769, cedió y transfirió al Sr. LINO LEANDRO COPPARONI, argentino, D.N.I. N° 27.903.089, el 100% de su participación societaria, esto es, todos los derechos y acciones que poseía en EL ZARCILLO S.R.L. sobre la cantidad de 580 cuotas sociales de pesos cien ($100, representativas del 50% del capital social.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
“ACONCAGUA BEBIDAS S.A.”ACTA DE SUBSANACIÓN ESCRITURA NÚMERO VEINTISIETE En la Ciudad de Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina, a trece días del mes de abril del año dos mil veintiséis, ante mí MARIANA BEATRIZ SANDER, Notaria Pública, Titular del Registro Cuatrocientos Treinta y Cuatro de Maipú, Mendoza, COMPARECEN: El Señor Patricio Hernán PORTELLA RIVEROS, chileno, con Documento Nacional de Identidad para Extranjeros Número 92.674.852, CUIT/CUIL 20-92674852-2, nacido el 19 de octubre de 1973, de cincuenta y dos años de edad, de ocupación comerciante, manifiesta ser divorciado de sus primeras nupcias, con domicilio en Barrio Viejo Tonel 1, Manzana K Casa 12, Distrito Ciudad, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico patosportella09@gmail.com; y el Señor Juan Carlos MIATELLO, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 10.586.371, CUIT/CUIL 20-10586371-4, nacido el 14 de marzo de 1953, de setenta y tres años de edad, de ocupación comerciante, manifiesta ser casado en primeras nupcias con la Señora Ana María Rosa RIVEROS ARAYA, con domicilio en Barrio Viejo Tonel 1, Manzana K Casa 12, Distrito Ciudad, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico juancarlosmiatello@gmail.com.Los comparecientes declaran bajo fe de juramento que no tienen sus capacidades de ejercicio restringidas por sentencia alguna, que han sido debidamente informados por la Autorizante que el ocultamiento de dicha situación implicará su actuación dolosa prevista en el artículo 388 del Código Civil y Comercial de la Nación, y justifican su identidad en los términos del artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, copias de los DNI agrego al final de este Protocolo como documentos habilitantes. Y en sus caracteres de socios de “MAS S.A.”, sociedad constituida por escritura Nº 76 fs. 406 de fecha 18 de agosto de 2025, pasada ante mí, vienen a subsanar la observación efectuada por la Asesoría Legal de la Dirección de Personas Jurídicas en cuanto a la denominación de la sociedad, por lo cual expresan: PRIMERO: que la nueva razón social es “ACONCAGUA BEBIDAS S.A.” y que en consecuencia el resto del texto de la sociedad queda incólume, lo que solicitan se tenga presente. En su testimonio, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. ARTICULO DECIMO TERCERO: SINDICATURA: Se precsinde en la sindicatura, otorgando a los accionistas el derecho de controlar que confiere el articulo 55 y 284 de la Ley general de sociedades numero 19.550, salvo en los supuestos contaplados en el artículo 299 de la citada norma. CLÁUSULA CUARTA– INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Los accionistas designan para integrar el primer directorio como Director Titular y Presidente del Directorio al Señor Patricio Hernán PORTELLA RIVEROS, chileno, con Documento Nacional de Identidad para Extranjeros Número 92.674.852, y como Director Suplente al Señor Juan Carlos MIATELLO, argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 10.586.371, quienes estando presentes en este acto declaran que: a) aceptan las designaciones efectuadas; b) no se encuentran inhibidos, inhabilitados, fallidos, concursadas, ni comprendidas en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades número 19.550, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino; c) a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo de este estatuto social, depositan cada una, el importe equivalente al uno por ciento (1\%) del capital social; y d) constituyen domicilio especial en Barrio Viejo Tonel I, Manzana K Casa 12, Distrito Ciudad, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina, conforme al artículo 256 de la Ley General de Sociedades número 19.550.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
TRENES DEL OESTE S.A. Comuníquese que por medio de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2026 se reúnen los accionistas Fernando Ariel Porretta y Fideicomiso Luvajujo, representado por su fiduciario Fernando Gabriel Jauregui Gómez, quienes en conjunto representan el 100% del capital social. La asamblea resolvió por unanimidad la modificación de la denominación social, se puso a consideración y surgió de las propuestas el nombre “TRC S.A.”, la moción resultó aprobada de forma expresa. Conforme a lo expresado, la denominación de la sociedad pasará de ser “TRENES DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA (SA)” a “TRC SOCIEDAD ANÓNIMA (SA)”. En consecuencia, se dio

tratamiento a la reforma del artículo primero del estatuto social, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina “TRC S.A.”, continuadora en todos los derechos y obligaciones de “TRENES DEL OESTE S.A.”. El cambio de denominación no altera su identidad ni su personalidad jurídica. Se rige por el presente estatuto, por la Ley General de Sociedades N.º 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias, por el Código Civil y Comercial de la Nación en cuanto corresponda y por las demás disposiciones aplicables. Los artículos mencionados en este estatuto sin indicación de su fuente corresponden a la citada Ley General de Sociedades.”

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
HUMWELD S.A.S. Contrato constitutivo. Administrador suplente a: Estela Maris Bloch DNI F6.283.189 quien acepta el cargo que le ha sido conferido.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
REMIX AUTOMOTORES S.R.L. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 3, de fecha 28 de julio de 2026, labrada en la ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, reunidos en la sede social la totalidad de los socios de REMIX AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Vicente Francisco José Gutiérrez y Mario Javier Gutiérrez, se resolvió por unanimidad: Aprobar el ejercicio regular correspondiente al año 2025. Designar como Gerente de la sociedad, por un nuevo período de gerenciamiento, al socio Vicente Francisco José Gutiérrez, quien aceptó el cargo.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
EL AZUFRE S.A.: Conforme resolución de Acta de Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el 23 de febrero de 2026 comuníquese la aprobación del aumento de capital social mediante la capitalización del aporte del Sr. Daniel Alejandro Nofal en $8.946.000 aprobando la emisión de la misma cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 con derecho a 1 voto por acción, suscriptas íntegramente a nombre del Sr. Daniel Alejandro Nofal, llevando el capital social de $10.000.000 a $18.946.000. En Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el mismo día 23 de febrero 2026 comuníquese la aprobación del aumento de capital social mediante la capitalización del aporte del Sr. Alejandro David Spinello en $1.054.000 aprobando la emisión de la misma cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 con derecho a 1 voto por acción, suscriptas íntegramente a nombre del Sr. Alejandro David Spinello, llevando el capital social de $18.946.000 a $20.000.000. Como consecuencia de la capitalización referida el capital queda distribuido de la siguiente manera: Daniel Alejandro Nofal; titular de 15.946.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $1 de valor nominal c/u con derecho a 1 voto, Alejandro David Spinello: titular de 4.054.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $1 de valor nominal c/u con derecho a 1 voto. Se resuelve unánimemente reformar el artículo cuatro del estatuto social queda redactado de la siguiente manera: “El capital social se fija en la suma de $20.000.000 representado por 20.000.000 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal de $1 cada una. El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo por asamblea ordinaria mediante la emisión de acciones cuya emisión la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del artículo 188 de la ley general de sociedades N°19.550”

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
EL AZUFRE S.A. – Comunica que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2026 se resolvió: 1) Reforma de Estatuto Social: Incorporar el artículo N° 13 del

Estatuto Social a fin de prever la celebración de Asambleas, reuniones de Directorio y del Órgano de Fiscalización a distancia. El mismo queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Las reuniones del directorio y las asambleas, así como las reuniones del órgano de fiscalización podrán ser realizadas a distancia utilizando cualquier medio o plataforma de transmisión simultánea de audio y video que garantice: 1) La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; 2) La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante la transmisión en simultáneo de audio y video; 3) La participación con voz y voto de todos los miembros del órgano convocado y del órgano de fiscalización, en su caso; 4) Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital, cuya copia deberá ser además conservada por el representante legal de la Sociedad por el término de cinco (5) años y estar a disposición de cualquier director o accionista que la solicite; 5) El cumplimiento con cualquier requisito que en el futuro emita al respecto el organismo de contralor, debiendo efectuar la modificación que así determine la normativa vigente sin que la misma importe la necesidad de reforma del presente Estatuto. Adicionalmente, en la convocatoria correspondiente deberá informarse de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. A los efectos de la determinación del quórum y de las mayorías se computarán tanto los miembros presentes físicamente como los que participen a distancia a través de los medios antes mencionados. Posteriormente a su celebración, la reunión deberá ser transcripta en el correspondiente libro social, dejándose constancia expresa de las personas que participaron, y estar suscripta por el representante legal de la Sociedad. En caso de que el acta fuera posteriormente suscripta por la totalidad de los participantes en la reunión, no será necesaria la conservación del soporte digital."2) Elección de Autoridades: Reestructurar el directorio fijando el número en tres directores titulares y un director suplente. El directorio queda conformado hasta la celebración de la asamblea que considere los estados contables de la sociedad al 31 de diciembre de 2026 de la siguiente manera: Presidente: Daniel Alejandro Nofal; Vicepresidente: Alejandro David Spinello; Director Titular: Michael W. Bowling; Director Suplente: Calixto Miguel Zabala.

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
CONSTRUMAC HOLDING S.A.S A los 26 días del mes de octubre de 2026, el Señor Antonio Alberto Molina, DNI N° 28.152.737, en carácter de apoderado por haber sido así designado en el estatuto de referencia, procede a realizar la subsanación del acta constitutiva de la sociedad por acciones simplificada CONSTRUMAC HOLDING S.A.S., cuya observación fue realizada por Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza a través de expte 2026-07138830-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, en la cual se modifica el árticulo 4 que refiere al capital social, por la se agrega a continuación y se transcribe completo el estatuto de la misma

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

AGROBAGS CUYO S.A. De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de noviembre de 2.026, a las 10 hs., en la sede social sita LAS CAÑAS 1806, SECTOR R, CASA 13, Bº LA BARRACA, DORREGO, GUAYMALLÉN – MENDOZA para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: Primero: Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. Segundo: Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos, Inventario General, Memoria e Informe del Auditor Externo correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de los años 2.023, 2.024 y 2.025. Tercero: Número de miembros del Directorio y elección de los mismos. Firma del Presidente y Director Suplente.

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

(*)
SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA S.A.U.P.E.

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS:

ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE BUSES 0KM PROPULSADOS CIEN POR CIENTO (100%) A GNC. STM S.A.U.P.E.

APERTURA: LUNES 23 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 10:30 HS EN LA SALA DE REUNIONES DE LA STM.

RECEPCIÓN DE SOBRES: HASTA LAS 10:00 HS DEL DÍA DE LA APERTURA, EN COMPRAS DE STM, PERÚ 2592, CIUDAD DE MENDOZA.

ENTREGA DE PLIEGOS: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 15:00 HS EN COMPRAS DE STM, PERÚ 2592, CIUDAD DE MENDOZA.
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.
CONSULTAS: compras@stmendoza.com

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS “PATA MORA”, Y FOMENTO A LA ACTIVIDAD MINERA

CONCURSO PÚBLICO

para la contratación de servicios de obra en el predio del proyecto pata mora – Malargüe, Mendoza con el objeto de ejecutar las siguientes obras:

1) Planta de tratamiento de agua servida – Centro medico

2) Remediación de pozo séptico de todo el sistema actual

3) Planta de tratamiento de agua servida – Registro civil

4) Reparación de veredas y veredin SUM

5) Cruce peatonal elevado

6) Rampa centro de salud

7) Cierre perímetro escuela

8) Adecuación, reparación platón deportivo y provisión de arcos y aros

· Plazos presentación de ofertas: 16 de noviembre de 2026 a las 12 h en la oficina de Mendoza Fiduciaria S.A. sita en calle Montevideo 456, 1 piso, oficina 1

· Fecha apertura: 16 de noviembre de 2026 a las 12 h. en la oficina de Mendoza Fiduciaria S.A. sita en calle Montevideo 456, 1 piso, oficina 1

· Recepción ofertas: SOBRE CERRADO Oficinas de Mendoza Fiduciaria S.A. (formato físico)

· Solicitud de pliegos y Consultas: correo de Mendoza Fiduciaria info@mendozafiduciaria.com

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: BARRIO PUEYRREDON II 48 LOTES CON URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA
PROGRAMA LOTES Y SERVICIOS CON ESCRITURA
EXPEDIENTE: EX -2026-08629888 -GDEMZA-IPV
UBICACIÓN DEL PROYECTO: DISTRITO RODEO DE MEDIO MAIPÚ MENDOZA
PLAZO DE OBRA: 14 MESES 420 DÍAS CORRIDOS
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 879.730.869,87 MES BASE SETIEMBRE 2026
FECHA DE APERTURA: 18 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 09:30 HORAS
CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO, SE ENCONTRARAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS: SIN CARGO, EN EL PORTAL WEB DEL IPV: www.lpvmendoza.gov.ar
RECEPCIÓN DE LOS SOBRES Y PROYECTOS: SE EFECTUARA EN ÁREA DE COMPRAS DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE Nº 92 Y SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: ÁREA COMPRAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA LAVALLE 92 CIUDAD MENDOZA.-

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA
Servicio de consultoría, asistencia, soporte técnico, mantenimiento y desarrollo de software, que se integrará al marco Scrum de la Dirección de Informática, como así también la provisión, instalación y puesta en marcha de una Plataforma de Construcción de Formularios y Trámites Digitales.
LICITACIÓN PÚBLICA – PROCESO DE COMPRA N° 10523-0013-LPU26
Expte: EX-2026-07673755--GDEMZA-DIC
Fecha de apertura: 19/11/2026
Hora: 12:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 780.000.000,00
Pliegos: Consultar en la página web oficial de la DGCPYGB:
(www. compras.mendoza.gov.ar)
Para mayor información dirigirse a la Dirección de Informatica – 2° Piso – Ala Oeste de la Casa de Gobierno, Peltier 351, Ciudad, Mendoza
Teléfono: 3852059 – 3852079
E-mail: acalderon@mendoza.gov.ar

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2646
La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2026, a la hora 10:00,

con el objeto de “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y LOS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL PARAJE MANZANO HISTÓRICO DE TUNUYÁN”. De conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. Nº 8584/2026.
VALOR DEL PLIEGO: $ 150.000,00.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 150.000.000,00.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: COEFICIENTE DE IMPACTO.
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tunuyán Sita en República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617.

S/Cargo
02-03/11/2026 (2 Pub.)

(*)
MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
Servicio de puesta a punto, provisión de sanitarios, mantenimiento, limpieza y administración operativa de paradores de alta montaña, así como la provisión y mantenimiento de servicios sanitarios en puntos específicos de la Provincia de Mendoza y Acondicionamiento, puesta a punto y mantenimiento de playas de estacionamiento sobre Ruta Provincial N° 222
LICITACIÓN PÚBLICA – PROCESO DE COMPRA N° 10501-0014-LPU26
Expte: EX-2026-08143790- -GDEMZA-CONTABILIDAD#GOBIERNO
Fecha de apertura: 19/11/2026
Hora: 13:00 Hrs.
Presupuesto Oficial: $ 1.159.350.000,00
Pliegos: Consultar en la página web oficial de la DGCPYGB:(www. compras.mendoza.gov.ar)
Para mayor información dirigirse a la Subsecretaría de Transporte.
E-mail: rcorvalan@mendoza.gov.ar

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2647
La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2026, a la hora 12:00, con el objeto de “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y LOS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO URBANO DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN”. De conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. Nº 8730/2026.
VALOR DEL PLIEGO: $ 600.000,00.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 600.000.000,00.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: COEFICIENTE DE IMPACTO
SE SOLICITA RACOP
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tunuyán Sita en República De Siria y Alem de la Ciudad de
Tunuyán o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617.

S/Cargo
02-03/11/2026 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº1128/2026
Expediente Nº2026/1934/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 24/11/2026 HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: $200.903.750.-
VALOR DEL PLIEGO: $200.903.-
ASUNTO: “PINTURA VIAL” Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
02/11/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 71/2.026
Objeto: “ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE PARA BACHEO”
Expte.: EG-8896-2.026
Apertura: 11 de Noviembre de 2.026
Hora: 09:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($24.500.000,00)
Valor Pliego: PESOS: VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($24.500,00).
Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 ($ 4.000,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
02-03/11/2026 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 70/2.026
Objeto: “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL OPERARIO MUNICIPAL”
Expte.: EG-8821-2.026
Apertura: 12 de Noviembre de 2.026
Hora: 09:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (595.265.000,00)
Valor Pliego: PESOS: NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (S95.265,00).
Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 ($ 4.000,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
02-03/11/2026 (2 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA RENOVACIÓN DE PISOS DE LA SSTyE
PROCESO: 10509-0003-LPU26
EXPEDIENTE: EX-2026-07507001- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ
OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA RENOVACIÓN DE PISOS DE LA SSTyE
APERTURA DIGITAL: SISTEMA COMPR.AR FECHA APERTURA: 10/11/2026 (10 DE NOVIEMBRE DE 2026) HORA DE APERTURA: 9:00 HORAS
INFORMES: AVDA. SAN MARTÍN 601 ESQ RONDEAU-CIUDAD-MENDOZA
AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 7052/2026 - SSTYE#MGTYJ (19 DE OCTUBRE DE 2026)
Los pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: https://comprar.mendoza.gov.ar/Default.aspx

S/Cargo
30/10 02/11/2026 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)
En edictos publicados días 26-28 y 30/10/2026 del Boletín Oficial autos Nº 1.023.267 "IDEAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS SA. P/QUIEBRA ACREEDOR-DIGITAL", " debe decir: 27 de noviembre de 2026.

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

(*)
En edictos de Remate publicados días 26 de Noviembre 2026. Edición N° 32705, 28 de Noviembre 2026. Edición N° 32707 y 30 de Noviembre 2026. Edición N° 32709 , autos N° 1.023.267 "IDEAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS SA. P/ QUIEBRA ACREEDOR-DIGITAL" por un error involuntario , "En donde dice :… “rematará día VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2.025. Debe decir: 27 de noviembre de 2026.-Quedando salvado el error mediante la presente Fe de Errata, para los tramites y efectos que hubiere lugar

S/Cargo
02-03-04/11/2026 (3 Pub.)

==========

Firmado digitalmente por:	**BOE - Boletín Oficial Electrónico** Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Gobierno de Mendoza
Emitido por:	**Autoridad Certificante de Firma Digital** **Subsecretaría de Tecnologías de Gestión** Secretaría de Gestión
Válido desde:	26/08/2025 15:06:03
Válido hasta:	17/11/2027 10:25:39

==========